TOMO 186 — Montevideo, Martes 25 de Marzo de 1952 — Núm. 13601

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

CONSEJO NACIONAL DE GOBIERNO

MINISTERIO DEL INTERIOR

1

Decreto. Se confirma una resolución de la Jefatura de Policía de Montevideo que prohibió la realización de una "Conferencia Continental Americana Pro Paz".

Ministerio del Interior.

Montevideo, 15 de Marzo de 1952.

Visto: el recurso interpuesto, en fecha 11 del corriente mes, por los señores Angel Bruno Estabie, Héctor Cerrutti y Sofía Pedemonte de Schmidt, en nombre de la "Comisión Patrocinadora Nacional de la Conferencia Continental Americana Pro Paz" contra la resolución de la Jefatura de Montevideo que denegó el permiso solicitado para la realización de dicha Conferencia, entre los días 11 y 15 del mes en curso;

Atento: a lo información motivada que el Ministerio del Interior ha puesto en conocimiento del Poder Ejecutivo y a las razones que en ella se aducen;

Resultando: I. La reunión proyectada tiene carácter internacional, tanto por la procedencia de una gran parte de los delegados a la misma, personas de notoria militancia política, que se concentrarían en Montevideo para efectuar sus deliberaciones, como por la naturaleza de los temas a estudio.

II. Esta llamada Conferencia "Pro - Paz" constituye indudablemente, un nuevo acto internacional de propaganda tendenciosa, idéntico en cuanto a determinadas personas, organización y fines a los otros once Congresos o Conferencias "Pro - Paz" que, desde Agosto de 1948, se han venido celebrando en diferentes ciudades de Europa y América. La nómina de dichas reuniones, con expresión de lugares y fechas es la que sigue:

1. Congreso Mundial de Intelectuales en Pro de la Paz, realizado en agosto de 1948 en Wroclaw, Polonia, en el que la Unión Soviética fué elogiada, y los Estados Unidos acusados de traficantes de guerra.

2. Conferencia Científica y Cultural "Pro - Paz Mundial" inaugurada el 25 de Marzo de 1949 en Nueva York, con características semejantes a las del caso anterior.

3. Primer Congreso "Pro - Paz Mundial", realizado en París el 20 de Mayo de 1949, ídem. ídem.

4. Congreso Pro - Paz Mundial del Hemisferio Occidental realizado el 5 de Setiembre de 1949 en México, ídem, ídem.

5. Primera reunión plenaria del Comité Pro - Paz Mundial, celebrado en octubre de 1949 en Roma, ídem; ídem.

6. Reunión del Bureau del Comité Mundial de la Paz, desarrollada en diembre de 1949 en París; ídem, ídem.

7. Segunda reunión plenaria del Comité Mundial de la Paz, celebrada entre el 15 y el 18 de marzo de 1950 en Estocolmo, en la que se elaboró el conocido "Llamamiento de Estolcomo".

8. Segundo Congreso Mundial Pro - Paz, desarrollado en Varsovia en noviembre de 1950, por haber impedido al Gobierno inglés que se celebrara en su país, lo motivó, entre otros, el siguiente comentario del órgano ruso "Pravda": "Attlee, ha actuado como Jefe de Gendarmería al servicio de Wáshington; este acto abiertamente fascista presenta a Attlee como un policía ordinario a contrata de los agresores norteamericanos".

9. Reunión del Bureaux del Consejo Mundial de Partidarios de la Paz en Enero de 1951, en Ginebra. Como en los casos anteriores, se elogió a Rusia y se criticó a las naciones democráticas.

10. Reunión del Congreso Mundial de la Paz en Febrero de 1951, en Berlín, ídem. ídem.

11. Conferencia Interamericana Pro - Paz, realizada en Montevideo del 13 al 15 de abril de 1951, ídem, ídem.

III. La última Conferencia "Pro - Paz" que se efectuó en Montevideo, del 13 al 15 de abril de 1951, corrobora las observaciones antes apuntadas. Hay, también, entre ella y la que ahora se intentaba repetir, una significativa coincidencia de nombres, métodos, literatura y programa de trabajo.

IV. En todas esas reuniones que genéricamente se comprenden bajo el título de "Movimiento Pro - Paz", se buscan directivas destinadas a combatir radicalmente los esfuerzos yue desarrollan las Naciones Unidas para asegurar la paz en el mundo, por medios jurídicos y regulares y se sirven propósitos de propaganda universal del comunismo, de acuerdo con las orientaciones impuestas por el propio Cominform en setiembre de 1950, para los llamados "Movimientos Pro-Paz".

Considerando: El Poder Ejecutivo tiene la facultad de conceder o negar permiso para "toda reunión cuya finalidad sea la de hacer demostraciones o críticas favorables o contrarias a la política de un Estado extranjero o a su situación internacional o a su actuación como persona de derecho internacional" (artículo 1º de la ley Nº 9.565, de 2 de julio de 1936). En el caso se trata, no ya de la instalación temporaria, del país, de un centro de actividad contra un Estado extranjero, sino contra un conjunto de Estados u Organización de Naciones de la que también el Uruguay forma parte

Considerando: El uso de esa facultad de conceder o denegar el permiso ha de ejercerse según las circunstancias (ley citada y numeral 3º del artículo 1º de la ley 2.499, de 28 de junio de 1897); y el Poder Ejecutivo estima que las circunstancias presentes en el mundo aconsejan la denegatoria del permiso solicitado, por razones fundamentales de seguridad colectiva. La aseveración de que la ley de 2 de junio de 1936, aplicable al caso, sería inconstitucional, por el contenido de sus dictados, no puede servir de elemento de juicio para revocar la resolución recurrida, pues corresponde a los Poderes y órganos administrativos del Estado aplicar las leyes vigentes, sin perjuicio de recurso de inconstitucionalidad.

Considerando: Como se ha expuesto antes, la reunión proyectada no es sólo de habitantes del país, sino también

auspiciada e integrada por personas y organismos extranjeros que al azar de sus conveniencias eligen desde afuera de nuestro territorio como sede de sus reuniones de proyección internacional, celebradas con la afluencia de extranjeros, que ninguna vinculación tienen con la República. Ello no importa desconocer que existen, entre quienes propugnan la reunión, personas de acreditada filiación democrática, que como en todos los casos de dichos congresos y llamados anteriores a la paz, han figurado en las nóminas de sus adherentes por una concepción errónea sobre su verdadera finalidad.

Considerando: A los antecedentes anteriores se agrega la circunstancia de que la repetición de estos actos en nuestro país reiteraría un precedente muy peligroso para la orientación de la política internacional de este hemisferio, facilitando que se le eligiese como sede normal para la convocatoria y realización de los mismos.

Por estos fundamentos,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

Artículo 1º Mantener la resolución recurrida.

Art 2º Comuníquese, etc. — MARTINEZ TRUEBA. — ANTONIO GUSTAVO FUSCO. — EDUARDO JIMENEZ DE ARECHAGA, Secretario".

Memorándum elevado por el Ministro del Interior a la consideración del Consejo Nacional de Gobierno, sobre la "Conferencia Continental Americana por la Paz".

Montevideo, 12 de marzo de 1952.

Señor Presidente del Consejo Nacional de Gobierno, don Andrés Martínez Trueba.

1º El día 8 del corriente, (sábado), á las 9 y 30 horas, los señores Angel Bruno Estable, Héctor Cerruti y Sofía Pedemonte de Schmidt, a nombre de "La Comisión Patrocinadora Nacional de la Conferencia Continental Americana por la Paz", firmando los dos primeros como Presidente y Secretario, respectivamente, y la última sin invocar calidad específica, presentaron a la Jefatura de Policía de Montevideo, los cinco escritos que corren agregados, en los que solicitan "el permiso correspondiente para realizar las deliberaciones de la Conferencia en el Cine Defensa, sito en la calle Pablo de María 1341, entre las horas 9 y 24", etc. Aunque presentado todos en la fecha indicada, esos escritos llevan, respectivamente, las del 11, 12, 13, 14 y 15 del corriente, refiriéndose separadamente al o los actos correspondientes a cada uno de esos días.

Establecen los peticionantes en sus escritos, todos de igual tenor, con la sola diferencia de las fechas, que los "Temas a tratarse versarán sobre lo siguiente:

"1º Los pueblos de las Américas ante la amenaza tercera guerra mundial.

A) La coexistencia pacífica de las naciones y la regulación pacífica de los problemas internacionales.

B) "Paz por la fuerza", como fuente de guerra mundial y como amenaza a la independencia nacional, los derechos civiles, el bienestar económico y el progreso para los pueblos americanos".

2º Los pueblos de las Américas en defensa de la Paz".

2º Con fecha 10 del corriente (lunes) la Jefatura de Policía de Montevideo dictó la siguiente resolución:

"Jefatura de Policía.

Montevideo, 10 de marzo de 1952.

Vistos: La solicitud presentada por los señores Angel Bruno Estable, Héctor Cerruti y Sofía Pedemonte de Schmidt, en nombre de la "Comisión Patrocinadora de la Conferencia Continental Americana por la Paz", con el propósito de que se les otorgue el permiso correspondiente para realizar las deliberaciones de la conferencia en el Cine Defensa entre las 9 y 24 horas de los días 11, 12, 13, 14 y 15 del corriente.

Resultando: Que de acuerdo con la ley Nº 2.499, esta Jefatura hizo las consultas pertinentes al Ministerio del Interior; y

Atento a lo que dispone la ley Nº 2.499 citada y la número 9.565, esta Jefatura resuelve: no acceder a lo solicitado. A sus efectos, pase a la Dirección de Seguridad. Coronel Raíz, Jefe de Policía".

De esa resolución se notificaron el mismo día en que fué dictada, los peticionantes Bruno y Cerrutti.

3º El día 11 del corriente, a las 12 y 37, los mismos firmantes de los escritos iniciales presentaron a la Jefatura de Policía un nuevo escrito "para elevar a la autoridad que corresponda", en el que expresan que vienen a interponer recurso de apelación contra la resolución de la Jefatura de Policía.

Fundamentan este recurso sosteniendo que la ley de junio de 1936 no es de aplicabilidad al caso, ya que ella "sólo se refiere a reuniones cuya finalidad sea la de hacer demostraciones o críticas favorables o contrarias, a la política de un Estado extranjero, o a su situación interna, o a su actuación como persona de derecho internacional", y expresando que "no sólo la finalidad, sino los propósitos de esta conferencia son totalmente ajenos a la materia que se reglamenta en la referida ley". Agregan que "no existe la menor posibilidad de que esto se interprete de otra manera, basándose en las actas, en los manifiestos y en todas las declaraciones públicas hechas por las autoridades patrocinantes de la Conferencia". Aducen que sólo corresponde determinar la finalidad de la conferencia, y esta es únicamente "La Paz y forma de lograrla y hacerla factible", "con lo que queda excluído cualquier criterio que pueda confundirla con las finalidades previstas por dicha ley".

Expresan, asimismo, que la solicitud formulada se encuentra respaldada de un modo inalienable por el precepto constitucional que consagra el derecho de reunión. Invocan, como elemento de juicio para el juzgamiento de su petitorio, "las informaciones, documentos y actos que oportunamente han sido puestos en conocimiento de la autoridad competente". (Cumple hacer constar, a este respecto, que nada agregaron los peticionantes al formular su solicitud ni al presentar su escrito de apelación, y que los documentos y demás elementos de juicio de que se dispone, han sido obtenidos por la autoridad en otras fuentes). Dicen que "de tener lugar la Conferencia, no se seguiría ningún daño en ninguno de los órdenes que debe tutelar el Estado; en cambio la denegatoria, a nuestra solicitud constituiría un daño en sí mismo, entrañando un antecedente de graves proyecciones, al dejar librado a la discrecionalidad de la autoridad competente la determinación de cuales son las reuniones comprendidas en la ley de 1897 y 1936". Finalizan expresando que "la realización de la Conferencia, no tendría, por tanto, otro alcance que el de llenar los objetivos claramente expuestos, en forma pública, cumpliendo con la tradición democrática inatacable en este país".

4º Opino que para la adecuada resolución de este recurso, deben examinarse en primer término, diversos problemas legales conexos, y, en segundo lugar, resueltos los primeros, un problema genérico de apreciación de las verdaderas conveniencias públicas, en relación con la conservación del orden y la tranquilidad en lo interior, y la seguridad en lo exterior, que le atribuye al Poder Ejecutivo como primero de sus cometidos, el artículo 168, inciso 1º, de la Constitución de la República.

5º El primero de esos problemas es el de la competencia o incompetencia del Poder Ejecutivo para autorizar o prohibir la realización del acto, dentro del ámbito que establecen el artículo 38 de la Constitución y las leyes Nº 2.499, de fecha 28 de junio de 1897 y Nº 9.565, de fecha 2 de junio de 1936.

6º El artículo 38 de la Constitución garantiza el derecho de reunión pacífica y sin armas, cuyo ejercicio no podrá ser desconocido por ninguna autoridad de la República sino en virtud de una ley, y solamente en cuanto se oponga, a la salud, la seguridad y el orden públicos.

Como puede advertirse, la preceptiva es tan rigurosa, que hasta condiciona la facultad que atribuye al legislador, ya que sólo lo autoriza a restringir el derecho de reunión cuando éste se oponga a la salud, la seguridad y el orden públicos.

Pero, sin perjuicio de una más amplia dilucidación ulterior del punto, cabe desde ya establecer que, a los efectos de su apreciación por el Poder Legislativo, los conceptos de seguridad y orden públicos no podrían limitarse con un criterio de simultaneidad o inminencia. Sería absurdo sostener que el legislador no puede dictar una ley restringiendo determinados tipos de reunión, que en su concepto, con humana lógica sean susceptibles de comprometer la seguridad de la República o alterar el orden público, a pretexto de que esos riesgos no habrían de producirse como consecuencia inmediata del acto, sino en un término de diez o quince, o más días. Es más: por lo que atañe a la seguridad, que por lo general se relaciona con situaciones de carácter exterior casi podría decirse, como norma básica, que las reacciones previsibles son siempre o casi siempre de largo alcance.

7.º La ley Nº 2499, de fecha 28 de junio de 1897, descartando sus disposiciones accesorias, establece fundamentalmente lo que sigue:

A) Son absolutamente libres, sin necesidad de cumplir requisito alguno ante las autoridades públicas, las reuniones de sociedades, de día o de noche, en locales cerrados donde tengan su domicilio habitual, aunque la invitación se dirija a los asociados y al público, siempre que, en el último caso,

la suscriba la respectiva autoridad social. El mismo régimen se aplica a los clubs electorales o políticos cuando en local propio celebren reuniones a las cuales inviten exclusivamente a sus afiliados (Artículo 1.°, numeral 1).

B) Reclaman el requisito de un aviso previo a la autoridad policial, con especificación del día, hora, objeto o local de la reunión, las no comprendidas en el párrafo precedente, que hayan de verificarse de día o de noche en locales cerrados (Artículo 1.°, numeral 2).

C) También requieren el aviso previo, con determinación precisa del objeto del acto, punto de reunión, itinerario a seguir y punto y hora de disolución, las reuniones en locales abiertos o en sitios de uso público, así como las procesiones cívicas, séquitos o cortejos populares, en calles y caminos. En estos casos la autoridad policial adoptará las precauciones debidas para la conservación del orden y no consentirá que dos o más de esos actos se celebren el mismo día, hora y sitio o vía de uso público, debiendo en casos tener preferencia los iniciadores que hayan prevenido en el aviso. (Artículo 1.°, numeral 3, incisos 1 y 2).

D) Finalmente, cuando los mismos actos contemplados en el párrafo anterior hayan de celebrarse de noche, deberá pedirse permiso a la autoridad policial, con las mismas indicaciones establecidas para el aviso previo, y dicha autoridad podrá conceder o negar el permiso, según las circunstancias, y con arreglo a las órdenes e instrucciones trasmitidas por el Poder Ejecutivo (Artículo 1.°, numeral 3, inciso 3).

8.° A su vez la ley N.° 9565, de fecha 2 de junio de 1936, establece fundamentalmente que toda reunión cuya finalidad sea la de hacer demostraciones o críticas, favorables o contrarias, a la política de un Estado extranjero, o a su situación internacional, o a su actuación como persona de derecho internacional, deberá ser previamente autorizada en los mismos términos establecidos en el párrafo D) del considerando anterior. Aunque la ley no lo expresa, debe entenderse que se refiere a reuniones públicas.

Con respecto a esta ley, se plantean diversas cuestiones, que conviene dilucidar.

A) Hay quienes opinan que como su artículo 1.° se remite al inciso 3.° del numeral 3.° del artículo 1.° de la ley N.° 2499, (que es el que establece la norma sintetizada en el párrafo D) del numeral anterior), y como ese inciso atañe, puramente, a reuniones nocturnas en locales abiertos o en sitios de uso político, es sólo a éstas que podría aplicarse dicho artículo 1.°, quedando excluídos, en cambio, y regidos, puramente, por la ley N.° 2499, los demás casos señalados en los párrafos A) B) y C) del Considerando quinto, aunque los temas a tratarse en los actos a que ellos se refieren sean, precisamente, los que en forma expresa contempla la disposición en análisis. Pero es evidente que esta interpretación no se ajusta a las normas más elementales de hermenéutica.

Por de pronto, si la disposición del artículo 1.° de la ley N.° 9565, por su referencia al inciso 3.° del numeral 3, del artículo 1.° de la ley N.° 2499, hubiera de interpretarse como puramente circunscripta al caso que este inciso contempla, la nueva ley sería innecesaria y pleonástica, porque la facultad que ello otorga a la autoridad policial y al Poder Ejecutivo, no sería otra que la que ya tenían en virtud del anterior mandato legal. Es más: podría decirse, de prevalecer la interpretación en análisis, que la ley nueva, en lugar de ampliar, como se ha entendido siempre, las facultades que el Poder Ejecutivo tenía por la legislación anterior, habría venido a restringirlas, porque, en cierto modo, condicionaría y limitaría su ejercicio a los casos contemplados en el último texto, es decir, aquellos en que las reuniones nocturnas, en locales abiertos o en sitios públicos, tuvieran por finalidad la consideración de temas de carácter internacional, en tanto que la disposición anterior, esto es, la ley 2499, no impone ninguna exigencia de este orden.

La interpretación ajustada de la ley de 1936, es, pues, la que conduce a la conclusión de que lo que ella hace, es equiparar todas la reuniones públicas, de cualquier tipo, a las contempladas en el inciso 3.° del numeral 3.°, del artículo 1.° de la ley 2499, (caso reseñado en el párrafo D) del numeral 7.°) cuando en ellas hayan de hacerse demostraciones o críticas, favorables o contrarias, a la política de un Estado extranjero, o a su situación internacional, o a su actuación como persona de derecho internacional.

Ello se corrobora con la ajustada lectura del precepto. Este reza, en efecto, como sigue: "Toda reunión" (véase bien: toda reunión) "cuya finalidad sea la de hacer demostraciones", etc., "deberá ser previamente autorizada", (es decir, quedará sometida al régimen de la indispensable autorización previa, que apareja la posibilidad de la negativa), "en los términos establecidos en el inciso 3.°", etc. (o sea de acuerdo con el procedimiento fijado en dicho inciso).

Por otra parte, y a mayor abundamiento, si el legislador de 1936, hubiera querido mantener el régimen de la ley N.° 2499 para los distintos casos que ella contempla, aparte de la incongruencia que ello implicaría, según los precedentes racrócinios, en vez de referirse específicamente al único inciso que menciona, tendría que haberlo hecho genéricamente, a toda la ley. Lejos de ello, la referencia precisa y circunscripta, muestra que lo que se quiso fué extender el régimen del inciso que se menciona, y que en ese inciso se limita a las reuniones nocturnas en locales abiertos o sitios públicos, a todas las reuniones públicas, de cualquier clase y tipo, siempre que en ellas hayan de abordarse los temas de carácter internaiconal que la ley última tiene en vista.

B) Se ha aducido que la ley de 1936 es insconstitucional. Pero, aparte de que la observación proviene sólo de la cátedra, y no ha sido actualizada o concretada por las vías que la propia Constitución prevé para la declaración de inconstitucionalidad de las leyes, es de hacer notar, que ella enfoca la aplicación de la ley al ámbito de los habitantes del país, y no al caso de una organización internacional, que al azar de sus conveniencias, elige, desde afuera, a nuestro país como sede de sus reuniones, de proyección internacional, y celebradas con afluencia de extranjeros que ninguna vinculación han tenido antes, ni tendrán después, con nuestra tierra y nuestras leyes.

Aún sin pronunciarse, ni aún en el terreno doctrinario, sobre el problema de la presunta inconstitucionalidad de la ley, interesa el distingo, porque, en mi concepto, que someto, naturalmente, a la decisión final de ese Cuerpo, podrían ser distintos el criterio a aplicar y la resolución a adoptar, si se hubiera tratado de una reunión de hombres, grupos o Partidos de carácter definidamente nacional, es decir, radicados en el país, bajo el imperio de sus leyes, aunque en ellas se abordarán como todos los días ocurre, en todos los ámbitos de la República, los mismos temas que pensaba considerar en la que es objeto de este Memorandum.

9o. Comprobado, que al Poder Ejecutivo lo asiste la facultad de autorizar o prohibir la celebración de reuniones que tengan como finalidad la consideración de problemas internacionales de la índole de los que especifica el artículo 1o. de la ley No. 9565, corresponde examinar ahora si la reunión vedada encuadra en dicha preceptiva, y, en caso afirmativo exponer las razones fundamentales que aconseja mantener su prohibición.

10 La propia enunciación de los temas indicados por los peticionantes y reproducidos en el numeral 1o., y especialmente el señalado en el párrafo B) del numeral 1.o del temario, daría base suficiente, aún sin complementarla con otras razones y referencias que más adelante se aducirán, para respaldar cabalmente la negativa de que se agravian.

Sin embargo, y a mayor abundamiento, parece adecuado explayar más acabadamente los hechos y circunstancias que en mi concepto pueden y deben inducir al Poder Ejecutivo a considerar que la reunión proyectada se cataloga enteramente dentro del cuadro conceptual previsto por la ley No. 9565.

11 Un viejo y sabio aforismo jurídico dice, refiriéndose a los jueces, que "lo que no está en el expediente, no está en el mundo".

Pero ello es razonable y justo aplicado a la materia jurisdiccional, en la que se dirimen conflictos entre partes, incumbiendo a ésta aprobar sus hechos y sus derechos, y evitándose el riesgo que implicaría el permitir a los jueces aducir elementos de convicción recogidos por su cuenta, sin el contralor efectivo de los afectados por sus fallos.

El gobierno, en cambio, tiene el deber de recoger atenta y celosamente "todo lo que está en el mundo" para traerlo a sus expedientes, en el ejercicio de sus altas funciones de prevención, orientación y tutela, sin más reservas que la de que sus fuentes de información sean fidedignas y honradas, y los hechos tengan la importancia suficiente como para justificar la tensión que se les preste.

12 Así encaradas las cosas, no puede dejarse de tomar en cuenta la circunstancia de que la reunión que se pretendía realizar en nuestro suelo, no es un hecho aislado y pristino, a cuyo respecto haya que estar, estrictamente y sin prevenciones, a las palabras y propósitos enunciados por sus organizadores.

Lejos de ello, la proyectada Conferencia no es más que un nuevo acto de una secuela que abarca las siguientes etapas:

1 Congreso Mundial de Intelectuales en Pro Paz, realizado en agosto de 1948 en Wroclaw, Polonia, en el que

la Unión Soviética fué elogiada, y los Estados Unidos acusados de traficantes de guerra.

2 Conferencia Científica Cultural Pro Paz Mundial inaugurada el 25 de marzo de 1949 en Nueva York, con características semejantes a las del caso anterior.

3 Primer Congreso Pro Paz Mundial, realizado en París el 20 de mayo de 1949, idem, idem.

4 Congreso Pro Paz Mundial del Hemisferio Occidental, realizado el 5 de setiembre de 1949, en Méjico, idem. idem.

5 Primera Reunión Plenaria del Comité Pro Paz Mundial, celebrada en octubre de 1949 en Roma. Idem, idem.

6 Reunión del Bureau del Comité Mundial de la Paz, desarrollada en diciembre de 1949 en París. Idem, idem.

7 Segunda Reunión Plenaria del Comité Mundial de la Paz, celebrada entre el 15 y 18 de marzo de 1950 en Estocolmo, en la que se elaboró el conocido "llamamiento de Estocolmo".

8 Segundo Congreso Mundial Pro Paz, desarrollado en Varsovia, en noviembre de 1950 por haber impedido el gobierno inglés que se celebrara en su país, lo motivó entre otros, el siguiente comentario del órgano ruso Pravda: "Attlee ha ctuado como Jefe de Gendarmería al servicio de Washington; este acto abiertamente fascista presenta a Attlee como un policía ordinario a contrata de los agresores norteamericanos".

9 Reunión del Bureau del Consejo Mundial de Partidarios de la Paz en enero de 1951, en Ginebra. Como en los casos anteriores, se elogió a Rusia y se criticó a las naciones democráticas.

10 Reunión del Congreso Mundial de la Paz, en febrero de 1951, en Berlín. Idem, idem.

11 Conferencia Interamericana Pro Paz realizada en Montevideo, del 13 al 15 de abril de 1951. Idem, idem.

Hay, pues, respecto a los actos de esta índole, una abundante experiencia internacional, a la que también nuestro país ha brindado su involuntario aporte.

13 Aún cuando se trata de hechos públicos y notorios, de conocimiento universal, es adecuado aportar en este Memorándum algunos elementos de juicio que demuestran la extricta correlación que vincula a todos estos actos, como manifestaciones de una sola corriente de pensamiento y acción, que tiene sus orígenes en el "Comiform" órgano de lucha internacional del comunismo.

A los efectos de esta demostración, conviene establecer, por anticipado, un distingo fundamental entre

1o. El comunismo, doctrina económico - filosófico - política y de interpretación histórica, que muy poca conexión guarda a esta altura de la marcha de los acontecimientos políticos, con los demás rubros enunciados, no obstante la identidad de la denominación;

2°. El régimen que bajo el mismo nombre aunque sin mucha similitud efectiva, según multiples testimonios, con la doctrina, funciona en algunos, países que son personas de derecho internacional,

3°. Los partidos comunistas nacionales que actúan en diversos países, dentro de los límites de su legislación, y, finalmente.

4o. La organización internacional del Cominforn, órgano de propaganda universal del comunismo, que procura socavar las fuerzas de resistencia de todos los países, con vistas al establecimiento de un imperialismo mundial, sin rivales ni opositores, bajo la autoridad suprema del comunismo, ejercida, naturalmente, desde sus máximos centros de poder.

Sin perjuicio de la conexión que existe entre las distintas manifestaciones del esfuerzo comunista por extender su imperio, es a esta última organización que incumbe las tareas fundamentales tendientes a ese fin.

A ese efecto, la organización se diversifica en ramificaciones de la más variada índole, casi todas ellas de inocente apariencia, y utiliza los más sutiles procedimientos de captación y engaño.

A ella pertenencen, porque de ella nacieron, y bajo su dirección actúan, los llamados "Movimientos pro Paz", nacionales o internacionales.

Esta situación de vinculación y dependencia, aparte de ser pública y notoria en la conciencia universal, se prueba por las más variadas vías.

Por de pronto, estos movimientos tuvieron su origen en una resolución del Cominforn, propiciada por Zhadanov, delegado soviético, al constituirse el organismo en setiembre de 1947, y bajo sus auspicios se celebró el Congreso de Wrocalw.

En noviembre de 1949, la misma entidad acordaba que "la lucha en favor de una paz estable y verdadera, por la organización de las fuerzas de la paz contra as fuerzas belicistas (así se denomina, en la literatura del Cominform, a los países democráticos que resisten la agresión injusta de otros estados), debe convertirse ahora en el pivote de toda actividad de los partidos y las organizaciones democráticas comunistas".

En setiembre de 1950, en una declaración del Cominform se impartían las siguientes directivas al "Movimiento Pro Paz:

"1) La abierta agresión americana reclama del movimiento Pro Paz, una acción nueva, grande y militante;

2) La consolidación de la lucha pacifista debe realizarse juntamente con una batalla integral contra toda idea que favorezca la política occidental de mayores armamentos;

3) Por esta razón, la demanda de que se prohiba el uso de armas atómicas tiene que ir acompañada de una demanda igualmente enérgica en favor de la reducción de armamentos;

4) Esta última demanda incluye la destrucción de todas las existencias actuales de elementos para la destrucción en masa;

5) Estas demandas han sido y serán apoyadas por los medios siguientes:

Reuniones de trabajadores en los Estados Unidos e Inglaterra;

Acción directa de las clases trabajadoras de Francia, Italia, Bélgica y Holanda:

Evasión de servicio militar de toda la juventud de los Estados Unidos, de Inglaterra, Francia, Bélgica y Yugoeslavia;

6) Una lucha Pro Paz debe activarse en los Estados Unidos. Gran Bretaña, Canadó y Escandinavia;

7) Para satisfacer estas demandas es esencial extender el Movimiento Pro Paz entre los campesinos, las mujeres y la juventud. Los campesinos forman la base de los ejércitos; las mujeres sufren mucho con la guerra.

8) El segundo Congreso Mundial de la Paz ayudará a resolver satisfactoriamente los problemas que se presenten en el desarrollo de estas nuevas tareas militantes".

Véase, ahora, como esas directivas fueron recogidas y acatadas en la "Conferencia Interamericana Pro Paz, realizada en Montevideo en abril de 1951, organizada como la que ahora se proyectaba, con un temario de apariencia vaga e imprecisa.

A la llamada "Declaración de Montevideo", emitida en aquella oportunidad pertenecen los siguientes párrafos, escogidos entre otros;

En Washington se han reunido, a puertas cerradas, los Cancilleres de América, para adoptar medidas para la guerra.

En Montevideo no reunimos públicamente los partidarios de la Paz de Argentina Brasil, Chile, Paraguay y Uruguay, con la adhesión del Perú, para manifestar nuestra voluntad de paz.

En Washington los Gobiernos prometieron a los países en resoluciones que repugnan a nuestros intereses y anhelos: en Montevideo decimos que los pueblos no se sienten obligados para esas resoluciones. Lo afirmamos solemnemente invocando a quienes, como Sandino, lo dieron todo por la sagrada causa de la liberación americana y a las propias víctimas del movimiento de partidarios de la Paz, que pagan con su libertad y su vida la abnegada pasión de independencia que nos inflama. Denunciamos que es falso el concepto de defensa continental mentado en la reunión de Washington, pues el agresor, del cual se habla en las resoluciones, no existe fuera de nuestro Continente: está dentro de él, se ha introducido en las entrañas de nuestra propia realidad nacional, y no es sino un grupo de grandes monopolios extranjeros que nos ahogan económicamente y determinan en una forma u otra, la política interna de nuestros países. Denunciamos que, en lo politico se ha resuelto en Washington, la ingerencia directa de Estados Unidos en los asuntos internos de nuestro países, acentuándose las medidas policiales de represión, que, en algunas partes, ya asumen formas militares y de guerra, contra los más elementales derechos ciudadanos. Denunciamos que, en el aspecto militar del plan de Washington se trata de la concesión le nuevas bases estratégicas, aéreas, terrestres y navales, a los ejércitos de Estados Unidos, con garantía de extraterritorialidades, así como de otros proyectos que al imponer la transformación de la geografía continental, exigen rozamientos y conflictos entre nuestros países.

En un Mensaje de las Naciones Unidas se expresa:

"A) En Washington se ha configurado totalmente la Constitución de un bloque, de carácter esencialmente militar, bajo la hegemonía indiscutible de una sola potencia, los Estados Unidos.

B) Este bloque regional no está dirigido a la preservación de la Paz en el continente americano, al cual no amenaza, por otra parte, ningún peligro de agresión externa.

C) Estos destacamentos constituirán, en realidad, un

ejército continental bajo el mando efectivo de la potencia que retiene la hegemonía, en parte, del mundo y serían utilizables para sus fines de guerra fuera del continente e inclusо para la represión de los movimientos liberadores de nuestros países.

D) Que las resoluciones de la Conferencia que pretenden llevar al máximum, reduciendo a la nada la autodeterminación de los pueblos, base fundamental de las Naciones Unidas, hace que nuestros delegados ante los organismos de la ONU ya no reflejen la voluntad de nuestros pueblos, sino de la potencia más fuerte del continente.

E) Las resoluciones, que pretenden acentuar en nuestros países su característica de productores en materias primas, conducirían a la liquidación de las incipientes industrias nacionales, a la desocupación y al aumento de la carestía de la vida y de la miseria.

F) Las resoluciones sobre cuestiones políticas llevarían a pretexto de defensa de la libertad a acentuar el carácter fascista le los regímenes que soportan la mayoría de nuestros países, sus constantes violaciones de los derechos humanos y el escarnio permanente de las libertades públicas.

El Mensaje remata con esta declaración:

G) Nosotros, no nos consideramos obligados por dichas resoluciones, y, por el contrario lucharemos incansablemente para impedir su aplicación".

14 Aparte de la inexactitud de las decisiones atribuidas a la Conferencia le Cancilleres de Washington el contexto de las manifestaciones trascriptas evidencia:

A) La índole exacta de las reuniones de este género, perfectamente ajustada al tipo de las que la ley N.o 9.565 autoriza reprimir, y

B) Su subordinación total a una organización extranjera que procura destruír la organización social, económica y política de los estados democráticos y la solidaridad establecida entre ellos para la defensa de su patrimonio de libertades contra toda agresión.

Esa misma vinculación y subordinación se corrobora por otras vías. Sin necesidad de abundar mayormente al respecto, por tratarse, repito, de hechos de pública y universal notoriedad, basta puntualizar, a guisa de ejemplo, que el "Consejo Mundial pro Paz", establecido por el Congreso reunido en Varsovia en noviembre de 1950, está integrado, como miembro uruguayo, por José L. Massera, que asisto en la misma, calidad, a la Conferencia de Montevideo del 13 de abril de 1951, Emilio García Iturraspe, que concurre como delegado argentino, a la Conferencia de Montevideo, es miembro argentino del Consejo Mundial, Biaca Fialho, Id. Id.

Análogamente, en la convocatoria y manifiesto para la proyectada nueva reunión de Montevideo, abundan los mismos nombres vinculados a los actos anteriores.

15 Nuestro país es miembro de la Organización de las Naciones Unidas, que entre sus finalidades persigue la de asegurar el prevalecimiento de la Paz entre los Estados y de las normas democráticas en la organización interna de los mismos, y las actitudes condenadas por los "Movimientos pro Paz" han sido adoptadas por aquella organización, con nuestra adhesión y nuestro voto, en defensa, precisamente, de la paz, frente a agresiones como las sufridas ya por muchos países, siendo finalidad fácilmente perceptible de los que en última instancia orientan esos movimientos, la de enervar las fuerzas internas e internacionales de resistencia a tales agresiones.

16 El hecho de que se haya permitido, hace un año, la realización de la Conferencia del 13 de abril de 1951 en nuestra ciudad, no puede considerarse como antecedente propicio para el otorgamiento de una nueva autorización, porque, precisamente, la experiencia recogida en aquella oportunidad, constituye uno de los elementos de juicio que pueden justificar ahora una negativa.

17 Es oportuno puntualizar, para una mejor ilustración del Consejo, que los organizadres de esa reunión se proponían, inicialmente, realizarla en Chile. Habiendo encontrado la oposición del Gobierno de ese país, decidieron celebrarla en Brasil, con igual resultado, razón, por la cuál desde los centros internacionales en que actúan, optaron por nuestro país.

18 La celebración de la llamada "Conferencia Continental Americana de la Paz" en nuestro país ha motivado la crítica de la casi totalidad de los órganos periodísticos responsables de Montevideo y el Interior, pudiéndose mencionar, entre otros, a "Acción", "El Bien Público", "El Debate", "El Día", "El Diario", "El País", "El Plata", "La Mañana", pertenecientes a las más variadas colectividades políticas, lo que significa que le es contraria la inmensa mayoría de la opinión pública nacional; cuyas orientaciones deben tomar siempre en cuenta los órganos de Gobierno de un Estado democrático. Esta conclusión no se debilita por el hecho de que algunos de esos diarios, aún siendo opuesto al acto, se haya manifestado partidario de que se permita su celebración.

19 Es, pues, en síntesis, frente a un cuadro de hechos positivamente exececpcional, como son no sólo el carácter internacional de los temas a tratarse, sino, sobre todo, el carácter igual de la organización a que responde la reunión proyectada, la procedencia extranjera de un considerable número de sus integrantes, la tendenciosidad mostrada por la experiencia, de los pronunciamientos a emitirse, y la correlación que todos éstos hechos guardan entre sí, bajo las directivas de pensamiento y acción emanadas del Cominform, órgano de propaganda y de lucha del Comunismo internacional, contra las fuerzas democráticas que se oponen a sus ambiciones imperialistas, que el Poder Ejecutivo debe, en mi concepto, en forma exececpcional, mantener la nengativa opuesta a la celebración del acto.

Saludo al señor Presidente con tola consideración.

ANTONIO GUSTAVO FUSCO, Ministro del Interior.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

2

Decreto. Se aprueba un Reglamento para el Servicio de Sanidad de la Aeronáutica Militar

Ministerio de Defensa Nacional. — (Decreto Nº 20.669).

Montevideo, 28 de febrero de 1952.

Vistos estos antecedentes, por los cuales la Inspección General del Ejército somete a consideración superior un proyecto de Reorganización del Servicio de Sanidad de la Aeronáutica Militar, estructurado por una Comisión integrada por representantes de la Dirección General del Servicio de Sanidad y de la Dirección General de la Aeronáutica Militar.

Atento al informe favorable de elevación de la Inspección General del Ejército y a que el proyecto en consideración ha sido redactado ajustándose a las directivas impartidas a tal efecto por la Secretaría del Ministerio de Defensa Nacional.

Considerando que con la reorganización propuesta la acción del Servicio de Sanidad de la Aeronáutica Militar, se desarrollará en perfecta conexión con los escalones jerárquicos superiores de los cuales depende, por la índole de sus funciones técnicas y militares,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1º Apruébase el Reglamento sobre Reorganización del Servicio de Sanidad de la Aeronáutica Militar, que figura redactado en papeles administrativos Serie Ak, números 218652, 218653, 218654 y el cuadro anexo al mismo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese el presente decreto así como el Reglamento aprobado y archívese. — MARTINEZ TRUEBA. — CELIAR ORTIZ.

CAPITULO I

Definición: Finalidad

Artículo 1º El Servicio de Sanidad de la Aeronáutica Militar es un órgano de la Sanidad Militar, técnico sanitario encargado de vigilar la salud del personal de la Aeronáutica Militar.

Art. 2º Tiene por finalidad como servicio especializado, desde el punto de vista técnico, efectuar la selección del Personal Navegante y el contralor de su aptitud para asegurar su mejor y mayor rendimiento.

CAPITULO II

Autoridad y Dependencia

Artículo 3º La Dirección del Servicio de Sanidad de la Aeronáutica Militar, será desempeñada por un Oficial superior o Jefe especializado en medicina de aviación.

Art. 4º Su dependencia es:

A) En su función técnica, de la Sanidad Militar.
B) En cuanto a mando y empleo, de la Dirección General de la Aeronáutica Militar.

CAPITULO III

Organización

Artículo 5º El Servicio de Sanidad de la Aeronáutica Militar, comprende:

A) La Dirección del Servicio de Sanidad de la Aeronáutica Militar.
B) Los Servicios de Sanidad en las Bases Aéreas, Unidades Tácticas, Institutos de enseñanza y demás reparticiones de la Aeronáutica Militar.
C) Los Gabinetes Psico-Fisiológicos (psico-técnicos y de fisiología).
D) Los Laboratorios de análisis clínicos y bacteriológicos.
C) La Sección de Radiología.

CAPITULO IV

Funciones

De la Dirección del Servicio de Sanidad de la Aeronáutica Militar:

Artículo 6º Le corresponde la supervisión técnica y administrativa de los escalones sanitarios subordinados y el correcto empleo de los medios de que dispone.

Art. 7º Deberá asesorar e informar al Director General de la Aeronáutica Militar, sobre los asuntos referentes a problemas sanitarios de las distintas Unidades y de las posibilidades de las mismas.

Art. 8º Deberá seleccionar el ingreso a los distintos Cursos Técnicos que se realicen en las Escuelas de Formación de la Aeronáutica Militar.

Art. 9º Presidirá las Comisiones Médicas que establece el "Reglamento sobre condiciones de ingreso a los Cursos del Cuerpo Aéreo y Apéndice el Reglamento General" en su artículo 37.

Art. 10 Colaborará en la formación del Personal Técnico especializado en Medicina Aeronáutica, así como en los Cursos de Higiene de la Aviación, problemas de fisiología y fisio-patología del vuelo y evacuación aérea.

Art. 11. Cumplirá sus funciones, de acuerdo a las disposiciones reglamentarias de la Sanidad Militar.

CAPITULO V

Servicio Sanitario de las Unidades de Aeronáutica

Artículo 12. Cada Unidad, Base Aérea, Instituto o Repartición de Aeronáutica Militar tendrá su Servicio de Sanidad con el personal técnico y material correspondiente.

Art 13 El Servicio Sanitario de Unidad estará a cargo de un Oficial de Sanidad (Médico) quien será el Jefe del Servicio.

Art. 14 El Jefe del Servicio Sanitario de Unidad, dependerá, desde el punto de vista técnico, del Director del Servicio de Sanidad de la Aeronáutica Militar y, funcionalmente, del Jefe de la Unidad o Repartición donde está destinado.

CAPITULO VI

Sección I

Los Gabinetes Psico-Fisiológicos (psico-técnicos y de fisiología).

Artículo 15. El Gabinete Psico-Fisiológico está destinado al examen de selección del personal navegante, así como los exámenes periódicos de control de aptitud para el vuelo, de acuerdo a la reglamentación en vigencia.

Art 16. Realiza el examen psico-técnico del personal de conductores, pertenecientes a las dependencias del Ministerio de Defensa Nacional.

Art. 17. Dispondrá del siguiente personal:

A) Un ayudante técnico, preparador del Gabinete, encargado de la conservación y buen funcionamiento de los aparatos e instrumental existente.
B) Un ayudante archivista encargado del fichaje y archivo de toda la documentación relacionada con el personal navegante.
C) Personal encargado de la limpieza general del gabinete.

Sección II

Artículo 18. El Gabinete de Fisiología comprende la repartición destinada a la cámara de altitud y sus dependencias.

Art. 19. Dependerá del Jefe del Gabinete Psico-Fisiológico y tendra el personal técnico auxiliar que sea indispensable para cumplir eficazmente su cometido, teniendo en cuenta de que se trata de un dispositivo de adiestramiento, entrenamiento e instrucción del personal navegante.

Sección III

Laboratorio de análisis clínicos y bacteriológicos

Artículo 20. Funcionará anexo al Gabinete Psico-Fisiológico y tendrá el cometido de realizar los análisis clínicos que sean solicitados por autoridad competente, así como los exámenes bacteriológicos de material orgánico y análisis permanentes de aguas potables.

Sección IV

Radiología

Artículo 21. Esta Sección es la encargada de realizar el contralor radiológico del personal de la Aeronáutica Militar y el de efectuar el examen radioscópico y radiográfico del personal navegante.

3

Decreto. Se modifica el Reglamento de Uniformes para los Oficiales de Marina, en lo referente a las gorras y emblemas para las mismas.

Ministerio de Defensa Nacional. — (Decreto Nº 20.670).

Montevideo, 28 de febrero de 1952.

Vistos estos antecedentes, por los cuales la Inspección General de Marina, eleva a consideración superior un proyecto de modificación a los artículos 24, 25 y 64 del Reglamento de Uniformes para los Oficiales de la Marina, aprobado por Resolución Superior del 17 de octubre de 1934.

Considerando: Que los mencionados artículos establecen diferencias entre los distintos usados por los distintos Cuerpos, además de referirse también al emblema de la gorra y bordado de la misma; diferenciaciones éstas realizadas para distinguir a los Jefes y Oficiales que poseían Estado Militar y aquellos que figuraban en carácter de asimilados.

Considerando: Que ha desaparecido en la Marina la situación de Oficiales Asimilados, estando por lo tanto todos los Oficiales que integran sus Cuerpos, en igualdad de condiciones en lo referente a obligaciones y derechos; y si bien es cierto que existe necesidad de diferenciarlos por el color del fondo de las bocamangas y hombreras, no es necesario ni conveniente que esta diferenciación se realice también a través de otras prendas del uniforme, ya que siendo distinta su especialización, no lo son las otras atribuciones y deberes que les fija la legislación en vigor.

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Modifícanse los artículos 24, 25 y 64 del Reglamento de Uniformes para los Oficiales de la Marina, aprobado por Resolución Superior del 17 de octubre de 1934, en la forma redactada en papeles administrativos Serie Am, N.os 857278 y 857839.

Art. 2º Comuníquese, publíquese el presente decreto, así como también los artículos modificados (*) y archívese. — MARTINEZ TRUEBA. — CELIAR ORTIZ.

(*) Publicados en el Boletín del Ministerio de Defensa Nacional Nº 3.203.

LEGISLACION LABORAL

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

4

INTEGRACION DE CONSEJOS DE SALARIOS

Designaciones efectuadas por el Consejo Nacional de Gobierno, en acuerdo con el señor Ministro de Industrias y Trabajo, el 17 de marzo de 1952:

Barracas de Carbón, Leña y Sal de la Capital

Nómbrase Delegados del Poder Ejecutivo ante el Consejo de Salarios para Barracas de Carbón, Leña y Sal del Departamento de Montevideo, a los señores Ingeniero Santos Goyoaga, Emilio César Faraone y Fares Goñi.

Curtiembres y Peladeros de la Capital

Nómbrase Delegados del Poder Ejecutivo ante el referido Consejo de Salarios a los señores Luis Tróccoli, ingeniero

Luis Alberto Madueño y doctor Trajano Berninzoni.

Instituciones Hípicas, Hipódromos y similares del Interior

Nómbrase delegados del Poder Ejecutivo ante el Consejo de Salarios para Instituciones Hípicas, Hipódromos y similares del interior, a los señores doctor Tabaré Berreta, señor Ricardo Mari y señor Wáshington Hourcade.

Hoteles y Restaurants del Interior

Exímese de la obligatoriedad del desempeño del cargo de Delegado del Poder Ejecutivo ante el Consejo de Salarios para Hoteles y Restaurants del Interior a los señores Federico Brito del Pino y contador Raúl Alzugaray, y nómbrese para subrogarlos al contador Enrique García Médici y señor Félix Angel Olivera.

Panaderías de Salto

Exímese de la obligatoriedad del desempeño del cargo de Delegado del Poder Ejecutivo ante el Consejo de Salarios para las Panaderías de Salto, al señor Enrique Gallardo, y nómbrase para subrogarlo, al señor Emilio Mircovich.

SECRETARIAS DE ESTADO

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Relaciones de asuntos tratados por el Consejo Nacional de Gobierno, en acuerdo con el señor Ministro de Defensa Nacional, el 14 de marzo de 1952.

Relación N.o 233 — Destinos

Decretos: 20.722. — Pasando a situación de Disponibilidad a su solicitud al Teniente 2.o de Infantería Emilio Gañibe, quedando comprendido a efectos de la revista, en lo que determina el inciso B) del artículo 221 de la ley Orgánica Militar N.o 10.757 (mitad de sueldo y compensación).

—20.687. — En la Escuela de Armas y Servicios, como Jefe de Curso de la Escuela de Clases, al Mayor Angel B. Sanguinetti, sin perjuicio de las clases que dicta en la Escuela de Armas y Servicios. A propuesta de la Inspección General del Ejército.

—20.686. — Como Ayudante del Ministerio de Defensa Nacional al Mayor Rodolfo Pío Leguisamo.

—20.691. — En la Base Aeronáutica N.o 1 al Alférez Enrique Castro. A propuesta de la Inspección General del Ejército.

—20.692. — En la Base Aeronáutica N.o 2 con fecha 11 del corriente al Alférez Ignacio A. Zubiaga. A propuesta de la Inspección General del Ejército.

—20.689. — En la Escuela de Armas y Servicios, a los Capitanes Raúl Hermenegildo Mernies y Luis María Toniolo. A propuesta de la Inspección General del Ejército.

—20.688. — Como Instructor del Curso de Ingenieros de la Escuela de Armas y Servicios al Mayor Jaime Igorra, sin perjuicio de su actual destino. A propuesta de la Inspección General del Ejército.

—20.685. — En el Ministerio de Defensa Nacional, al solo efecto de la revista al Coronel Gabino Anfusso.

—20.690. — Como Encargado de la Tesorería del Servicio de Sanidad Militar al Capitán Víctor Raúl Thomasset. A propuesta del Servicio de Sanidad Militar para que dicho Jefe pueda registrar su firma en la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos como Jefe de la 4.a División: Contabilidad del citado Servicio. 1942|51.

Relación N.o 234 — Nombramientos

Decretos: 20.693. — Autorizando al Servicio de Intendencia, a contratar los servicios como Auxiliar, del señor Antonio Marcos Rosso Dabone con una asignación mensual de $ 160.00, erogación que será atendida con cargo al Rubro "Proventos de Cantinas". Dicha propuesta se formula en mérito al aumento considerable de las actividades que cumple Cantinas Militares y la imposibilidad de cumplirlas en forma eficiente con el personal que se cuenta actualmente.

—20.694. — Autorizando a la Comisión del Aeropuerto Nacional de Carrasco, a contratar los servicios como Encargado de la Planta Asfaltadora del Aeropuerto Nacional de Carrasco, del señor Guillermo Zubieta Trías, con una asignación mensual de $ 550.00 y $ 50.00 también mensuales, por concepto de viático. Las erogaciones producidas serán atendidas con cargo a la ley de fecha 14 de octubre de 1950 (Construcción del Aeropuerto). Dicha contratación se formula teniendo en cuenta la idoneidad del señor Zubieta Trías, en trabajos de la naturaleza a que está abocada actualmente esa Comisión (recubrimiento asfáltico de pistas, taximays y explanadas) y su conocimiento de la planta asfaltadora, elemento mecánico recientemente adquirido y cuyo funcionamiento debe ser minuciosamente controlado.

La Secretaría.

ACTA N.o 593. — En Montevideo, a los catorce días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y dos en Acuerdo celebrado entre el Consejo Nacional de Gobierno y el señor Ministro de Defensa Nacional y vistos los asuntos sometidos a su consideración, a propuesta del mismo,

RESUELVE:

Retiros:

Se conceden los siguientes por las sumas que se indican, a favor de: Sargento Numa Manuel Facal Dourado, del Servicio Geográfico, $ 90.75; Cabo Héctor Salvador, del Batallón de Infantería N.o 1, $ 175.45; Cabo Ladislao Santana, del Batallón de Infantería N.o 8, $ 82.14; Soldado Regino Asís, del Regimiento de Caballería N.o 3, $ 64.54; Trompa Antero Rodríguez, de la Brigada de Caballería N.o 2, $ 71.69; Soldado Félix Lapaz, del Regimiento de Caballería N.o 2, $ 92.77 y Soldado Joaquín dos Santos, del Batallón de Infantería N.o 10, $ 96.98.

Modificación de retiro:

Se modifica la resolución del 18 de setiembre de 1951, fijando el haber del Soldado Alejandro Echevarría Perdomo en $ 98.27.

Pensiones:

Se conceden las siguientes, a favor de: Hortensia Correa de Balta, $ 69.86; Victoria Mondoutey Bianchi de Enciso, pesos 95.20 y Epifania Rodríguez de Franco, $ 37.60 y modificando la resolución del 21 de noviembre de 1946, fijando en la misma suma la de Feliciana Rodríguez Fernández.

Compensaciones especiales:

Se conceden las siguientes por las sumas que se indican: Cabo Hugo Víctor Mainentti Martirena, del Batallón de Infantería N.o 11, $ 5.00 a partir del 1.o de febrero próximo pasado; Cabo Juan Carlos Acosta del Batallón de Infantería N.o 8, $ 5.00, a partir del 15 de octubre próximo pasado; Cabo Roberto Oscar Centurión, del Batallón de Infantería N.o 13, $ 5.00, a partir del 1.o de febrero próximo pasado; Sargento 1.o Guillermo Bernardo García, del Batallón de Infantería N.o 8, $ 8.50, a partir del 1.o de febrero próximo pasado; Juan Francisco Scolpino Castro, del Regimiento de Caballería N.o 1, $ 5.00, a partir del 1.o de marzo próximo pasado; Sargento 1.o (Telegrafista de 1.a clase) Eliseo Gómez, del Batallón de Ingenieros N.o 5, $ 8.50, a partir del 1.o de febrero próximo pasado; Sargento Emilio Almeida, del Regimiento de Caballería N.o 6, acrecer a $ 21.00, a partir del 1.o de marzo próximo pasado; Sargento Romeo Severo Fajardo, de la Región Militar N.o 2, acrecer a pesos 21.00, a partir del 1.o de febrero próximo pasado; Sargentos 1os. Luis Alberto Neves y Manuel Agustín Ledesma, de la Escuela de A. y Servicios, acrecer a $ 17.00, a partir del 1.o de febrero próximo pasado; Sargento 1.o Manuel Ríos, del Batallón de Infantería N.o 11, acrecer a $ 17.00 a partir del 1.o de febrero próximo pasado; Sargento 1.o Lino Antonio Carneiro, del Regimiento de Caballería N.o 2, acrecer a $ 17.00, a partir del 1.o de febrero de 1952; Sargento Haedo García, del Regimiento de Caballería N.o 8 "en comisión" en el Campo Militar N.o 1, acrecer a $ 21.00 a partir del 1.o de febrero próximo pasado y determinando que la acrecida a $ 14.00 a favor del Sargento 1.o (especialista) David Amado Pignatta Cardozo, del Regimiento de Caballería N.o 2 (resolución del 26 de diciembre próximo pasado) debe considerarse de $ 17.00.

Asignaciones de rancho en metálico

Se conceden las siguientes, a partir del 1.o de marzo de 1952, a favor de: Marinero de 2.a Clase Vicente Santoro Gatto, de la Inspección General de Marina; Marinero de 1.a Clase Douglas F. Farif~ Crampton, de la Inspección General de Marina; Soldado Agapito Sum Sima, Pedro Nolasco Alvarez Rosa, Sadi Bey Chahanazaroff y Juan García Martínez, de la Dirección General Aeronáutica Militar y Marinero de 2.a José Enrique Pereira, de la Inspección General de Marina.

Licencias

Se conceden las siguientes, a favor de: N.o 1 Chofer Agustín Martínez, del Servicio Sanidad, prórroga por 3 meses, por razones de salud y Peón Adolfo Revuelta, del Servicio de Intendencia, 90 días por razones de salud.

Patente adicional de navegación mercantil

Se concede al vapor "Pietrina" para Porto Alegre y escalas.

Ordenes de pago

Se expiden las siguientes, por las sumas que se indican a favor de: Servicio de Trasmisiones, $ 416.90 para abonar a diversas firmas materiales y útiles de oficina y Servicio de Trasmisiones, pesos

112.26 para abonar pasajes y fletes al Ferrocarril Central del Uruguay.

Extiéndanse las resoluciones correspondientes en los expedientes respectivos, las que serán firmadas por el señor Ministro de Defensa Nacional, dejándose constancia de haber sido autorizadas en la presente Acta. — **MARTINEZ TRUEBA.** — **LEDO ARROYO TORRES.** — Eduardo Jiménez de Aréchaga, Secretario.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

Trámite de la Dirección de la Propiedad Industrial

Montevideo, 19 de marzo de 1952.

Elévase al Ministerio de Industrias y Trabajo el escrito de Productos Roche S.A. Química Industrial, referente a la marca "Prostigmine" Acta N.o 43358.

—A la Dirección de Industrias Acta 8831 "Mejoras en o relativas a la refinación de aceites grados" de The Sharples Corp. de EE. UU. de A. — Acta 7127 "Aparato original para hacer tricot" de Metalúrgica Universal Ltda. de Brasil. — Acta 7868 "Medios de desagüe para reducir el porcentaje de agua de terrenos arcillosos y otros terrenos" etc., etc de Walter Kjellman de Suecia. — Acta 8814 "Un producto adhesivo para fijar dentaduras al velo del paladar" de Javier Serra, de Buenos Aires. — Acta 6739 "Mejoras en un método para conservar cueros y pieles y los productos usados en el mismo" de Cristóbal Meredith Heriberto Gibson, de Buenos Aires. — Acta 8833 "Procedimiento para la elaboración de extracto concentrado de yerba mate" de Ricardo Martínez, Segovia, Omar Argentino Guagnini y David Jacovikis, de Buenos Aires. — Acta 8832 "Bebida gaseosa sin alcohol a base de yerba mate" de la misma firma.

—A la Cámara Nacional de Comercio: Acta 61855 "Phillips" de Phillips Scew Co. de EE. UU. de A. — Acta 63348 "Eterna" de Droguería Surraco Coc. Ltd. de Montevideo. — **Escrito de T. Y. N. S. A. Tejidos y Medias Sociedad Anónima**, de Montevideo, referente a la marca número 54998 "T. Y. S. A.". — Escrito de la Química Bayer Weskott y Cía, referente a la marca "Folidod" -E-605". Acta N.o 57207. — Acta 56474 "Campeón" de Héctor Santini, de Montevideo. — Acta 61725 "Best Term" de Kaptur y Burstein, de Montevideo. — Acta 55631 "Barrilito" de Papelería Galli S. A. de Montevideo. — Acta 55633 "Casita" de la misma firma.. — Acta 55632 "Librito" de la misma firma. — Acta 62826 "Pontet" de Ernesto Schauricht de Montevideo. — Acta 60093 "Goles y Dobles" de Kaval S. A. de Montevideo. — Acta número 60863 "Joyce" de Ricardo Garrido, de Montevideo. — Acta 62621 "Gem" de Carvital Ltda., de Montevideo. — Acta 59760 "Diva Manufacturing Company" de Diwa Manufacturing Company de Dinamarca. — Acta 63720 "Fyolux" de Fry's Metal Foundries Limited, de Inglaterra.

—Al Ministerio de Salud Pública: Acta 57222 "Neo Neurene" de Laboratorios Alfred Daaniel Brunet de Francia. — Acta 62729 "A-Ga-Seco" de Tintorería Super Ltda., de Montevideo. — Acta 60965 "N. G. y S. F." de Koninklijke Nederlandsche Gist y Spiritusfabriek N.V. actuando bajo el nombre de Royal Netherlands Distillers de Holanda. — Acta 58544 "Pravaz" de Carlos Zamalvide, de Montevideo. — 62702 "Trikhol" de Carvital Ltda. de Montevideo.

—A la Cámara de Industrias: Acta 7113 "Acero para armaduras y un procedimiento para su producción" de Axel Frokjaer Jensen de Dinamarca. — Acta 8525 "Un sistema de estabilizador automático en relación con amortiguadores hidráulicos en vehículos motores" de Buenaventura Bru Bru Planas, Jaime Iserr Miralles y Alberto Camprubi Planas, de España. — Acta 8526 "Una nueva herramienta" de Luis Patella y Gat Maquinarias y Plantas Industriales S. de R. Ltda de Buenos Aires

—A la Universidad del Trabajo: Escrito de Gelinco Abundio Baruffaldi, referente a la patente Acta 8805. — Escrito de Jantzen Knitting Mills Inc referente a la patente de invención Acta. 8795.

—A la Asesoría Letrada de 1.er Turno: el expediente Acta 60406 "Primocort" de Wellington Diez Abella, de Montevideo.

—A la Asesoría Letrada de Gobierno de 2.o Turno Acta 6889 "Radiadores eléctricos" de Aladin Industries Limited, de Inglaterra.

—Al Ministerio de Ganadería y Agricultura Acta 8938 "Un dispositivo insiminador" de Víctor Manuel Primo Pio Desiderio Caneva, de Buenos Aires.

—A la Faculta de Arquitectura: Acta 8638 "Una máquina pulidora de zócalos escalones, carcavones de escaleras, barandas, etc., de David Corallo, Remo Guidi y Rómulo Guidi, de Montevideo.

—Registros de marcas concedidos: Acta 61440 "Meticel" de F. Rodríguez Ycart Kopp Limitada, de Montevideo. — Acta 61340 "Kelan" de Laboratorio Athena S. A., de Montevido. — Acta 61505 "Neutricid" de Juan Jiménez Cabrera, de Montevideo. — Acta 61407 "Livazone" de Societe des Usines Chimiques Rhons Poulenc, de Francia. — Acta 61365 "Olodex" de Fide Soc en Commandite, de Montevideo. — Acta 61956 "Silón" de Luis Jiménez Lancina, de Buenos Aires. — Acta 63907 "Angostura" de Angostura Bitters Dr. J. G. B. Siegert y Sons Ltda., de Trinidad. — Acta 49929 "Termofrigidus" de Lostorto Industrial y Comercial S. A., de Montevideo. — Acta 60456 "Girad Perregaux" de Girard Perregaux y Cíe. S. A., de Suiza. — Acta 61300 "Franklin" de Corima Ltda., de Montevideo. — Acta 46685 "Krene" de Unión Carbide And Carbón Corporation, de Estados Unidos de América. — Acta 60798 "Limonal" de Cía. Uruguaya de Bebidas sin Alcohol S. A., de Montevideo.

—Renovación de marcas concedidas: Acta 63999 "Funker" de José Gurovich, de Montevideo. — Acta 63580 "Semm" de Scanavino y Cía., de Montevideo.

—Se tiene por desistida la gestión de registro en los asuntos: Acta 46625 "Astrodin" del doctor Julio Riet, de Montevideo. — Acta 56854 "Sulferón" de Eduardo Marques Castro S. A., de Montevideo.

La Secretaria.



DIARIO DE SESIONES

DE LA

CAMARA DE SENADORES

PRIMER PERIODO ORDINARIO DE LA XXXVI LEGISLATURA

67.ª SESION ORDINARIA

OCTUBRE 10 DE 1951

PRESIDE EL DOCTOR ALFEO BRUM

SUMARIO

—Al grado de Coronel de Infantería al Teniente Coronel, Luis M. Mattos. — Carpeta 37.
—Al grado de Coronel de Ingenieros por el sistema de antigüedad al Teniente Coronel Alfredo Demichelli y por el sistema de concurso al Teniente Coronel Eusebio Basilio Baeza. — Carpeta 88. — Repartido 100.
—Al grado de Coronel de Artillería por el sistema de antigüedad al Teniente Coronel Pablo Castro y por el sistema de concurso al Teniente Coronel Leoncio A. Raíz. — Carpeta 89. — Repartido 101.
—Al grado de Capitán de Navío por el sistema de seleción al Capitán de Fragata Horacio Bogarín. — Carpeta 156. — Repartido 109.
—Al grado de Coronel de Infantería por el sistema de antigüedad a los Tenientes Coroneles Oscar Elbio Graciano Mazzeta y Mario R. Tassano, por el sistema de concurso a los Tenientes Coroneles Gilberto Armando Bértola y Luis Alberto Arenas y por el sistema de selección al Teniente Coronel Edilio Machado. — Carpeta 90. — Repartido 102.
—Para ascender al grado de Coronel a los Tenientes Coroneles de Caballería: por antigüedad, al Teniente Coronel Amadelio Buzó; por concurso al Teniente Coronel Julio Bolívar Luz y por selección al Teniente Coronel Ademar Elías Felippone. — Carpeta 93. — Repartido 103.
—Para ascender al grado de Coronel de Caballería por concurso, al Teniente Coronel Juan B. Curutchet. — Carpeta 94. — Repartido 104.
—Y para promover al grado de Ingeniero Mayor en el Cuerpo de Máquinas y Electricidad de la Marina, por el sistema de selección al ingeniero Jefe Francisco A. Risso. — Carpeta 36. — Repartido 94.
—Se resuelve hacer público lo actuado en sesión secreta.

17—Posición del Uruguay en la UN. — Sobre la nota de la Cancillería. — Declaración de la Comisión de Asuntos Internacionales. — El señor Senador Rodríguez Larreta da lectura a la declaración formulada por la Comisión de Asuntos Internacionales reunida con la presencia del señor Ministro de Relaciones Exteriores y de varios señores legisladores. — Manifestaciones del señor Senador González Conzi y del señor Senador Chouhy Terra.

18—Industria Hotelera. — Otorgamiento de franquicias. — (Asunto N.o 3).
—El señor Senador Berro propone a nombre de la Comisión que se declare grave y urgente y se trate sobre tablas el nuevo texto redactado por la Comisión.
—Así se resuelve.
—Se aprubea el artículo 1.o en la nueva forma propuesta.
—Se aprueban los demás artículos del proyecto.
—Sanción. — Carpeta 328. — Repartido 137. — Mensaje 1398.
—Pasa la Cámara de Diputados.
—Manifestaciones del señor eSnador Bayley, del señor Senador Bove Arteaga y del señor Senador Grauert.

19—Hospital de Clínicas. — Exoneración de derechos. (Asunto N.o 8).
—Continúa la discusión.

20—Comisión especial para el estudio del proyecto de Reforma Constitucional. — El señor Senador Cutinella propone se designe la Comisión compuesta de 11 miembros para dicho estudio. — El señor Senador Manini Ríos solicta una aclaración.
—Réplica del señor Senador Cutinella. — Debate. — Se aprueba la moción.

21—Hospital de Clínicas. — Exoneración de derechos. — (Asunto N.o 8).
—Continúa la discusión.
—Se lee la fórmula sustitutiva propuesta por el señor Senador Cutinella.
—Continúa el debate. — Se aprueba el proyecto en discusión general y particular.
—El señor Senador Cutinella fundamenta su voto negativo. — Supresión de la segunda discusión.
—Sanción. — Carpeta 354. — Mensaje 2337.
—Pasa al Poder Ejecutivo.

22—Integración de la Comisión especial para el estudio del proyecto de Reforma Constitucional.
—La Mesa da cuenta de que han sido designados para integrarla los señores Senadores: Fusco, Cutinella, Arroyo Torres, Bayley, Berro, Echegoyen, Cusano, Chiarino, Chouhy Terra, Espalter y Rodríguez Larreta.
—Manifestaciones del señor Senador Cutinella y del señor Senador Chouhy Terra.

23—Lucha antituberculosa. — Proyecto de ley por el que se modifica el artículo 15 aditivo de la ley sobre administración del fondo permanente.
—Continúa la primera discusión.
—El señor Senador Forteza propone que se aplace la consideración del asunto considerándose en la sesión extraordinaria mañana a las 15 y 30 horas.
—El señor Senador Bayley solicita que se trate el asunto por el que se destinan $ 100.000.00 para el estudio de obras a incluirse en próximos planes de obras públicas.
—Habiendo quedado sin número el Senado se da por terminado el acto, siendo las 20 horas y 42 minutos.

1

A la hora 17 y 36 minutos entran a Sala los señores Senadores: **Amilivia, Bayley, Berro, Bove Arteaga, Correa, Cusano, Cutinella, Castellanos, Chiarino, Chouhy Terra, Etchegoyen, Espalter, Fernández Crespo, Ferreiro, Forteza, Fusco, Gallinal, Gamba, González Conzi, Grauert, Haedo, Manini Ríos, Rodríguez Larreta, Rubio, Viña y Zabala Muniz.**

Faltan:

Con licencia, los señores Senadores **Charlone y Vidal (Pinto de).**

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo número está abierta la sesión.

2

—Léanse los asuntos entrados.
—(Se leen)

El Poder Ejecutivo, remite un Mensaje por el que se reitera el que se encuentra a estudio del Senado, por el que se extienden los beneficios de la de 20 de setiembre de 1939 a todas las personas que presten servicios docentes en establecimientos privados de enseñanza.
—Téngase presente y agregrese a sus antecedentes.

El mismo Poder, remite un Mensaje por el que se reitera el que lo autoriza a tomar la cantidad de $ 35.000, con destino a la adquisición de los derechos de autor del señor Alvaro Armando Vasseur, sobre sus libros y producción literaria, actualmente a estudio del Senado.
—Téngase presente y agreguese a sus antecedentes

El referido Poder, acusa recibo de la ley que acuerda pensión al señor Mauricio Mendoza Silva.
—Archívese.

El Consejo Directivo del Jockey Club, invita al señor Presidente y a los señores Senadores, a presenciar el desarrollo del "Gran Premio Nacional", a disputarse el próximo domingo 14 del corriente.
—Téngase presente.

El Ministerio de Hacienda, acusa recibo de la versión taquigráfica que le fué remitida de las manifestaciones formuladas por el señor Senador don Antonio Rubio. y de la copia del proyecto por el mismo presentado sobre emisión de una deuda denominada "Deuda de Crédito Habilitador de Producción Técnica" y comunica que ha requerido opinión del de Ganadería y Agricultura, Banco de la República y Universidad de Trabajo, sobre el proyecto en cuestión, y que oportunamente lo someterá a consideración del Consejo de Ministros.
—Pase a disposición del señor Senador Rubio.

El Poder Ejecutivo, acusa recibo de la ley sobre pensión a la señora Violeta Paz de Calleriza.
—Archívese.

La Junta Departamental de Treinta y Tres, eleva la apelación interpuesta por el tercio de la misma, que impugna la constitucionalidad de la resolución transcripta en la nota que acompaña.
—A la Comisión de Constitución y Legislación.

3

—Si no se hace uso de la palabra se va a entrar a la orden del día con la consideración del proyecto de ley relativo a franquicias a la industria hotelera.
—Léase.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Hago moción, señor Presidente, para que se suprima la lectura, porque está

asunto ha sido repartido y está sobre la mesa de los señores Senadores.

—(Apoyados)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la lectura.

Los señores por la afirmativa sírvanse manifestarlo.

—(Afirmativa)

(Los antecedentes cuya lectura se suprime son los siguientes:)

Carpeta 328 de 1951. — Comisión de Hacienda. — Repartido 137 de 1951.

Poder Ejecutivo

Ministerio de Hacienda

Ministerio de Industrias y Trabajo

Montevideo, 21 de agosto de 1951.

Señor Presidente de la Asamblea General, doctor don Alfeo Brum

El Poder Ejecutivo con fecha 29 de enero de 1949 remitió a la Asamblea General, Mensaje y proyecto de ley relacionado con el otorgamiento de franquicias a la industria hotelera.

Dicha iniciativa fué considerada en el mes de mayo de 1950 por la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios de la Cámara de Representantes la que, en mayoría, formuló un proyecto sustitutivo, que en lo fundamental coincide con la fórmula inicial del Poder Ejecutivo.

Pero, el tiempo transcurrido desde la iniciación de la gestión obliga a tener en cuenta, nuevamente, las circunscias que dieron mérito a la iniciativa a fin de que al sancionarse la ley contemple las situaciones que indujeron al Poder Ejecutivo a proponerla.

El Mensaje de 29 de enero de 1949 hacía mención concreta a las construcciones hoteleras a realizarse por el Banco de Seguros del Estado en el interior de la República, a la que por iniciativa privada se levantaba en ese momento en la Plaza Independencia y a las que, en el futuro, se pudieran plantear tanto por el Estado como por el capital particular.

El inciso b) del artículo 1.o del proyecto del Poder Ejecutivo y el inciso c) del artículo 1.o de la Comisión en mayoría, no contemplarían las situaciones que dieron mérito a la iniciativa porque el primero se refiere a las importaciones que se realicen a partir de la fecha de la promulgación de la ley, y la segunda a los equipos, materiales, útiles y enseres, — excluído el moblaje — destinados al inmediato alhajamiento del hotel, cuya importación se autoriza, desde la promulgación de esta ley.

El problema del Victoria Plaza Hotel a cuya solución tendía el mensaje del 29 de enero de 1949 no queda resuelto en la actual redacción de las disposiciones mencionadas, debido a que, en el correr del tiempo se han efectuado las importaciones en su mayoría estando en depósitos fiscales las mercaderías objeto de la protección aduanera.

Teniendo en cuenta lo expuesto, y consecuente el Poder Ejecutivo con los propósitos que inspiraron el proyecto sometido al Cuerpo Legislativo en 1949, cree que debe darse a la ley la latitud necesaria para contemplar las situaciones previstas en aquella oportunidad y, en ese orden de ideas, reitera la iniciatva adhiriéndose al proyecto sustitutivo ya mencionado, con la sola variante del inciso c) del artículo 1o que entiende debería redactarse en la siguiente forma: "c) Exoneración de los derechos aduaneros y adicionales por los equipos, materiales, útiles y enseres —excluído el moblaje— destinados al inmediato alhajamiento del hotel, cuyo despacho aduanero se decrete desde la fecha de promulgación de esta ley, en mérito a que no se fabrican en el país en condiciones regulares". "Quedan excluídos los hoteles que tengan o hayan tenido concesiones de juego".

Aprovecho esta oportunidad para saludar al señor Presidente con mi consideración distinguida.

ASDRES MARTINEZ TRUEBA — Héctor Alvarez Cina — José Lissidini.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1o. Los hoteles construídos o que se construyan, siempre que se haya invertido en las construcciones del hotel una suma no inferior a un millón de pesos $ 1:000.000.00), gozarán de las siguientes franquicias:

A) Exoneración del impuesto de Contribución Inmobiliaria a la construcción, durante diez años, a contar de la fecha de habilitación municipal del edificio.

B) Exoneración del impuesto de Patente de Giro de hotel y de licencia para el servicio de bar, por igual término.

C) Exoneración de los derechos aduaneros y adicionales por los equipos, materiales, útiles y enseres —excluído el moblaje— destinados al inmediato alhajamiento del hotel, cuyo despacho aduanero se decrete desde la fecha de la promulgación de esta ley, en mérito a que no se fabrican en el país en condiciones regulares.

Quedan excluídos los hoteles que tengan o hayan tenido concesiones de juego.

Artículo 2o. Las empresas que quieran hacer uso de las franquicias establecidas en el artículo anterior, deberán justificar ante la Inspeción General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas, la inversión mínima de un millón de pesos (1:000.000.00) fijada por esta ley.

Los derechos aduaneros se liquidarán y abonarán provisoriamente, y para que la Dirección General de Aduanas decrete la devolución exigirá: a) que la Dirección de Industrias compruebe el destino dado a los materiales importados, y b) que las empresas justifiquen, mediante certificado expedido por la Comisión de Franquicias a la Industria Hotelera que se crea por el artículo 3o., que se cumplen las condiciones establecidas en el inciso c) del artículo 1o. de esta ley.

No obstante, el Poder Ejecutivo podrá autorizar que no se liquiden y abonen provisoriamente los derechos, si los interesados prestan fianza suficiente de que han de observar los procedimientos que para la devolución de los derechos aduaneros se establece precedentemente.

Artículo 3o. Créase una Comisión de Franquicias a la Industria Hotelera, integrada por un delegado del Poder Ejecutivo que la presidirá, un delegado de la Cámara de Industrias y un delegado del gremio de hoteleros, que será designado por el Poder Ejecutivo a propuesta de las entidades representativas de dicho gremio.

Artículo 4o. Gozarán de las franquicias establecidas por esta ley, los hoteles que se construyan o refaccionen en el interior de la República, aunque la inversión no alcance al mínimo de un millón de pesos (1:000.000.00).

Artículo 5o. En todos los casos, se oirá previamente a la Comisión Nacional de Turismo respecto a la conveniencia económica para el país de las franquicias que se soliciten y sobre si las construcciones o refacciones proyectadas, contribuirán efectivamente al fomento del turismo.

Artículo 6o. Comuníquese, etc.

Montevideo, agosto 21 de 1951.

José Lissidini. — Héctor Alvarez Cina.

Cámara de Senadores
Secretaría de Comisiones
Comisión de Hacienda

Carpeta No. 328 de 1951. — Distribuído No. 309|951. — Anexo I al No. 265|1951.

INFORME DEL PROYECTO SUSTITUTIVO

INFORME

Al Senado:

El Poder Ejecutivo ha enviado a consideración del Parlamento un proyecto de ley relacionado con el otorgamiento de franquicias a la industria hotelera que es, con ligeras modificaciones, el proyecto articulado en la pasada Legislatura por la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios de la Cámara de Representantes al informar un proyecto que sobre la misma materia había enviado el Poder Ejecutivo por Mensaje del 29 de enero de 1949.

El primitivo proyecto del Poder Ejecutivo exoneraba de contribución inmobiliaria, patente de giro y de la licencia para el servicio de bar, por un período de 10 años a contar de la fecha de la habilitación del Hotel, y además liberaba de los derechos de aduana y adicionales a los equipos, materiales, útiles y muebles empleados en el alhajamiento del Hotel que se importaran desde la fecha de la promulgación de la ley siempre que esos materiales y muebles no se fabricaran en el país en forma regular.

El proyecto de la Comisión de la Cámara de Representantes exigió —con razón— el cumplimiento de algunos requisitos de orden administrativo y especialmente exclu-

yó el moblaje de los hoteles, por gestiones bien fundadas de los fabricantes de muebles.

El nuevo proyecto del Poder Ejecutivo mantiene estas modificaciones, introduciendo otras pequeñas impuestas por el tiempo transcurrido desde el primer Mensaje.

Ambos Mensajes del Poder Ejecutivo son claros: se refieren a todas las construcciones hoteleras que estén en construcción o se construyan en las que se inviertan más de un millón de pesos, pero hacen referencia expresa al Victoria Plaza Hotel construído con frente a la Plaza Independencia de Montevideo.

Los fundamentos serían el fomento del desarrollo de una industria tan importante como la hotelera, y la ampliación y la atracción del turismo que constituye —cada vez más— un factor importante de la economía nacional.

En casi todos los países se dictan leyes que protejan la industria hotelera, favoreciendo la construcción de hoteles modernos y que puedan ofrecer el confort que exige la corriente viajera tan intensificada hoy por el transporte aéreo.

En nuestro país hay también antecedentes que revelan que esta preocupación de mejorar las condiciones de hospedaje y turismo, es de antigua data. En mayo de 1909 se dictaba la ley 3473 que autorizaba a la Junta Económica Administrativa de Colonia a construir un gran hotel otorgando exención de derechos para todos los materiales que se emplearan en la construcción y alhajamiento del establecimiento. Dos años después en setiembre de 1911, una ley semejante otorgaba las mismas franquicias a los hoteles que empleando usa suma superior al medio millón de pesos se construyesen en las zonas balnearias de la República. Fué a nuestro juicio el primer paso eficiente para atraer el turismo hacia nuestras costas magníficas. En 1919 la ley 7021 referente al Real de San Carlos extendía las franquicias a los materiales empleados —no sólo en la construcción del hotel— sino en los chalets que se construyeron en una zona cercana cuyo límite se marcaba con precisión.

En 1925 la ley autorizó a don Francisco Piria, a construir un gran hotel en Piriápolis, concediéndole grandes franquicias.

En 1933 se autoriza al Banco Hipotecario para efectuar préstamos para la construcción de hoteles en toda la República, concediendo hasta el 75 por ciento del valor del terreno y de las construcciones, estableciendo en la ley una protección extraordinaria al declarar que los posibles déficits en los préstamos concedidos "serán solventados con Rentas Generales".

La ley que concedió autonomía al departamento de emisión del Banco de la República, creó un fondo especial para otorgar créditos especiales en dinero efectivo para la construcción y ampliación de hoteles al interés reducido de 4% anual.

La ley que dispuso la utilización del superávit de 1935 disponía la construcción de un hotel en la Coronilla y diversos paradores en las zonas de interés turístilo, reforzando también el fondo autorizado al Banco Hipotecario para construcción de hoteles. Este fondo fué todavía ampliado por la ley de 14 de mayo de 1940.

Y sin embargo toda esta legislación no ampara a la construcción de los grandes hoteles que pueden y deben levantarse en la capital de la República, que en materia de hoteles urbanos está en evidente inferioridad si la comparamos con la situación existente en la mayoría de las capitales del continente. Vuestro miembro informante que ha tenido la suerte de conocer casi todas las grandes ciudades de la América Latina afirma con convicción que Montevideo en lo referente a hoteles modernos está en evidente atraso, perjudicando así al turismo y a las comodidades que debe ofrecer al viajero una ciudad de un millón de habitantes. La habilitación del Victoria Plaza Hotel, extraorinario esfuerzo privado en el que se gastarán más de diez millones de pesos, no sólo aumentaría la disponibilidad de habitación, casi agotadas, sino que pondría en la ciudad una nota de urbanismo moderno, de gran repercusión turística, que estaría en consonancia con los demás esfuerzos realizados, oficiales y privados.

Vuestra Comisión entiende que la protección que el proyecto de ley concede a la iniciativa privada es justa y a tal punto razonable, que se anima a asegurar, que si los interesados en la construcción del "Victoria Plaza Hotel" hubiesen solicitado esas franquicias antes de iniciar la obra, las hubieran obtenido en forma rápida y urgente. Actualmente la construcción y alhajamiento del Hotel están prácticamente terminados. Los muebles han sido en su totalidad fabricados en el país y los demás equipos, útiles, enseres y máquinas se encuentran depositados en el Hotel, que ha sido declarado, por razones de conservación, depósito fiscal mediante la adopción del máximo de garantías para el Estado.

La sanción de la ley propiciada por el Poder Ejecutivo resolvería todos los problemas y daría como resultado la inmediata habilitación del hotel.

Las disposiciones del proyecto de ley se explican por sí solas. Esta Comisión entiende que la creación de una Comisión de franquicias a la industria hotelera, integrada por un delegado del Poder Ejecutivo que la presidirá, otro de la Cámara de Industrias y otro del gremio de hoteleros, con la función principal de certificar el cumplimiento de las condiciones establecidas en el inciso C. del artículo 1.o del proyecto, constituye un mecanismo que se justifica en el afán de asegurar el estricto cumplimiento de las condiciones establecidas para gozar de las franquicias que se otorgan.

Una sola modificación, muy sencilla, propone vuestra Comisión al artículo 4.o del proyecto del Poder Ejecutivo. Se establecería que las franquicias de esta ley se extenderían a los hoteles que se construyen o refaccionen en el interior de la República aunque la inversión no alcance a un millón de pesos, siempre que sobrepasaran la suma de 250.000 pesos.

Por todas estas consideraciones, que podrían ser ampliadas en el curso del debate en Cámara, solicitamos de los señores Senadores la aprobación del proyecto adjunto sustitutivo, que repetimos, será de positivos resultados para el país fomentando el turismo y facilitando el desarrollo de la industria hotelera.

Sala de la Comisión, en Montevideo, a 3 de octubre de 1951.

Roberto Berro, Miembro Informante. — A. Carlos Cutinella. — Atilio Arillaga Safons. — Ledo Arroyo Torres. — Pedro Chouhy Terra, discorde.

PROYECTO SUSTITUTIVO

Artículo 1.o Los hoteles construídos o que se contruyan, siempre que se haya invertido en las construcciones del hotel una suma no inferior a un millón de pesos ($ 1:000.000.00), gozarán de las siguientes franquicias:

A) Exoneración del impuesto de Contribución Inmobiliaria a la construcción, durante diez años, a contar de la fecha de habilitación municipal del edificio.

B) Exoneración del impuesto de Patente de Giro de hotel y de licencia para el servicio de bar, por igual término.

C) Exoneración de los derechos aduaneros y adicionales por los equipos, materiales, útiles y enseres —excluído el moblaje— destinados al inmediato alhajamiento del hotel, cuyo despacho aduanero se decrete desde la fecha de la promulgación de esta ley, en mérito a que no se fabrican en el país en condiciones regulares.

Quedan excluídos los hoteles que tengan o hayan tenido concesiones de juego.

Art. 2.o Las empresas que quieran hacer uso de las franquicias establecidas en el artículo anterior, deberán justificar ante la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas, la inversión mínima de un millón de pesos ($ 1:000.000.00) fijados por esta ley.

Los derechos aduaneros se liquidarán y abonarán provisoriamente, y para que la Dirección General de Aduanas decrete la devolución exigirá: A) que la Direción de Industrias compruebe el destino dado a los materiales importados, y B) que las empresas justifiquen, mediante certificado expedido por la Comisión de Franquicias a la Industria Hotelera que se crea por el artículo 3.o, que se cumplan las condiciones establecidas en el inciso C) del artículo 1.o de esta ley.

No obstante, el Poder Ejecutivo podrá autorizar que no se liquiden y abonen provisoriamente los derechos, si los interesados prestan fianza suficiente de que han de observar los procedimientos que para la devolución de los derechos duaneros se establece precedentemente.

Art. 3.o Créase una Comisión de Franquicias a la Industria Hotelera, integrada por un delegado del Poder Ejecutivo que la presidirá, un delegado de la Cámara de Industrias y, un delegado del gremio de hoteleros, que serán designado por el Poder Ejecutivo a propuesta de las entidades representativas de dicho gremio.

Art. 4.o Gozarán de las franquicias establecidas por esta ley, los hoteles que se construyan o refaccionen en el interior de la República, siempre que la inversión no sea inferior a $ 250.000.00.

Art. 5.o En todos los casos, se oirá previamente a la Comisión Nacional de Turismo respecto a la conveniencia económica para el país de las franquicias que se solicitan y sobre si las construcciones o refacciones proyectadas, contribuirán efectivamente al fomento del turismo.

Art. 6.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, en Montevideo, a 3 de octubre de 1951.

Roberto Berro, Miembro informante. — A. Carlos Cutinella. — Atilio Arrillaga Safons. — Ledo Arroyo Torres. — Pedro Chouhy Terra, (discorde).

SEÑOR PRESIDENTE. — En primera discusión general.
Si no se hace uso de la palabra se va a votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa sírvanse indicarlo.
Afirmativa).
—En discusión particular.
Léase el artículo 1.o.
(Se lee).
—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra se va a votar.
Los señores por la afirmativa sírvanse manifestarlo.
Afirmativa).
—Léase el artículo 2.o.
(Se lee).
—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra se va a votar.
Los señores por la afirmativa sírvanse manifestarlo.
Afirmativa).
—Léase el artículo 3.o.
(Se lee).
—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra se va a votar.
Los señores por la afirmativa sírvanse manifestarlo.
Afirmativa).
—Léase el artículo 4.o.
(Se lee).
—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra se va a votar.
Los señores por la afirmativa sírvanse manifestarlo.
Afirmativa).
—Léase el artículo 5.o.
(Se lee).
—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra se va a votar.
Los señores por la afirmativa sírvanse manifestarlo.
Afirmativa).

—El artículo 6.o es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

SEÑOR BAYLEY. — Hago moción para que se suprima la segunda discusión.
(Apoyados)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.

Los señores por la afirmativa sírvanse manifestarlo.
Afirmativa).

—Queda sancionado el proyecto y se comunicará a la Cámara de Representantes.

4

—Se pasa a la considerar el asunto que figura en segundo término de la orden del día: proyecto de ley por el que se prorroga hasta junio 30 de 1954 el Convenio celebrado entre el Instituto de Asuntos Interamericanos y el Ministerio de Salud Pública.
Léase.

SEÑOR GRAUERT. — Como este asunto ha figurado varias veces en el orden del día y se ha repartido hace ya unos días, hago moción para que se suprima su lectura.
(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor Senador Grauert.

Los señores por la afirmativa sírvanse manifestarlo.
(Afirmativa).

(Los antecedentes cuya lectura se suprime son los siguientes:)

Carpeta 337 de 1951. — Comisión de Previsión y Asistencia Sociales. — Repartido 138 de 1951.

MENSAJE Y PROYECTO DE LEY DEL PODER EJECUTIVO

Poder Ejecutivo.

Ministerio de Salud Pública.

Ministerio de Hacienda.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, setiembre 3 de 1951.

A la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo se hace un honor al someter a consideración de la Asamblea General el proyecto de ley adjunto, por el que se faculta al mismo para prorrogar hasta el 30 de junio de 1954, el convenio celebrado entre los Estados Unidos de Norte América y la República Oriental del Uruguay, por mediación del Instituto de Asuntos Interamericanos, de noviembre de 1943, para el desarrollo de un Programa Cooperativo de Salud y Sanidad, que fué objeto de sucesivas extensiones y ratificaciones hasta la última vigente según ley de 13 de enero de 1949 y decreto del Poder Ejecutivo de 27 de julio de 1949.

Ocioso parecería repetir ahora a los señores legisladores el espíritu que animó la concertación de estos acuerdos o reseñar la tarea que cumple el Servicio Cooperativo Interamericano de Salud Pública (en adelante designado SCISP) a cuyo cargo se halla el cumplimiento del referido Programa. No obstante el Gobierno anterior había dejado, en el mensaje que dirigiera a ese alto Cuerpo con fecha 30 de setiembre de 1948 recomendando la aprobación de la ley antes referida de 13 de enero de 1949, un capítulo abierto sobre el tópico.

En efecto, en el mensaje de la referencia se destacaban entre cuatro grupos de actividades, a saber:

1.o Planeamiento básico para la iniciación del trabajo.
2.o Reclutamiento, entrenamiento y supervisión de personal uruguayo destinado al Programa.
3.o Plan de educación sanitaria extensiva y continuada, utilizando todos los medios disponibles.
4.o Proyectos, construcción y equipo de Centros de Salud modelos con fines demostrativos, y puesta en marcha de los mismos.

Sin la intención de dar aquí una relación pormenorizada de estas actividades, no puede por menos el Poder Ejecutivo que hacer conocer de los señores legisladores, a grandes rasgos, la evolución que de entonces al presente han experimentado estos grupos de tareas y como se han afianzado otras nuevas al plan de cooperación en beneficio de los intereses sanitarios nacionales.

Para el planeamiento básico al iniciar ciertos trabajos y proyectos, se recurre sistemáticamente a la práctica científica de censos o encuestas, y en lo que a estadísticas se refiere se ha verificado un importante adelanto al reorganizar el Departamento especializado de Salud Pública, lo que es fundamental para el progreso de la labor del Ministerio del ramo. Por primera vez se ha conseguido poner al día las estadísticas de defunciones, haciendo sus publicaciones en forma regular y siguiendo las mejores técnicas al respecto.

Además se viene trabajando en estadística hospitalaria, lo que permitirá si seguimos manteniendo esta organización moderna, el total reajuste de la recepción de informaciones; complementación del sistema estadístico vigente, extendiéndole a todos los servicios hospitalarios; y terminación del censo de la capacidad asistencial del país, imprescindible para el estudio de planes futuros de Salud Pública y estudios presupuestales.

En el SCISP se ha continuado también con la política de formar el mayor número posible de técnicos uruguayos en las materias afines a la sanidad y salubridad. Es así que hasta ahora ha realizado seis cursos para la formación de visitadoras sanitaristas, en Montevideo, y en las ciudades del interior donde tienen asiento los Centros de Salud del SCISP, habiendo obtenido hasta ahora la promoción de setenta y dos visitadoras sanitaristas, entrenadas especialmente para integrar el personal de esos mismos Centros Demostrativos. Además han sido becados al extranjero, treinta y cuatro técnicos por el SCISP o por el Instituto de Asuntos Interamericanos, incluídos médicos, ingenieros, nurses y estadígrafos, que a su retorno al país colaboran con este Gobierno aplicando el bagaje de los conocimientos adquiridos, aún en la preparación de nuevos técnicos en las diversas ramas de Salud Pública.

Merece capítulo aparte la ayuda técnica extraordinaria

prestada por el Instituto de Asuntos Interamericanos por mediación del SCISP, al enviar al Uruguay un estimable número de especialistas de los Estados Unidos adscriptos a su personal o perteneciendo a otras reparticiones gubernamentales de aquella nación, para cumplir diversas misiones especiales, principalmente con fines de asesoramiento técnico, a los que se suman otros de instituciones internacionales y organizaciones privadas. Más de cincuenta fueron los técnicos venidos al país de ésta manera. Médicos, ingenieros sanitarios, nurses, abogados, arquitectos, expertos en educación, administradores y contadores educadores, sanitarios, etc., integran el número de destacados especialistas que nos han beneficiado con su experiencia, gracias a la intervención de la Misión de Salud y Sanidad del Instituto de Asuntos Interamericanos.

Donde la acción de S.C.I.S.P. se muestra más específica y afianzada en sus Centro de Salud. A los tres que estaban en funciones en oportunidad del Mensaje solicitando la promulgación por la Asamblea General de la ley de 18 de enero de 1949, se suma ahora el de Melo que funciona desde hace ya dos años. Fran Bentos, Treinta y Tres y el Cerrito en Montevideo, ya se mencionaron en el expresado Mensaje. La labor de estos Servicios de demostración en sus directivas, es objeto de una valoración desde el punto de vista técnico, sociográfico y financiero, a fin de adaptarlos a la realidad nacional, y puede resumirse así:

A) Reunir en una sola dirección o canalizar los múltiples e incoordinados esfuerzos de los organisbos de medicina preventiva que funcionan en una zona del país, haciendo uso efectivo y completo de los servicios y facilidades existentes.

B) Despistar los enfermos y portadores de gérmenes y focos en general que pueden provocar contagios o contaminaciones, a fin de evitar la iniciación de epidemias.

C) Atraer a la población que lo rodea, aún aquella que se considere sana, para practicarle revisaciones periódicas en las clínicas de medicina preventiva y aconsejarle por medio de visitas domiciliarias de nurses o visitadoras sanitaristas, sistemas de vida adecuados para la conservación y mejoramiento de la salud.

D) Vigilancia de las condiciones vitales del núcleo poblado bajo su responsabilidad, esencialmente dirigida hacia la higiene materno-infantil y en todos los aspectos sanitarios y sociales que tengan relación con la prevención de enfermedades y el fomento de un estado de salud y bienestar personal. Debe el Poder Ejecutivo, hacer hincapié en que desde el punto de vista de las imperiosas y crecientes necesidades del Ministerio de Salud Pública para cumplir con sus complejos cometidos, el S.C.I.S.P. ha venido a proporcionarle un alivio en las localidades y zonas de influencia donde tienen asiento estos Centros de Salud de Demostración.

Pese a lo poco espectacular que se presenta la medicina preventiva al observador profano, el prestigio de los Centros de Salud del S.C.I.S.P. en la colectividad es innegable. El Poder Ejecutivo puede afirmar que se está desarrollando exitosamente por virtud de estas unidades de salud, el programa de acción en materia de medicina preventiva. Han influído notablemente en los índices departamentales y aún nacionales de morbilidad y de mortalidad, de enfermedades como la disentería, la fiebre tifoidea, la difteria, la viruela, la tuberculosis, etc.

Y paralelamente se ocupan de otros aspectos de la lucha que la higiene moderna entabla contra la enfermedad. Véase por ejemplo:

El Centro de Salud de Fray Bentos agrega a sus obligaciones el control sanitario de aquel puerto, lo que convierte al Centro de Salud en una virtual fortaleza sanitaria terrestre y marítima en la zona que ya ha sido puesta a prueba, como por ejemplo, frente a un empuje epidémico que había rebasado Salto y Paysandú, no surgiendo ningún caso en el Departamento de Río Negro.

Fray Bentos fué la primera capital del interior que se benefició con la disponibilidad de un Centro de Salud de Demostración, el que ha podido ahora extender su vigilancia médico-preventiva sistemática a 19 núcleos poblados del Departamento de Río Negro.

Treinta y Tres y Melo son también posiciones estratégicas que con estos mismos servicios del S.C.I.S.P., presentan una barrera eficaz contra cualquier posible infiltración que se insinúe de la frontera próxima. Precisamente está muy reciente el caso de un paciente atacado de alastrim grave (viruela) que apareciera en la ciudad de Treinta y Tres procedente de la localidad fronteriza de Río Branco. Movilizados los elementos sanitarios del S.C.I.S.P. con asiento en Treinta y Tres, se ubicaron e investigaron 48 contactos de los cuales 47 estaban inmunizados contra la viruela en gran parte, a raíz de la actuación de la Unidad Sanitaria Móvil del S.C.I.S.P. en una vasta zona del noroeste de la República. Este equipo, paralelamente a su propósito del examen roentgenfotográfico llevado a remotos lugares del campo, practica las vacunaciones fundamentales entre los pobladores de las zonas que recorre. De este modo, sin ninguna duda se evitó una repetición del ataque variólico al país.

Estos casos se citan aquí a título de ejemplo, pero no constituyen sino un aspecto de la misión de estos Centros. Su política de la sanidad abarca un panorama mucho más vasto y pone sus puntos de mira en acciones de otro alcance, como lo es la ya citada práctica de higiene materno infantil, que constituye el fundamento de la protección de la salud y el vigor de los pueblos.

El informe presentado por el Gobierno a la XIII Conferencia Sanitaria Panamericana celebrada recientemente en Ciudad Trujillo, dedica capítulo especial a las actividades del Servicio Cooperativo Interamericano de Salud Pública en nuestro país y lo subscribe nuestro delegado que lo fuera del Director de Higiene del Ministerio de Salud Pública, doctor Ricardo Cappelletti. A este trabajo remitimos a los integrantes de la Asamblea General que deseen información ampliatoria sobre el particular, como así también a las numerosas publicaciones estadísticas y de información impresa.

Debe el Poder Ejecutivo hacer referencia especial también a otra clase de cooperación en materia de salud pública, prestada al país por este Servicio.

Con motivo de la organización y puesta en funciones de la Escuela Universitaria de Enfermería en mayo del corriente año, al S.C.I.S.P. le correspondió, a más de la parte que le cupo en la organización, conjuntamente con la Fundación Rockefeller, la Facultad de Medicina y el Ministerio de Salud Pública, costear su funcionamiento de este primer año de experiencia. Precisamente en estos momentos, en mérito a lo auspicioso de esta experiencia, se encuentra en el Parlamento el proyecto del Poder Ejecutivo por el que se consolidaría por vía legal la implantación definitiva de este indispensable Instituto docente según las razones que obran en el Poder Legislativo.

Con esta brevísima reseña de lo realizado, el Poder Ejecutivo debe señalar que si bien la fundación y equipo de los organismos del Servicio Cooperativo (S.C.I.S.P.) con fines de demostración están ya bien cimentados, a la vez que la preparación de un núcleo de personal especial a su naturaleza se pudo cumplir de modo sastifactorio, la faz de operación y funcionamiento no ha alcanzado la madurez necesaria que le permita desligarse completamente de su actual dirección y vigilancia técnica, aunque algunos servicios podrían próximamente entrar a formar parte de la organización nacional de Salud Pública.

La extensión de los acuerdos con el Instituto de Asuntos Interamericanos que propugna el Poder Ejecutivo con el proyecto de ley adjunto, permitirá continuar desarrollando el Programa Cooperativo de Salud y Sanidad que integra las actividades del S.C.I.S.P. más allá del 30 de junio de 1950.

Inicialmente la proporción de los aportes del Gobierno de la República y del Gobierno de los Estados Unidos de Norte América fué de uno a cinco (U$S 100.000.00 Uruguay y U$S 500.000.00 Estados Unidos). Gradualmente se han ido invirtiendo estas proporciones hasta la situación inversa actual, conforme a la cual y según lo establece este proyecto para cuatro años de prórroga, se solicitan fondos a la Asamblea General por la cantidad del equivalente a U$S 250.000.00 anuales que entregarán al Instituto de Asuntos Interamericanos, haciendo un total del equivalente de U$S 1:000.000.00 por el Gobierno Uruguayo y U$S 200.000.00 por el Instituto. Además este Instituto continuará contribuyendo con el sostenimiento y otros gastos del valioso aporte de su Misión de Salud y Sanidad que integra el cuerpo técnico destacado en el Uruguay, y que al prorrogarse este Convenio hasta mediados de 1954 puede estimarse en otros U$S 200.000.00 más.

La prórroga del Programa Cooperativo de Salud y Sanidad en el Uruguay hasta el 30 de junio de 1954 a cuyos fines se requieren los fondos que autorizarán el proyecto adjunto, se realiza sobre las bases que se establecen en el Convenio firmado "ad referendum" que se agrega a continuación.

PRORROGA DE CONVENIO

Entre la República Oriental del Uruguay (en adelante designada como la "República"), representada por el señor Ministro de Salud Pública, doctor Carlos A. Viana Aranguren (en adelante designado como el "Ministro"), por una parte, y por la otra el Instituto de Asuntos Interamericanos (en adelante llamado el "Instituto") una corporación del Gobierno de los Estados Unidos de Norte Amé-

rica, representada por el Jefe de Misión, División de Salud y Sanidad, doctor H. Jackson Davis (en adelante llamado el "Jefe de Misión"), convienen de acuerdo a lo solicitado por la República y de acuerdo con el intercambio de notas, fechas 4 de octubre de 1950 y del 7 de marzo de 1951 entre el Embajador de los Estados Unidos de Norte América y el Ministro de Relaciones Exteriores de la República, sobre los siguientes detalles técnicos para prorrogar y modificar, en la forma en que por el presente se establece, el convenio celebrado entre la República y el Instituto en noviembre de 1943, posteriormente prorrogado y ampliado (en adelante designado como el "Convenio Básico") sobre establecimiento y desarrolo de un programa cooperativo de salud y sanidad en la República.

CLAUSULA I

El programa cooperativo de salud y sanidad establecido en el Convenio Básico es por el presente prorrogado por un período adicional de cinco años o sea desde junio 30, 1950 hasta junio 30, 1955; siempre que las obligaciones de las partes del presente Convenio estén sujetas a la disponibilidad de asignaciones de las partes desde julio 1.o 1950 hasta junio 30, 1955, para los fines del programa y a lo que convienen las partes más adelante, según Cláusula II, 4 del presente.

CLAUSULA II

Además de los fondos que deberán ser aportados o de otra manera puestos a disposición del programa cooperativo por las partes, según se prevé en el Convenio Básico, las partes aportarán o pondrán a disposición fondos para ser usados en la continuación del programa durante el plazo por el cual el Convenio Básico es prorrogado en las siguientes condiciones:

1.o El Instituto proveerá los fondos necesarios para efectuar el pago de los sueldos y todos los demás gastos de los funcionarios de su Diviíón de Salud y Sanidad en el Uruguay durante el período desde junio 30, 1950 hasta junio 30, 1951. Dichos fondos serán administrados por el Instituto y no serán depositados en la cuenta o cuentas del Servicio Cooperativo Interamericano de Salud Pública (en adelante designado como el S.C.I.S.P.

2.o El Instituto depositará en la cuenta del S.C.I.S.P. por el período desde junio 30, 1950 hasta junio 30, 1951 la suma de 50.000.00 (cincuenta mil) dólares de los Estados Unidos, y la República depositará asimismo en la cuenta del S.C.I.S.P. la suma de 250.000.00 (doscientos cincuenta mil) dólares o su equivalente en moneda uruguaya al mismo tipo de cambio en que sea convertido a dicha moneda el aporte del Instituto.

3.o Los fondos adicionales requeridos a ser depositados por las partes de acuerdo con el apartado 2 de esta Cláusula II serán depositados en cuotas en las fechas y cantidades según se acuerde mutuamente entre el Ministro y el Jefe de Misión.

4.o Las partes podrán más adelante acordar por escrito sobre las cantidades a ser contribuídas y puestas a disposición para continuar el programa durante el período desde junio 30, 1951 hasta junio 30, 1955

CLAUSULA III

El Convenio Básico incluyendo todas las prórrogas del convenio celebrado en 1943, comprendiendo los diferentes acuerdos sobre la extensión del programa posteriormente modificado, continuará rigiendo totalmente con el objeto de extender el programa cooperativo de salud y sanidad. Todas las estipulaciones del Convenio Básico serán aplicables a las operaciones y actividades de esta Prórroga de Convenio:

Excepto que el Convenio Básico desde y posterior a junio 1.o de 1950, se modificará y suplementará según las estipulaciones de esta Prórroga de Convenio en los siguientes puntos:

1.o La República y el Instituto reconocen que es de interés mutuo dar amplia publicidad a los objetivos y progreso del programa cooperativo de salud y sanidad y de las medidas tomadas para ampliar el programa a fin de afirmar el sentido del esfuerzo común que es esencial para el desarrollo de los objetivos del programa. El Ministro y el Jefe de Misión promoverán la diseminación de dicha información poniéndola al alcance de los medios de información pública.

2.o El apartado 1 de la Cláusula IV del Convenio firmado por las partes en octubre 7, 1948, se modifica como sigue:

"1.—Todos los fondos introducidos a la República por el Instituto con destino al programa cooperativo de salud y sanidad estarán exentos de impuestos, descuentos legales, tasas, contribuciones, etc. Los fondos depositados por el Instituto en la cuenta del S.C.I.S.P. serán convertidos en la fecha que se realice la conversión al tipo de cambio más alto disponible al Gobierno de los Estados Unidos para los gastos de orden diplomático y oficial en el Uruguay.

CLAUSULA IV

El Poder Ejecutivo de la República propondrá al Parlamento la sanción de las leyes y dictará los decretos, órdenes o resoluciones necesarios para el cumplimiento de la presente Prórroga de Convenio.

CLAUSULA V

La presente Prórroga de Convenio entrará en vigencia en la fecha en que sea firmada, retrotrayéndose en sus efectos al 1.o de julio de 1950.

Y para constancia las partes han dispuesto la celebración de esta Prórroga de Convenio, subscripta por sus representantes debidamente autorizados, en cinco ejemplares, en los idiomas castellano e inglés, en Montevideo, capital de la República Oriental del Uruguay el día 8 de marzo de 1951.

Por la República Oriental del Uruguay: doctor Carlos A. Viana Aranguren.

Por el Ministro de Hacienda: doctor Héctor Alvarez Cina.

Por el Instituto de Asuntos Interamericanos: H. Jackson Davis. — M. D. Dr. P. H., Jefe de Misión en el Uruguay-Salud y Sanidad.

Cumplida esta primera etapa, el Poder Ejecutivo podrá continuar por esta ley extendiendo por decreto la aplicación del Convenio que involucra el Programa de Salud y Sanidad, por tres años más, vale decir hasta el 30 de junio de 1954, siempre que el Gobierno de los Estados Unidos con la mediación del Instituto de Asuntos Interamericanos, contribuya, como es su propósito manifestado en el adjunto Convenio, con sus aportes anuales en igual proporción.

El Poder Ejecutivo confía en que la Asamblea General prestará preferente atención al estudio y consideración del presente mensaje y proyecto de ley.

Aprovecho la oportunidad para reiterar a la Asamblea General las expresiones de mi mayor consideración. — ANDRES MARTINEZ TRUEBA. — CARLOS A. VIANA ARANGUREN. — HECTOR ALVAREZ CINA. — ALBERTO DOMINGUEZ CAMPORA.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para prorrogar hasta el 30 de junio de 1954, el Convenio celebrado entre el Instituto de Asuntos Interamericanos de los Estados Unidos de Norte América y el Ministerio de Salud Pública, facultándose para destinar de Rentas Generales el equivalente de U$S 1:000.000.00 (un millón de dólares) por concepto de aporte de la República al Servicio Cooperativo Interamericano de Salud Pública. Estos fondos se utilizarán en la ejecución del Programa Cooperativo de Salud y Sanidad en el Uruguay.

Art. 2.o La suma cuya inversión se autoriza por el artículo anterior, será dividida en cuatro anualidades iguales equivalentes a U$S 250.000.00 (doscientos cincuenta mil dólares) cada una, que librará por decreto el Poder Ejecutivo toda vez que el Instituto de Asuntos Interamericanos a nombre del Gobierno de los Estados Unidos de Norte América, aporte el equivalente de U$S 50.000.00.

Las solicitudes de fondos que formule el Servicio Cooperativo Interamericano de Salud Pública, una vez que se hayan satisfecho las que se adeuden a la fecha de la promulgación de esta ley, deberán proponerse con seis meses de anticipación a la fecha en que deben verterse.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

CARLOS A. VIANA ARANGUREN. — HECTOR ALVAREZ CINA. — ALBERTO DOMINGUEZ CAMPORA".

SEÑOR PRESIDENTE. — En primera discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
Los señores por la afirmativa sírvanse manifestarlo.
(Afirmativa)
—En discusión particular.
Léase el artículo 1.o.
(Se lee).
—En discusión.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
Los señores por la afirmativa sírvanse manifestarlo.
(Afirmativa)
—Léase el artículo 2.o.
(Se lee).
—En discusión.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
Los señores por la afirmativa sírvanse manifestarlo.
(Afirmativa)
—El artículo 3.o es de orden.
Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

SEÑOR BERRO. — Hago moción para que se suprima la segunda discusión.
(Apoyados)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.
Los señores por la afirmativa sírvanse manifestarlo.
(Afirmativa).
—Queda sancionado el proyecto de ley y se comunicará a la Cámara de Representantes.

5

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — La Comisión de Asuntos Internacionales está reunida con el objeto de exponer las conclusiones de la reunión efectuada anoche, según es notorio.

Solicitaría un cuarto intermedio de veinte minutos, a fin de producir su informe, si es posible.

6

SEÑOR GRAUERT. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR GRAUERT. — Como el asunto que figura en tercer término del orden del día, señor Presidente, no va a dar lugar a mayor discusión, después de las aclaraciones que se han hecho en Sala y que han sido totalmente confirmadas por la comunicación que ha hecho la Caja de Jubilaciones respecto del informe producido por el señor Senador Fernández Crespo, y ratificando absolutamente las manifestaciones hechas en Sala, voy a solicitar que lo consideremos de inmediato, antes de pasar a cuarto intermedio.
(Apoyados)

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Siempre que no haya discusión.

SEÑOR GRAUERT. — No la va a haber, señor Senador.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va votar la moción del señor Senador Grauert.
(Se vota: **Afirmativa**)
—Se pasa a consideración el asunto que figura en tercer término del orden del día, o sea continuar la primera discusión general y particular del proyecto de ley que amplía el plazo para la afiliación y denuncia de servicios anteriores, del gremio de vendedores de diarios y revistas.
Continúa la discusión general.
Si no se hace uso de la palabra se va a votar.
Los señores por la afirmativa sírvanse manifestarlo.
(Afirmativa)
—En discusión particular.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Voy a ser muy breve, señor Presidente.

Como lo ha expresado el señor Senador Grauert, tenemos ahora, ratificando lo que manifesté a nombre de la Comisión en sesiones anteriores, un informe de la Caja de Jubilaciones de la Industria y Comercio y, además, otro de la Comisión Asesora de los Vendedores de Diarios y Revistas, reclamando la sanción de este proyecto de ley.

Acepto las dos observaciones propuestas a su redacción, por la Caja de Industria y Comercio, —a pesar de que no he tenido tiempo de consultar a los compañeros de Comisión— porque me parecen ajustadas, aun cuando discrepo con lo dispuesto por la ley de 1948, que no acepta más fondos particulares en la Caja de la Industria y Comercio.

Por tal razón, señor Presidente, aun cuando entiendo que es necesario mantener este fondo en esa situación, me limito a aceptar lo dispuesto por aquella ley.

En consecuencia, para ajustarnos más a las disposiciones legales actuales, pierde también oportunidad la razón del artículo 20 de la ley de octubre de 1946, que dió la jubilación a los canillitas, que decía que debía fijarse un plazo para estudiar este fondo. Como este fondo no va a existir sino en conjunto, con todos los demás de la Caja de Jubilaciones e la Industria y Comercio, es innecesaria esa disposición, aun cuando creo que en alguna oportunidad tendremos que rever este caso a fin de hacer un fondo especial estableciendo que él lo formarán los recursos especiales para los vendedores de diarios y revistas creados por la ley de 1946.

Por estas consideraciones, señor Presidente, me voy a permitir sugerir —si aceptan los compañeros de Comisión— que se sustituya el proyecto enviado por la Comisión, por el de la Administración de la Caja de Jubilaciones, suprimiendo los artículos 3.o y 4.o, que hacían referencia a los puntos que he indicado, con el fin de ajustarnos a las disposiciones actuales en la materia.

SEÑOR GRAUERT. — Apoyado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si los señores Senadores no tienen ninguna observación que formular, se va a votar si se sustituye el proyecto de la Comisión por el que envió la Caja de Jubilaciones de la Industria y Comercio.
Los señores por la afirmativa sírvanse indicarlo.
(Afirmativa).
—Como el proyecto de la Comisión ha sido votado en general, habría que reconsiderarlo.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Hago moción en ese sentido.
(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Senador Fernández Crespo.
(Se vota: **Afirmativa**).
—Léase el proyecto sustitutivo.
(Se lee:)

"PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Abrese un plazo de 180 (ciento ochenta) días a contar de la fecha de promulgación de la presente ley, a efectos de la afiliación y denuncia de servicios anteriores del gremio de Vendedores de Diarios y Revistas. Vencido dicho plazo regirá lo dispuesto en la ley N.o 10.670 de 13 de noviembre de 1945.

Art. 2.o Sustitúyese el inciso segundo del artículo 12 de la ley número 10.805 por el siguiente:

"Las personas que no llenando las exigencias anteriores reingresen a esas actividades deberán cumplir —en forma contínua o discontínua,— un término de cinco años de permanencia en la plana activa para tener derecho al reconocimeinto de servicios anteriores".

Art. 3.o Comuníquese, etc.".

—En primera discusión general.
Si no se hace uso de la palabra se va a votar.
Los señores Senadores por la afirmativa sírvanse manifestarlo.
(Afirmativa).
—En discusión particular.
Léase el artículo 1.o.
(Se lee:)
—En discusión.
Si no se hace uso de la palabra se va a votar.
Los señores por la afirmativa sírvanse manifestarlo.
(Afirmativa).
—Léase el artículo 2.o.
(Se lee).
—En discusión.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — ¿Me permite, señor Presidente?

En vez de decir el siguiente inciso, creo que debe decir "por los siguientes" o "por el siguiente". porque veo que no hace referencia a incisos sino a párrafos o parágrafos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase con la modificación propuesta.
(Se lee):

"Artículo 2.o Sustitúyense los párrafos segundo y tercero del artículo 12 de la ley de 11 de octubre de 1946, por el siguiente:

Las personas que no llenaran las exigencias anteriores, quedan sujetas al régimen dispuesto por el artículo 22 de la ley de 14 de enero de 1948".

—Se va a votar en la forma leída.
(Se vota: **Afirmativa**).
—El artículo 3.o es de orden.
Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

SEÑOR GRAUERT. — Hago moción para que se suprima la segunda discusión.
(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.
Los señores por la afirmativa sírvanse indicarlo.
(Se vota: **Afirmativa**).
—Queda sancionado el proyecto de ley que se comunicará a la Cámara de Representantes.
(El texto del proyecto sancionado es el siguiente):

"Artículo 1.o Abrase un plazo de ciento ochenta (180) días a contar de la fecha de promulgación de la presente ley, a efectos de la afiliación y denuncia de servicios anteriores del gremio de Vendedores de Diarios y Revistas. Vencido dicho plazo regirá lo dispuesto en la ley número 10.670 de 13 de noviembre de 1945.

Art. 2.o Sustitúyense los párrafos segundo y tercero, del artículo 12 de la ley de 11 de octubre de 1946, por el siguiente:

"Las personas que no llenaran las exigencias anteriores, quedan sujetas al régimen dispuesto por el artículo 22 de la ley de 14 de enero de 1948".

"Art. 3.o Comuníquese, etc.".

7

SEÑOR CHOUHY TERRA. — ¿Me permite, señor Presidente?
Estábamos en una reunión de la Comisión de Asuntos Internacionales procurando ponernos de acuerdo, cuando se dió noticia de que se pedía la asistencia de los señores Senadores a Sala a los efectos de hacer número Nosotros creímos que el Senado iba a hacer un cuarto intermedio. Sé que el señor Senador Rodríguez Larreta lo ha solicitado; pero, se me anuncia que en primer término de la orden del día fué sancionado un proyecto sobre industria hotelera que nosotros firmábamos discorde, por tener discrepancias fundamentales, y hubiéramos querido extendernos sobre el punto; pero en la forma en que lo trató el Senado, que ni siquiera hubo hora previa, y con tal rapidez, no pudimos plantear las objeciones que deseábamos formular. Una de ellas es que el proyecto es inconstitucional, porque establece exenciones sobre la Contribución Inmobiliaria que este Parlamento no está autorizado a hacer, desde que son recursos que corresponden a los Municipios y por tal motivo nosotros creemos que la ley no puede modificar lo que la Constitución ya determina.
Ese es uno de los aspectos, porque, además, el proyecto nos ofrece singulares reparos y lamentamos que haya sido aceptado con tanta precipitación.

En segundo término, señor Presidente, queremos destacar que en la sesión de ayer el Senado había resuelto tratar como grave y urgente, y creíamos que iba a figurar en primer término del orden del día, un proyecto por el cual se exonera de impuestos a todos los materiales que importe el Hospital de Clínicas. Sin embargo vemos que no figura en el orden del día.

SEÑOR BERRO. — Está en cuarto término. Lo vamos a tratar ahora.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Nosotros creíamos que iba a quedar en primer término.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — ¿Hacemos el cuarto intermedio o seguimos la sesión?

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Yo dejo sentada mi protesta por la aprobación de aquel proyecto.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — De acuerdo a lo manifestado por el señor Senador Chouhy Terra, pediría que se reconsiderara el proyecto relativo a la industria hotelera, sin que esto importe que yo me pronuncie sobre el asunto.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Señor Presidente: vamos a aclarar lo referente al proyecto sobre industria hotelera.
El señor Chouhy Terra ha hecho una observación que veo comparte el señor Senador Rodríguez Larreta y, también sé que el señor Senador Chiarino, sobre el hecho de haber sido aprobado el proyecto.
Por lo tanto, voy a pedir al Senado que rectifique la votación de la segunda discusión de ese proyecto, para darle oportunidad al señor Senador a que se pronuncie sobre él, desde que entiendo que no le podemos negar a los señores Senadores la oportunidad de pronunciarse sobre un proyecto.
Propongo, pues, que se reconsidere la votación sobre la supresión de la segunda discusión.
(Apoyados)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Senador Arroyo Torres.
(Se vota: **Afirmativa**)

SEÑOR HAEDO. — Formulo moción para que este proyecto se trate inmediatamente después del cuarto intermedio.
(Apoyados)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor Senador Haedo.
(Se vota: **Afirmativa**)

8

SEÑOR GRAUERT. — Que se trate, señor Presidente, el proyecto sobre el Hospital de Clínicas, que no va a dar lugar a discusión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Senador Grauert.
(Se vota: **Afirmativa**)
—Léase el proyecto referente a la exoneración de impuestos a los materiales importados por el Hospital de Clínicas.
(Se lee):

"Carpeta 354 de 1951. — Comisión de Hacienda. — Repartido 149 de 1951.

Poder Ejecutivo.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 11 de junio de 1951.

Señor Presidente de la Asamblea General, doctor don Alfeo Brum.

Señor Presidente.

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a la Asamblea General con el objeto de someter a su consideración el adjunto proyecto de ley, por el cual se exonera del pago de impuestos, patentes y toda clase de derechos y tasas al Hospital de Clínicas "Dr. Manuel Quintela".
Tiende este proyecto a facilitar el desenvolvimiento económico de ese establecimiento y a equipararlo, en ese aspecto, a los servicios de salud pública generales, dependientes del Ministerio del ramo.
La ley 8.938, de 24 de febrero de 1933, estableció por su artículo 21 igual franquicia que la propuesta, a favor del Consejo de Salud Pública. El Hospital de Clínicas está destinado a prestar igual servicio asistencial que el que prestan los hospitales, centros y demás dependencias del Ministerio de Salud Pública, que hoy se benefician con esa disposición de la ley 8.938. Valen, en consecuencia, a favor de aquél, las mismas consideraciones de interés general que pudieron fundamentar el establecimiento original de esa franquicia en beneficio de los servicios de salud pública.
El Hospital de Clínicas ha quedado al margen de esa exoneración en virtud de haber sido puesto bajo la administración de la Universidad de la República (ley 5 de julio de 1950). Pero el cometido que al mismo corresponde en la docencia universitaria, no modifica su condición de organismo destinado a la asistencia pública y, por otra parte, el carácter de servicio público gratuito de nuestra enseñanza también abona el criterio de que se debe conceder a este organismo la exoneración de gravámenes fiscales que se propugna.
Por todo ello, y atendiendo a la iniciativa que en tal sentido ha asumido el Consejo Central Universitario, el Poder Ejecutivo considera conveniente a los intereses públicos la sanción del proyecto de ley acompañado, con lo que se facilitará la más pronta habilitación y más holgado desenvolvimiento de este gran centro sanitario.
Con tal motivo, reitera a la Asamblea General las expresiones de su más alta consideración. — ANDRES MARTINEZ TRUEBA. — EDUARDO BLANCO ACEVEDO. — HECTOR ALVAREZ CINA.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o El Hospital de Clínicas "Dr. Manuel Quintela" será exonerado del pago de todos los derechos, patentes e impuestos nacionales, incluso de aduanas y tasas portuarias, previa autorización del Poder Ejecutivo en cada caso.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, 11 de junio de 1951.

EDUARDO BLANCO ACEVEDO. — HECTOR ALVAREZ CINA.

Carpeta N.o 354 de 1951. — Distribuído N.o 290 de 1951.

Cámaras de Senadores.

Secretaria de Comisiones.

Comisión de Hacienda.

HOSPITAL "DOCTOR MANUEL QUINTELA"

Proyecto de ley de la Cámara de Representantes por el que se lo exonera de todos los Derechos, Patentes e Impuestos Nacionales.

Cámara de Representantes.

La Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o El Hospital de Clínicas "Doctor Manuel Quintela" será exonerado del pago de todos los derechos, patentes e impuestos nacionales, incluso de aduanas y tasas portuarias, previa autorización del Poder Ejecutivo en cada caso.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 4 de setiembre de 1951.

ARTURO LEZAMA, Presidente. — Gonzalo de Salterain Herrera, Prosecretario".

SEÑOR PRESIDENTE. — En primera discusión general.

SEÑOR CUTINELLA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR CUTINELLA. — Señor Presidente: como se la urgencia que existe en tratar este proyecto, en virtud de que creo que está detenida en la Aduana una cantidad de material destinado a este Hospital, voy a hacer una observación de orden formal sin hacer cuestión sobre ese asunto, si ningún señor Senador la recoge.

El proyecto dice: "Exonérase al Hospital de Clínicas..." y el Hospital de Clínicas no es una persona jurídica: es un simple órgano de un Instituto del Estado. De manera que al Hospital de Clínicas que no tiene personería dentro del derecho público, no se le puede exonerar. El proyecto de ley está mal redactado, debería decir que se exonera a todos los materiales o mercaderías, etc. destinados al funcionamiento del Hospital de Clínicas.

Hago esta observación de carácter formal. Ahora, como sé que hay apremio por votar el proyecto, no quiero hacer cuestión sobre este punto, sino, fundamentalmente, salvar mi posición.

SEÑOR HAEDO. — Haría moción, señor Presidente, para que entretanto hacemos el cuarto intermedio se ajuste el texto del proyecto para tratarlo inmediatamente después de vueltos a Sala.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — El propio señor Senador Cutinella no hace cuestión; él entiende que quedaría mejor redactado en la forma que propone. Pero habiendo llegado a la conclusión de que en la forma en que está redactado el proyecto, el Hospital de Clínicas queda igualmente exonerado, no hace cuestión. Señala que no es una persona jurídica, pero no formula una observación en ese sentido al proyecto.

SEÑOR CUTINELLA. — Muy frecuentemente se dice que en la Cámara votamos los proyectos sin observar si son pertinentes o impertinentes; si están bien o mal redactados. Cuando se trata de cuestiones opinables, en las que caben dos opiniones, no se puede hacer cuestión; pero en un caso de esta índole, me parece que es notorio el defecto del proyecto y, por lo menos, corresponde salvar nuestra posición. Ese es el alcance de mi observación y dije que si algún otro señor Senador se hacía eco de la observación, era pertinente que el Senado lo corrigiera y lo devolviera a la Cámara de Representantes, que seguramente lo votará, también, sobre tablas.

SEÑOR HAEDO. — Si se pueden hacer bien las cosas, es mejor que así se haga.

(Apoyados).

—Propongo, en consecuencia, señor Presidente, que una vez vueltos del cuarto intermedio se trate este asunto a continuación del proyecto relativo a la industria hotelera.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor Senador Haedo.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Se va a votar si se pasa a cuarto intermedio por 20 minutos.

(Se vota: **Afirmativa**).

—El Senado pasa a cuarto intermedio.

9

(Vueltos a Sala).

SEÑOR PRESIDENTE. — Continúa la sesión.

El Senado había resuelto tratar el asunto relativo a franquicias a la industria hotelera.

Está a consideración del Senado.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Señor Presidente: Hay ambiente en el Senado para aprobar este proyecto, pero en la forma como se vienen planteando todos los problemas, sinceramente no nos entusiasma mucho penetrar en el fondo de éste.

El proyecto que en estos momentos está a nuestra consideración tiene una larga historia. Fué presentado en la legislatura pasada y estuvo en las carpetas de la Cámara de Representantes, durante mucho tiempo. No sé si habrá estado en aquella rama del Parlamento uno o dos años; pero lo cierto es que la Cámara nunca alcanzó a tratarlo, a pesar de que se realizaron en la Comisión respectiva varias sesiones, algunas de ellas con la asistencia de taquígrafos.

Lamentablemente, la Asamblea General destinó este asunto en primer término al Senado y lo cierto es que la Comisión no realizó ninguna sesión para considerar el tema, en virtud del singular desgano con que se tratan casi todos los problemas; incluso nosotros somos culpables por no haber aportado elementos de juicio a los efectos de poder mejorar el proyecto. Pero la verdad es que no entusiasma nada procurar la mejora de los asuntos en este Gobierno en que la improvisación es la norma que guía todos sus actos a través de sus diferentes carteras.

No se plantea un tema en forma seria y concreta. El tema de la industria del turismo es muy vasto y debió haber sido considerado en su integridad. Así lo reclamamos en la legislatura pasada; pero frente a nuestros reclamos, lo único que pudimos observar fué una serie de medidas parciales, otorgando algunas subvenciones a los hoteles y concediendo franquicias a los efectos de que los turistas pudieran encontrar un poco más abaratada su breve estadía en nuestro país. Es así, que se ha gastado, tal vez, algunos millones de pesos, sin que el Parlamento haya tenido intervención, porque ello se hizo con algunos proventos del Ministerio y, creo que hasta con algunas partidas de diferencias de cambio, pero sin que nosotros hayamos podido estudiar el asunto a fondo y saber si fueron eficaces o no, las medidas adoptadas por el Poder Ejecutivo.

Recordamos que cuando este problema se planteó en la Cámara de Representantes, fijamos nuestra posición frente al señor Ministro de Relaciones Exteriores, en su carácter de Presidente de la Comisión de Turismo, señalando que debía presentarse al Parlamento un programa orgánico en materia de turismo, en lo que dice relación con la vida hotelera, y establecer lo que se ha dispuesto en todas partes del mundo organizado; que los hoteles tengan determinados precios fijados, es decir, que se fije el precio de la locación y no que se permita toda clase de maniobras cuando la clientela afluye en demasía, para aflojar después, cuando los hoteles están más o menos vacíos.

Sobre este punto ni siquiera se quiso escuchar nuestra observación y hemos visto que en este proyecto no se contemplan ciertas disposiciones del primitivo proyecto que se había presentado a la Cámara en la Legislatura anterior, que establecía estas mismas franquicias para aquellos hoteles que gozaban de concesiones de juego Felizmente, las observaciones nuestras han hecho que en el último proyecto, por lo menos, esa disposición haya sido derogada.

SEÑOR CUTINELLA. — ¿Me permite una interrupción, señor Senador?

Debo hacerle notar que esa disposición a que se refiere, ya fué derogada o eliminada del proyecto que trató la Comisión de Asuntos Financieros de la Cámara de Represen-

tantes, que integrábamos el señor Senador Chouhy Terra y el que habla.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Pero recordará el señor Senador Cutinella, que fué una observación concreta, formulada por el que habla, la que determinó que en el proyecto sustitutivo que articulara el señor Senador junto con los señores Representantes Stewart Vargas y Terra se contemplara esa situación.

Ahora veo que el Poder Ejecutivo en este proyecto la modifica.

SEÑOR CUTINELLA. — Lo que me interesaba hacer constar, es que en el proyecto que tuvo andamiento en la Comisión de la Cámara de Representantes y en la propia Cámara, esa observación había sido contemplada y se había eliminado la disposición a que se refiere el señor Senador.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Bien, señor Presidente; frente a esta situación recuerdo que todos estaban contestes en que una autoridad suprema en esta materia, que podría ser la Comisión que se crea por el presente proyecto, fuera la que fijara el precio de la locación en los hoteles. Al mismo tiempo, habíamos establecido que no teníamos la seguridad de que el 75 o|o de la contribución inmobiliaria, que es el importe que deben percibir los Municipios por este concepto —el 50 o|o lo fija la Constitución, pero leyes posteriores han llevado al 100 o|o el importe a percibir por los distintos Municipios—, no sabemos, digo, si corresponde la exoneración del pago de la contribución inmobiliaria que se preceptúa en el artículo primero.

Por otra parte, creemos que este proyecto debió haber sido un todo integral, pues se tuvo tiempo de sobra para haber articulado un proyecto en forma más adecuada.

Frente a esta situación, nosotros nos encontramos con un proyecto que es ambiguo. En su artículo 1.o establece: "Los hoteles construídos o que se construyan, siempre que se haya invertido en las construcciones del hotel una suma no inferior a un millón de pesos, gozarán de las siguientes franquicias:", etc. Quiere decir, prácticamente, que todos los hoteles en que se haya invertido un millón de pesos en su construcción, en adelante gozarán de las franquicias que se establecen por este proyecto.

A mí me parece que esto es excesivo. Y luego, frente al caso concreto del Victoria Plaza Hotel, nos encontramos que debía haberse hecho un estudio más a fondo, si es que en realidad esa empresa requiere un beneficio, que si situó en Cámara, y no fué contradicho, en un millón de pesos.

Nosotros tendríamos que observar si valía la pena que a una empresa tan poderosa se le concediera por la ley una ventaja tan significativa.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR CHIARINO. — Pido la palabra.

Yo deseaba, también, manifestar mis puntos de vista sobre esta ley, y formular algunas observaciones que me merece la consideración de la misma.

Creo, que en esta materia de fomento del turismo, —en definitiva, el proyecto obedece a ese móvil primordial—, se cometió el error, en nuestra legislación, al desperdigar a lo largo de muchas leyes distintas y diversas, el contenido de lo que debía ser el resultado de un estudio completo de este problema que realmente interesa al país.

No niego, en ningún momento, que la industria del turismo pueda ser de resultados eficientes y de auténtico interés nacional; pero lo que me niego a considerar, como medidas verdaderamente eficaces, son estas que se toman resolviendo, con leyes distintas, muchas veces sin conexión entre ellas, en lugar de encarar el problema a lo grande, estudiándolo en todos sus aspectos y sus posibilidades más o menos remotas, en sus resultados actuales, y, en definitiva, en la verdadera influencia que puede tener para la hacienda pública y el progreso del país, la industria que queremos favorecer.

Hoy es una ley como ésta, mañana vendrán otros proyectos que se relacionen con alguna zona especial de turismo; pasado, son festivales cinematográficos, sobre los cuales he de volver en alguna oportunidad en el Senado, y, acaso, en fecha próxima; siempre con medidas parciales, con enfoques de ángulos distintos, en lugar de tomar la resolución de estudiar este problema a fondo, y de acuerdo con ese estudio, plantear al Parlamento una ley de gran alcance, si es menester.

Señalo, así, ese primer error que a mi juicio alcanza a este proyecto de ley. En segundo lugar, las observaciones de carácter constitucional que formuló el señor Senador Chouhy Terra, también, me obligan a meditar sobre la posibilidad de que esta ley sea sancionada con un punto vulnerable.

Pero hay otras observaciones, señor Presidente. No quiero extenderme mucho, sobre todo en esta segunda discusión. Hay otras observaciones que me parece que podrían ser objeto de un estudio más a fondo por parte de la Comisión. Por ejemplo, en lo que se relaciona con los límites de costo de las construcciones hoteleras.

Se me observa, que siendo ésta una iniciativa del Poder Ejecutivo, no puede el Parlamento aumentar las exoneraciones sin la anuencia del Poder Ejecutivo, y sería aumentarlas si nosotros rebajamos, en este momento, el monto de las inversiones a realizarse en las construcciones hoteleras.

La observación es exacta, pero esto pudo plantearse en la Comisión si hubiera triunfado el criterio que yo creo es el exacto y, acaso, se hubiera podido obtener la anuencia del Poder Ejecutivo para una modificación; y la observación tiene su sentido, señor Presidente, porque creo que no sólo debemos pensar en las construcciones relativamente fastuosas para cierto turismo, sumamente importante, no lo niego, y que interesa, por consiguiente, al país, sino que también podríamos pensar en otro turismo más modesto, y por tanto, de construcciones más modestas que no me parece que necesiten una inversión tna costosa como la que se estipula en este proyecto de ley.

Eso tiene un antecedente, y son aquellos proyectos que se relacionaban con algunas zonas de turismo de nuestra costa del Este, donde ciertas inversiones tienen necesariamente que representar una importancia extraordinaria; pero para Montevideo, construcciones hoteleras de menos de un millón de pesos se puede pensar, para ciertos hoteles de clase media, porque todos sabemos que una gran población flotante que viene del interior del país a Montevideo, hoy tiene que alojarse, en gran proporción, en pensiones y casas de hospedaje, verdaderamente inadecuadas a esta altura del siglo que vivimos. No hay por qué pensar que construcciones de cuatrocientos, quinientos y seiscientos mil pesos, no fueran perfectamente adaptables para esta clase de turismo, que también interesa, porque interesa el intercambio dentro de los límites nacionales. Pensaba, haciendo cálculos exclusivamente esquemáticos, que en una superficie de quinientos metros cuadrados, una construcción de seis pisos, significaría tres mil metros de construcción, que con un costo de alrededor de doscientos pesos el metro, resultaría una inversión de seiscientos mil pesos que en algunos barrios de la ciudad servirían magníficamente para construcciones hoteleras de carácter modesto, y que no están contempladas dentro de esta ley.

Igual pasa con las construcciones en el interior. Todos sabemos las dificultades enormes que tienen todavía algunas ciudades y poblaciones que no son capitales de Departamento, para el hospedaje de los viajeros; pero si pensamos en límites de doscientos cincuenta mil pesos de inversión, en ciudades que no son capitales de Departamento, es dar por sentado de antemano que esas construcciones no van a poderse acoger a los beneficios de esta disposición.

Sería preferible que esta disposición hubiera tenido en cuenta algunas proposicioses no tan trascendentes, sino un poco más limitadas, pero sin duda eficaces para fomentar cierto grado de turismo que no creo que pueda ser despreciable, sino que por el contrario, puede interesar al país, y a cierta población media que no podría, de ninguna manera, concurrir a estos grandes establecimientos, que cobran, por consiguiente, tarifas altas por la pensión, cosas que ya se ven hoy en nuestro interior, sin tener que recurrir a nuestras playas del Este.

Actualmente, para muchos núcleos de población, resultan prácticamente prohibitivos los precios que se exigen en los buenos hoteles del interior, por ejemplo, en nuestra zona del litoral.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Pero mucho más altas en los buenos hoteles.

SEÑOR CHIARINO. — Por consiguiente, es sensible que tampoco se haya tenido en cuenta ese propósito, que a mi juicio podría haber beneficiado considerablemente el proyecto.

Estas son, a grandes rasgos las observaciones fundamentales que me merece el proyecto que tiene a su consideración el Senado, y que van a servir para que, en algunos aspectos, no le preste mi voto conforme.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Pido la palabra.

Tres observaciones se han hecho a este proyecto: la primera, que es un plan parcial, cuando pudo tomarse un plan general y total; la segunda, la posibilidad de la inconstitucionalidad de la rebaja de la contribución inmobiliaria; y tercero, la necesidad de contemplar las pequeñas edificaciones de hoteles del interior y Montevideo.

Vamos a contestarlas por su orden. Nosotros estamos un poco ya de vuelta con los grandes planes y proyectos que nunca se realizan.

No sé por qué, pero cada vez que se van a enfrentar estos problemas, aparece la referencia a que estos problemas deben estudiarse en sus grandes líneas, en sus grandes soluciones, exclusivamente, porque de lo contrario no se realiza nunca nada.

Una vez, en el Ateneo de Montevideo hablando con el doctor Vaz Ferreira de la reforma universitaria éste me dijo: cuando era estudiante de secundaria el tema nuestro era el de la reforma y veo que voy a morir y el tema

de los estudiantes de secundaria seguirá siendo el de la reforma de secundaria.

Se trata de los grandes temas que están siempre en el tapete se resuelven o no, y esos temas siguen siendo el slogan de las generaciones que se suceden.

Hay necesidad, señor Presidente de ir resolviendo los problemas, y es posible que sea más eficaz ir resolviéndolos parcialmente sobre puntos determinados y concretos. Además, este problema de los hoteles se va a resolver por distintas medidas. Una, por las franquicias que se establezcan en esta ley: una segunda parte, ya en funcionamiento, son las franquicias que ha otorgado el Banco Hipotecario para los hoteles en construcción en Montevideo y en el interior, lo que le va a costar sus buenos dineros al Banco, y que ya representa un problema de cierta gravedad para la mencionada Institución bancaria; tercero, por los propios hoteles que construyen las instituciones del Estado, dando solución al problema de los hoteles en las ciudades del interior, donde no es posible confiar a la iniciativa privada la edificación de los mismos porque es absolutamente imposible que la iniciativa privada pueda construir un hotel en condiciones normales, porque no le va a permitir una construcción de esa clase obtener el interés del capital invertido; cuarto, es lo que va a tratar de resolver la Comisión Nacional de Turismo mediante la adjudicación de porcentajes para rebajar las tarifas hoteleras. Queda, pues, establecido que hay diversos caminos para llegar a una solución, y todos tienen contacto unos con otros para llegar al mismo fin.

Entiendo que mientras no aparece el plan general, no puede haber dificultad en que estos problemas se vayan resolviendo en forma parcial:

El problema e la rebaja de la contribución inmobiliaria, no es la primera vez que se plantea aquí, porque hemos concedido rebajas de contribución inmobiliaria; actualmente está la rebaja de las tierras que se dedican a la agricultura, que alcanza al 50 o|o; tienen rebajas los edificios culturales dedicados a enseñanza; están exonerados también de contribución inmobiliaria los propietarios de la ley Serrato que hace 30 años que vienen gozando de ese beneficio y que lo tienen asegurado por 10 años más; hace poco hemos votado nuevas leyes exonerando del pago de contribución inmobiliaria al personal del Palacio Legislativo que construye mediante una ley especial.

La obligación del Estado es verter en la Tesorería Municipal la recaudación de la contribución inmobiliaria, dado que el Municipio no tiene facultades en materia impositiva, no es el que pone el impuesto. Claro que será la ley la que establezca la forma en que debe establecerse el impuesto, la tasa y a quien va a gravar, y si es el Poder Legislativo el que tiene la facultad de imponer el impuesto, de resolver que sea el 4.315, o el 10 por mil y quienes son los gravados, desde luego quien tiene la facultad de gravar tiene la facultad de decir a quien no grava. Está demás decir que el Municipio no tiene facultad para exonerar del pago de contribución inmobiliaria y si partimos de la base que esa facultad no la tiene el Parlamento, no estaría ni siquiera exonerado de contribución inmobiliaria el propio Palacio Legislativo.

Voy al tercer punto planteado por el señor Senador Chiarino. El sentido de este proyecto de ley es el de impulsar la construcción de hoteles de cierto valor, que puedan llenar sus fines, dado el valor de nuestra moneda, y los beneficios que se quieren mantener en el día de hoy, y es muy difícil que se pueda construir un hotel por sumas inferiores a $ 250.000.00 y si hay interés en hacer un sacrificio, ya sea por medio de la exoneración de impuestos, de contribución inmobiliaria, de derechos aduaneros, de patente de giro, reclamamos, en cambio la compensación consiguiente o sea que el edificio que se construya llene los fines que el legislador tiene en vista.

No creo que en Montevideo el problema de las pensiones sea en realidad, un problema derivado de la falta de hoteles, propiamente dicho. Lo que ocurre es que existe una diferencia muy grande entre las tarifas que fijan los hoteles, por consecuencia de los Consejos de Salarios y de los beneficios que pueda obtener, ya que un hotel organizado con personal suficiente, a quien hay que remunerar de acuerdo con los laudos de los Consejos, es muy difícil que pueda mantener precios que estén al alcance de nuestra población en general, y es por esa razón que se han multiplicado las pensiones familiares que no sufren en el impacto de los Consejos de Salarios, que pueden alojar a nuestros hombres del interior con menos comodidades, pero, también, a tarifas de menor precio.

La exoneración del pago de contribución inmobiliaria para los hoteles que se construyen en el interior de acuerdo al porcentaje general establecido, que no es el mismo para el interior que para la capital permitirá ir solucionando esta situación. Tenemos la seguridad que los hoteles del interior de la República, sobre todo aquellos que no pertenezcan a la zona del Este va a ser difícil para su construcción obtener la inversión de capitales privados. Está la prueba, por ejemplo, del Banco de Seguros, que tiene un hotel en Paysandú que sólo le da un 1.5 o|o de interés; el edificio de Salto le da un 1 o|o y el edificio de Fray Bentos no va a alcanzar a dar un 1 o|o. Aún así, arrendando el hotel de Salto con un interés que represente sólo el 1 o|o de la inversión, en estos momentos, el Banco de Seguros no encuentra quien se haga cargo de su explotación. Es decir que casi regalando porque el 1 o|o en realidad es un regalo dada la inversión del capital, teniendo en cuenta que se arrienda con el mobiliario, librando al hotelero del interior de todo gasto de inversión, el Banco de Seguros, repito, no encuentra a quien arrendarlo, en razón de que es un negocio caro. Los grandes hoteles en el interior no tienen un movimiento de pasajeros que responda al capital invertido. El problema de estos hoteles sólo va a resolverse mediante el esfuerzo, que ha realizado por ejemplo, el Banco de Seguros y otras instituciones similares La Comisión si bien acepta que existe ese beneficio para los que se construyan por un valor de $ 250.000.00, en el interior, o un millón en Montevideo, no cree que esta ley pueda tener otra razón de ser que los grandes hoteles puedan construirse por sumas mayores.

Se podrá discutir si deben ser 250.000.00 o pesos 350.000.00 pero en realidad es un problema de falsa precisión, porque tenemos que fijar una cantidad determinada para que el establecimiento responda al mínimo de confort, higiene y estética que debe tener.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR CUTINELLA. — Pido la palabra.

Este proyecto tiene como antecedente una iniciativa del Poder Ejecutivo remitida en el período anterior a la Cámara de Representantes, que luego fué sustituida por un nuevo proyecto qué redactó la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios de aquel Cuerpo Legislativo, que dió lugar a una larga discusión y a un detenido análisis de todas sus partes, y en el que se contemplaron las objeciones que ahora han formulado respecto a los límites que se establecen para las exoneraciones, tanto en cuanto al límite máximo de un millón de pesos, como al mínimo de $ 250.000.00 para las construcciones o refacciones que se realicen en el interior del país, de acuerdo con el artículo 4.o.

El señor Senador Arroyo Torres ya ha dado los argumentos fundamentales respecto al primer aspecto, y sería volver a incidir sobre el mismo, repetirlos, y son simples variaciones sobre el mismo tema que han sido objeto de detenido análisis. En aquella oportunidad la Comisión Parlamentaria de la Cámara de Diputados sostuvo la fórmula que consideró que era más adecuada de acuerdo con lo que conviene como política de turismo en la zona del Este, fundamentalmente, y en Montevideo.

En cuanto al artículo 4.o, por mi parte declaro que traté en Comisión, pero no tuvo ambiente, de que se tuviera en cuenta la fórmula más amplia del artículo 4.o del proyecto redactado por la Comisión de la Cámara de Diputados, que establece, en lugar de un límite de pesos 250.000.00 para acogerse a las franquicias, otra solución más amplia que, a mi juicio es mejor, por cuanto dice...

10

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — ¿Me permite, señor Senador, para una cuestión de orden?

SEÑOR CUTINELLA. — Con mucho gusto.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Formulo moción, señor Presidente, para que el proyecto de pensión graciable a otorgarse a la señorita María Vittori, cuya consideración fué suspendida en la sesión de ayer, se declare grave y urgente y se trate, simultáneamente, con el asunto que está en discusión.

(Apoyados)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor Senador Fernández Crespo.

(Se vota: **Afirmativa**)

—Léase el proyecto de ley que acuerda pensión graciable al a señorita María Vittori.

(Se lee):

"(Carpeta 383 de 1951. — Comisión de Previsión y Asistencia Sociales. — Rep. 148 de 1951).

Cámara de Senadores. — Secretaría de Comisiones.

Comisión de Previsión y Asistencia Sociales. — Distribuido N.o 308|951.

Señorita María Vittori. — Se le acuerda pensión

MENSAJE Y PROYECTO DE LEY DEL PODER EJECUTIVO

Poder Ejecutivo.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social y de Hacienda.

Montevideo, setiembre 17 de 1951.

Señor Presidente de la Asamblea General, doctor Alfeo Brum.

Señor Presidente:

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a la Asamblea General solicitando la aprobación del adjunto mensaje y proyecto de ley, por el cual se otorga a la señorita María Vittori una pensión graciable de doscientos pesos ($ 200.00) mensuales, en reconocimiento a la labor que realizara como fundadora y directora, por espacio de muchos años, de la vieja Escuela Pública de Peñarol, establecimiento docente que iniciara sus actividades, en el año 1894.

Un Comité de ex alumnos integrado por numerosas personas, algunas de las cuales han llegado a prominentes posiciones, y muchos de ellos elementos útiles en las más diversas actividades dentro del país, han propiciado esta justa iniciativa de reconocimiento a quien tanto hiciera, como orientadora en favor de sus discípulos. Un homenaje excepcional, recibió la señorita Vittori por resolución de la Dirección General de Enseñanza Primaria, en el año 1917, que dispuso se colocara su retrato en la Dirección de la Escuela Pública N.o 34, y ese homenaje fué continuado —por el ex Consejo Auxiliar de Peñarol, el que por unanimidad de votos de sus miembros dispuso también, en el año 1922, que en su sala de honor figurara el retrato de María Vittori.

El Poder Ejecutivo teniendo en cuenta la labor cumplida por tan distinguida educacionista, es que solicita el aumento de su pasividad que es de ciento noventa y siete pesos con cincuenta centésimos ($ 197.50), mejorando así, la situación de la fundadora de la Escuela de Peñarol, por justo pedido de sus ex discípulos y como reconocimiento de su fecunda obra pedagógica y social.

Con tal motivo, saluda a la Asamblea General con su más alta consideración. — **ANDRES MARTINEZ TRUEBA. — EDUARDO BLANCO ACEVEDO. — HECTOR ALVAREZ CINA.**

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General

DECRETAN:

Artículo 1.o Acuérdase a la señorita María Vittori una pensión graciable de $ 200.00 mensuales acumulable íntegramente a la jubilación escolar de $ 197.50 que actualmente percibe y transmisible en la misma forma y por partes iguales a sus hermanas Margarita y Delia Vittori.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, 17 de setiembre de 1951.

EDUARDO BLANCO ACEVEDO. — HECTOR ALVAREZ CINA.

—En discusión general.

(Se reparten las bolillas de votación).

—Puede continuar en el uso de la palabra el señor Senador Cutinella.

11

SEÑOR CUTINELLA. — Decía, señor Presidente, que la fórmula propuesta en el artículo 4.o del proyecto de la Cámara de Representantes me parece mejor que la del artículo 4.o sustitutivo del Senado, porque establece, en lugar de un mínimo inflexible de $ 250.000.00, que "quedarán comprendidos en las franquicias, aunque la inversión no alcance al mínimo de un millón de pesos".

Como por el artículo 5.o, en todos los casos, está sometida a la opinión de la Comisión Nacional de Turismo la conveniencia económica de esa franquicia que se solicita, no hay duda que en muchos casos, sobre todo en los de refacción, puede resultar convenientemente económica una inversión, aunque sea de menor cuantía, según las circunstancia. Así por ejemplo, un Parador en el Monumento a "La Agraciada", donde puede ser un lugar de pasaje para el turismo, una inversión de 40, 50 o 60.000.00 pesos puede ser suficiente. En cambio, con la redacción que se le ha dado al artículo 4.o, una obra de turismo de esa naturaleza, sería excluída, y, por lo tanto, no estaría comprendida en la franquicia que la ley quiere acordar. En esta misma situación del Parador de La Agraciada, podrían estar varios paradores de turismo, que conviene construir en muchos lugares de la República, que en muchos casos no pueden ser objeto de una explotación continuada, pero que pueden ir creando el motivo de visita para los turistas y, por lo tanto, que conviene estimular, otorgando facilidades, para que entonces, los que van a conocer el interior de la República encuentren el confort necesario para su estadía.

Pero, señor Presidente, no insistí, porque en Comisión no tuvo ambiente esa otra fórmula para el artículo 4.o.

Con esto queda contestada la observación que hacía el señor Senador Chiarino.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — ¿Por qué no tuvo ambiente, señor Senador?

SEÑOR CUTINELLA. — No tuvo ambiente, señor Senador, porque la mayoría de los miembros de la Comisión manifestaron que había que poner un límite inflexible a los efectos de evitar las consecuencias a que se ha referido el señor Senador Arroyo Torres, es decir, que no se diera la protección de la franquicia a cualquier inversión.

Evidentemente, en parte, los que hacían esta observación tienen algo de razón, porque de acuerdo a la experiencia que se tiene de leyes anteriores, éstas en muchos casos no han dado resultado, y se otorgaron franquicias a construcciones que, con el afán de hacerlas prescindiendo de su faz económica, no dieron resultado, ni atrajeron al turismo, y en virtud de esa mala experiencia, los señores legisladores reaccionando contra eso establecieron el límite no inferior a $ 250.000.00. Es una posición de criterio y nada más.

Por mi parte, consideraba y considero que la fórmula mejor es la del artículo 4.o del proyecto de la Cámara de Representantes, creyendo que hoy en día la Comisión Nacional de Turismo tiene suficiente experiencia como para oponerse a todo aquello que considere que no es conveniente efectivamente para el fomento del turismo, según las circunstancias de cada caso en particular.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — ¿Me permite, señor Senador, y señor Presidente?

La objeción que se hizo está contemplada en el artículo 3.o que dice: "Créase una Comisión de franquicias a la industria hotelera, integrada por un delegado del Poder Ejecutivo que la presidirá, etc.". Si existe el peligro que se ha señalado, para esto se creó la Comisión.

SEÑOR ARROYO TORRES. — ¿Me permite, señor Senador?

Le hago notar que si son diez mil pesos para un hotel, la Comisión no puede negar la franquicia.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Entonces, va a dar la plata de cualquier manera.

SEÑOR CUTINELLA. — Reclamo el uso de la palabra, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador Cutinella.

SEÑOR CUTINELLA. — Le hago notar al señor Senador Zavala Muniz que ha interpretado mal el alcance del artículo 3.o.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Vamos a ver.

SEÑOR CUTINELLA. — La Comisión que se crea por el artículo 3.o, a los efectos de lo dispuesto en el artículo anterior, es una Comisión para expedirse en cuanto a que los materiales que se importen destinados a la construcción del hotel, son realmente necesarios y adecuados, es decir, necesarios para la construcción del edificio, y, además, para controlar si de ellos no hay cantidad suficiente dentro del país. Esa es la función de la Comisión que se crea por este artículo 3.o.

En cuanto a la conveniencia económica para el turismo de la construcción que se propicia y la franquicia que se solicita, la que tiene intervención por el artículo 5.o, es la Comisión Nacional de Turismo.

¿Me he explicado bien, señor Senador?

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Le agradezco mucho, señor Senador, pero lo que pasa es que su explicación es tan buena que deja en blanco la ley, porque si la Comisión sólo lo que tiene que ver es eso, con los $ 250.000.00 o con 1:000.000.00, se le da la franquicia, y si después en el desenvolvimiento de la industria se da otro destino al edificio no hay ningún contralor y sigue gozando de la franquicia.

SEÑOR ARROYO TORRES. — ¿Me permite, señor Senador?

El problema es el siguiente: nosotros tenemos actualmente una ley que establece la exoneración de derechos aduaneros para los materiales que se importen con destino a fábricas, pero no basta que vengan destinados a la fábrica, para que se produzca la franquicia aduanera. El material ingresa con la franquicia consiguiente. El Ministerio de Industrias, por intermedio de la Dirección de Industrias, establece si el material es necesario para esa fábrica, si ha de ser empleado en esa fábrica, y controla, a posteriori, hasta que el material se destruya, que esa máquina está colocada en la industria para la cual fué importada.

No solamente existe un contralor en el momento de pasar la frontera, sino que existe un contralor permanente en cuanto al destino de este material.

Si yo construyo un hotel y pido la franquicia aduanera para el material que voy a emplear en el hotel, la Comisión que se expedirá ante la Dirección de Aduanas tiene que decirle que, efectivamente, ese material se empleará para la construcción del hotel.

Más tarde la Comisión ejercerá el control para evitar que varillas de hierro, máquinas, motores, cocinas, etc., se puedan introducir con destino a un hotel y a los quince días se les de destino para cualquier otra cosa.

Yo reparo un hotel, en el caso del artículo 3.o, e invierto 3.000.00 pesos, y puedo...

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Entonces, la objeción que le hacían a la proposición del señor Senador Cutinella, que es a la vez respecto de la del señor Senador Chiarino, no tiene valor, porque lo mismo ocurre con un hotel de un millón de pesos.

SEÑOR CHIARINO. — Basta que inviertan dinero.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Parece mentira que no nos entendamos en esto. Si es de un millón de pesos, o de 100 millones, la introducción del material está sujeta a un contralor, un contralor de ingreso y un contralor a posteriori. Esa es la potestad que tiene la Comisión de franquicias aduaneras. Aconseja la franquicia de acuerdo con la ley y controla la inversión.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — ¿Dónde está la objeción a que se ponga una cifra menor para la franquicia?

SEÑOR ARROYO TORRES. — Es que la Comisión de franquicias, ni tampoco la de Turismo, no tienen facultad para decir este hotel está mal hecho...

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Pero se pueden poner en la ley esas condiciones.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Sí, señor, pero póngalo dentro del contexto. Actualmente no está.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Entonces, hemos hecho la ley con una laguna.

SEÑOR CHIARINO. — Además, hay un artículo, el 5.o, por el cual se da ingerencia a la Comisión de Turismo para que manifieste las ventajas económicas para el país de las franquicias que se solicitan y, también, sobre si las refacciones o construcciones proyectadas contribuirán, efectivamente, al fomento del turismo.

Al que se proponga hacer una construcción inconveniente la Comisión Nacional de Turismo le va a decir que no sirve, ya sea de un millón de pesos o de otro precio. El ejemplo que pone el señor Senador Arroyo Torres, es un absurdo, es algo inverosímil, porque no se puede hablar de tres mil pesos.

Yo pondría un límite de $ 150.000.00.

SEÑOR ARROYO TORRES. — La Comisión no debe hacer cuestión de 50, 100, o 150 mil pesos. Lo que se quiso evitar es que se hicieran expedientes por pequeñas construcciones.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — No se trata de hacer expedientes por cosas pequeñas. De lo que se trata es de hacer posible, como lo expresaba el señor Senador Cutinella en Comisión, un tipo de hotel que interesa al país, a los cuales puedan concurrir obreros que ganen lo suficiente o la clase media, que nos interesa que conozcan el país.

SEÑOR CUTINELLA. — Parece que después de las discusiones en que se han embarcado varios señores Senadores por vía de una interrupción que yo concedí, es innecesario hacer un examen de la economía del proyecto. Además, yo no soy el miembro informante; pero quiero decir que lo que manifestaba el señor Senador Zavala Muniz hace pertinente, si los demás miembros de la Comisión aceptaran las observaciones, sustituir el artículo 4.o de este proyecto por el artículo 4.o del proyecto de la Cámara de Representantes, que contemplaría esas necesidades que, a mi juicio, repito, tienen una gran importancia. No en todas las zonas del país se puede efectuar la construcción de un hotel por valor de 250.000. Por ejemplo, me voy a referir a un caso concreto. En la Playa de la Agraciada, donde está el monumento, se pretendía construir un parador. Ese parador no puede ser más que un lugar de estar momentáneo y podría realizarse con una construcción de 50, 60, u 80 mil pesos, con lo que quedaría ampliamente llenada la función turística de acuerdo a las características del lugar. En las mismas circunstancias hay otros lugares en el país. La Comisión Nacional de Turismo ha realizado ya, en diversas rutas de turismo, y para ventaja de éste, y de las personas que circulan habitualmente por esos lugares, construcciones de esa naturaleza, las que quedarían excluídas de las franquicias de la ley si se mantiene la fórmula actual.

En cambio, con el proyecto de la Cámara de Representantes, —claro está que suponiendo que la Comisión de Turismo obre con un criterio adecuado y analice si la obra, no por el límite, sino por el destino que se le va a dar, es adecuada o no para fomentar el turismo— tendríamos todas las garantías y, entonces, la ley tendría un alcance más amplio que el que tendría de aprobarse la redacción actual del artículo 4.o.

SEÑOR BERRO. — ¿Me permite una interrupción, como miembro informante?

SEÑOR CUTINELLA. — Sí, señor Senador.

SEÑOR BERRO. — Agradezco a los compañeros de Comisión que hayan hecho una defensa minuciosa y eficaz del proyecto, lo que me permite a mí, con pequeñas interrupciones, explicar algunos puntos.

La razón del límite que pusimos es muy sencilla.

El texto de la Cámara decía, como dijo el señor Senador Cutinella, que gozarán de franquicias los hoteles que se construyan o refaccionen en el interior de la República, aunque la inversión no alcance a un millón de pesos. Si hubiera dicho que se construyen, a nosotros no se nos hubiera ocurrido poner un límite inferior. Piensen que dice "que se refaccionen", es decir que si se invierten 10 mil pesos en la refacción de un comedor, también se va a gozar de la franquicia. Parece que lo lógico y razonable, cuando se da franquicias de tanta importancia, es que haya garantías suficientes.

Sin embargo, el señor Senador Cutinella, observa que está este otro artículo, el 5.o, que somete a la vigilancia de la Comisión de Turismo, no tendría inconveniente en aceptar su proposición. Lo que quiso la Comisión fué ser severa, porque nuestro criterio es que cuando se da franquicias importantes deben darse las garantías de que esas franquicias no se van a obtener en forma inmerecida.

No tendría ningún inconveniente, teniendo en cuenta que la Comisión de Turismo va a decir si conviene o no, si es económica o no la refacción, no tendría inconveniente en aceptar la modificación del artículo, si el Senado prefiere el texto primitivo.

Nosotros quisimos mejorarlo, pero si el Cuerpo cree que en vez de mejorarlo lo hemos empeorado, lo que sería posible porque es factible nuestra equivocación, repito que aceptaría la modificación.

12

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa da cuenta de que el proyecto de pensión graciable a la señorita María Vittori y a sus hermanas, obtuvo 19 votos en 23.

(Afirmativa)

—Queda sancionado el proyecto y se comunicará a la Cámara de Representantes.

13

—Continúa en el uso de la palabra el señor Senador Cutinella.

SEÑOR CUTINELLA. — Señor Presidente: creo que dado lo que ha surgido en el debate y de las expresiones del señor Senador Berro, a los efectos de contemplar esas pequeñas construcciones a que me he referido, que generalmente no exceden la suma de $ 50.000.00, propondría que se rebajara la cantidad y que en vez de doscientos cincuenta mil pesos se pusiera cincuenta mil.

Me parece que este es un límite prudencial y con lo que va a surgir de los antecedentes de la ley a través de este debate y con la fiscalización que realizará la Comisión Nacional de Turismo, creo que la finalidad de la misma quedará plenamente contemplada con esta modificación.

El señor Senador Bove Arteaga me había pedido una interrupción. Con gusto se la concedo.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — Quería expresar que comparto totalmente las palabras pronunciadas por el señor Senador Cutinella con respecto al problema de la construcción de hoteles y paradores en el interior de la República.

El señor Senador Arroyo Torres manifestaba que el Banco de Seguros había construído hoteles en el interior y que, a pesar de haberlos alhajado, no podía conseguir arrendador, por los gastos de funcionamiento y contratación de personal para movilizar esos hoteles.

En el interior de la República existen muchas zonas en las cuales, si gozaran de esta franquicia se construirían pequeños hoteles por el monto que expresaba el señor Senador Cutinella, los que darían grandes beneficios a los habitantes de esos lugares.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Pero, señor Senador! Hay paradores, como el del Pororó, el de La Charqueada,

paradores de cincuenta mil pesos, que los ha ofrecido a la Comisión Nacional de Turismo, dándole dinero, para que se haga cargo de ellos, y no lo han querido aceptar.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — Eso es en algunas zonas.

SEÑOR ARROYO TORRES. — En su Departamento, señor Bove Arteaga.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — En mi Departamento no, porque en él se podrían construir, no por un monto de 250 mil pesos, pero sí con el límite que mencionaba el señor Senador Cutinella, porque todos sabemos que en el interior de la República, como lo expresaba, también, el señor Senador Gallinal hay hoteles buenos y malos; ligeramente malos todos, en los cuales se cobran precios exorbitantes, y si se construye un edificio de 250 mil pesos, lógicamente, tendrá que cobrar precios muy altos para obtener un interés de acuerdo al dinero invertido.

Quiero decir que si en el caso del de La Charqueada y otros paradores...

SEÑOR ARROYO TORRES. — El Parador Tajes.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — Y el Parador Tajes, no se ha tenido éxito, no quiere decir que en el interior de la República, en algunos Departamentos y en algunas zonas del interior, no tengan éxito.

Por estas razones, comparto en absoluto las manifestaciones del señor Senador Cutinella por creer que es beneficioso y de interés para toda la República.

SEÑOR CUTINELLA. — Ciertas generalizaciones no son el sistema más adecuado de razonar en algunos casos. El hecho de que no se haya obtenido con algunas construcciones hoteleras en el interior de la República, el resultado buscado, en consecuencia de que no se estudie suficientemente la posibilidad económica y para el turismo que tenían las obras a realizarse.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Me permite, señor Senador?

El Senado, en la sesión de ayer, resolvió que a las 19 y 30 pasara a sesión secreta para considerar las venias que figuran en el orden del día.

El Cuerpo resolverá si desea continuar con este asunto o pasar a sesión secreta.

SEÑOR RUBIO. — ¿Me permite, para una cuestión de orden?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR RUBIO. — Formulo moción en el sentido de que una vez terminada la sesión secreta, continuemos sesionando hasta terminar con el orden del día, en el cual figuran pequeños asuntos, y otros, que no son tan pequeños, como el proyecto que acuerda fondos para la lucha contra la langosta, que está en las puertas del país, proyecto sobre el cual se ha interesado el señor Ministro varias veces, y que esta misma tarde pidió que se tratara, y para el cual yo había pedido preferencia.

Como estamos en el último día de sesión ordinaria de la semana, mociono para que una vez levantada la sesión secreta, continuemos en sesión pública hasta terminar con el orden del día.

14

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — ¿Me permite?

No encontrándose en Sala el señor Senador Forteza y habiendo manifestado el señor Presidente que se va a pasar a sesión secreta para tratar las venias que figuran en el orden del día, Senador que tiene el encargo de la Comisión de solicitar la inclusión de dos o tres solicitudes de venia más, que por olvido se omitió hacerlo en el día de ayer, formulo moción para que dichas venias sean incluídas y consideradas en la sesión secreta que realizará hoy el Senado.

SEÑOR FORTEZA. — Podemos hacer en sesión secreta, esa solicitud.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Senador Rubio.

(Se vota: *Afirmativa*)

15

—Continúa la consideración del proyecto que estaba en debate.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Como estamos todos de acuerdo en poner un límite de cien mil pesos, mociono para que se de el punto por suficientemente discutido y se cierre el debate.

SEÑOR CUTINELLA. — Permítame, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Antes hay que reconsiderar la resolución del Senado de pasar a sesión secreta a las 19 y 30.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Podemos prorrogar el plazo para pasar a sesión secreta y luego terminar con este asunto, sobre el cual estamos todos de acuerdo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Senador Arroyo Torres.

(Se vota: *Afirmativa*).

—Continúa en el uso de la palabra el señor Senador Cutinella.

SEÑOR CUTINELLA. — Si no hubiera sido planteado el asunto de las venias, yo habría terminado.

Me voy a ocupar de la otra objeción que se refiere a la presunta inconstitucionalidad, que aducía el señor Senador Chouhy Terra, de este proyecto, por afectar los recursos municipales a que se refiere el artículo 255 de la Constitución.

Este problema también fué debatido, en su oportunidad, en la Comisión de Asuntos Financieros de la Cámara de Representantes, y en aquella circunstancia, también levantamos las objeciones que formulara el entonces Diputado señor Chouhy Terra.

Entendemos, señor Presidente, que no existe un vicio de inconstitucionalidad en el caso presente, porque el artículo 255 es bien claro: entrega a los gobiernos municipales el 75 o|o del producido durante el año de la propiedad inmueble del impuesto departamental, con exclusión de adicionales y recargos. Es decir, señor Presidente, que lo que la Constitución ha dispuesto que sean recursos municipales es el producido de un impuesto nacional que está sometiddo, en cuanto a su vigencia, extensión y forma de aplicación a lo que la ley nacional determine. Lo que se le entrega es el producido de lo que la ley quiere que el impuesto produzca.

De modo que no puede haber absolutamente, un vicio de inconstitucionalidad en una disposición legislativa que establezca exoneraciones y excepciones a la propia ley nacional.

Este tema ha sido objeto de discusión, muchas veces, en este Cuerpo y en el otro, por lo que creo que no es necesario extenderse en más argumentaciones, porque frente a un texto claro de la Constitución, no hay necesidad de fundamentaciones en extenso para justificar la posición de los que vamos a votar este proyecto con plena tranquilidad, porque somos tan respetuosos como el que más, y aún, en los casos en que la materia sea simplemente opinable, en cuanto a vicios de inconstitucionalidad, preferimos acatar el precepto constitucional, antes que quebrantarlo, aún en la intención. De manera que dicho esto, queda salvada mi posición con respecto a las objeciones referidas y los motivos por los cuales voy a votar este proyecto de ley.

SEÑOR CHIARINO. — ¿Me permite, señor Presidente?

Deseo manifestar, que me han convencido las razones expuestas por los señores Senadores Arroyo Torres y Cutinella, en cuanto a la impugnación de posible inconstitucionalidad de que había hablado el señor Senador Chouhy Terra.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — ¿Me permite, para una aclaración de la cual creo que sería bueno quedara constancia. Todos los hoteles que no gocen de concesiones de juego, pero que hayan invertido un millón de pesos en su construcción, así sean edificios de hace 20 años, gozarán de las franquicias que establece esta ley.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Nó, señor.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Por la redacción del artículo 1.° parecería que está claro.

SEÑOR BERRO. — La observación que hace el señor Senador Chouhy Terra a mí me preocupó bastante. Tan es así, que yo, en el borrador que llevé a la Comisión decía: "En lugar de los hoteles construídos, los hoteles en construcción o que se construyan..." pero los demás miembros de la Comisión me dijeron que no había ningún inconveniente en la redacción del Poder Ejecutivo porque no hay ningún hotel construído hace años en el que se haya invertido un millón de pesos. Por eso no insistí, pero si se cree que hay alguno en esas condiciones, no tengo inconveniente en que se modifique la ley en la forma que se propone. Por mi parte, no tengo inconveniente.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Estamos en discusión general, señor Presidente; cuando entremos a la discusión particular, modificamos el artículo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se le da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa sírvanse manifestarlo.

(Afirmativa).

—Se va a votar si se aprueba en general el proyecto de ley.

Los señores por la afirmativa sírvanse indicarlo.

(Afirmativa).

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.°.

(Se lee).

—En discusión.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Creo que la observación del señor Senador Chouhy Terra es de tener en cuenta, por lo cual, a fin de evitar sorpresas, aceptaría la indi-

cación del señor Senador Berro, en el sentido de que se establezca: "los hoteles en construcción o que se construyan".

SEÑOR BERRO. — ¿Está conforme, señor Senador Chouhy Terra?

SEÑOR CUTINELLA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR CUTINELLA. — Conozco perfectamente el alcance de la observación que formula el señor Senador Chouhy Terra.

Efectivamente, señor Presidente, el proyecto, dice: "Los hoteles construídos o que se construyan, siempre que se haya invertido en las construcciones más de un millón de pesos". Pero el proyecto también dice que quedan excluídos de estos beneficios los hoteles que tengan o hayan tenido concesiones de juego.

Este proyecto no nace hoy, señor Presidente; la iniciativa es de mucho tiempo atrás. Surgió cuando se produjo una crisis en la industria hotelera, como consecuencia de la necesidad de proteger a los capitales que se habían invertido en esas empresas.

En momentos en que el turismo decaía y en que comenzaba a cundir el pesimismo entre los capitalistas que habían invertido su dinero en esta industria, el Estado consideró pertinente, en virtud de lo que ésta significa para nuestro país, darle una protección.

En esa época, los que habían iniciado la construcción de hoteles, amenazaban con paralizar las obras, en virtud de la crisis producida por la escasa afluencia de turistas a nuestro país.

Entonces, el Poder Ejecutivo y la Comisión de la Cámara de Representantes que estudió este proyecto de ley, en virtud de las dificultades de carácter financiero por las que atravesaba esta industria, resolvieron extender los beneficios de este proyecto de ley a unos y a otros.

¿Por qué razones?. Porque son muchos más los beneficios económicos que recibe el país a través del turismo, del que se benefician todas las clases productoras del país, que lo que puede representar para el Estado una disminución en sus rentas por concepto de patente de giro o de contribución inmobiliaria.

De modo, pues, señor Presidente, que, cuando votamos este artículo, pesamos suficientemente las razones de carácter económico que nos llevaban a sostenerlo en su redacción actual. Creemos, en consecuencia, que es conveniente aprobarlo tal como está.

Aún cuando este proyecto de ley tuvo su iniciación en años anteriores, la situación no ha variado, pues por causas conocidas, la afluencia de turistas tiende a disminuir, incluso a consecuencia de la fortaleza de nuestra moneda.

Por eso, señor Presidente, entiendo que las circunstancias actuales aconsejan mantener el proyecto de ley tal como está redactado.

SEÑOR BERRO. — Que se vote, señor Presidente.

SEOR PRESIDENTE. — Si no hay quien haga uso de la palabra, se va a votar el artículo, con la modificación propuesta por el señor Senador Arroyo Torres.

SEÑOR CUTINELLA. — Tal como está redactado, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿La Comisión acepta la modificación propuesta por el señor Senador Arroyo Torres, "los hoteles en construcción", en lugar de "construídos"?

SEÑOR CUTINELLA. — No, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, entonces, el proyecto tal como está.

SEÑOR ARROYO TORRES. — No, señor Presidente. La Comisión aceptó la modificación que he propuesto. El señor Cutinella no la acepta; pero esa no es razón para que se vote su moción antes que la que propone la Comisión.

SEÑOR CUTINELLA. — Le voy a pregundar al señor Senador Arroyo Torres que alcance tiene esa modificación de "en construcción".

SEÑOR ARROYO TORRES. — Porque en la ciudad de Montevideo, en una calle que no quiero nombrar, hay un hotel cuya construcción costó más de un millón de pesos, y no vamos a favorecer por esta ley a ese hotel, que tiene más de diez años, que está ubicado a una cuadra de la casa del doctor Cutinella.

SEÑOR CUTINELLA. — Conozco el alcance de la objeción, señor Senador; pero cuando voy a votar una ley de esta naturaleza, lo hago de acuerdo con los beneficios generales que para el país representa aunque, en circunstancias particulares, pueda también beneficiar a instituciones o a empresas a las cuales no habría especial interés en beneficiarlas.

De manera que en este caso la ley tiene que ser precisa y decir "hoteles construídos o que se construyan" porque ¿cuáles son los h... e están en construcción? ¿Los que se comenzaron a construir el año pasado o los que se comienzan a construir hoy?

SEÑOR CHOUHY TERRA. — ¿Y el Palacio Salvo, señor Senador?

SEÑOR CUTINELLA. — Nó sé, señor Senador, si el Palacio Salvo es o no hotel, ni me interesa concretamente en este caso. Eso lo estudiarán los intérpretes de la ley.

Lo que sostengo, señor Presidente, es que la ley tiene que ser clara y precisa; se beneficia o no se beneficia; pero no podemos usar una terminología vaga porque, entonces, lo que va a ocurrir es que no se va a beneficiar a nadie, como ha pasado en muchos casos de esta naturaleza.

Si hay objeciones en este sentido, que el proyecto vuelva a Comisión, donde se estudiará nuevamente.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Este proyecto, señor Presidente, responde a una iniciativa personal mía. De manera que las razones que se nos están dando sobre el sentido del proyecto, las conozco bien. Este proyecto tiene por objeto fomentar la construcción de hoteles y no conceder un premio a quienes construyeron hoteles hace veinte años. El sentido de este proyecto de ley, pues, es fomentar la construcción de hoteles y no beneficiar a quienes hicieron ya su negocio hace veinte años. Si estos necesitan la ayuda del Estado, habrá que estudiar el problema y, si fuera necesario, que se la concediera la Comisión de Turismo.

Entiendo que no es pertinente, señor Presidente, si existe esta situación de hoteles que ya han ganado dinero durante quince o veinte años, que nosotros, ahora, al final de su etapa, los favorezcamos con exoneraciones.

Puede ser que seamos injustos; pero yo tengo el temor de que nosotros beneficiemos con exoneraciones a personas que ya han realizado su negocio.

El sentido del proyecto de ley era este: la industria hotelera estaba en crisis; los hoteles del Este, casi todos bajo el apremio del Banco Hipotecario; la industria hotelera del litoral, realizada solamente por el Banco de Seguros. Surgió este proyecto de ley, pues, para fomentar la construcción de hoteles, pero una cosa es fomentar la construcción de hoteles y otra exonerar de impuestos a aquellos que ya tienen una larga vida en el país.

Admito que pueda haber hoteles recién construídos. Que se contemple, si se juzga conveniente, esa situación; pero no podemos establecer una exoneración general para todo el mundo.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — ¿Por qué no le ponemos una fecha, señor Senador, relativamente cercana, por ejemplo dos o tres años.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Muy bien; le ponemos una fecha cualquiera.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Nó; señor Senador; eso me parece más injusto todavía.

SEÑOR FORTEZA. — Es más grave.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Tengo el temor, señor Senador, de tirar una pedrada y no saber que vidrio estoy rompiendo.

SEÑOR BERRO. — Que se voten las dos fórmulas, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Senador Arroyo Torres ha hecho una modificación al artículo 1.º. ¿La Comisión acepta esa modificación?

SEÑOR BERRO. — Por mi parte la acepto; ya lo manifesté expresamente, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo 1.º con la modificación propuesta por el señor Senador Arroyo Torres, "los hoteles en construcción o que se construyan".

SEÑOR ARROYO TORRES. — Podría pasarse a Comisión el proyecto.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Pido la palabra.

Creo, señor Presidente, que este asunto hay que resolverlo con toda claridad.

Hay un aspecto muy importante, que hay que aclarar. Entiendo que es necesario decir la verdad. Tengo entendido que el aspecto más importante de este asunto es el relativo a ese magnífico edificio que está ahí, en la Plaza Independencia, y que parece un catafalco condenado a no funcionar nunca, que costó siete u ocho millones de pesos. Este edificio, ¿está incluído o nó?

Por mi parte, declaro que votaría para que se incluyera a pesar de todas las consideraciones que se puedan hacer en contra.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — El peligro está en que se incluyan otros.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Entonces, vamos a aclararlo.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Se ha propuesto el pase a Comisión, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿El señor Senador Arroyo Torres propone el pase a Comisión?

SEÑOR ARROYO TORRES. — Consultaba al Senado.

SEÑOR FORTEZA. — Pido la palabra.

El debate que se ha producido alrededor de este proyecto de ley, y las observaciones que se han formulado, me inducen a solicitar, señor Presidente, que pase a Comisión.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si este asunto pasa a Comisión.

Los señores por la afirmativa sírvanse manifestarlo.

(Afirmativa).

—El Senado pasa a sesión secreta.

(Así se hace).

(De acuerdo a la resolución del Senado, se hace público lo actuado en sesión secreta).

(En sesión secreta).

SEÑOR PRESIDENTE. — En sesión secreta el Senado no se vá a ocupar de la solicitud de venia formulada por el Poder Ejecutivo para conceder ascensos militares.

SEÑOR FORTEZA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR FORTEZA. — Señor Presidente: antes de entrar en materia debo solicitar, en nombre de la Comisión de Defensa Nacional, que a la lista que obra en poder de Secretaría se agreguen las solicitudes de venia para ascender a Coronel al señor Teniente Coronel de Artillería don Roberto R. Puig y al señor Teniente Coronel de Infantería don Luis M. Mattos.

La razón de estos pedidos de la Comisión, radica en lo siguiente: la Comisión resolvió, con carácter general, aconsejar al Senado la aprobación de todas las venias que vienen por el juego regular de las leyes militares, lo que podríamos llamar venias normales, dejando para otra etapa, que podría ser en una de las próximas sesiones, el considerar las venias solicitadas por el anterior Poder Ejecutivo y por éste, relacionadas con el cumplimiento de los fallos del Tribunal Extraordinario.

Estas dos venias que acabo de solicitar en nombre de la Comisión, son también, señor Presidente, como consecuencia de fallos el Tribunal Extraordinario; pero se produce, con respecto a ellas, una situación especial: el Poder Ejecutivo, cumpliendo la ley, en virtud de haber un pronunciamiento anterior y una solicitud de venia anterior para estos dos Oficiales a que me he referido, los señores Tenientes Coroneles Mattos y Puig, consideró —como era su deber y como la ley lo autoriza— vacantes los cargos de estos dos Tenientes Coroneles que al producirse el ascenso por la aplicación normal de la ley —por antigüedad— el Poder Ejecutivo envió el mensaje respectivo solicitando la venia para los jefes que a éstos seguían en antigüedad; uno, el Teniente Coronel Pampín y el otro, el Teniente Coronel de Artillería Pablo Castro.

De manera, señor Presidente, que la razón de esas excepciones, de por qué solicitamos la consideración de estas venias para estos dos militares y no la solicitamos para los otros, es puramente circunstancial. A no mediar los fallos del Tribunal Extraordinario los Tenientes Coroneles Mattos y Puig deberían haber ascendido este año por antigüedad; pero estando pendiente el pedido de venia aplicando los fallos del Tribunal Extraordinario, esos cargos, el Poder Ejecutivo los considera, por ley, ya otorgados y luego, lo que tenía que hacer, era pedir la venia para los que le siguieran, de acuerdo con el sistema que correspondía aplicar. En este caso, el sistema que correspondía aplicar, es la antigüedad y, en consecuencia, tomó a los dos señores Tenientes Coroneles que he mencionado, Pampín en Infantería y Castro en Artillería, para solicitar la venia y se daría el caso un poco anormal e injusto de que a los que tienen menos antigüedad, les hubieran otorgado la venia antes que a aquellos que teniendo derecho no se han considerado por ser del Tribunal Extraordinario.

Creo que la explicación, señor Presidente, es suficientemente clara como para que el Senado se dé cuenta de las razones de por qué solamente traemos a su consideración dos venias en cumplimiento de los fallos del Tribunal Extraordinario, por la íntima relación, repito, que tienen con las venias ordinarias.

La Comisión espera, señor Presidente, que dentro de la próxima semana podrá considerar el total de las venias a otorgarse como cumplimiento de fallos del Tribunal Extraordinario.

Debo decir, además, que la Comisión de Defensa Nacional ya tiene opinión formada y cuando tome una resolución formal al respecto, la pondrá en conocimiento del Senado.

En lo que respecta a las venias solicitadas que obran en Secretaría, la Comisión aconseja al Senado que las apruebe porque en todas ellas se han contemplado los extremos que la ley exige para los ascensos a Coronel, o a General, en su caso, o a Capitán de Navío o a Contraalmirante.

Por ahora, era lo que quería manifestar.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a leer el mensaje y el proyecto de decreto, referente al ascenso de los señores Coroneles don José Felipe Baptista y don oJsé A. Cortese.

(Se lee:)

Carpeta N.o 97 de 1951. — Distribuído N.o 17 de 1951.

Poder Ejecutivo.

Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, 28 de febrero de 1951.

Señor Presidente de la Cámara de Senadores.

Presente.

Señor Presidente:

De conformidad con el inciso 11 del artículo 157 de la Constitución de la República, tengo el honor de dirigirme a ese alto Cuerpo, a fin de que se sirva acordar las venias correspondientes, para promover, con fecha 1.° de febrero del corriente año, de acuerdo a los preceptos establecidos en la ley Orgánica Militar número 10.757, al grado de General por "Concurso" al señor Coronel don José Felipe Baptista y por "Selección", al señor Coronel don José A. Cortese.

Reitero al señor Presidente las expresiones de mi más alta consideración. — **LUIS BATLLE BERRES.** — **FRANCISCO S. FORTEZA.**

PROYECTO DE DECRETO

Concédese al Poder Ejecutivo la venia que solicita para promover al grado de General con fecha 1.° de febrero de 1951 por el sistema de "Concurso" al señor Coronel don José Felipe Baptista y por el sistema de "Selección" al señor Coronel don José A. Cortese".

SEÑOR PRESIDENTE. — En primera discusión general.

Si no se observe, se va a votar.

(Se vota: Afirmativa).

—En discusión particular.

Léase.

(Se lee).

—En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

(Se vota: Afirmativa).

—Queda aprobado en primera discusión general y particular.

SEÑOR CORREA. — Formulo moción para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.

(Se vota: Afirmativa).

—Queda aprobado el proyecto de resolución y se comunicará al Poder Ejecutivo.

SEÑOR ARROYO TORRES. — ¿Me permite, señor Presidente?

Deseo dejar constancia de que me he abstenido de votar, por razones de parentesco con el señor Coronel Cortese.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase la solicitud de venia del Poder Ejecutivo, para ascender al grado de Coronel de Aeronáutica, al señor Teniente Coronel don Ramón R. Irazábal.

(Carpeta número 87 de 1951. — Distribuído número 9 de 1951).

Poder Ejecutivo.

Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, 28 de febrero de 1951.

Al señor Presidente de la Cámara de Senadores.

Acorde con lo que establece el inciso 11 del artículo 157 de la Constitución de la República, cúmpleme solicitar a ese alto Cuerpo, la venia correspondiente para ascender al grado de Coronel de Aeronáutica por el sistema de "Se-

lección" al señor Teniente Coronel don Ramón R. Irazábal.

Reitero al señor Presidente las expresiones de mi más distinguida consideración. — **LUIS BATLLE BERRES. — FRANCISCO S. FORTEZA.**

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el proyecto de decreto.

(Se lee:)

"Concédese al Poder Ejecutivo, la venia que solicita para ascender al grado de Coronel de Aeronáutica, por el sistema de "selección", al señor Teniente Coronel, don Ramón R. Irazábal".

—En primera discusión general.

Si no se observa se va a votar.

(Se vota: *Afirmativa*).

—Se pasa a la discusión particular.

SEÑOR BERRO. — Formulo moción para que en la discusión particular, se suprima la lectura en todas las venias.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Senador Berro.

(Se vota: *Afirmativa*).

—En discusión.

Si no se observa se va a votar.

(Se vota: *Afirmativa*).

—Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

SEÑOR BERRO. — Formulo moción para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.

(Se vota: *Afirmativa*)

Queda aprobada la venia y se comunicará al Poder Ejecutivo.

—Léase el pedido de venia del Poder Ejecutivo para conferir el grado de Capitán de Navío, al Capitán de Fragata don Roberto N. Prada.

(Se lee:)

Poder Ejecutivo.

Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, Noviembre 21 de 1950.

Señor Presidente de la Cámara de Senadores.

Doctor Don Eduardo Blanco Acevedo.

De acuerdo a lo establecido en el inciso 11 del artículo 157 de la Constitución de la República, cúmpleme solicitar la venia correspondiente, para conferir el grado de Capitán de Navío por "Selección" con fecha 1° de febrero de 1947, al señor Capitán de Fragata don Roberto N. Prada, correspondiendo retrotraer dicho ascenso al 1° de febrero de 1946, atento a lo determinado en el Numeral 1° del artículo 157 —Disposiciones Adicionales y Transitorias— de la Ley Orgánica de la Marina N.o 10.808.

Reitero al señor Presidente, las expresiones de mi más alta consideración.

LUIS BATLLE BERRES. FRANCISCO S. FORTEZA.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el proyecto de decreto.

(Se lee)

"Concédese al Poder Ejecutivo la venia que solicita para ascender al grado de Capitán de Navío, por el sistema de "Selección", con fecha 1.° de febrero de 1947, al señor Capitán de Fragata don Roberto N. Prada".

—En primera discusión general.

Si no se hace uso de la palabra se va a votar.

(Se vota: *Afirmativa*).

—Se pasa a la discusión particular.

Si no se observa se va a votar en particular.

(Se vota: *Afirmativa*).

—Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Formulo moción para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.

(Se vota: *Afirmativa*).

—Queda aprobado el proyecto de resolución y se comunicará al Poder Ejecutivo.

—Se va a considerar la venia solicitada por el Poder Ejecutivo para ascender al grado de Coronel de Infantería al Teniente Coronel don Santiago Pampín.

—Léase el Mensaje del Poder Ejecutivo.

(Se lee:)

Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, 28 de febrero de 1951.

Al señor Presidente de la Cámara de Senadores.

Acorde con lo que establece el inciso 11 del artículo 157 de la Constitución de la República, cúmpleme solicitar a ese Alto Cuerpo, la venia correspondiente para ascender al grado de Coronel de Infantería por el sistema de "Antigüedad" al señor Teniente Coronel de Infantería don Santiago Pampín, con fecha 1° de febrero de 1950.

Motiva esta solicitud el hecho de tener que dar cumplimiento a lo que al efecto dispone el artículo 282 de la Ley Orgánica Militar N° 10.757, por cuanto, existiendo para los ascensos de 1950, veintidós Tenientes Coroneles en condiciones de ascenso, corresponde ascender a seis y solamente e n febrero de 1950 fueron ascendidos cinco Tenientes Coroneles de Infantería en virtud de haberle sido retrotraída la fecha de su ascenso al Coronel don Rogelio López.

Reitero al señor Presidente, las expresiones de mi más distinguida consideración.

LUIS BATLLE BERRES. FRANCISCO FORTEZA.

—Léase el proyecto de decreto.

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o — Concédase al Poder Ejecutivo la venia que solicita para ascender al grado de Coronel de Infantería, por el sistema de "Antigüedad", con fecha 1° de febrero de 1950, al señor Teniente Coronel don Santiago Pampín.

Art. 2o. Comuníquese, etc.

—En primera discusión general.

Si no se hace uso de la palabra se va a votar.

(Se vota: *Afirmativa*).

—Se pasa a la discusión particular.

Si no se observa se va a votar si se aprueba el proyecto en particular.

(Se vota: *Afirmativa*).

—Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

SEÑOR BAYLEY. — Formulo moción para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.

(Se vota: *Afirmativa*).

—Queda sancionado el proyecto de resolución y se comunicará al Poder Ejecutivo.

—Se va a considerar la venia solicitada por el Poder Ejecutivo para promover al grado de Coronel, al Teniente Coronel don Roberto R. Puig.

—Léase el mensaje del Poder Ejecutivo.

(Se lee:)

Ministerio de Defensa Nacional

Montevideo, 19 de octubre de 1950.

Al señor Presidente de la Cámara de Senadores.

Doctor don Eduardo Blanco Acevedo.

Tengo el agrado de dirigirme a ese Alto Cuerpo, solicitando se acuerde al Poder Ejecutivo la venia correspondiente para ascender con fecha 1o. de febrero de 1946, al grado de Coronel, al señor Teniente Coronel don Roberto R. Puig.

Dicha solicitud se formula en razón de lo que determina el inciso 11 del artículo 157 de la Constitución de la República y a fin de dar cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Extraordinario (Ley 14 de setiembre de 1945), en el reclamo interpuesto ante el mismo por el nombrado señor Jefe.

Reitero al señor Presidente, las seguridades de mi más distinguida consideración. — **LUIS BATLLE BERRES. — FRANCISCO FORTEZA.**

—Léase el proyecto de decreto.

(Se lee:)

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1o. Concédese al Poder Ejecutivo la venia que solicita, en cumplimiento de la ley No. 10.726 de 25 de abril de 1946, para ascender al grado de Coronel, con fecha 1o. de febrero de 1946, al señor Teniente Coronel don Roberto R. Puig.

Art. 2o. Comuníquese, etc.

—En primera discusión general.

Si no se hace uso de la palabra se va a votar si se aprueba.

(Se vota: Afirmativa).

—Se pasa a la discusión particular.

Si no se observa se va a votar si se aprueba.

(Se vota: Afirmativa).

—Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

SEÑOR GRAUERT. — Formulo moción para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.

(Se vota: Afirmativa.)

—Queda sancionado el proyecto de resolución y se comunicará al Poder Ejecutivo.

—Continúa el orden del día con la consideración de la venia solicitada por el Poder Ejecutivo para ascender al grado de Coronel de Infantería al Teniente Coronel don Luis Matos.

—Léase el mensaje del Poder Ejecutivo.

(Se lee:)

Ministerio de Defensa Nacional

Montevideo, noviembre 8 de 1950.

Señor Presidente de la Comisión Permanente de la Cámara de Senadores.

Señor Presidente:

De acuerdo a lo que establece el inciso 11) del artículo 157 de la Constitución de la República, cúmpleme solicitar la venia correspondiente para ascender al grado de Coronel de Infantería con fecha 1o. de febrero de 1947, al señor Teniente Coronel de dicha arma, don Luis M. Mattos.

Motiva la presente solicitud el tener este Poder Ejecutivo dar cumplimiento al fallo del Tribunal Extraordinario —Ley No. 10.726 de fecha 25 de abril de 1946— que dispone que dicho señor Oficial debía haber sido ascendido en la fecha anteriormente mencionada.

Reitero al señor Presidente las seguridades de mi más alta y distinguida consideración. — LUIS BATLLE BERRES. — FRANCISCO FORTEZA.

—Léase el proyecto de decreto.

(Se lee:)

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1o. Concédese al Poder Ejecutivo la venia que solicita, en cumplimiento de la ley No. 10.726 de 25 de abril de 1946, para ascender al grado de Coronel de Infantería, con fecha 1o. de febrero de 1947, al señor Teniente Coronel don Luis M. Mattos.

Art. 2o. Comuníquese, etc.

—En primera discusión general.

Si no se hace uso de la palabra se va a votar si se aprueba.

(Se vota: Afirmativa).

—Se pasa a la discusión particular.

Si no se observa se va a votar si se aprueba el proyecto en particular.

(Se vota:) Afirmativa).

—Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

SEÑOR GRAUERT. — Formulo moción para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la segunda discusión

(Se vota: Afirmativa).

—Queda sancionado el proyecto de resolución y se comunicará al Poder Ejecutivo.

—Se va a considerar la venia solicitada por el Poder Ejecutivo para ascender al grado de Coronel de Ingenieros, por el sistema de antigüedad al Teniente Coronel don Alfredo Demichelli y por el sistema del concurso al Teniente Coronel don Eusebio Basilio Vaeza.

—Léase el mensaje del Poder Ejecutivo.

(Se lee:)

Carpeta No. 88 de 1951. — Distribuído No. 10 de 1951.

Poder Ejecutivo

Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, 28 de febrero de 1951.

Al señor Presidente de la Cámara de Senadores.

Acorde con lo que establece el inciso 11 del artículo 157 de la Constitución de la República, cúmpleme solicitar a ese Alto Cuerpo, las venias correspondientes para ascender al grado de Coronel de Ingenieros por el sistema de "Antigüedad" al señor Teniente Coronel don Alfredo Demichelli y por el sistema de "Concurso" al señor Teniente Coronel Don Eusebio Basilio Vaeza.

Reitero al señor Presidente, las expresiones de mi más distinguida consideración. — LUIS BATLLE BERRES. — FRANCISCO FORTEZA.

—Léase el proyecto de decreto.

(Se lee:)

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1o. Concédese al Poder Ejecutivo la venia que solicita para ascender al grado de Coronel de Ingenieros, por el sistema de "Antigüedad" al señor Teniente Coronel, don Alfredo Demichelli, y por el sistema de "Concurso" al señor Teniente Coronel don Eusebio Basilio Baeza.

Art. 2o. Comuníquese, etc.

—En primera discusión general

Si no se hace uso de la palabra se va a votar si se aprueba.

(Se vota: Afirmativa).

—Se pasa a la discusión particular.

Si no se observa se va a votar si se aprueba el proyecto en particular.

(Se vota: Afirmativa).

—Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

SEÑOR BERRO. — Formulo moción para que se suprima la segunda discusión particular.

(Apoyados).

—Se va a votar si se aprueba la moción formulada por el señor Senador Berro.

(Se vota: Afirmativa).

—Queda sancionado el proyecto de resolución y se comunicará al Poder Ejecutivo.

—Se va a considerar la venia solicitada por el Poder Ejecutivo para ascender al grado de Coronel de Artillería a los Tenientes Coroneles don Pablo Castro, y don Leoncio A. Raiz.

—Léase el Mensaje del Poder Ejecutivo.

(Se lee:)

Carpeta No. 89 de 1951. — Distribuído No. 6 de 1951.

Poder Ejecutivo

Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, 28 de febrero de 1951.

Al señor Presidente de la Cámara de Senadores.

Acorde con lo que establece el inciso 11 del artículo 157 de la Constitución de la República, cúmpleme solicitar a ese Alto Cuerpo, las venias correspondientes, para ascender al grado de Coronel de Artillería por el sistema de "Antigüedad" al señor Teniente Coronel don Pablo Castro, y por el sistema de "Concurso", al Teniente Coronel don Leoncio A. Raiz.

Reitero al señor Presidente, las expresiones de mis más distinguida consideración. — LUIS BATLLE BERRES. — FRANCISCO S. FORTEZA.

—Léase el proyecto de decreto.

(Se lee:)

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1o. Concédese al Poder Ejecutivo la venia que solicita para ascender al grado de Coronel de Artillería, por el sistema de "Antigüedad", al señor Teniente Coronel don Pablo Castro y por sistema de "Concurso" al señor Teniente Coronel don Leoncio A. Raíz.
Artículo 2o. Comuníquese, etc.

—En primera discusión general.
Si no se hace uso de la palabra se va a votar si se aprueba.
(Se vota: Afirmativa).
—Se pasa a la discusión particular.
Si no se observa se va a votar si se aprueba el proyecto en particular.
(Se vota: Afirmativa).
—Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.
SEÑOR FORTEZA. — Formulo moción para que suprima la segunda discusión.
(Apoyados).
SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.
(Se vota: Afirmativa).
—Queda sancionado el proyecto de resolución y se comunicará al Poder Ejecutivo.

—Se va a considerar la venia solicitada por el Poder Ejecutivo para ascender al grado de Capitán de Navío al Capitán de Fragata don Horacio Bogarín.
(Léase el Mensaje del Poder Ejecutivo.
(Se lee:)

Carpeta No. 156 de 1951. — Distribuído No. 100 de 1951.

Poder Ejecutivo.

Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, 10 de abril de 1951.

Señor Presidente de la Cámara de Senadores,

De conformidad con lo que dispone el inciso 11 del artículo 157 de la Constitución de la República, tengo el agrado de dirigirme a ese Alto Cuerpo, con el objeto de que se sirva otorgar la venia correspondiente para promover con fecha 1o. de febrero de 1950, al grado de Capitán de Navío por el sistema de "Selección" al señor Capitán de Fragata don Horacio Bogarín.
La solicitud que antecede, obedece a lo que en materia de ascensos, prescribe la Ley Orgánica de la Marina No. 10.808 de 16 de octubre de 1946.
Con tal motivo, me es grato reiterar al señor Presidente las seguridades de mi más alta y distinguida consideración. — MARTINEZ TRUEBA. — CELIAR ORTIZ.
—Léase el proyecto de decreto.
(Se lee:)

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1o. Concédese al Poder Ejecutivo la venia que solicita para promover al grado de Capitán de Navío, por el sistema de "Selección", con fecha 1o. de febrero de 1950, al señor Capitán de Fragata, don Horacio Bogarín.
Art. 2o. Comuníquese, etc.

—En primera discusión general.
Si no se hace uso de la palabra se va a votar si se aprueba.
(Se vota: Afirmativa).
—Se pasa a la discusión particular.
Si no se observa se va a votar si se aprueba el proyecto en particular.
(Se vota: Afirmativa).
—Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.
SEÑOR GRAUERT. — Formulo moción para que se suprima la segunda discusión.
(Apoyados).
SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.
(Se vota: Afirmativa).
—Queda sancionado el proyecto de resolución y se comunicará al Poder Ejecutivo.

—Se va a considerar la venia solicitada por el Poder Ejecutivo para ascender al grado de Coronel de Infantería, a los señores Tenientes Coroneles Oscar Elbio Graciano Mezzeta, don Mario R. Tassano, don Gilberto Armando Bértola, don Luis Alberto Arenas w don Edilio Machado.
Léase.
(Se lee:)

Carpeta No. 90 de 1951. — Distribuído No. 7 de 1951.

Montevideo, 28 de febrero de 1951.

Al señor Presidente de la Cámara de Senadores.

Acorde con lo que establece el inciso 11 del artículo 157 de la Constitución de la República, cúmpleme solicitar a ese Alto Cuerpo, las venias correspondientes, para ascender al grado de Coronel de Infantería por el sistema de "Antigüedad" a los señores Tenientes Coroneles don Oscar Elbio Graciano Mezzeta y don Mario R. Tassano, por el sistema de "Concurso" a los señores Tenientes Coroneles Gilberto Armando Bértola y don Luis Alberto Arenas y por el sistema de "Selección" al Teniente Coronel don Edilio Machado.
Reitero al señor Presidente, las expresiones de mi más distinguida consideración. — LUIS BATLLE BERRES. — FRANCISCO FORTEZA.

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o. — Concédese al Poder Ejecutivo la venia que solicita para ascender al grado de Coronel de Infantería, por el sistema de "antigüedad" a los señores Tenientes Coroneles don Oscar Elbio Graciano Mazzeta y don Mario R. Tassano; por el sistema de "Concurso" a los señores Tenientes Coroneles, don Gilberto Armando Bértolo y don Luis Alberto Arenas, y por el sistema de "Selección" al señor Teniente Coronel don Edilio Machado.
Artículo 2.o. — Comuníquese, etc.
—En primera discusión general.
Si no se hace uso de la palabra se va a votar si se aprueba.
(Se vota: Afirmativa).

—Se pasa a la discusión prticular
Si no se observa, se va a votar si se aprueba el proyecto en particular.
(Se vota: Afirmativa).
Queda aprobado el proyecto de resolución en primera discusión general y particular.
SEÑOR FORTEZA. — Formulo moción para que se suprima la segunda discusión.
(Apoyados).
—Se va a votar si se suprime la segunda discusión.
(Se vota: Afirmativa).
—Queda sancionado el proyecto de resolución y se comunicará al Poder Ejecutivo.
—Se va a considerar la venia solicitada por el Poder Ejecutivo, para ascender al grado de Coronel de Caballería a los Tenientes Coroneles don Amadelio Buzo, Don Julio Bolívar Luz, y Don Adhemar Elías Felippone.
Léase.
(Se lee:)

Poder Ejecutivo,

Ministerio de Defensa Nacional

Montevideo, 28 de febrero de 1951.

Señor Presidente de la Cámara de Senadores.

De acuerdo con lo establecido por el inciso 11 del artículo 157 de la Constitución de la República, tengo el agrado de solicitar de ese Alto Cuerpo, la venia correspondiente para conferir ascensos al grado de Coronel, con fecha 1° de febrero del cte. año, a los siguientes señores Tenientes Coroneles de Caballería: por "Antigüedad", al señor Teniente Coronel don Amadelio Buzó; por "Concurso", al señor Teniente Coronel don Julio Bolívar Luz y por "Selección", al señor Teniente Coroneldon Adémar Elías Felippone.

Dicho pedido de venia se efectúa a fin de dar cumplimiento a lo que dispone el artículo 282 de la Ley Orgánica Militar N° 10.757.

Reitero al señor Presidente las seguridades de mi más distinguida consideración.

LUIS BATLLE BERRES. — FRANCISCO S. FORTEZA.

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o. — Concédese al Poder Ejecutivo la venia que solicita para conferir el grado de Coronel de Caballería, con fecha 1° de febrero de 1951, por el sistema de "Antigüedad", al señor Teniente Coronel don Amadelio Buzó; por el sistema de "Concurso" al señor Teniente Coronel don Julio Bolívar Luz y por el sistema de "Selección" al señor Teniente Coronel don Ademar Elías Felippone.
Artículo 2.o. — Comuníquese, etc.
—En primera discusión general.
Si no se hace uso de la palabra se va a votar si se aprueba.
(Se vota: **Afirmativa**).
—Se pasa a la discusión particular.
Si no se observa, se va a votar si se aprueba en particular el proyecto.
(Se vota: **Afirmativa**)
—Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.
SEÑOR FORTEZA. — Formulo moción para que se suprima la segunda discusión.
(Apoyados)
—Se va a votar si se suprime la segunda discusión.
(Se vota: **Afirmativa**).
—Queda sancionado el proyecto de resolución y se comunicará al Poder Ejecutivo.
—Se va a considerar la venia solicitada por el Poder Ejecutivo para ascender al grado de Coronel de Caballería al Teniente Coronel don Juan B. Curutchet.
Léase.
(Se lee:)

"Carpeta N.o 94 de 1951. — Distribuído N.o 14 de 1951".

Poder Ejecutivo.

Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, 28 de febrero de 1951.

Al señor Presidente de la Cámara de Senadores.

De acuerdo a lo determinado por el inciso 11 del artículo 157 de la Constitución de la Repúbblica, cúmpleme solicitar a ese Alto Cuerpo, la venia correspondiente, para ascender por el sistema de "Concurso" con fecha 1° de febrero de 1950, al grado de Coronel de Caballería, al señor Teniente-Coronel don Juan R. Curutchet.
Motiva dicha solicitud el hecho de que por Decreto N.o 17.566 de fecha 28 de febrero de 1951 se modificó la distribución de los sistemas de ascensos en razón de lo que al efecto determinan los artículos Nos. 282 y 283 de la Ley Orgánica Militar N.o 10.757 de fecha 27 de julio de 1946, y ser éste el primer año de aplicación de lo estipulado por el Numeral 7° del artículo 5° de las Disposiciones Adicionales y Transitorias de la mencionada Ley.
Reitero al señor Presidente, las seguridades de mi más distinguida consideración.

LUIS BATLLE BERRES. FRANCISCO S. FORTEZA.

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o. — Concédese al Poder Ejecutivo la venia que solicita para ascender al grado de Coronel de Caballería, por el sistema de "Concurso", con fecha 1° de febrero de 1950, al señor Teniente Coronel don Juan B. Curutchet.
Artículo 2.o. — Comuníquese, etc.
En primera discusión general.
Si no se uso de la palabra se va a votar si se aprueba.
(Se vota: **Afirmativa**).
—Se pasa a la discusión particular.
Si no se observa, se va a votar si se aprueba el proyecto en particular.
(Se vota: **Afirmativa**).
—Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.
SEÑOR BERRO. — Formulo moción para que se suprima la segunda discusión.
(Apoyados)
SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.
(Se vota: **Afirmativa**).
—Queda sancionado el proyecto de resolución y se comunicará al Poder Ejecutivo.
—Se va a considerar la venia solicitada por el Poder Ejecutivo para promover al grado de Ingeniero Mayor en el Cuerpo de Ingenieros de Máquinas y Electricidad de la Marina, al Ingeniero Jefe don Francisco A. Risso.
Léase.
(Se lee:)

Carpeta N.o 36 de 1951. — Distribuído N.o 19 de 1951.

Poder Ejecutivo.

Montevideo, 19 de octubre de 1950.

Señor Presidente de la Cámara de Senadores, doctor don Eduardo Blanco Acevedo.

De acuerdo con lo que determina el inciso 11 del artículo 157 de la Constitución de la República, cúmpleme dirigirme a ese Alto Cuerpo, a fin de que se sirva conceder la Venia correspondiente para promover al grado de Ingeniero Mayor en el Cuerpo de Ingenieros de Máquinas y Electricidad de la Marina, con fecha 1.o de febrero del corriente año, por el sistema de "Selección", al señor Ingeniero don Francisco A. Risso.
Motiva esta solicitud el hecho de existir una vacante en dicho grado y que el señor Jefe de referencia ha cumplido con los preceptos que para el ascenso, establece la Ley Orgánica de la Marina N.o 10.808 y al cual la Comisión Calificadora de la Marina ha computado 6 años de antigüedad en el empleo y otorgado la calificación de "Muy apto" con el N.o 1 en la respectiva lista de "Selección".
Reitero al señor Presidente las seguridades de mi más alta consideración. — **LUIS BATLLE BERRES. — FRANCISCO S. FORTEZA.**

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Concédese al Poder Ejecutivo la venia que solicita para promover al grado de Ingeniero Mayor en el Cuerpo de Ingenieros de Máquinas y Electricidad de la Marina, por el sistema de "Selección". con fecha 1.o de febrero de 1950, al señor Ingeniero Jefe. don Francisco A. Risso.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

—En primera discusión general.
Si no se hace uso de la palabra se va a votar si se aprueba.
(Se vota: **Afirmativa**).
—Se pasa a la discusión particular.
Si no se observa se va a votar el proyecto en particular.
(Se vota: **Afirmativa**)
—Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.
SEÑOR GAMBA. — Formulo moción para que se suprima la segunda discusión.
(Apoyados)
SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.
(Se vota: **Afirmativa**).
—Queda sancionado el proyecto de resolución y se comunicará al Poder Ejecutivo.
SEÑOR FORTEZA. — ¿Me permite, señor Presidente?
Contrariamente a la norma que el Senado ha adoptado con respecto al secreto de lo actuado, me permitiría, en este caso, señor Presidente, en virtud de las explicaciones que en nombre de la Comisión hemos formulado para que se consideraran las dos venias consecuencia de fallos del Tribunal Extraordinario, solicitar que lo actuado en esta sesión secreta se haga público, como una excepción y por las razones enunciadas.
(Apoyados).
SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se aprueba la moción formulada por el señor Senador Forteza.
(Se vota: **Afirmativa**).
—El Senado para a Sesión Pública.
(Así se hace)

(En Sesión Pública)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a dar cuenta de lo actuado en sesión secreta.
(Se da de lo siguiente:)

En sesión secreta el Senado ha concedido venia para promover al grado de General, por concurso, al señor Coronel don José Felipe Baptista y por selección al señor Coronel don José A. Cortese; para ascender al grado de Coronel de Aeronáutica por el sistema de selección, al

señor Teniente Coronel don Ramón R. Irazabal; para conferir el grado de Capitán de Navío por selección, al señor Capitán de Fragata don Roberto N. Prada; para ascender al grado de Coronel de Infantería por el sistema de Antigüedad al señor Teniente Coronel de Infantería don Santiago Pampín; para ascender al grado de coronel al señor Teniente Coronel don Roberto R. Puig; para ascender al grado de Coronel de Infantería al señor Teniente Coronel de dicha Arma, don Luis M. Mattos; para ascender al grado de Coronel de Ingenieros por el sistema de antigüedad al señor teniente Coronel don Alfredo Demichelli y por el sistema de concurso al señor Teniente Coronel don Eusebio Basilio Baeza; para ascender al grado de coronel de Artillería, por el sistema de antigüedad al señor Teniente Coronel don Pablo Castro, por el sistema de concurso al señor Teniente Coronel don Leoncio A. Raiz; para promover al grado de Capitán de Navío por el sistema de selección al señor capitán de Fragata don Horacio Bogarín; para ascender al grado de Coronel de Infantería por el sistema de antigüedad a los señores tenientes coroneles don Oscar Elbio Graciano Mezzeta y don Mario R. Tassano, por el sistema de concurso a los señores tenientes coroneles Gilberto Armando Bértola y don Luis Alberto Arenas y por el sistema de selección al señor Teniente Coronel don Edilio Machado; para conferir ascensos al grado de Coronel a los señores Tenientes Coroneles de Caballería por antigüedad, al señor Teniente Coronel don Amadelio Buzó; por concurso al señor Teniente Coronel don Julio Bolívar Luz y por selección al señor Teniente Coronel don Ademar Elías Felippone; para ascender por el sistema de concurso al grado de Coronel de Caballería al señor Teniente Coronel don Juan B. Curuchet; y para promover al grado de Ingeniero Mayor en el Cuerpo de Máquinas y Electricidad de la Marina, por el sistema de selección al señor Ingeniero jefe don Francisco A. Risso.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se comunicará al Poder Ejecutivo.

17

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Pido la palabra.

Es para dar cuenta del resultado del examen que ha hecho la Comisión de Asuntos Internacionales, y de las conclusiones a que ha arribado con motivo del debate producido en la noche de ayer, con la presencia del señor Ministro de Relaciones Exteriores, y de numerosos legisladores acerca de la cuestión internacional planteada por el señor Senador Chouhy Terra.

La declaración de la Comisión es la siguiente:

"En la sesión celebrada anoche, de acuerdo con la resolución que adoptó el Senado, por la Comisión de Asuntos Internacionales, con asistencia del Ministro de Relaciones Exteriores, con sus asesores y de varios señores Senadores y Diputados, se adoptaron las siguientes conclusiones:

1.o La comunicación dirigida por la Cancillería al Secretario General de las Naciones Unidas forma parte del plan del Poder Ejecutivo, cuyo desarrollo ha sido objeto de varias autorizaciones del Poder Legislativo consistentes en colocar al país en condiciones de cumplir en cuanto sea posible y necesario, los compromisos contraídos especialmente en la Carta de las Naciones Unidas y el Pacto de Río Janeiro, así como las recomendaciones contenidas en la Unión Pro-Paz, cuyo contenido reproducía, en su esencia en las Resoluciones II y III en la última Reunión de Consulta de los Cancilleres Americanos, fué aprobado por los delegados de 21 Repúblicas del Continente.

2.o Esa nota tiene por objeto informar acerca de las medidas que el Poder Ejecutivo se propone adoptar para el cumplimiento de las obligaciones pre-existentes resultando de su texto que en caso de plantearse la emergencia prevista, esto es, de producirse una agresión que ponga en peligro la paz, será en difinitiva, el Poder Legislativo, como lo dispone la Constitución el que determine el concurso a prestarse en cumplimiento de esas obligaciones.

Firmado: Daniel Castellanos, Eduardo Víctor Haedo, Antonio Gustavo Fusco, Felipe Ferreiro, Carlos Manini Ríos, Efraín Gonzales Conzi, Eduardo Rodríguez Larreta", esto es, la totalidad de los miembros de la Comisión de Asuntos Internacionales.

Es cuanto tengo que informar, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está en consideración del Senado.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — La Comisión no pide pronunciamiento alguno. La Comisión fué encargada de arribar a conclusiones, que son éstas. Si con más tiempo algún señor Senador considera del caso replantear el asunto podrá hacerlo. No se pretende que se estudie hoy un asunto que a nosotros nos llevó tanto tiempo. Por el momento, no solicita nada la Comisión.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Pido la palabra.

Aunque firmé ese documento que acaba de leer el señor Senador Rodríguez Larreta, observo que tiene un defecto. Al mencionar los asistentes a la reunión, dice: "del señor Ministro de Relaciones Exteriores, de sus asesores" ¿Me hacen el servicio de leer, el señor Senador, nuevamente esa parte?

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Sí, señor Senador. (Lee).

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Yo pondría "con sus asesores".

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — No hay ningún inconveniente.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Quiero dar el fundamento. Es una cuestión de protocolo. A continuación de los asesores del Ministro aparecen los señores Senadores y Diputados, y me parece que éstos deben aparecer antes. Poniéndose "con sus Asesores", queda salvado este inconveniente...

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Luego de la aclaración de la Comisión de Asuntos Internacionales creo que el Senado tendrá que convenir conmigo, que mucho mejor hubiera sido ir a la interpelación al Ministro, porque de ella hubiera surgido, sin duda, la aclaración de lo que decía la nota que tuvo que tomarse el trabajo de hacer la Comisión, realizándose en una sesión general en donde cada uno de nosotros hubiéramos podido opinar sobre el verdadero contenido de ese propósito del Poder Ejecutivo que es algo que interesa fundamentalmente al país.

18

SEÑOR BERRO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR BERRO. — Como se pasó un artículo del asunto que estábamos considerando a Comisión, ésta, en tanto se consideraban las venias, se puso completamente de acuerdo, por unanimidad, para modificar ese artículo, que diría así: "Los hoteles que se construyan o en construcción, o habilitados por los gobiernos departamentales en los últimos cinco años...", etc. Hago moción para que se declare grave y urgente y se trate sobre tablas.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor Senador Berro.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Léase.

(Se lee:)

"Los hoteles que se construyan o en construcción o habilitados por los gobiernos departamentales en los últimos cinco años, siempre que se haya invertido en las construcciones del hotel una suma no inferior a un millón de pesos, ($ 1:000.000.00), gozarán de las siguientes franquicias", etc.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo leído con las modificaciones propuestas por la Comisión.

(Se vota: **Afirmativa**).

En discusión el artículo 2.o.

(Se vota: **Afirmativa**).

—En discusión el artículo 3.o.

Se va a votar.

(Se vota: **Afirmativa**).

—En discusión el artículo 4.o.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Se había llegado a un acuerdo para fijar la suma de 100.000.00 pesos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo 4.o con la modificación propuesta en nombre de la Comisión.

(Se vota: **Afirmativa**).

—En discusión el artículo 5.o.

Se va a votar.

(Se vota: **Afirmativa**).

—El artículo 6.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y pasa a la Cámara de Diputados.

(El texto del proyecto sancionado, es el siguiente):

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Los hoteles que se construyan, o en construcción o habilitados por los Gobiernos Departamentales en los últimos cinco años, siempre que se haya inverti-

do en las construcciones del hotel una suma no inferior a un millón de pesos ($ 1:000.000.00), gozarán de las siguientes franquicias:

A) Exoneración del impuesto de Contribución Inmobiliaria de la construcción, durante diez años, a contar de la fecha de habilitación muicipal del edificio.
B) Exoneración del impuesto de Patente de Giro de hotel y de licencia para el servicio de bar, por igual término.
C) Exoneración de los derechos aduaneros y adicionales por los equipos, materiales, útiles y enseres —excluído el moblaje— destinados al inmediato alhajamiento del hotel, cuyo despacho aduanero se decrete desde la fecha de la promulgación de esta ley, en mérito a que no se fabrican en el país en condiciones regulares.

Quedan excluídos los hoteles que tengan o hayan tenido concesiones de juego.

Art. 2.o. Las empresas que quieran hacer uso de las franquicias establecidas en el artículo anterior, deberán justificar ante la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas, la inversión mínima de un millón de pesos ($ 1:000.000.00) fijada por esta ley.

Los derechos aduaneros se liquidarán y abonarán provisoriamente, y para que la Dirección General de Aduanas decrete la devolución, exigirá:

A) Que la Dirección de Industrias compruebe el destino dado a los materiales importados, y
B) Que las empresas justifiquen, mediante certificado expedido por la Comisión de Franquicias a la Industria Hotelera que se crea por el artículo 3.o, que se cumplen las condiciones establecidas en el inciso C) del artículo 1.o de esta ley.

No obstante, el Poder Ejecutivo podrá autorizar que no se liquiden y abonen provisoriamente los derechos si los interesados prestan fianza suficiente de que han de observar los procedimientos que para la devolución de los derechos aduaneros se establece precedentemente.

Art. 3.o Créase una Comisión de Franquicias a la Industria Hotelera, integrada por un delegado del Poder Ejecutivo que la presiirá, un delegado de la Cámara de Industrias y un delegado del gremio de hoteleros, que será designado por el Poder Ejecutivo, a propuesta de las entidades representativas de dicho gremio.

Art. 4.o Gozarán de las franquicias establecidas por esta ley, los hoteles que se construyan o refacciones en el interior de la República, siempre que la inversión no sea inferior a $ 1:000.000.00.

Art. 5.o En todos los casos, se oirá previamente a la Comisión Nacional de Turismo respecto a la conveniencia económica para el país de las franquicias que se soliciten y sobre si las construcciones o refacciones proyectadas, contribuirán efectivamente al fomento del turismo.

Art. 6.o Comuníquese, etc.

SEÑOR BAYLEY. — En el debate general de este proyecto se objetó su constitucionalidad. Debo decir, señor Presidente que todos los miembros de la Comisión de Constitución y Legislación entiende que este proyecto no adolece del defecto señalado.

Es opinión unánime de la Comisión de Constitución y Legislación que el Parlamento puede aumentar, disminuir, aún exonerar de la Contribución Inmobiliaria, y otras contribuciones, cuando, como en este caso, prime un interés de orden general o público.

Nada más.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — Señor Presidente: en la Comisión de Defensa Nacional hay un mensaje de la Presidencia de la República, acompañando un proyecto de ley por el que se modifican los grados de Teniente segundo para las armas de infantería, aeronáutica, artillería, e ingeniería.

Este proyecto fué estudiado e informado por el señor Senador Ferreiro y dado que es un asunto que tiene su importancia dentro de los cuadros del Ejéreito formulo moción, aprovechando que el miembro informante está presente en Sala para que se declare grave y urgente y se considere sobre tablas. Este proyecto no va a provocar ninguna discusión.

SEÑOR GRAUERT. — Yo votaré con mucho gusto que este proyecto se coloque en el orden del día en el lugar que le corresponde, dado que entiendo que esta sesión va a continuar en el día de mañana, o, seguramente se va a proponer sesionar en el día de mañana.

SEÑOR PRESIDENTE. — Este asunto se colocará, entonces, a continuación de la orden del día en el lugar que corresponda.

(Se vota: **Afirmativa**).

19

SEÑOR GRAUERT. — Ha quedado pendiente de votación el proyecto de ley que figura en la orden del día referente al Hospital de Clínicas.

SEÑOR PRESIDENTE. — Hay una nueva fórmula presentada por el señor Senador Cutinella, según me informa la Secretaría.

20

SEÑOR CUTINELLA. — Señor Presidente, pido la palabra para una cuestión de orden.

Como es de conocimiento de los señores Senadores la Cámara de Representantes acaba de sancionar el proyecto de ley de reforma constitucional, y está a punto de llegar la comunicación al Senado.

Por tanto, voy a proponer, que a los efectos del estudio de ese proyecto se designe una Comisión especial compuesta de 11 Senadores.

SEÑOR CHOUP TERRA. — ¿Y por qué no la declaran grave y urgente y la tratan sobre tablas? Es mucho más práctico.

SEÑOR CUTINELLA. — Porque proponemos lo que nosotros consideramos pertinente, y como eso no lo consideramos pertinente, no lo proponemos.

SEÑOR GAMBA. — Lo que propone el señor Senador Chouhy Terra ya me lo había propuesto, para que hiciéramos entre los dos una moción en ese sentido. Hágalo el señor Senador, sólo, que es el padre de la criatura.

SEÑOR MANINI RIOS. — Pido la palabra para una aclaración.

Se trata de darle entrada al proyecto de ley constitucional apenas llegue, y que sea destinado a una Comisión Especial. Me interesa, antes de considerar el nombramiento de esa Comisión Especial, saber si existe alguna posibilidad de que sea modificado su texto, en algunos de sus artículos, aunque sean modificaciones de redacción al proyecto de ley sancionado por la Cámara de Representantes, porque si no existiera esa posibilidad, parecería un trámite ocioso pasarlo a la Comisión.

SEÑOR CUTINELLA. — ¿Me permite, señor Senador?

Voy a tener el mayor gusto en contestarle al señor Senador. Nosotros no podemos anticipar si habrá o nó modificaciones al texto del proyecto. No podemos asegurar si habrá que introducir modificaciones a un proyecto sin conocer previamente el alcance de las observaciones que se puedan formular. Es sabido que cuando se presentó el proyecto de reforma constitucional se hicieron manifestaciones en el sentido de que los partidos pactantes no iban a aceptar modificaciones. La realidad ha demostrado que todas las modificaciones que se consideraron atendibles y con fundamento suficiente fueron introducidas al proyecto, y tanto es así que ayer ya debía haber venido aquí sancionado por la Cámara de Representantes, si no hubiera sido que a último momento se presentaron modificaciones, lo que demuestra, señor Presidente que no podemos anticipar posiciones sin saber previamente los fundamentos que se puedan expresar.

SEÑOR MANINI RIOS. — La pregunta no era esa, y declaro que no quiero anticipar un debate de esa naturaleza. El señor Senador me habla sobre la forma como se presentaron las modificaciones y como se discutió y consideró el proyecto de la reforma constitucional.

Nó voy a anticipar un debate que vendrá a su tiempo dentro de muy pocos días; simplemente, pregunto si dentro de las previsiones lógicas de los partidos mayoritarios que cuentan con 27 miembros del Cuerpo, en 31, dispuestos a dar su voto al proyecto, si dentro de esas posiciones hay posibilidades de encarar alguna modificación al texto que implicara el regreso del proyecto a la Cámara de Representantes.

Esta pregunta es pertinente, porque si no hubiera esa posibilidad, no tendría interés el trámite previo de la Comisión que es, precisamente para estudiar el texto.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Es de suponer que toda colaboración inteligente será aceptada si es para mejorar el proyecto, y la aceptaremos con mucho gusto, seguramente.

SEÑOR CHIARINO. — Pido la palabra.

Desearía, señor Presidente, que la Mesa me informara si es reglamentario lo que propone el señor Senador Cutinella. No conozco la disposición y me interesaría tenerla presente, porque por lo menos parece desusado el pedido del señor Senador.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Secretaría me informa que ya se ha hecho muchas veces, autorizándose a la Mesa a pasar el asunto a la Comisión respectivva cuando llega al Cuerpo.

Se va a votar la moción del señor Senador Cutinella.

(Se vota: Afirmativa).

SEÑOR BERRO. — Que estén representados todos los partidos.

SEÑOR CUTINELLA. — He propuesto que esa Comisión esté integrada por 11 miembros a efectos de que todos los sectores tengan sus representantes.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa efectuará las designaciones pertinentes.

21

—Continúa la orden del día con la consideración del proyecto de ley referente al Hospital de Clínicas.

El señor Senador Cutinella ha propuesto una fórmula sustitutiva.

Léase.

(Se lee:)

"Exónerase del pago de todos los derechos aduaneros, patentes e impuestos nacionales a todos los materiales y demás efectos destinados al funcionamiento del Hospital de Clínicas, doctor Manuel Quintela, previa autorización del Poder Ejecutivo, en cada caso".

SEÑOR CHOUHY TERRA. — ¿Me permite señor Presidente?

Preferiría que el Senado tratara la fórmula primitiva tal como ha venido sancionada por la Cámara de Representantes. Es posible que tenga algún defecto de redacción, pero considero que la urgencia que tiene este asunto debe determinarnos a dapotar este temperamento.

Se entiende claramente que, quien está exonerado de ese impuesto es el Hospital de Clínicas. La modificación propuesta es de forma y traería verdaderos trastornos.

Por eso insistiría que el Senado votara el proyecto tal como viene.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿El señor Senador Cutinella insiste en su observación?

SEÑOR CUTINELLA. — Había hecho una observación de carácter formal, pero, también hay una observación de fondo al proyecto sancionado por la Cámara de Representantes, porque se exonera, por ese proyecto, también, de las tasas portuarias, o sea lo que se refiere a la retribución de servicios que realiza el Puerto, y que, a su vez, la Administración tiene que abonar a quienes se lo prestan. De modo que nosotros no podemos, en un servicio descentralizado como es el del Puerto, imponerle un gravamen de esa naturaleza y, además, no es normal que se proceda de esta manera en los casos en que se otorgan exoneraciones de derechos aduaneros. De lo que se trata es, simplemente, de exonerar de impuestos de derechos de Aduana.

Por esa razón, señor Presidente, el proyecto tiene dos modificaciones, una de forma y otra de fondo, eliminando la exoneración de tasas portuarias, entendiendo que se trata de una retribución de servicios que, por ley, no podemos establecer.

SEÑOR CHUY TERRA. — ¿Me permite, señor Presidente?

Insisto en que las feromas son de fondo.

Lo que se quiere con este proyecto de ley es poner al Hospital de Clínicas, que mientras estuvo bajo la dirección del Ministerio de Salud Pública gozaba de determinadas ventajas, en las mismas condiciones en que está Salud Pública, que tiene esta exoneración de las tasas portuarias. De manera que después, por Rentas Generales, según dice el señor Senador Bayley, se le reintegrarían al puerto esas tasas. Ese trámite se hará a posteriori y no vale la pena modificar el proyecto y provocar mayor dilación en un tema en el cual hay verdadero interés, en que se termine rápidamente, en momentos en que hay muchos materiales para introducir.

SEÑOR BAYLEY. — Creo, con el afán de contribuir a aprobar de inmediato este proyecto y convertirlo en ley, que podemos votarlo inmediatamente, pero dejando, como pronunciamiento expreso del alcance del texto proyectado, ese derecho de la Administración de Puertos, a cobrar o percibir de Rentas Generales, o que se acredite a su favor en la cuenta de Rentas Generales el importe de estas tasas, hasta que por otro proyecto de ley se busque el arbitrio sustitutivo para el Hospital de Clínicas, lo mismo que para Salud Pública.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Comprendo la posición del señor Senador Bayley. La Administración de Puertos utiliza peones que tiene que pagar, desde luego, pero yo no creo que votada esta exoneración podría la Administración de Puertos ir contra Rentas Generales.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Se mantiene el mismo régimen que para Salud Pública.

SEÑOR ARROYO TORRES. — No veo que razón legal hay por la cual la Administración de Puertos pueda girar contra Rentas Generales.

Ya que estoy en el uso de la palabra voy a hacer una aclaración: supongo que el Hospital de Clínicas no va a utilizar esta ley para lanzarse a la compra de material extranjero, si estos se fabrican en el país.

SEÑOR FORTEZA. — Si se exonera de derechos de importación, traerá, naturalmente, material extranjero.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Vamos a colocarnos, —pido un poco de atención a los señores Senadores...

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — La tiene.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Me digo una cosa; hay una lucha muy grande mantenida por la industria nacional contra la adquisición de mobiliario en el extranjero. Estamos viviendo en un período en que empieza a sentirse la desocupación, lo que es evidente. No descarto que gran parte del mobiliario que necesita el Hospital de Clínicas pueda comprarse a costo más bajo en el extranjero, máxime si goza de la exoneración de derechos de importación.

El señor Senador Rubio me hacía la observación que yo recojo, de que sería muy peligroso que la adquisición de mobiliario que puede hacerse en el país se realice en el extranjero. No tengo duda ninguna de que el Hospital de Clínicas puede traer mil o dos mil camas del extranjero a precios más bajos de los que las puede adquirir en el país, pero nosotros vamos a crear, por ese camino, la posibilidad de la desocupación en el país, cuando tenemos un motivo, ya que es el Estado el que tiene que solventar estos gastos, para dar ocupación.

SEÑOR BERRO. — El artículo dice que se hará previa autorización del Poder Ejecutivo, y éste, no va a dar la autorización cuando haya materiales que pueden fabricarse aquí. El señor Senador tiene que tener más confianza en el Poder Ejecutivo que yo.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Me coloco en el caso de que fuera titular del Poder Ejecutivo. ¿Qué sentido tiene esa previa autorización del Poder Ejecutivo? El Poder Ejecutivo no tiene un poder librado a su prudencial arbitrio para decir: le concedo o no la exoneración. Planteado el permiso aduanero no es el Director de Aduanas el que tiene que conceder el permiso, sino que es el Poder Ejecutivo el que en cada caso concede la exoneración. Por eso creo que habría que poner en la ley el reparo necesario que es para el material que no pueda fabricarse en el país.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — ¿Me permite una interrupción muy breve, señor Senador?

No cree más adecuado el señor Senador que este problema de fondo que él plantea hoy, nosotros lo resolvemos, con carácter general, más tarde, no entorpeciendo este proyecto de ley, porque lo que se pide para el Hospital de Clínicas, tiene la misma redacción que el artículo pertinente de la ley de 24 de febrero de 1933 en su ratículo 21, por el cual se exonera a Salud Pública de esos derechos y obligaciones.

El señor Senador plántea un problema de fondo: el de adquirir, para las reparticiones públicas materiales en el extranjero, cuando se pueden adquirir en el país, y ese es un tema muy delicado, y que debemos encararlo con mayor precisión, y considero que este no sería el momento adecuado, porque, nosotros, lo queremos en estos momentos es poner al Hospital de Clínicas en la misma situación en que estuvo hasta la hora en que en la Cámara tuvieron la peregrina ocurrencia de pasarlo a la Facultad de Medicina.

Nada más, señor Senador.

SEÑOR RUBIO. — Pido la palabra.

Deseo explicar por qué he promovido esta discusión en apariencia inoficiosa.

Sobre lo que consulté al señor Senador Arroyo Torres era si existía una ley, porque tengo la impresión y casi la certidumbre, que por aquella época anterior al año 1933 se dictó una ley que tiene carácter general, estableciendo que los organismos públicos tienen que dejar un porcentaje "X", no recuerdo el monto, a favor de la industria nacional, vale decir, que si una cama extranjera vale cien pesos una de industria nacional podría cobrarse ciento veinte pesos o algo más. A mi me alarma porque ese mobiliario e instrumentación puede costar muchos cientos de miles de pesos y dar trabajo a mucha gente. Si no existe una ley, habría que dictarla, pero, en mi concepto existe. No recuerdo cuando fué dictada, y quizá pueda haber caído en desuso, como puede estar en vigencia.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Por la ley de licitaciones se establece un margen favorable a la industria nacional. Eso se mantiene.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra, se va a vota el proyecto, en general.

SEÑOR ARROYO TORRES. — ¿Qué proyecto se vota, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — El aprobado por la Cámara de Representantes.

Los señores por la afirmativa sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa).

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee:)

—En discusión.

Si no se observa se va a votar.

(Se vota: Afirmativa).

—El artículo siguiente es de orden.

SEÑOR CUTINELLA. — Pido la palabra.

Quiero dejar constancia de que, por las razones aducidas en Sala, no he votado este proyecto, aunque soy partidario de la exoneración a que el mismo se refiere.

SEÑOR PRESIDENTE. — Queda aprobado el proyecto en 1.a discusión general y particular.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Hago moción para que se suprima la 2.a discusión.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor Senador Zavala Muniz.

(Se vota: Afirmativa).

—Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

22

—Por Secretaría se va a dar cuenta de la integración de la Comisión Especial para el estudio del proyecto de Reforma Constitucional.

Léase.

(Se lee:)

"La Comisión ha sido integrada por los señores Senadores: Fusco Cutinella, Arroyo Torres, Bayley, Berro Etchegoyen, Cusano, Chiarino, Chouhy Terra y Espalter.

SEÑOR CUTINELLA. — ¿Me permite?

Observo por la lectura de los integrantes de la Comisión, designados por la Mesa, que no figura el nombre del doctor Manini Ríos. Al enterarme de que el doctor Manini Ríos no había querido formar parte de la misma y que la exclusión se debía, por lo tanto, a solicitud suya, declaro que lamento la no concurrencia del señor Senador, porque habría sido muy útil conocer en la misma las observaciones que pudiera formular al proyecto de reforma constitucional aprobado por la Cámara de Representantes.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — ¿Me permite?

Declaro que hubiera sido mi deseo, también, de que fuera el doctor Manini Ríos a la Comisión que va a estudiar la reforma constitucional; pero, el doctor Manini, es más escéptico que yo, en cuanto a obtener alguna reforma al mismo, y teniendo que elegir dentro de nuestro sector un candidato, nos decidimos por el más optimista o el más iluso que soy yo, ya que tengo más esperanza que los señores Senadores Correa y Manini Ríos.

23

SEÑOR PRESIDENTE. — Continúa el orden del día con la primera discusión particular del proyecto por el que se modifica el artículo 15 aditivo de la ley sobre administración del Fondo Permanente en la Lucha contra la Tuberculosis.

SEÑOR FORTEZA. — ¿Me permite?

Señor Presidente: este proyecto, que tiene gran importancia y bastante urgencia, ha tenido la mala suerte de ser tratado, generalmente, al terminar las sesiones ordinarias. En este momento, el miembro informante, doctor Berro, no se encuentra en Sala. Creo que en estas condiciones, y frente a observaciones que se formularon, no lo podemos considerar en el día de hoy y, por lo tanto, hago moción para que sea tratado en una sesión extraordinaria en el día de mañana, a las 17 y 30 horas, continuándose luego, con el orden del día.

(Apoyadoss).

SEÑOR PRESIDENTE. — Está a consideración la moción formulada.

SEÑOR BAYLEY. — Yo votaré la moción, señor Presidente; pero me parece que se puede tratar hoy el asunto que está indicado en sexto término y que es de suma urgencia. Son cien mil pesos que solicita el Ministerio de Obras Públicas para estudiar las obras a realizarse en el país en cumplimiento de los planes de dicho Ministerio. Según noticias que tengo, el Ministerio lucha con dificultades insalvables, pues no tiene rubros ni para pagar la locomoción de los técnicos que tienen que hacer esos estudios.

SEÑOR PRESIDENTE. — No hay número en Sala, señores Senadores.

Se está llamando a Sala.

No hay número para continuar la sesión.

Queda terminado el acto.

(Son las 20 horas y 42 minutos).

Francisco Montero de la Bandera, Director del Cuerpo de Taquígrafos.

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 186 — Montevideo, Martes 25 de Marzo de 1952 — Núm. 13601

Tarifa de avisos

Ley 16 de Octubre de 1950

Edictos judiciales y avisos en general:

A)	Hasta 1 publicación cada 25 palabras, por día ...	$ 0.80
	Hasta 5 publicaciones cada 25 palabras, por día .	" 0.60
	Por más de cinco publicaciones cada 25 palabras, por día	" 0.40
B)	Avisos matrimoniales	" 2.00
C)	Balances por cada línea de columna chica o su equivalente	" 0.60
D)	Estatutos de Sociedades Anónimas. (Véase la escala inserta a 2 columnas).	

Tarifa de Subscripciones

(Decreto 17 de Setiembre de 1948)

Retirando los ejemplares en la Administración

Por semestre	$ 9.60
Por año	" 19.20

Reparto a domicilio

Por semestre	$ 12.00
Por año	" 24.00

(Incluye los $ 0.60 que se entregan mensualmente al repartidor, por la distribución de los ejemplares).

Interior y Exterior

Por semestre	$ 12.00
Por año	" 24.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración:

Calle FLORIDA Nº 1178

Venta de números

(Resolución 8 de Junio de 1934)

Por día	$ 0.10
Atrasados	" 0.20
De más de dos meses ...	" 0.50
De más de dos años ...	" 1.00

Las reclamaciones por el reparto deben hacerse con la prontitud del caso.

El plazo para presentar correcciones sólo alcanza al tiempo necesario para que los interesados puedan revisar los textos y avisar a la Administración.

Los avisadores disponen hasta de 30 días, para retirar los números correspondientes a la primera y última publicaciones.

Las oficinas públicas que atrasen el pago de las subscripciones injustificadamente, serán privadas del servicio.

OFICIALES

INSPECCION GENERAL DE POLICIAS
LICITACION

Llámase a licitación pública para el suministro de paño rayón y accesorios de acuerdo al pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en el local de la Inspección General, Avenida 18 de Julio 2118, todos los días y horas hábiles.

Las propuestas se recibirán en esta Oficina el día 1.o de Abril próximo, a la hora 15. — Montevideo, Marzo 14 de 1952.
(Cta. corriente). 10|pub.-Mz.19-30834-v.mz.29.

INSPECCION GENERAL DE MARINA
SERVICIO DE APROVISIONAMIENTO

Llámase a licitación pública por segunda vez, para la compra de 50.000 kilogramos de carburo de calcio para el Servicio de Iluminación y Balizamiento, de acuerdo al pliego de condiciones técnicas y administrativas que los interesados podrán tomar vista y copia en el Servicio de Aprovisionamiento de la Inspección General de Marina (Edificio Aduana 4.o piso, costado Oeste), todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 con excepción de los sábados que será de 8 a 12 horas. Las propuestas en sobre cerrado y lacrado y dirigido al señor Presidente de la Comisión de licitaciones serán abiertas en presencia de los interesados el próximo día 21 de Abril de 1952 a las 15 y 30 horas en el Servicio de Aprovisionamiento.
(Cuenta corriente) 10|pub. Mz.22-30862-v.ab.2

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 45, asunto N.o 200 2901
Primer llamado

Llámase a licitación pública N.o 45 a fin de adquirir: cuchillos, tenedores, cucharas, platos hondos y llanos de aluminio, jarritos de aluminio, con destino a la Inspección General de Marina, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599, todos los días hábiles de 14 a 18 horas, sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 3 de Abril de 1952 a las 15 horas. — Montevideo, Marzo 21 de 1952.
(Cta. corriente 10|pub. Mz.24-30885-v.ab.3.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 38. As. 45
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 38, a fin de adquirir: Cueros badanas, brin azul y clavos para fuelles, solicitados por la Sección Talleres de acuerdo con el pliego particular de condiciones, que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones, de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 14 a 18 horas. Sábados de 8 a 12 horas

Las propuestas se abrirán el día veintinueve (29) de Marzo, a las dieciséis (16) horas. — Montevideo, Marzo 18 de 1952.
(Cta. corriente). 5|pub.-Mz.22-30858-v.mz.27.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 37. As. 45
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 37, a fin de adquirir: Hierro o chapa usada cortada, clavos de herrar, limas chatas, tenazas de herrar, raspa cascos, corta cascos, mangos para marrones y martillos, piedra esmeril, toberas, acero para punzones y trancha, martillos de fragua, con destino al Servicio Veterinario y de Remonta de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 14 a 18 horas. Sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán el día (29) de Marzo de 1952, a las (15) quince horas. — Montevideo, Marzo 18 de 1952.
(Cta. corriente). 5|pub.-Mz.22-30860-v.mz.27.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 84|7790
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 44 para adquirir: Alpargatas, arroz, fideos en paquetes de un kilo, jabón común, grasa de cerdo, grasa tipo Frigonal, queso duro, dulce de leche, paté de jamón, de lengua, de pollo, de carne, salchichas de Viena, lenguas de cordero, lenguas de vacuno, pasta de ternera, con destino a las Cantinas Militares de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30; sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán el día 31 de Marzo d 1952, a las 16 horas. — Montevideo, 19 Marzo de 1952.
(Cta. corriente). 10|pub.-Mz.20-30834-v.mz.31.

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Tarifa según ley de 16 de Octubre de 1950

			Hasta	$	20.000.00	$	50.00	la	página
De	$	20.001.00	"	"	50.000.00	"	70.00	"	"
"	"	50.001.00	"	"	100.000.00	"	90.00	"	"
"	"	100.001.00	"	"	200 000 00	"	120.00	"	"
"	"	200.001.00	"	"	300.000.00	"	150.00	"	"
"	"	300.001.00	"	"	400.000.00	"	180.00	"	"
"	"	400.001.00	"	"	500.000.00	"	220.00	"	"
"	"	500.001.00	"	"	1:000.000.00	"	280.00	"	"
"	"	1:000.001.00	"	"	2:000.000.00	"	340.00	"	"
"	"	2:000.001.00	"	"	3:000.000.00	"	400.00	"	"
"	"	3:000.001.00	"	"	4:000.000.00	"	500.00	"	"
"	"	4:000.001.00	"	"	5:000.000.00	"	600.00	"	"
"	"	5:000.001.00		en adelante		"	700.00	"	"

Para las Cooperativas Rurales, se hará el precio a mitad de tarifa

El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro, esto es: contando 28 palabras.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 116. As. 93|5955
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 116, a fin de adquirir: 2 máquinas de aparar, tipo cañón con motor, con destino a la Sección Talleres, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 14 a 18 horas. Sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán el día 27 de Marzo de 1952, a las 15 horas. — Montevideo, Marzo 10 de 1952.
(Cta. corriente). 5|pub.-Mz.21-30847-v.mz.26.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 42
Primer llamado

Llámase a licitación pública N.o 42 para adquirir: Abre latas, espejos, palillos con resortes para colgar ropa, thermos de us litro y de medio litro, hilo acarreto, botas cortas y botas altas, borceguíes, zuecos, con destino a las Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuestra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia calle Guaraní 1599, todos los días hábiles de 14 a 18 horas Sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán el día (31) de Marzo de 1952, a las (15) quince horas. — Montevideo, Marzo 17 de 1952.
(Cta. corriente) 10|pub. Mz.20-30835-v.mz.31.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 40
Primer llamado

Llámase a licitación pública N.o 40 a fin de adquirir: 1.800 pantalones de faena, pie a tierra de brin color yerba mate, para tropa, con destino a las Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní 1599, todos los días hábiles de 14 a 18 horas y Sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán el día (28) veintiocho de Marzo de 1952, a las (15) quince horas. — Montevideo, Marzo 13 de 1952.
(Cta. corriente) 10|pub. Mz.18-30814-v.mz.28.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 41
Primer llamado

Llámase a licitación pública N.o 41 a fin de adquirir e instalar una bomba para extraer agua, con destino al Regimiento de Caballería N.o 5 (Piedras Blancas) de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599, todos los días hábiles de 14 a 18 horas y Sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán el día (28) veintiocho de Marzo de 1952, a las (16) dieciséis horas. — Montevideo, Marzo 13 de 1952.
(Cta. corriente) 10|pub. Mz.18-30815-v.mz.28.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación Pública N.o 39
Primer llamado

Llámase a licitación pública N.o 39 a fin de adquirir: Loneta y lana lavada; con destino a stock de almacenes, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599, todos los días hábiles de 8 a 12 horas hasta el día 15 del corriente inclusive y de 14 a 18 horas en lo sucesivo (Sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 26 de Marzo de 1952 a las 15 horas. — Montevideo, Marzo 11 de 1952.
(Cta. corriente) 10|pub. Mz.17-30769-v.mz.26.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Consignación pública N.o 506
Segundo llamado

Llámase a consignación pública N.o 506 a fin de consignar los siguientes artículos: Aceite puro de girasol, en bidones de 5 litros, aceite puro de girasol, en bidones de 100 a 200 litros, aceite comestible, mezcla de oliva y girasol o maní en bidones de 5 litros, con destino a las Cantinas Militares de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección de Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599, todos los días hábiles de 8 a 12 horas hasta el día 13 del corriente inclusive y de 14 a 18 horas en lo sucesivo. Sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán el día 25 de Marzo de 1952 a las 15 y 30 horas. — Montevideo, Marzo 11 de 1952.
(Cta. corriente) 10|pub. Mz.14-30768-v.mz.25.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 10
Cuarto llamado

Llámase a licitación pública N.o 10 a fin de adquirir: Frutas de estación, limones, manteca, boniatos, para atender los aprovicionamientos de las Escuelas Militar, Naval y de Mecánicos de la Marina, y los Liceos Militar y Naval, durante el primer semestre del año 1952, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní 1599, todos los días hábiles de 14 a 18 horas. Sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán el día 26 de Marzo de 1952 a las 16 horas. — Montevideo, Marzo 12 de 1952.
(Cta. corriente) 10|pub. Mz.15-30780-v.mz.26.

SERVICIO DE SANIDAD MILITAR
LICITACION PUBLICA N.o 124

Llámase a licitación pública por segunda vez para la proveeduría material de laboratorio, correspondiente al año 1952.

El acto de apertura de propuestas se efectuará el 31 de Marzo de 1952, a la hora nueve. Los pliegos de condiciones pueden retirarse en la Comisión de Compras, de diez a doce horas: Avenida Ocho de Octubre y Mariano Moreno. — Montevideo, Marzo 20 de 1952. — La Comisión de Compras.
(Cta. corriente). 10|pub.-Mz.20-30830-v.mz.31.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA 57|20

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas para el suministro de 3 (tres) elevadoras mecánicas portátiles y 2 (dos) zorras transportadoras, en un todo de acuerdo a los términos de la memoria descriptiva y pliego de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Proveeduría del Banco.

Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica en presencia de los ofertantes que concurran el día 12 de Mayo de 1952, a la hora 16, en la Sección Contralor y Custodia de Escrituras (entrepiso s|calle Solís), Casa Central. — Montevideo, 17 de Marzo de 1952.
(Cta. corriente). 10|pub.-Mz.24-30875-v.ab.3.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS
LICITACION PUBLICA N.o 813
Lámparas indicadoras para ascensores

Apertura, 15 de Mayo de 1952, hora 16, en la Secretaría de la Dirección General de Administración, Piedras y Guaraní, 3.er piso. — Montevideo, 25 de Marzo de 1952. — El Director General de Administración.
(Cta. corriente) 3|pub. Mz.24-30883-v.mz.26.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS
LICITACION PUBLICA N.o 812
Cabo cairo

Apertura, 12 de Mayo de 1952, hora 16, en la Secretaría de la Dirección General de Administración, Piedras y Guaraní, 3.er piso. — Montevideo, 24 de Marzo de 1952. — El Director General de Administración.
(Cta. corriente) 3|pub. Mz.24-30884-v.mz.26.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS
GUANTES DE CUERO
Licitación pública número 811

Apertura: 8 de Mayo de 1952, hora 16, en la Secretaría de la Dirección General de Administración, Piedras y Guaraní, 3er piso. — Montevideo, 21 de Marzo de 1952. — El Directorio General de Administración.
(Cta. corriente). 3|pub.-Mz.22-30861-v.mz.25.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA
SERVICIO DE INFORMACION Y PRENSA
Llamado a licitación
Licitación pública N.o 2
Segundo llamado

El Servicio de Información y Prensa del Ministerio de Ganadería y Agricultura llama a licitación pública, (segundo llamado), para contratar la impresión del Boletín Informativo, edición semanal, por el término de seis meses, de acuerdo con el pliego de condiciones y memoria descriptiva que se encuentra a disposición de los interesados en las oficinas del expresado Servicio, calle 25 de Mayo N.o 385, primer piso, todos los días hábiles de 14 a 18 horas. Las propuestas se recibirán a las 17 horas del día 4 de Abril próximo, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Marzo 20 de 1952.
(Cta. corriente) 3|pub. Mz.22-30866-v.mz.25.

SERVICIO DE TRANSMISIONES
DIVISION ADMINISTRATIVA
Sección Proveeduría
Licitación N.o 6|52. Segundo llamado
Amplia

Llámase a licitación pública para la venta del Archivo Tele-Radiotelagráfico correspondiente al año 1950 recortes de papel y bujes de cartón procedentes de la S. Sección Impresiones, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Proveeduría calle Sarandí 472 todos los días hábiles de 13.30 a 18.30; Sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas se recibirán hasta el día 31 de Marzo de 1952 a la hora quince en el despacho de la División Administrativa y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Marzo 19 de 1952. — Enrique R. Espinosa, Jefe de la Sección Proveeduría.
(Cta. corrriente) 8|pub. Mz.21-30855-v.mz.29.

DIVISION DE TRANSMISIONES
DIVISION ADMINISTRATIVA
Sección Proveeduría
Licitación N.o 2|52
Sexto llamado
Amplia

Llámase a licitación pública para el suministro de "Cartón gris", de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Proveeduría, calle Sarandí 472, todos los días hábiles de 13.30 a 18.30; sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas se recibirán hasta el día 28 de Marzo de 1952, a la hora quince, en el despacho de la División Administrativa y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Marzo 17 de 1952. — Enrique B. Espinosa, Jefe de la Sección Proveeduría.
(Cta. corriente). 8|pub.-Mz.19-30823-v.mz.27.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
SERVICIO COOPERATIVO INTERAMERICANO DE SALUD PUBLICA (S. C. I. S. P.)
Licitación N.o 7

1. Llámase a licitación pública por primera vez, para la construcción del Centro de Salud de San José, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Administración de este Servicio, y en la Dirección del Hospital de San José, donde los interesados podrán obtener copias, previo depósito de pesos 50.00 (cincuenta pesos m|n). Este depósito será devuelto a los licitantes que no obtuvieran la adjudicación de la obra mediante entrega del recibo correspondiente y devolución de los recaudos completos y sin deterioros.

2. Los licitantes solicitarán, por lo menos tres días antes de la entrega de sus propuestas, la boleta correspondiente para depositar en el National City Bank of New-York la suma de $ 1.000 00 (un mil pesos m|n) como garantía de mantenimiento de propuesta, en efectivo, o en Títulos de Deuda Pública.

3. Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado, en la Administración del SCISP el día 25 de Abril de 1952 a las 10 horas abriéndose en presencia de los interesados que concurran. Con la propuesta, se presentarán, la boleta de depósito de mantenimiento de propuesta, patente de giro, certificado de la Caja de Jubilaciones de Industria, Comercio y Servicios Públicos, y certificado de inscripción en el registro de Empresarios de Obras Públicas.

4. La Dirección del SCISP se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Marzo 18 de 1952. — Por: H. Jackson Davis, M.D., Dr. P. H., Director. — Henry R. Jasmer, Gerente.
$30.80 7|pub. Mz.21-3633-v.mz.28.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
LICITACIONES PUBLICAS
Aviso N.o 64

El Ministerio de Salud Pública, llama a licitación para el suministro de los siguientes artículos:

24 de Marzo de 1952. Hora 15 y 45. Licitación N.o 56. Baldosas coloradas, Plaza. — Hora 16. Licitación N.o 36. Barraca, Plaza (segundo llamado). — Hora 16 y 30. Licitación N.o 43. Construcción de obras sanitarias, Inst. de radiología. Plaza, (segundo llamado). — Hora 17. Licitación N.o 44. Obras de carpintería y pintura en el Servicio Maternidad de Santa Lucía, Plaza (segundo llamado). — Hora 17 y 20. Licitación N.o 46. Ferretería, etc. Plaza (segundo llamado). — Hora 18. Licitación N.o 35. Ferretería, Plaza (segundo llamado). — Hora 18 y 15. Licitación N.o 54. Especialidades, Plaza (segundo llamado).

26 de Marzo de 1952. Hora 14. Licitación N.o 47. Terramicina. Cif y|o Plaza.

31 de Marzo de 1952. Hora 15 y 15. Licitación N.o 28. Máquinas equipos, etc., Cif y|o Plaza (segundo llamado).

2 de Abril de 1952. Hora 15. Licitación N.o 57. Impresos, Plaza.

19 de Mayo de 1952. Hora 14 y 30. Licitación N.o 58. Carpintería, Cif y|o Plaza.

Para los pliegos y propuestas los interesados podrán dirigirse a la Oficina de Adquisiciones de este Ministerio de Salud Pública, avenida 18

de Julio N.o 1392 (tercer piso). — Montevideo, 17 de Marzo de 1952.
(Cta. corriente) 4|pub. Mz.21-30845-v.mz.25.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
LICITACION PUBLICA N.o 249
Tercer llamado

Llámase a licitación pública por tercera vez, para proveer a estos Institutos de "artículos de limpieza e higiene" por los renglones números 7, 8, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 21, 22 y 23 de los expresados en el pliego de condiciones particulares.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto en el Secretariado Administrativo calle Eliauri número 306, el día 29 del corriente, a las 10 horas.

Pliego de condiciones y demás recaudos, podrán retirarse en la Proveeduría General y Ventas, calle 25 de Mayo número 518. — Montevideo, Marzo 14 de 1952. — El Secretariado Administrativo.
(Cta. corriente). 10|pub.-Mz.19-30819-v.mz 29.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
LICITACION PUBLICA N.o 244
Tercer llamado

Llámase a licitación pública por tercera vez para proveer a estos Institutos, de "una máquina para cortar tallarines y otra máquina sobadora grande", el día 29 del corriente, a las 9 horas.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran a los actos correspondientes, en la sede del Secretariado Administrativo, calle Eliauri número 306, el día 29 del corriente.

Pliegos de condiciones y demás recaudos, podrán ser retirados en la Proveeduría General y Ventas, calle 25 de Mayo número 518. — Montevideo, Marzo 14 de 1952. — El Secretariado Administrativo.
(Cta. corriente) 10|pub. Mz.19-30820-v.mz.29.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 24|952
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 24|952, por la adquisición de brin blanco y azul, fijándose para la apertura de las propuestas el día 4 de Abril próximo, a las 15 horas, en las Oficinas del Instituto Nacional de Alimentación (Sección Adquisiciones), calle Mercedes número 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — Montevideo, Marzo 19 de 1952. — (Adquisiciones).
(Cta. corriente). 10|pub.-Mz.24-30880-v.ab.3.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 20|952
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 20|952, por la adquisición de vasos de vidrio, fijándose para la apertura de las propuestas el día 3 de Abril, a la hora 15, en las Oficinas del Instituto Nacional de Alimentación (Sección Adquisiciones), calle Mercedes número 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — Montevideo, 18 de Marzo de 1952. — (Adquisiciones).
(Cta. corriente). 10|pub.-Mz.21-30848-v.ab.1.o

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE HUMANIDADES Y CIENCIAS

Llámase a licitación pública por primera vez para la adquisición de varios muebles es metal y madera para las oficinas e institutos de la Faaoltad, en on todo de acuerdo con el pliego de cosdiciones que los interesados podrán retirar en la Secretaría de la Facultad, Cerrito 73, 2.o piso, todos los días hábiles de 9 a 11 horas.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados el día 4 de Abril de 1952, a las 11 horas es el local arriba mencionado. — Montevideo, 17 de Marzo de 1952
(Cta. corriente). 5|pub.-Mz.20-30832-v.mz.25.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE HUMANIDADES Y CIENCIAS

El Consejo de la Facultad de Humanidades y Ciencias llama a aspiraciones para el cargo de profesor encargado del curso de Filosofía Antigua y Medieval, con plazo de presentación hasta el 15 de Abril la las 12 horas; para profesor titular de Ciencias de la Enseñanza, con plazo de presentación hasta el 15 de Mayo a las 12 horas; para profesor encargado del curso de Zoología (Invertebrados) para el año 1953 con plazo de presentación hasta el 15 de Julio, a las 12 horas y para una beca de estudiante en Matemáticas, con plazo de presentación hasta el 15 de Abril ,a las 12 horas.

Los interesados deberán presentarse en la forma de estilo ,dentro de los plazos indicados, en las oficinas de la Facultad (Cerrito 73, 2.o piso). — Montevideo, Marzo 8 de 1952. — Luis Giordano, Secretario.
(Cuenta corriente) 10|pub. Mz.15-30773-v.mz.26.

FACULTAD DE MEDICINA
LICITACION PUBLICA N.o 3
Cortinados

Llámase a licitación pública para la adquisición de cortinados para el Salón de Actos de la Facultad, según pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Administración de la Facultad.

La apertura de las propuestas se efectuará el día jueves 3 de Abril, a las 17 horas, en General Flores 2125. — La Administración.
(Cta. corriente). 8|pub.-Mz.21-30846-v.mz.29.

FACULTAD DE INGENIERIA Y RAMAS ANEXAS
LICITACION N.o 29
Segundo llamado a licitación pública para la impresión de dos números del Boletín de la Facultad.

Llámase a licitación pública, por segunda vez para la impresión de dos números del Boletín de la Facultad de Ingeniería, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en esta Secretaría, avenida Julio Herrera y Reissig N.o 565, de la hora 8 a la hora 12.

Las propuestas deberán ser presentadas en los sellados de ley y serán abiertas el día 17 de Abril próximo a la hora 10, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, 17 de Marzo de 1952. — El Secretario.
(Cta. corriente) 19|pub. Mz.20-30836-v.ab.17.

FACULTAD DE INGENIERIA
LICITACION N.o 31
Llamado a licitación pública para la adquisición de una máquina para el ensayo de plegado en frío, de ejemplares metálicos

Llámase a licitación pública para la adquisición de una máquina para el ensayo de plegado en frío de ejemplares metálicos, destinada al Instituto de Ensayo de Materiales de la Facultad de Ingeniería, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en esta Secretaría, Avenida Julio Herrera y Reissig número 565 de la hora 8 a la hora 12.

Las propuestas deberán ser presentadas en los sellados de ley y serán abiertas el día 3 de Mayo próximo, a la hora 10, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, 21 de Febrero de 1952. — El Secretario.
(Cta. corriente). 30|pub.-Feb.29-30637-v.ab.4.

COMISION DE ADQUISICIONES PARA LA IMPRENTA NACIONAL
LICITACION PUBLICA No 85

Llámase a licitación pública para la compra de 300 resmas de papel medio hilo de 0.72 x 0.92 de 28 kilos, de acuerdo al pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Imprenta Nacional (2.o piso), todos los días hábiles de 14 a 18 horas.

Las propuestas se abrirán el día 2 de Abril de 1952, a las 14 horas. — Montevideo, Marzo 14 de 1952. — Manuel V. Rodríguez, Presidente. — Contador Juan Eduardo Azzini, Secretario.
(Cta. corriente). 8|pub.-Mz.19-30818-v.mz.27.

FERROCARRILES Y TRANVIAS DEL ESTADO
LICITACION N.o 379
Suministro de leña para encendido de locomotoras en la Línea Treinta y Tres Río Branco.

Se llama a licitación para el suministro de leña para encendido de locomotoras en la Línea Treinta y Tres Río Branco, de acuerdo al pliego de condiciones que se escuentra a disposición de los interesados en la Oficina de Proveeduría, calle Cerro Largo N.o 1274.

Las propuestas serán recibidas y abiertas en la Secretaría de la Administración, calle Río Negro N.o 1790, el día quince (15) de Abril de 1952 a las quince (15) horas. — Montevideo. Marzo de 1952. — La Gerencia.
(Cta. corriente) 5|pub. Mz.20-30837-v.mz.25.

FERROCARRIL CENTRAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA

C. M. 191. — Suministro de palanganas de porcelana para coches, inodoros de loza y lavatorios. Apertura: Mayo 13, hora 15, en la Administración del organismo, calle La Paz número 1095, 2.o piso. Valor del pliego, pesos 2.00 (dos pesos), el que puede obtenerse en la misma oficina entre las 13 y 30 y 18 y 30 horas. Informes: teléfono 90942. — La Administración.
(Cta. corriente). 15|pub.-Mz.21-30843-v.ab.14.

FERROCARRIL CENTRAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA

C. M. 190. — Suministro de andamiaje metálico. Apertura Abril 25, hora 15, en la Administración del organismo, calle La Paz número 1095, 2.o piso. Valor del pliego $ 1.00 (un peso), el que puede obtenerse en la misma Oficina, entre las 7 y 30 y 12 y 30 horas. — Informe teléfono 90942. — La Administración.
(Cta. corriente). 15|pub.-Mz.12-30735-v.mz.28.

A. N. C. A. P.
CONCURSO DE PRECIOS N.o 248

Llámase a concurso de precios para la compra de aceites lubricantes.

Las bases de negociación respectivas pueden retirarse en las Oficinas de la División Compras, ubicadas en el 1er. piso del Edificio ANCAP (Avenida Agraciada y Paysandú).

La recepción de las ofertas se realizará el día 30 de Abril de 1952, a las 16 horas. — La Gerencia General.
(Cta. corriente). 8|pub.-Mz.22-30857-v.mz.31.

A. N. C. A. P.
LICITACION PUBLICA N.o 2.005

Se pone en conocimiento de los interesados que este organismo resolvió prorrogar hasta el día 4 de Abril de 1952, a las 17 horas, el acto de recepción y apertura de las ofertas que se presenten en la licitación pública del título, convocada para la compra de hasta 3:000.000 (tres millones) de litros de alcohol etílico. — La Gerencia General.
(Cta. corriente). 8|pub.-Mz.24-30874-v.ab.1.o.

A. N. C. A. P.
LICITACIONES PUBLICAS

N.o 2.006. — Segundo llamado. — Compra de bolsas de papel para el envasado de cemento portland. Apertura: 2 de Abril de 1952, a las 16 horas.

N.o 2.008. — Segundo llamado. — Compra de botellas de vidrio. Apertura: 3 de Abril de 1952, a las 16 horas.

N.o 2.016. — Compra de un compresor para licuar anhídrido carbónico. Apertura: 20 de Mayo de 1952, a las 16 horas.

N.o 2.017. — Construcción de escarbadoras de cepas aptas para ser utilizadas en plantaciones de caña de azúcar. Apertura: 28 de Abril de 1952, a las 16 horas.

N.o 2.018 — Compra de aparejos neumáticos o eléctricos Apertura: 21 de Mayo de 1952 a las 16 horas.

N.o 2.019. — Compra de un climatizador (de acondicionamiento de aire) para una Sala de Laboratorio. Apertura: 29 de Abril de 1952, a las 16 horas.

Los pliegos de condiciones respectivos, pueden retirarse en las Oficinas de la División Compras, ubicadas en el 1er. piso del Edificio Ancap (Avenida Agraciada y Paysandú). — La Gerencia General.
(Cta. corriente) 10|pub. Mz.19-30822-v.mz.29.

U. T. E.
LICITACION N.o 3555|52
Transporte de combustible
Cuarto llamado

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, llama a licitación hasta el 17 de Abril de 1952, a las 15 horas, para contratar el transporte, por medio de camiones tanques, de combustible líquido, (diesel-oil) a granel a usinas del interior, durante un año, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Paraguay 2431, 8.o piso, los días hábiles de 13.30 a 18.30; Sábados de 7.30 a 11.30 horas. Precio del ejemplar, $ 1.00. — Montevideo, 22 de Marzo de 1952. — La Gerencia Administrativa.
(Cta. corriente). 10|pub.-Mz.24-30881v.ab.3.

UTE
LICITACION N.o 3628|52
Torres de refrigeración
2.o Llamado

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 18 de Abril de 1952 a las 15 horas, para proveerse de una o tres torres de refrigeración para enfriar agua de circulación de grupos electrógenos diesel de usinas eléctricas del interior, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la sección Adquisiciones, Paraguay 2431, 8.o piso, los días hábiles de 13.30 a 18.30; sábados de 7.30 a 11.30 horas. Precio del ejemplar $ 1.00. — Montevideo, 22 de Marzo de 1952. — La Gerencia Administrativa.
(Cta. corriente) 10|pub. Mz.24-30882-v.ab.3.

UTE
VENTA DE MADERA USADA Y TAMBORES DE ACEITE VACIOS

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, ofrece en venta hasta el 29 de Marzo de 1953, a las 9 horas, 16.000 kilogramos aproximadamente de madera usada (tablas). 50.000 kilogramos aproximadamente bobinas de madera y discos desarmados y 1.000 tambores de aceite vacíos p|200 litros c|u., de acuerdo a las condiciones que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Paraguay 2431, 8.o piso, de 13.30 a 18.30 sábados de 7.30 a 11.30 horas. — Montevideo, 21 de Marzo de 1952. — La Gerencia Administrativa.
(Cta. corriente). 10|pub. Mz.22-30867-v.ab.2.

U. T. E.
LICITACION N.o 3697|52
Conductores

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 16 de Mayo de 1952, a las 16 horas, para proveerse de 1:440.000 ms. conductores de cobre con aislación para intemperie, tipo Haefkethal, de 4 a 100 mm. cuad. de sección para 220 v. de tensión entre fases, de acuerdo a las condiciones establecidas en los respectivos pliegos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Paraguay 2431, 8.o piso, los días hábiles de 13.30 a 18.30: Sábados de 7.30 a 11.30 horas. Precio del ejemplar $ 3.00. — Montevideo, 17 de Marzo de 1952. — La Gerencia Administrativa.
(Cta. corriente) 10|pub. Mz.17-30792-v.mz.27.

U. T. E.
LICITACION número 3647|52
Jabón común
Tercer llamado

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, llama a licitación hasta el 2 de Abril de 1952, a las 15 horas, para proveerse de 6.600 kilogramos de jabón común, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Paraguay 2431, 3.o piso, los días hábiles de 13.30 a 18.30; sábados de 7.30 a 11.30 horas. Precio del ejemplar, $ 1.00. — Montevideo, 20 de Marzo de 1952. — La Gerencia Administrativa.
(Cta. corriente). 5|pub.-Mz.21-30850-v.mz.26.

U. T. E.
LICITACION número 3627|52
Llaves torcómetros
Segundo llamado

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, llama a licitación hasta el 4 de Abril de 1952, a las 15 horas, para proveerse de 9 juegos de llaves torcómetros con sus correspondientes llaves de caja, para tuercas exagonales de distintas medidas, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Paraguay 2431, 3.o piso, los días hábiles de 13.30 a 18.30; sábados de 7.30 a 11.30 horas Precio del ejemplar, $ 1.00. — Montevideo, 20 de Marzo de 1952. — La Gerencia Administrativa.
(Cta. corriente). 5|pub.-Mz.21-30851-v.mz.26.

U. T. E.
LICITACION número 3682|52
Utiles de limpieza
Segundo llamado

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, llama a licitación hasta el 1.o de Abril de 1952, a las 15 horas, para proveerse de útiles de limpieza: 4.000 botellas agua fuerte, 1.600 cepillos, 3.000 kilogramos creolina, 100 felpudos, 6.100 panes de jabón, etc., de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Paraguay 2431, 3.o piso, los días hábiles de 13.30 a 18.30; sábados de 7.30 a 11.30 horas. Precio del ejemplar, $ 1.00. — Montevideo, 20 de Marzo de 1952. — La Gerencia Administrativa.
(Cta. corriente). 5|pub.-Mz.21-30849-v.mz.26.

U. T. E.
LICITACION N.o 3695|52
Transporte de combustible

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 31 de Marzo de 1952, a las 16 y 30 horas, para contratar el servicio de transporte, durante un año, de combustibles líquidos a granel (diesel-oil o gas-oil), en camiones tanques a usinas del interior, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Paraguay 2431, 3.o piso, los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30; sábados de 7 y 30 a 11 y 30 horas. Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Marzo 12 de 1952. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) 10|pub. Mz.13-30758-v.mz.24.

U. T. E.
LICITACION N.o 3689|52
Materiales para cadenas aislantes

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 15 de Mayo de 1952, a las 16 horas, para proveerse de materiales para cadenas aislantes de suspensión formadas por aisladores normales del tipo de caperuza y badajo de 254 mm. de diámetro, etc., de acuerdo a las condiciones establecidas en los respectivos pliegos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Paraguay 2431, 3.o piso, los días hábiles de 13.30 a 18.30; sábados de 7.30 a 11.30 horas. Precio del ejemplar, $ 1.50. — Montevideo, 18 de Marzo de 1952. — La Gerencia Administrativa.
(Cta. corriente). 10|pub.-Mz.19-30821-v.mz.29.

U. T. E.
LICITACION N.o 3696|52
Equipos para subestación de transformación

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, llama a licitación hasta el 12 de Mayo de 1952, a las 16 horas, para proveerse de 8 equipos y material eléctrico para estaciones reductoras de 6 kv. a 230 V de potencia variable entre 250 kva. y 800 kva., montaje al interior, etc., de acuerdo a las condiciones establecidas en los respectivos pliegos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Paraguay 2431, 3.o piso, los días hábiles dentro del horario de oficina. Precio del ejemplar: $ 15.00. — Montevideo, Marzo 13 de 1952. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) 10|pub. Mz.14-30772-v.mz.25

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 113
Cuarto llamado

Llámase a licitación pública número 113, a fin de adquirir: 1 máquina picadora mecánica y 1 máquina para lavar vajilla, con destino a la Escuela Naval, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 14 a 18 horas (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día veintisiete (27) de Marzo de 1925, a las dieciséis (16) horas. — Montevideo, Marzo 18 de 1952.
(Cta. corriente). 5|pub.-Mz.22-30859-v.mz.27.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

"ASDRUBAL LEGAR, (Seudónimo), uruguayo, empleado, domiciliado en la calle Victoria N.o 2858, apartamento 4, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de la pieza titulada: "Hacete Fraile" Milonga; perteneciendo la letra al señor Rubén R. Motta, que a la vez solicita este último la inscripción del seudónimo "Bénru", que usa en sus producciones, y de lo que ha dejado testimonio en esta Oficina, a los efectos que correspondan. — Montevideo, Febrero 29 de 1952. — Dionisio Trillo Pays, Director".
$6.00 10|pub. Mz.20-3579-v.mz.31.

RECEPTORIA DE RIVERA
EMPLAZAMIENTO

Por disposición del subscripto Receptor de Aduana, dictada en los autos: "Fisco Hosmi Mendiondo contra MANUEL BARCELLOS PRESTES y otro. Imputación por infracción aduanera", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Manuel Barcellos Prestes, para que comparezca a estar a derecho en los autos referidos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Rivera, Febrero 14 de 1952. — Artigas Zamora Ipar. S del D.
(Cta. corriente) 30|pub. Feb.23-30951-v.ab.1.o

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 65329. — Montevideo, Marzo 11 de 1952. — Con esta fecha, Instituto Andromaco S. A., de Montevideo, ha solicitado registrar la marca "BEFOLIRON", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. Mz.15-3238-v.mz.26.

ACTA N.o 65319. — Montevideo, Marzo 10 de 1952. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Juan R. Delale, (Montevideo), solicita registrar la marca "DILATOL" para distinguir la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. Mz.15-3162-v.mz.26.

ACTA N.o 65.322. — Montevideo, Marzo 10 de 1952. — Con esta fecha, Juan Enrique Guyer, por Wilhelm Benger Söhne, de Stuttgart, (Alemania), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$22.00 10|pub. Mz.14-3082-v.mz.25.

ACTA N.o 65 364. — Montevideo, Marzo 15 de 1952. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía. por Walter Kidde y Company, Inc. (Estados Unidos de América), solicita registrar la marca

Kidde

para la clase 6 y 16. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$12.00 10|pub. Mz.20-3545-v.mz.31.

ACTA N.o 65.359. — Montevideo, Marzo 14 de 1952. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Allgemeine Elektricitäts-Gesellschaft, (Alemania), solicita registrar la marca

AEG

para distinguir la clase 11 y 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$12.00 10|pub. Mz.20-3546-v.mz.31.

ACTA N.o 65.357. — Montevideo, Marzo 14 de 1952. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., Por Charito Ltda., (Montevideo), solicita registrar marca, "CHARITO", para clases 6, 8, 12, 17 y 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. Mz.20-3544-v.mz.31.

ACTA N.o 65268. — Montevideo, Marzo 4 de 1952. — Con esta fecha Oswaldo Hartman, Sociedad de Responsabilidad Limitada, de Montevideo, solicita registrar la marca,



para artículos de la clase 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$16.00 10|pub. Mz.14-3191-v.mz.25.

ACTA N.o 65.326. — Montevideo, Marzo 11 de 1952. — Con esta fecha, Sela Andrés Ltda., ha solicitado registro de la marca denominativa y emblemática



para distinguir artículos de las clases 11, 12 y 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$28.00 10|pub. Mz.14-3087-v.mz.25.

ACTA N.o 65.321. — Montevideo, Marzo 10 de 1952. — Con esta fecha, Juan Enrique Guyer, por Wilhelm Benger Söhne, de Stuttgart, (Alemania), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$24.00 10|pub. Mz.14-3081-v.mz.25.

ACTA N.o 65.323. — Montevideo, Marzo 10 de 1952. — Con esta fecha, Juan Enrique Guyer, por Wilhelm Benger Söhne, de Stuttgart, (Alemania), solicita registrar la marca "RIBANA", para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 10|pub. Mz.14-3083-v.mz.25.

ACTA N.o 65.304. — Montevideo, Marzo 7 de 1952. — Con esta fecha, Juan Enrique Guyer, por Rosskopf y Cie. S. A., de Soleure (Suiza), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículo sde la clase 14. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$16.00 10|pub. Mz.14-3024-v.mz.25.

ACTA N.o 65.324. — Montevideo, Marzo 10 de 1952. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Sandoz S. A., de Suiza, solicitan la marca "BELLAFOLINA", para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. Mz.14-3082-v.mz.25.

ACTA N.o 65.294. — Montevideo, Marzo 6 de 1952. — Carlos Steffen Ltda., de Montevideo, (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca "5 EN 1", para distinguir artículos de la clase 19. — Publíquese por diez días. — La Dirección.
$4.00 10|pub. Mz.14-3030-v.mz.25.

ACTA N.o 65.320. — Montevideo, Marzo 10 de 1952. — Con esta fecha, Juan Enrique Guyer, por Wilhelm Benger Söhne, de Stuttgart, (Alemania), solicita el registro marca "JAEGER", para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$6.00 10|pub. Mz.14-3030-v.mz.25.

ACTA N.o 65367. — Montevideo, Marzo 17 de 1952. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por The Upjohn Company (EUA), solicitan registrar la marca, "ECP" para distinguir la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. Mz.21-3645-v.ab.1.o.

ACTA N.o 65368. — Montevideo, Marzo 17 de 1952. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Prior S. A., (Montevideo), solicitan registrar la marca, "FOREZ" para distinguir la clase 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. Mz.21-3646-v.ab.1.o.

ACTA N.o 65370. — Montevideo, Marzo 17 de 1952. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Electra F. de Buzio (Montevideo), solicitan registrar la marca,



para las clases 13 y 23. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$22.00 10|pub. Mz.21-3647-v.ab.1.o.

ACTA N.o 65369. — Montevideo, Marzo 17 de 1952. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Electra F. de Buzio (Montevideo), solicitan registrar la marca,



para las clases 13 y 23. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$20.00 10|pub. Mz.21-3648-v.ab.1.o.

ACTA N.o 65374. — Montevideo, Marzo 17 de 1952. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Merck y Co., Inc. de EE. UU. de A., solicitan la marca, "FLOROPRYL" para la clase 9 (según detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. Mz.21-3652-v.ab.1.o.

ACTA N.o 65375. — Montevideo, Marzo 17 de 1952. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por H. A. Roberts y Cía. Sociedad Anónima Uruguaya, de Montevideo, solicitan la marca,



para la clase 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$26.00 10|pub. Mz.21-3653-v.ab.1.o.

ACTA N.o 65336. — Montevideo, Marzo 12 de 1952. — Con esta fecha Camille Magnoni de Montevideo, ha solicitado registrar la marca, "VIRUBRILL" para distinguir artículos de la clase 6. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. Mz.21-3667-v.ab.1.o.

ACTA N.o 65333. — Montevideo, Marzo 12 de 1952. — Con esta fecha el señor Joaquín Ernesto Goldner, de Montevideo, solicita registrar la marca, "ESKIMO" para distinguir artículos de la clase 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. Mz.21-3668-v.ab.1.o.

ACTA N.o 65.330. — Montevideo, Marzo 12 de 1952. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Carlo Erba Societa Per Azioni (Italia), solicitan registrar la marca "QUEMICETINA", para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. Mz.19-3449-v.mz.29.

ACTA N.o 65.346. — Montevideo, Marzo 13 de 1952. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Higham - Tong Limited (Inglaterra), solicita registrar la marca "DOULTONIAN", para distinguir la clase 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. Mz.19-3451-v.mz.29.

ACTA N.o 65.347. — Montevideo, Marzo 13 de 1952. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Taeschner y Co., (Alemania) solicita registrar la marca "PERTUSSIN-TAESCHNER", para distinguir la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. Mz.19-3452-v.mz.29.

ACTA N.o 65.348. — Montevideo, Marzo 13 de 1952. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Mario C. Isola, (Montevideo), solicita registrar la marca "DYNASTIC", para distinguir la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. Mz.19-3453-v.mz.29.

ACTO No 65.316. — Montevideo, Marzo 8 de 1952. — Con esta fecha, el señor Rómulo Marne Aurucci, por J. y E. Atkinson Ltda. S. A. U. I. y C. de Montevideo, solicita registrar la marca "PUFFIN",



para distinguir la clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$22.00 10|pub. Mz.19-3486-v.mz.29.

ACTA N.o 65.317. — Montevideo, Marzo 8 de 1952. — Con esta fecha, el señor Rómulo Marne Aurucci, por J. y E. Atkinson Ltda. S.A.U.I. y C., de Montevideo, solicita registrar la marca "MENTASOL", para distinguir la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. Mz.19-3485-v.mz.29.

ACTA N.o 65.334. — Montevideo, Marzo 12 de 1952 — Con esta fecha, "La Nueva Cerro S. A.", de Montevideo, solicita registrar la marca



para distinguir artículos de las clases 2 a 8 y 10 a 25. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$20.00 10|pub. Mz.19-3497-v.mz.29.

ACTA N.o 65352. — Montevideo, Marzo 13 de 1952. — Con esta fecha, Nuevegar Limitada, de Montevideo, solicita registrar la marca "JEWEL", para distinguir artículos de las clases 6, 11 y 12 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. Mz.19-3502-v.mz.29.

ACTA N.o 65.351. — Montevideo, Marzo 13 de 1952. — Con esta fecha, Pernigotti S. A., de Montevideo, solicita registrar la marca "LIOLA", para distinguir artículos de la clase 1.a. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. Mz.19-3501-v.mz.29.

ACTA N.o 65.335. — Montevideo, Marzo 12 de 1952. — Con esta fecha: Laboratorio Cos S. C., de Montevideo, solicita registrar la marca "SOLPROTEX", para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. Mz.19-3500-v.mz.29.

ACTA No 65.343. — Montevideo, Marzo 12 de 1952. — Con esta fecha, Ricardo Garrião, de Montevideo, solicita registrar la marca "EL PIBE", para distinguir artículos de la clase 25. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. Mz.19-3499-v.mz.29.

ACTA N.o 65.344. — Montevideo, Marzo 12 de 1952. — Con esta fecha, Julia Pastora Trujillo, de Buenos Aires, solicita registrar la marca "TABLITAZUL", para distinguir artículos de las clases 1 y 6. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. Mz.19-3498-v.mz.29.

ACTA N.o 65.345. — Montevideo, Marzo 13 de 1952. Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Mario C. Isola, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "PLAYTEX", para distinguir artículos de la clase 4, 5, 9, 10 y 19. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. Mz.19-3450-v.mz.29.

ACTA N.o 65 363. — Montevideo, Marzo 14 de 1952. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A., por H. Wild Surveying Instruments Supply Co. Ltda., ha solicitado registrar la marca



para distinguir artículos de las clases 16 y 25 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$12.00 10|pub. Mz.19-3496-v.mz29.

ACTA N.o 65.337. — Montevideo, Marzo 12 de 1952. — Con esta fecha, Juan Enrique Guyer por Langendorf Watch Co., (Suiza), solicita registro marca



para distinguir artículos de la clase 18. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$18.00 10|pub. Mz.19-3518-v.mz.29.

Acta N.o 65314. — Montevideo, Marzo 8 de 1952. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Barros E. Ichart Hermanos Sociedad Anónima, de Montevideo, solicita la marca



para la clase 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$16.00 10|pub. Mz.17-2975-v.mz.27.

ACTA N.o 65.318. — Montevideo, Marzo 10 de 1952. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Standard Brands Incorporated, (Estados Unidos de Norte América), solicita registrar la marca



para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$14.00 10|pub. Mz.17-3253-v.mz.27.

ACTA N.o 65.349. — Montevideo, Marzo 13 de 1952. — Con esta fecha, doctor Ramón Guerrero Flores, por Suixtil S. A. C. e I., de Argentina, solicita registrar marca



para las clases 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$16.00 10|pub. Mz.17-3314-v.mz.27.

ACTA N.o 65.350. — Montevideo, Marzo 13 de 1952. — Con esta fecha, doctor Ramón Guerrero Flores, por Suixtil S. A. C. e I., de Argentina, solicita registrar marca

para las clases: 4, 5 y 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección
$18.00 10|pub. Mz.17-3315-v.mz.27.

ACTA N.o 65.269. — Montevideo, Marzo 4 de 1952. — Oswaldo Hartman, Sociedad de Responsabilidad de Montevideo, solicita registrar la marca "CLARITE", para artículos de las clases 12 y 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. Mz.14-3029-v.mz.29.

ACTA N.o 65362. — Montevideo, Marzo 14 de 1952. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A., por Prochnik y Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada. capital M$N. 85.000, de Buenos Aires, República Argentina, solicita registrar la marca

"A L C A T R A Z"
Marca Registrada

para distinguir artículos de la clase 15 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$16.00. 10|pub.-Mz.22-3767-v.ab.2.

ACTA N.o 65391. — Montevideo, Marzo 19 de 1952. — Con esta fecha Fémina S. A., de Montevideo, solicita registrar la marcha "CHOCOLITO", para distinguir artículos de la clase 1 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00. 10|pub.-Mz.22-3768-v.ab2.

ACTA N.o 65373. — Montevideo, Marzo 27 de 1952. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A., por Blaupunkt - Werke GMBH, de Darmstad, Alemania, solicita registrar la marca "PUNTO AZUL", para distinguir artículos de la clase 12 s|d. — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.
$8.00. 10|pub.-Mz.22-3739-v.ab.2.

ACTA N.o 65372. — Montevideo, Marzo 27 de 1952. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A., por Blaupunkt-Werke GMBH, de Darmstad, Alemania, solicita registrar la marca "BLAUPUNKT", para distinguir artículos de la clase 12 s|d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00. 10|pub.-Mz.22-3740-v.ab.2

ACTA N.o 65381. — Montevideo, Marzo 18 de 1952. — Con esta fecha Ciappesoni-Pérez Noble, de Montevideo, solicita registrar la marca "CONVECTAIRE", para distinguir artículos de la clase 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00. 10|pub.-Mz.22-3741-v.ab.2.

ACTA N.o 65 366. — Montevideo, Marzo 15 de 1952. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Ernesto Vidal (Montevideo), solicita registrar la marca

CONDESA



para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$10.00 10|pub. Mz.20-3548-v.mz.31.

ACTA N.o 65387. — Montevideo, Marzo 18 de 1952. — Con esta fecha Mario Collerati, de Montevideo, solicita registrar la marca "COLLERATI", para distinguir artículos de la clase 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00. 10|pub.-Mz.22-3742-v.ab.2.

ACA N.o 65382. — Montevideo, Marzo 18 de 1952. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Tiendas Unidas Limitada, de Montevideo, solicita la marca "TIA", para las clases 4, 6, 19 y 23 s|d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Direición
$8.00. — 10 pub.-Mz.22-3727-v.ab2.

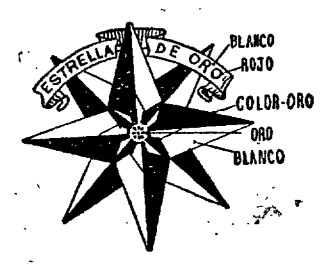
ACTA N.o 65386. — Montevideo, Marzo 18 de 1952. — Con esta fecha Anul Vernassa, de Montevideo, solicita registrar la marca "BROOKLYN", para distinguir artícuulos de la clase 4, 9, 15 y 23. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00. 10 pub.-Mz.22-3693-v.ab.2

ACTA N.o 65379. — Montevideo, Marzo 18 de 1952. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Mario C. Isola (Montevideo), solicita registrar la marca "ANADENT", para la clase 9 y 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00. 10|pub.-Mz.22-3694-v.ab.2.

ACTA N.o 65378. — Montevideo, Marzo 18 de 1952. — Con esta feche Barbosa Caravia y Cía., por Mario C. Isola (Montevideo), solicita registrar la marca "OTODENT", para la clase 9 y 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección
$4.00. 10|pub.-Mz.22-3695-v.ab.2

ACTA N.o 65377. — Montevideo, Marzo 18 de 1952. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por J. Jiménez Cabrera, solicita registrar la marca "AMEBEX", para distinguir la clase 3. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Direccin.
$4.00. 10|pub.-Mz.22-3696-v.ab.2.

ACTA No 65.340. — Montevideo, Marzo 12 de 1952. — Con esta fecha, O.Farrell y Freira, por H. A. Roberts y Cía., Sociedad Anónima Uruguaya, de Montevideo, solicitan la marca,



para la clase 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$24.00 10|pub. Mz.18-3420-v.mz.28.

ACTA N.o 65.355. — Montevideo, Marzo 13 de 1952. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Siemens - Schucksrtwerke Aktiengesellschaft, de Alemania, solicitan la marca

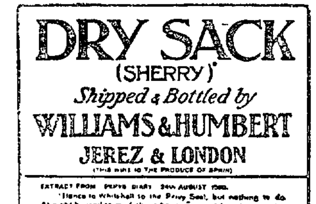


para las clases 11, 12 y 24 S|D. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$20.00 10|pub. Mz.18-3421-v.mz.28.

ACTA N.o 65.338. — Montevideo, Marzo 12 de 1952. — Con esta fecha, O.Farrell y Freira, por Basford (Exporters) Company Limited, de Inglaterra, solicitan la marca, "FAGAS", para la clase 24 S|D. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$1.00 10|pub. Mz.18-3422-v.mz.28.

ACTA N.o 65.339. — Montevideo, Marzo 12 de 1952. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, pOr Imperial Chemical Industries Limited, de Inglaterra, solicitan la marca "CALEDON", para la clase 9 S|D. Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. Mz.18-3425-v.mz.28.

ACTA N.o 65 331. — Montevideo, Marzo 12 de 1952. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Williams y Humbert Limited, (España), solicitan registrar la marca,



para distinguir la clase 2 (Vinos). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$22.00 10|pub. Mz.18-3339-v.mz.28.

Acta N.o 65.360. — Montevideo, Marzo 7 de 1952. — Con esta fecha, Luis E. Craviotto y Cía. Ltda., de Montevideo, ho solicitado renovar la marca



para distinguir artículos de la clase 11. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$16.00 10|pub. Mz.18-3445-v.mz.28.

ACTA N.o 65.342. — Montevideo, Marzo 12 de 1952. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por el señor Juan de Pineda, de Montevideo, solicitan la marca, "MARIANA" para la clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. Mz.18-3423-v.mz.28.

ACTA N.o 65.354. — Montevideo, Marzo 13 de 1952. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Laboratorios Gautier J Jiménez Cabrera Limitada, de Montevideo, solicitan la marca "ALFON", para la clase 9 S|D. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. Mz.18-3424-v.mz.28.

ACTA N.o 65392. — Montevideo, Marzo 19 de 1952. — Con esta fecha Sucesión Antonio Rovira, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$22.00. 10|pub.-Mz.24-3805-v.ab.3.

ACTA N.o 65.371. — Montevideo, Marzo 17 de 1952 — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Fábrica Uruguaya de Alpargatas (Montevideo), solicita registrar la marca



para distinguir la clase 6. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$18.00. 10|pub.-Mz.24-3806-v.ab.3.

ACTA N.o 65.390. — Montevideo, Marzo 19 de 1952. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por American Radiator y Standard Sanitary Corporation (Estados Unidos de América), solicita registrar marca



para clase 6 y 8. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$14.00. 10|pub.-Mz.24-3807-v.ab.3.

ACTA N.o 65 358. — Montevideo, Marzo 14 de 1952. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Laboratorios Glaxo (Uruguay) S. A., (Montevideo), solicita registrar la marca "CRYSTAPEN", para la clase 9 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. Mz.20-3543-v mz.31.

ACTA N.o 65.365. — Montevideo, Marzo 15 de 1952. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Walter Kidde y Company, Inc., (Estados Unidos de América), solicita registrar marca



para las clases 6 y 16. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$14.00 10|pub. Mz.20-3547-v.mz.31.

OFICINAS DE PATENTES DE INVENCION

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 9089. — Montevideo, Marzo 19 de 1952. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira por Sterling Drug Inc., una corporación de Estados Unidos de Norte América, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en o relativas a método para hacer y llenar recipientes para líquidos" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00. 10|pub.-Mz.24-3827-v.ab.3.

ACTA N.o 9082. — Montevideo, Marzo 17 de 1952. — Con esta fecha, señor Salvador Matheus Zveibil, de San Pablo, Brasil, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en y relacionadas con toldos integrados por láminas o placas" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00. 10|pub.-Mz.22-3737-v.ab.2

ACTA N.o 9085. — Montevideo, Marzo 18 de 1952. — Con esta fecha, señor Jones y Cía. S. A., por Rodi y Wienenberger Aktiengesellschaft, de Pforzheim, Baden, Alemana, ho solicitado patente de invención por el tér-

mino de quince años para "Cinta extensible de elementos articulados para fines de adorno y de uso y miembro de unión para la conexión de la cinta de elementos articulados con un objeto dotado de un arco de enganche, tal como una caja de reloj pulsera" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00. 10|pub.-Mz.22-3738-v.ab.2.

ACTA N.o 9078. — Montevideo, Marzo 14 de 1952. — Con esta fecha O'Farrell y Freira por el señor Samuel Harrison, de Africa, han solicitado patente de invención por el término de quince azos para "Mejoras en o relativas en el horneado de pan y en la preparación de harina para el mismo", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 10|pub. Mz.21-3655-v.ab.1.o.

ACTA N.o 9083. — Montevideo, Marzo 17 de 1952. — Con esta fecha, el señor Ernesto Sugar, por Kurt Wolf, Suiza, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento para remover los pelos o la lana de los pellejos o pieles animales", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 10|pub. Mz.21-3649-v.ab.1.o.

ACTA — N.o 9081. — Montevideo, Marzo 15 de 1952. — Con esta fecha, el señor Alfredo Amaro Villagrán Scorza, (Montevideo), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Luz -Termo", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 10|pub. Mz.19-3509-v.mz.29.

ACTA N.o 9080. — Montevideo, Marzo 14 de 1952. — Con esta fecha, señor Societé Du Vacuum Concrete, de Casablanca, (Marruecos), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento y dispositivos de aglomeración de mezclas de partículas sólidas y de líquido, aplicables particularmente al tratamiento de hormigón fresco", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 10|pub. Mz.19-3495-v.mz.29.

ACTA N.o 9079. — Montevideo, Marzo 14 de 1952. — Con esta fecha, señor Societe Du Vacuum Concrete, de Casablanca, (Marruecos), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Aparatos de ventosas destinados a ser solidarios temporalmente de uno o varios objetos y procedimientos de utilización de tales aparatos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 10|pub. Mz19-3494-v.mz.29.

ACTA N.o 9077. — Montevideo, Marzo 13 de 1952. — Con esta fecha, el señor Simón Stern Saphir, de Montevideo, (Uruguay), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en tacones para calzado, del tipo intercambiable", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la lay N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario
$12.00 10|pub. Mz.19-3493-v.mz.29.

ACTA N.o 9076. — Montevideo, Marzo 12 de 1952. — Con esta fecha, señor Jones y Cía. S. A., por Aktiebolaget Akers Styckebruk, de Akers Styckebruk, Suecia, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un procedimiento para producir cuerpos tubulares de metal por colada centrífuga", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 10|pub. Mz.19-3492-v.mz.29

ACTA N.o 9070. — Montevideo, Marzo 8 de 1952. — Con esta fecha, señor Renato Quirighetti, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un dispositivo de conexión eléctrica, para plancha", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — B. Hugo Tedesco, Secretario.
$12.00 10|pub Mz.18-3427-v.mz.28.

ACTA N.o 9083. — Montevideo, Marzo 11 de 1952. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Prefabricaciones Ltda., (Colombia), solicita patente de invención por quince años para "Máquina para fabricar formas de concreto", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$8.00 10|pub. Mz.17-3260-v.mz.27.

ACTA N.o 9074. — Montevideo, Marzo 11 de 1952. — Con esta fecha, señor Salomón Pinto, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo revestimiento para tapizado o decorados de paredes o muebles por medio de plaquetas ejecutadas con material plástico", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 10|pub. Mz.15-3235-v.mz.26.

ACTA N.o 9071. — Montevideo, Marzo 10 de 1952. — Con esta fecha, señor Jones y Cía. S. A., por Armour y Company, de Chicago, Illinois, Estados Unidos de América, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un procedimiento para distribuir polvo y dispositivo para llevarlo a la práctica", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 10|pub. Mz.15-3236-v.mz.26.

ACTA N.o 9075. — Montevideo, Marzo 11 de 1952. — Con esta fecha, señor Salomón Pinto, de Montevideo, (Uruguay), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nueva aplicación de los materiales plásticos para la ejecución de útiles de limpieza tales como escobas, cepillos, etc.", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 10|pub. Mz.15-3237-v.mz.26.

ACTA 9072. — Montevideo, Marzo de 1952. — Con esta fecha, los señores Farbwerke Hoechst, Vormals Meister Lucius y Brüning (Fábrica de Colorantes Hoechst anteriormente M. L. B. Frankfurt (M) Häcchst (Alemania), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento para la fabricación de Tetranitrodicloro y Trinitrotriclorodifenilamina y su utilización como medios para combatir a los insectos dañinos, y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 10|pub. Mz.14-3072-v.mz.25.

ACTA N.o 9063. — Montevideo, Marzo 7 de 1952. — Con esta fecha, la señora Juana Batisse de Ricard, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un distribuidor automático de comando fónico", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco,, Secretario.
$12.00 10|pub. Mz.14-3031-v.mz.25.

ACTA N.o 1006. — Montevideo, Febrero 28 de 1952. — Con esta fecha señor Bengt O. Everett, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Elaboración de aceites hidrogenados y margarina a base de aceites vegetales hidrogenados", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco Secretario.
$24.00 20|pub. Mz.6-2495-v.mz.28.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Licitación pública No 77
Diversos artículos de higiene y limpieza
PRIMER LLAMADO

Llámase a licitación pública para el suministro a la Dirección de Saneamiento del Ministerio de Obras Públicas, de diversos artículos de higiene y limpieza, de acuerdo al pliego de condiciones particulares que se halla a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección, en calle Martí 3379, donde podrá ser adquirido al precio de un peso ($ 1.00) el ejemplar. La recepción y apertura de propuestas se efectuará el día 2 de Abril de 1952, a las quince horas, en el local de la Proveeduría y Depósito, sito en la Avenida Millán N.o 2305 y San Martín, Montevideo.
(Cuenta corriente) 7|pub. Mz.18-30813-v.mz.26

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
INSTITUTO NAL. DE VIVIENDAS ECONOMICAS
Convocatoria

Convócase a licitación pública, por primera vez, para la provisión de quinientas viviendas prefabricadas, de acuerdo a los recaudos que se encuentran a disposición de los interesados, en la Secretaría de este Instituto.

Las propuestas se recibirán y abrirán el día 25 de Junio próximo a las 16 horas, en presencia de los interesados, previa presentación de los certificados y patentes correspondientes. La garantía de mantenimiento de propuesta, se admitirá hasta el día 24 de Junio a las 16 horas. — Montevideo, 14 de Marzo de 1952. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) 10|pub. Mz.19-30828-v.mz.29.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
INSTITUTO NAL. DE VIVIENDAS ECONOMICAS
Convocatoria

Convócase a licitación pública, por segunda vez, para la construcción de la segunda etapa de la Casa Colectiva N.o 5 (Blocks C, D, E, F), de acuerdo a los recaudos que se encuentran a disposición de los interesados, en la Secretaría de este Instituto.

Las propuestas se recibirán y abrirán el día 30 de Abril próximo a las 16 horas, en presencia de los interesados, previa presentación de los certificados y patentes correspondientes. La garantía de mantenimiento de propuesta, se admitirá hasta el día 29 de Abril a las 16 horas. — Montevideo, 14 de Marzo de 1952. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) 10|pub. Mz.19-30829-v.mz.29.

M. O. P.
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública N.o 3|1952

Llámase a licitación pública para la provisión de artículos de almacén de hierros, chapas galvanizadas y alambres varios, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección de Vialidad, Sección Proveeduría, calle Piedras N.o 387. Las propuestas se abrirán el día 16 del próximo mes de Abril a las horas 15 y 30, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Marzo 19 de 1952
(Cuenta corriente) 10|pub. Mz.22-30864-v.ab.2

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública N.o 452
Primer llamado

Se llama a licitación pública, por primera vez, para la ejecución de las obras "Ruta 26. Tramo de Carretera Tacuarembó-Valle Edén" en las progresivas 14 Kms. 600 00 y 21 Kms. 853.99, incluso los puentes sobre Cañada Sauce y Arroyo Tamboros. (Departamento de Tacuarembó).

Planos y especificaciones particulares en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, (calle Piedras N.o 387. durante las horas de oficina). Apertura de propuestas el día 16 de Abril de 1952 a la hora 16. — La Dirección.
(Cuenta corriente) 10|pub Mz.22-30865-v.ab.2

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS

1) Se avisa a los interesados en el arrendamiento de las viviendas que componen las Casas Colectivas números 1 y 3, ubicadas respectivamente en Avda. Italia entre Propios e Irlanda, y Rambla República de Francia y Reconquista, y locales de negocio con vivienda anexa, que a los efectos del sorteo dispuesto en el artículo 11 de la ley 9.723, se halla abierto en la Sección Arrendamientos de este Instituto, 25 de Mayo número 506, el registro de inscripciones, venciendo el plazo fijado a tal efecto el 30 de Abril próximo. 2) Para ampararse a los beneficios que otorga la referida ley, los interesados deberán reunir las siguientes condiciones: A) Ser obrero, empleado jubilado o pensionista; B) Que los recursos del interesado y demás familiares que compartirán la vivienda no excedan de $ 225.00 (doscientos veinticinco pesos) deducido el montepío; C) Buena conducta; D) Tener familia a su cargo o contribuir a sus sostenimiento: E) Poseer oficio u ocupación habitual; F) La inscripción en el Registro Cívico; G) No padecer enfermedad infecto-contagiosa ni el interesado ni las personas a su cargo. 3) El sorteo se efectuará oportunamente, entre los interesados que reunan los requisitos legales y cuyo número de familiares a su cargo, etc., justifique la adjudicación de una vivienda de la capacidad de las disponibles. 4) Para el arrendamiento de los locales de negocio no regirán las exigencias patrimoniales requeridas para los beneficiarios de viviendas. 5) Al efectuar la inscripción los interesados, deberán exhibir la Credencial Cívica.

CASA COLECTIVA N.o 1

Comodidades de las viviendas

1 dormitorio, comedor, cocina, etc., alquiler aproximado, $ 22.61.
2 dormitorios, comedor, cocina, etc., alquiler aproximado, $ 28.99.
3 dormitorios, comedor, cocina, etc., alquiler aproximado, $ [illegible].84.

Comodidades locales de negocio

1 dormitorio, comedor, cocina, c|baño, salón 49 mts.2 de superficie, alquiler aproximado, pesos 92.06.

1 dormitorio, comedor, cocina, c|baño, salón de 31 mts.2 de superficie, alquiler aproximado, $ [illegible].90.

CASA COLECTIVA N.o 3

Comodidades de las viviendas

1 dormitorio, comedor, cocina, c|baño, alquiler aproximado, $ 27.00.

2 dormitorios, comedor, cocina, c|baño, alquilre aproximado, $ 31.50 y $ 34.60.

3 dormitorios, comedor, cocina, c|baño, alquiler aproximado, $ 39.00.

Comodidades locales de negocio

Salón de 43.26 mts.2 de superficie, alquiler aproximado, $ 36.00.

Montevideo, Marzo 12 de 1952.

(Cuenta corriente) 10|pub. Mz.22-30863-v.ab.2.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DEL PLAN REGULADOR
Expropiaciones

EDICTO — Por decreto N.o 8.018 de la Junta Departamental, fué aprobada la designación para expropiar, con destino al nuevo trazado de la Rambla Sud América, en el tramo comprendido entre la calle Río Grande y la Rambla Costanera del arroyo Miguelete, los inmuebles siguientes:

Padrón	Propietario	Ms.2
56.462	ANCAP	940
56.504;5	"	1.500
56.506	"	155
56.507	"	28
56.508	"	25
56.509	José Villasboa García	25
56.511	ANCAP	71
94.547	"	25
56.510	"	100
131.323	Santiago Calcagno	140
158.609	" "	90
158.610	" "	85
158.611	" "	350
158.608	Balparda y Cía.	1.210
97.981	Texas y Cía.	210
109.955	U.T.E.	22
54.010	José Segade	190
54.009	Mann George Ltda.	430
54.008	Ferrocarril Central	430
133.438	Soc. Arrocera del Uruguay	175
56.428	Alejandro Tálice	255
56.429	Soc. Arrocera del Plata	430
133.454	E. Calcagno	215
56.430	Juan Grondona	215
56.431	M.a de Calcagno y otro	105
56.442	Juan Restelli	530
56.443	Soc. T. Metalúrgica S. M.	160
56.453	ANCAP	280

Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15 (inciso 3.o) de la ley de Expropiaciones N.o 3.958 y por el artículo 1.o del decreto-ley N o 10.247, se cita a los propietarios mencionados, o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dichos inmuebles, para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación y la mensura de los bienes a expropiar.

A tal efecto, deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador (10.o piso) del Palacio Municipal), donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Montevideo, Marzo 14 de 1952.

(Cta. corriente) 8|pub. Mz.22-30870-v.Mz.31.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DEL PLAN REGULADOR
Expropiaciones

EDICTO — Por decreto N.o 8.019 de la Junta Departamental, fué aprobada la designación para expropiar, cno destino a la regularización del trazado de ensanche de la calle Humberto 1.o entre Comercio y Samuel Blixen, los inmuebles siguientes:

Padrón	Propietario	Ms.2
99.046	Santiago Becco	72
99.047	" "	128

Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15 (inciso 3.o) de la ley de Expropiaciones N.o 3.958 y por el artículo 1.o del decreto-ley N.o 10.247, se cita a los propietarios mencionados, o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dichos inmuebles, para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación y la mensura de los bienes a expropiar.

A tal efecto, deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador (10.o piso) del Palacio Municipal), donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Montevideo, Marzo 14 de 1952.

(Cta. corriente) 8|pub. Mz.22-30871-v.mz.31.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DEL PLAN REGULADOR
Expropiaciones

EDICTO — Por decreto N.o 8.020 de la Junta Departamental, fué aprobada la designación para expropiar, con destino a la ampliación del Parque Capurro, los inmuebles siguientes:

Padrón	Propietario	Ms.2
123.621	Julieta E. Miccio y otros	439
123.623	Hugo Di Corcia	631
56.534	Teodoro Vila	2.839
108.129	Federico Dajas (hijo)	270
56.541	" " "	300
105.822	José Lago Canto	270
56.540	Manuel Lage	300
56.536	"El Estado"	1.400
56.537	Manuel Pérez Marexiano y otra	340
56.538	Andrés Nogueira	500
56.539	Enrique Bottaidimón	440

Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15 (inciso 3.o) de la ley de Expropiaciones N.o 3.958 y por el artículo 1.o del decreto-ley N.o 10.247, se cita a los propietarios mencionados, o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dichos inmuebles, para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación y la mensura de los bienes a expropiar.

A tal efecto, deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador (10.o piso) del Palacio Municipal), donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Montevideo, Marzo 14 de 1952.

(Cta. corriente) 8|pub. Mz.22-30873-v.mz.31.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DEL PLAN REGULADOR
Expropiaciones

EDICTO — Por decreto N.o 8.021 de la Junta Departamental, fué aprobada la designación para expropiar, con destino al trazado de la Rambla Sud América, en el tramo comprendido entre las calles Capurro y Juan Gutiérrez, los inmuebles isguientes:

Padrón	Propietario	Ms.2
56.535	Soc. Guillamón Hnos.	200
167.695	Ana del Pilar Rivero	80
123.609	Julio A. Lernand	85
123.612	Héctor Vázquez Rolfi	80
123.614	Laura E. G. de García	80
123.615	Isidro Costa	80
123.617	Chonorro Kerjou	85
123.619	Marcos Abelda Leoy	85

Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15 (inciso 3.o) de la ley de Expropiaciones N.o 3.958 y por el artículo 1.o del decreto-ley N.o 10.247, se cita a los propietarios mencionados, o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dichos inmuebles, para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación y la mensura de los bienes a expropiar.

A tal efecto, deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador (10.o piso) del Palacio Municipal), donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Montevideo, Marzo 14 de 1952.

(Cta. corriente) 8|pub. Mz.22-30872-v.mz.31.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante este Oficina Amanda y Graciela Vigiletti, usuarias del sepulcro N.o 104 del Cementerio Paso del Molino, solicitando extraer de dicho local con destino al Osario General los restos de Una Párvula Juan Pesechi, Catalina Etchemendy, Fernando Iroz, Martín Urritza, Fermín Perrone, Pedro Perdomo, María Etchemendi, Fernando Harguindegui, Juan Errecart, Antonia Pardo de Meas. Fabiola Zanella de Franco, Pedro Bértolo, Pedro Zanella y María Palmira Castro de Zanella se hace pública esta petición previniéndose a los que pretendan derecho a esos restos que tienen 90 días de plazo para interponer reclamo. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, 31 de Diciembre de 1951. — La Jefatura.

$144.00 90|pub. En.5-21-v.ab.29.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Se ha presentado ante esta repartición el señor ANTONIO ULISES PORTEYRO TUGNOLI solicitando trasladar al celular N.o 3755 del Cementerio del Buceo, procedentes del sepulcro N.o 101 del segundo cuerpo del Cementerio Central, el ataúd con los restos de su madre Luisa Angela Tugnoli de Porteyro. Se hace pública esta petición previniéndose a quien se creyere con derecho que tiene noventa días de plazo para interponer reclamo. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo. Enero 20 de 1952. — La Jefatura.

$108.00 90|pub. En.29-858-v.my.23.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición los señores Mercedes Calcagno de Negro, Washington Raúl y Juan Francisco Negro solicitando trasladar con destino al Osario General procedentes del nicho N.o 1180 del primer cuerpo del Cementerio Central, cuyo uso les pertenece, los restos de María Y. Mur, Rosa Mur, Juana Conde, Basilia Díaz, José Díaz, José Antonio Tabolara, María Reinoso, Antonio Tabolara y Dolores Delfino de Tabolara se hace pública esta petición, previniéndose a los que se creyeren con derecho a dichos restos, que tienen 90 días de plazo para darles otro destino. Vencido dicho término, se procederá como se solicita. — Montevideo, 21 de Agosto de 1951. — La Jefatura.

$144.00 90 pub. Feb.7-1210-v.jn.3.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE CANELONES
JUNTA LOCAL AUTONOMA DE PANDO
Pavimentación del balneario Atlántida
Emplazamiento

Se emplaza a los propietarios de los inmuebles ubicados con frente a las calles Avenida Central entre 6 y 4 y 6 y Rond Point, número 3 entre Diagonal Norte y 22, entre 24 y 22; número 22 entre 3 y 11, número 11 entre 24 y 22 y Diagonal Norte y 22 y número 1 entre 11 y rambla, del balneario "Atlántida" 7.a sección de este Departamento. a que concurran antes de sesenta días, a contar de la fecha, a la Oficina Municipal de Atlántida a notificarse de las cuentas por construcción de pavimento que les corresponde abonar La no concurrencia dentro de ese plazo significará el reconocimiento de la cuenta así como la aceptación del plazo que se estipula para los que no abonen las mismas al contado. — Pando, Diciembre 13 de 1951.

(Cuenta correinte) 60 pub. En.24-30241-v.ab.4.

REGISTRO CIVIL

DIRECCION GENERAL

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la dispcsición del artículo 3.o de la ley 9.906, del 10 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley".

(Espacio limitado a 2 días por la ley 9.906).

Montevideo, Marzo 24 de 1952

1.a Sección

LUCIANO POSADA, 49 años, soltero, comercio, español, domiciliado M. Cervantes 2116, y JUANA NUÑEZ, 46 años, soltera, argentina, domiciliada Propios 1872.

2.a Sección

MONICO CIRIACO BERON, 52 años, soltero, jornalero oriental, domiciliado 25 de años, soltera, oriental domiciliada 25 de Mayo 175, y AMADEA CARABALLO, 42 años, soltera, oriental, domiciliada 25 de Mayo 175. (Que han contraído martimonio in extremis).

3.a Sección

Hendrik Philip Mook,21 años, soltero, empleado, holandes, domiciliado Juan L. Cuestas 1358, y PAULA ROSA BENITEZ, 23 años, soltera, aregntina, domiciliada Juan L. Cuestas 1358.

ANTONIO CAULA, 51 años, divorciado, empleado, español, domiciliado Misiones 1329, y PRIMITIVA GUILERMINA VELAZQUEZ, 51 años, soltera, oriental, domiciliada Misiones 1329.

WALTER DORFMAN, 27 años, soltero, empleado, rmauno. domiciliado Buenos Aires 133 y SARA LAVIT, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Buenos Aires 138.

9.a Sección

HERNAN OVALLE, 25 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Avda. Lezica 6957 y MARIA LUISA DONAMARI, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Lezica 5774.

DIEGO BARNABE MARTINEZ, 22 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Cno. Los Naranjos 1504, y MARIA TERESA OMENTO, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Rey del Monte 8720.

RICARDO MARTEAU, 35 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Peñarol 5346, y AIDA RODRIGUEZ, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Peñarol 5346.

CARLOS CAPOZZOLI, 40 años, soltero, viticultor, oriental, domiciliado Peñarol Viejo-Osvaldo Rodríguez 4505, y VICENTINA GARCIA, 32 años, soltera, argentina, domiciliada Cno. Colman 300.

10.a Sección

EDUARDO DI CASTRO, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Mirabal 1983 y CINNIA NATIVIDAD FERMANDEZ, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Mirabal 4079.

NERON GERMAN PESTARINO, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Candelaria 1332, y JUANA ITALIA CASERTA, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Candela 1807.

11.a Sección

CIRIACO PEREZ, 26 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Besares 2967, y AMIDOLINA TORRENS, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Besares 2967.

ALBANO WALTER D'ANGELO, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Bergamos 3740, y JUSTA MARGARITA ROMERO, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Bergamos 3740.

CANDIDO GONZALEZ, 31 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Arribeños 4567, y LUCITA ELDA LACUESTA, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Virrey Elio 4631.

FELICIANO MUIÑOS, 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cno. Carrasco 5663, y DELIA ROSA PICARDO, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Oficial 1.o s|n.

ANGEL LORENZO SEGOVIA, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Malinas 3379, y CELIA ESTHER NETIELLO, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Villademoros 2776.

JUAN GREGORIO DENIS, 22 años, soltero, electricista, oriental, domiciliado I. Larroya 4324, y POLITA NOEMIA ROMERO, 24 años, soltera, textil, oriental, domiciliada T. Aparicio 4539.

AMERICO ANTONIO FERNANDEZ, 23 años, soltero, metalúrgico, oriental, domiciliado Veraciertò 2537, Y JOSEFA DAMIANA MOLINA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Veraclerto 2537.

CARLOS MARIA FERREIRA, 23 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Lutecia 3722, y ANELE DUCEVICHUTE, 45 años, divorciada, lituana, domiciliada Lutecia 3740.

ANDRES GABRIEL DECHIA, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Rubén Darío 3109, y MARIA LUJAN FLEITAS, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Modena 3743.

ISAIAS ALMEDA, 33 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado Núñez de Arce 4357 y MARINA BORBA, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Núñez de Arce 4377.

JULIO OLMEDO, 26 años, soltero, empleado, oriental, domicilado Debali 3070, y MARIA GLADYS RAMOS, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Debali 3070.

ROBERTO SOSA, 22 años, soltero, pintor, oriental, domiciliado E. Vidal 3280, y ALCIRA DORAO, 22 años, soltera, oriental, domiciliada E. Vidal 3280.

ROBINSON WASHINGTON FALERO, 19 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Luis Sacarello 4661, y ARECIA LULU PERDOMO, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Dr. Capdehourat 2531.

HUMBERTO ISABELINO PINAZO, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Aída "A" 4354, y NELIDA RODRIGUEZ, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Aída "A" 3254.

12.a Sección

RICARDO NUÑEZ, 30 años, soltero, industrial, oriental, domiciliado J. Requena 2985, y BLANCA ELISA BUENSEÑOR, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Municipio 3118.

JULIO CESAR CORRAZO, 21 años, soltero, empleado, oriental, domicilaido Vilardebó 1705, y GLADYS SCASSO, 18 aońs, soltera, oriental, domiciliada Vilardebó 1705.

RUBEN RAMOS, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado José L. Terra 3217, y ZUBIRIA CRUZ, 26 años, soltera, oriental, domiciliada San Martín 2734.

MIGUEL FERRER, 31 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado J. E. Administrativa 1987, y LUISA AMELIA MONTES DE OCA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Cufré 3010.

WALTER CARLOS KLICHE, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Millán 3510, y GRISELDA HERMIDA CAFARO, 19 años, soltera, oriental, domicilaid Millán 3510.

RAMON CABRERA, 25 años, soltero, chofer, oriental, domicilaido Gral. Flores 2922, y ELBA TEJERA, 22 años, soltera, oriental, domicilaida Gral. Flores 2922.

RAMON RODRIGUEZ, 36 años, soltero, peluquero, oriental, domicilaido Araycua 2118, y CATALINA LUISA FRESENGA, 31 años, soltera, aparadora, oriental, domiciliada Araycua 2118.

JUAN CARLOS PAGANINI, 33 años, soltero, cañista, oriental, domicilado Fermín Ferreira 1884, y BERTA RAFANIELLO, 24 años, soltera, oriental, domicilada Guaviyú 3120.

17.a Sección

RUBEN CARLOS HOWELL, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Carreras Nacionales 4012, y HAYDEE PARGA, 20 años, soltera, oriental, domiciliada, Carreras Nacionales 4012.

19.a Sección

ARTURO ANGEL DI BELLO, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Municipio 1908, y JOSEFINA MARTINEZ, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Goes 2084.

20.a Sección

RAUL BELEÑO, 30, años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pilar Costa 180, y JULIA GONZALEZ, 21 años, soltera, oriental, domiciliada India Muerta 4121.

JOSE MARIA PALOMA, 31 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Iglesia 4203, y EDELMA DIAZ, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Iglesia 4203.

JUAN FERNANDEZ, 26 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado General Hornos 5111, y NORMA DOMINGA AMORIN, 18 años, soltera, obrera, oriental, domiciliada Emancipación 4809.

24.a Sección

ALFREDO NUBAR DIYARIAN, 20 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Payán nmúero 3091, y MARIA BRENDA POMAR 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Payán 3091.

$2.00 P|p.v.mz.26.

Montevideo, 22 de Marzo de 1952

4.a Sección

FELICE DOMENICO CARDO, 49 años, soltero, mecánico, italiano, domiciliado Convención 1182 y ALICIA ESTHER PELAEZ, 39 años, divorciada, oriental, domiciliada Convención 1184.

ADOLFO GRELA VITUREIRA, 46 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Canelones 1038 y AMANDA CAVIGGIA FIORITTO, 38 años, soltera, oriental domiciliada de Canelones 1038.

5.a Sección

CLAUDIO OLIVERI PIPPO, 43 años, divorciado, médico, oriental, domiciliado S. de Chile 1336 y OLGA ESMERALDA IHITZ, 25 años, soltera, oriental, domiciliada 18 de Julio 1296.

6.a Sección

ORESTES JOSE FEDERICO BALLESTRINO, 38 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Agraciada 1448 ap. 14 y ZOE ELOIZA RICO, 38 años, soltera, oriental, domiciliada Agraciada 1448 ap. 13.

9.a Sección

HECTOR ROBERTO GONZALEZ, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Horizonte 5513, y MARIA ISABEL GONZALEZ, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Juan Mac-Coll 1998.

AGUSTIN NORBERTO LAGO, 38 años soltero, rentista, oriental, domiciliado Juan Mac-Coll 1891 y JOSEFINA LA PORTA, 33 años, soltera, profesora, oriental, domiciliada Del Arbol 1806.

JACINTO ROBLEDO, 29 años, soltero, tropero, oriental, domiciliado Vecinal 7485 y MARIA LUISA MEISTRO, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Vecinal 7938.

ERNESTO SOSA, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Garzón 1854 y AIDA LOTZSCHE, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Durán 5601.

MARIO ABEL FERNANDEZ, 30 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Cornelio Guerra 1133 y MARTA LOUREIRO, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Lezica 5722.

RUFINO GARCIA, 26 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Casavalle 5600 y BELLANIRA ESTHER ALVAREZ, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Besnes Irigoyen 5503.

PEDRO MARIA RIVERON, 21 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Ipané 5356 y BLANCA CARMEN RODA, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Vecinal 4970.

10.a Sección

JORGE DI LORENZO, 33 años, soltero, médico, oriental, domiciliado Rambla República de México 6517 y SUSANA LAPIDO, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Rambla República de México 6517.

DANIEL ARMANDO SILVA, 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada F. Cardozo 2271, y HAYDEE ESTHER NERI, 20 años, soltera, modista, oriental, domiciliada F. Cardozo 2271.

WALTER SCARPENTI, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado 24 de Setiembre 3972 y EUSTAQUIA ISOLINA UMPIERREZ, 33 años, soltera, oriental, domiciliada 24 de Setiembre 3972.

RUBEN DANIELL, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Juan de D. Peza 2464 y FELICIA ESPAÑA LIMA, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Asamblea 4059.

ANIBAL BIASOTTI, 28 años, soltero, herrero, oriental, domiciliado Asamblea 4367, y TERESA RUBIO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Alto Perú 2034.

LUIS ALBERTO SILVERA, 22 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Iran 2372 y OLGA RENEE OLIVERA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada 24 de Setiembre 3709.

13.a Sección

JOSE LUIS EZQUERRA, 22 años, soltero, dibujante, español, domiciliado Rep. Argentina 1792 y FRANCISCA KONOPKA, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Rep. Argentina 1792.

BASILIO ZALUSKI, 26 años, soltero, jornalero, polaco, domiciliado Rurdeo 2352 y LUISA DIAZ, 32 años, soltera, oriental, domiciliada Estados Unidos 1539.

JUAN MARIA MODESTO MORALES, 29 años, soltero, obrero textil, oriental, domiciliado Rep. Argentina 1948 y ELINA ANGELA CAMPOS, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Rep. Argentina 1931.

HUGO MANUEL MONDUTEY, 23 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Gibraltar 4238 y NELLY PELUFFO SANTA CRUZ, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Dinamarca 4180.

JOSE MANUEL MARTINEZ, 29 años, soltero, jornalero, español, domiciliado Centro América 1995 y JUANA LEONOR GEA, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Charcas 1709.

FRANCISCO ALSIANSKAS, 30 años, soltero, empleado, lituano, domiciliado Francia 1947 y VERONICA MILKINTIS, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Río de Janeiro 3373.

LUCAS BELTRAN, 27 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Egipto 4191 y ANITA DIMOV, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Río de Janeiro 3336.

HUGO CONDE, 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Centro América 1742 y MARIA CARMEN ESCALERA, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Chile 3323.

JUAN FIRPO, 24 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Cont. Verdún 2599 y BLANCA RENEE CUCURELLA, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Cont. Verdún 2513.

JOSE ALONSO, 20 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Río de Janeiro 2184 y GENOVEVA MACIUS, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Berna 2038.

15.a Sección

EDMUNDO SORRENTI, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Eduardo Acevedo 1140 y ELIA DOMINGA SCORDAMAYA, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Eduardo Acevedo 1140.

PEDRO ALBERTO HUARTAMENDIA, 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Rivera 2103 y ANITA JULIA BALDIZAN, 34 años, viuda, oriental, domiciliada Rivera 2103.

ARON PEDROZO, 29 años, soltero, empleado, oriental domiciliado Defensa 1826 y ARCELIA DA COSTA, 27 años soltera, oriental, domiciliada Defensa 1826.

MARIO OVADIA MIZRAJI, 29 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Pablo de María 1108 y ESTHER LEA MAZAL, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Pablo de María 1108.

FABIO PASCUAL BAURO, 29 años, soltero, contador público, paraguayo, domiciliado T. Narvaja 1722 y DELIA MAGGIOLO, 19 años, soltera, oriental, domiciliada T. Narvaja 1722.

16.a Sección

RUBENS ANTONIO FRANCISCO QUINTANA, 27 años, soltero, agrimensor, oriental, domiciliado Cno. Higueritas 2275 e IRIS REBAGLIATTI, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Simón Martínez 7100.

JUAN RAMON PASTORINI, 31 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado Cno. Sanguinetti 2502 y MARIA DEL CARMEN PAREDES, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Cno. Sanguinetti 2502.

ROBERTO ALSINA, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Carlos M.a Ramírez 866 y ERMILDA ALICIA GALLARDO, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Carlos M.a Ramírez 866.

HERMAN ROBERTO ALARCON, 28 años, soltero, jornalero, paraguayo, domiciliado Inclusa 622 y BRENDA RENEE FORASTIERI, 18 años, soltera, oriental, domiciliada José Mármol 674.

JOSE BERA, 31 años, soltero, empleado, italiano, domiciliado Rincón del Cerro y MARIA ELENA CALIGARIS, 28 años, soltera, oriental domiciliada Rincón del Cerro.
JULIO SUAREZ, 17 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado Inclusa 85 casi Humboldt y MARIA ALICIA PIRIZ, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Inclusa 85 casi Humboldt
ARECO BARBOZA, 21 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado Gregorio Camino 816 y MARIA JULIA ALMENAREZ, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Gregorio Camino 816.

17.a Sección

LUIS ALFREDO VISCONTI, 26 años, soltero, herrero, oriental, domiciliado Gregorio Pérez 4811 y DINORAH BENITO, 23 años, soltera, tejedora, oriental, domiciliada Hacumbú 3982.

19.a Sección

MANUEL PIÑEIRO, 70 años, viudo, jubilado, español, domiciliado Hocquart 1993 y María Francisca González, 53 años, soltera, oriental, domiciliada Hacquart 1993.
PASCUAL CHIANO, 28 años, soltero, artista, oriental, domiciliado Nueva Palmira 1665 y BERTA OBSBAUM, 25 años, soltera, polaca, domiciliada Nueva Palmira 1665.

20.a Sección

CARLOS NEY PORTO, 27 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Criollos 4289 y MARIA ZORAIDA GANZALEZ, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Santa Lucía 4775.
JUAN SILVA, 52 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Gral. Hornos 5419 y Gregoria Lozano 38 años, soltera, modista, oriental, domiciliada Gral. Hornos 5419.
HERMENEGILDO PEREIRA, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Atahona 3924 y JUANA ADELA PEREZ, 24 años, soltera, enfermera, oriental, domiciliada Atahona 3924.

24.a Sección

RUBEN BUONCRISTIANO, 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Capitán Videla 3016 y ANTONIA CARDOZO RODRIGUEZ, 34 años, soltera, orientla, domiciliada Capitán Videla 3016.
MARIO LUIS SHIAFFARINO, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado José L. Osorio 1364 y LIDIA IBIS VILLAR, 23 años, soltera, oriental, domiciliada José L. Osorio 1364.

$2.00 P|p. v.mz.25.

JUDICIALES

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
EMPLAZAMIENTO

De mandato de la Suprema Corte de Justicia se cita y emplaza a doña MARIA LUISA PIRES VEIGA para que dentro del término de noventa días comparezca ante esta Suprema Corte, por sí o por apoderado a estar a derecho en el expediente iniciado ante la misma por su ex-esposo don Luis Martins, solicitando el exequátur de la sentencia de divorcio dictada el veintisiete de Julio de mil novecientos treinta y nueve por el Trbunal de la Comarca de Caminha, Portugal, por la cual quedó disuelto el vínculo matrimonial de los nombrados cónyuges Luis Manuel Martins y María Luisa Pires Veiga y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 9 de 1952. — Juana Soto, Escribana de Actuación.

260.00 30|pub. Feb.27-2163-v.ab.2

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE PRIMER TURNO.
Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo, doctor Alberto Sánchez Rogé encargado del despacho del de igual categoría de primer turno, de fecha veinte de Febrero del corriente año, dictada en los autos caratulados "Instituto Nacional de Colonización con CORREA DE CORREA (MINERVINA). Expropiación del inmueble empadronado con el número 1.902 (L.o 14, F.o 49, se cita, llama y emplaza a doña Minervina Correa de Correa, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el número 1.902 (mil novecientos dos), ubicado en la 12.a sección judicial del Departamento de Tacuarembó, para que comparezca a estar a derecho en los referidos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 594, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 4 de 1952. — José T. Sosa Días, Actuario.
(Cta. corriente). 10|pub.-Mz.18-30816-v.mz.28.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO
Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo contra Rita Mirabent Mestre de Andreu y otros. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 14, Fo. 272) se emplaza a GERARDO RAMON Y CERDA, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 143.328 ubicado en la calle Pedro C. Bauzá entre José Mármol e Inclusa: A) Para que comparezca a estar a derecho en los autos de la referencia, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Febrero 6 de 1952. — Alberto N. Olivari.
(Cta. corriente) 30|pub. Feb.18-30524-v.mz.28.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE TERCER TURNO.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno, doctor Alberto Sánchez Rogé, dictada en autos caratulados "Fisco con CAMPIGLIA CASAS PABLO RODOLFO y TECHEIRA DA SILVA AGUSTIN. Por imputación de infracción aduanera". L.o 4, F.o 503, se cita, llama emplaza a Pablo Rodolo Campiglia Casas y Agustín Techeira Da Silva o a sus sucesores a título particular o universal para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Convención número 1330, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. — Montevideo, Marzo 5 de 1952. — E. Mattos Ramos, Actuario.
(Cta. corriente). 3|pub.-Mz.12-30736-v.ab.23.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno, doctor Alberto Sánchez Roge, dictada en autos caratulados "Fisco contra STUHR JHON. Por imputación de infración aduanera". (Lo. 4, Fo. 498), se cita, llama y emplaza a Jhon Stuhr o a sus sucesores a título particular o universal para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Convención N.o 1330, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 5 de 1952. — E. Mattos Ramos, Actuario.
(Cta. corriente) 30|pub. Mz.12-30737-v.ab.23.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno, dictor Alberto Sánchez Roge, dictada en autos caratulados "Fisco contra FRANKLIN HARRIS, Imputación de infracción aduanera". (Lo. 4, Fo. 457), se cita, llama y emplaza a Franklin Harris o a sus sucesores a título particular o usiversal, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Convención N.o 1330, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 5 de 1952. — E. Mattos Ramos, Actuario.
(Cta. corriente) 30|pub. Mz.12-30738-v.ab.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno, doctor Alberto Sánchez Rogé, dictada en autos "Municipio de Montevideo contra PROPIETARIO DEL INMUEBLE EMPADRONADO con el N.o 76.452. Cobro ejecutivo de pesos. L.o 3, F.o 137', se cita, llama y emplaza para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, dentro del plazo de noventa días, a doña Manuela Fraga de Suárez, o a sus sucesores a título universal o particular, o a cualquiera que se considere con derechos sobre el inmueble empadronado con el número 76.452, ubicado en calle León Pérez entre las calles Juan Acosta y Joaquín Artigas, en la 22.a sección judicial de Montevideo, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio. — Montevideo, Diciembre 21 de 1951. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
(Cta. corriente). 30|pub.-Mz.6-30670-v.ab.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO
Divorcio por causal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Diego Landa, dictada en autos caratulados: "Jorge Nelson García contra ANTONIA FRONILDE GAVILLIO. Divorcio por causal" (L.o 44, F.o 712), se cita, llama y emplaza a doña Antonia Fronilde Gavillio, para que comparezca ante este Juzgado a fin de estar a derecho en los referidos autos, dentro del término de noventa días, por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio.
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Marzo 19 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$48.00 30|pub. Mz.24-3830-v.my.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE LEIVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 18 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$8.00 10|pub. Mz.22-3735-v.ab.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instascia en lo Civil primer turso, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MAGDALENA RETTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. —Montevideo, Marzo 16 de 1951. — José R. Figueroa, Actuario.
$8.00 10|pub. Mz.20-3560-v.mz.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña BLANCA ESTHER ONCINA, citándose a los serederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 día, sa deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 8 Mayo de 1951. — José R. Figueroa, Actuario.
$8.00 10|pub. Mz.20-3540-v.mz.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN LIZARRAGA o JUAN LIZARRAGA ZUBIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcas dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 15 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. Mz.20-3557-v.mz.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ROSA LARRAÑAGA DE GARRIDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcas dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 15 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. Mz.20-3558-v.mz.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTIAGO CANTAMESSA FARINASSI o SANTIAGO CANTAMESSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 3 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.
$15.60 10|pub. Mz.19-3210-v.mz.29.

Concordato preventivo

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Diego Landa, se hace público que ante este Juzgado se ha presentado la Sociedad Anónima "ZUBIRI Y CIA. INDUSTRIAL Y COMERCIAL", solicitando la homologación del concordato preventivo, de acuerdo a las siguientes bases: La empresa Zubiri y Cía. S. A. Industrial y Comercial abonaría el cuarenta por ciento (40 o|o) de los créditos en un plazo de 24 meses, o a opción del acreedor le adjudicaría en pago acciones de la empresa deudora tomadas a su valor nominal, en proporción al 70 o|o del monto de los créditos. El plazo de 24 meses señalado, comenzará a correr desde el día siguiente al de la homologación del concordato. Los acreedores que no hubieran firmado su aceptación de la presente propuesta de concordato, podrán, dentro de los 30 días subsiguientes al de la homologación judicial, ejercer el derecho de opción que esta propuesta de concordato les confiere. Vencido dicho plazo, sólo tendrán derecho al pago del cuarenta por ciento de sus créditos en el plazo señalado de 24 meses. Asimismo se hace saber que este Juzgado ha dictado la siguiente resolución: "N.o 1851. — Montevideo 6 de Marzo de 1952. — Vistos: Atento a lo que resulta del informe presentado por los acreedores designados, de la aceptación por parte de los 3|4 partes de los acreedores pre-

sonales no privilegiados, según consta en el documento acompañado y de lo dispuesto en los artículos 72, inciso 2.o y 38 de la ley de 2 de Junio de 1893, se resuelve: Publíquese el concordato durante 10 días, fijándose el plazo de 20 días a contar de la primer publicación para que los acreedores puedan deducir sus observaciones o manifestar su adhesión, debiendo quedar los autos y documentos en la Oficina (25 de Mayo 523, primer piso), a disposición de los acreedores". — Montevideo, Marzo 13 de 1952. — Alfredo L. Llugain,
$52.00 10|pub. Mz.19-3503-v.mz.29.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Diego Landa, se hace púbico que ante este Juzgado ha comparecido don JUAN CASTIGLIA, interponiendo demanda por prescripción treintenaria respecto del siguiente inmueble: Un solar de terreno y sus mejoras ubicado en la 24.a sección judicial de Montevideo, padrón número 28.031, señalado con el número 71, fracción C en el plano levantado por el agrimensor Guillermo P. Rodríguez, en Octubre y Noviembre de 1910, que tiene una superficie de 206m. 40dm. que se deslindan así: 8m.60 al Oeste, sobre la calle Magariños Cervantes, igual dimensión al Este, linda con el solar 50; 24m. al Norte, linda con los solares 45, 46 y parte del 47, y en la misma dimensión al Sur, linda con el solar 70 del mismo plano. Y de acuerdo a lo resuelto se cita, llama y empaza por el término de noventa días, a los causahabientes o sucesores a cualquier título de la señora María Assunta Nápoli de Ferrara, y a los actuales propietarios de los inmuebles linderos relacionados señores José Ferraro, Francisco Pena y Rosa Fernández de Castiglia, así como a cualquier otra persona que se considere con derecho sobre dicho bien, para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término legal, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quién se llenará además el requisito de la conciliación. (Artículos 282, 307 y 308 del Código de Procedimiento Civil). Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 12 de 1952. — Alfredo L. Lugain, Actuario Adjunto.
$132.00 30|pub. Mz.18-3439-v.ab.29.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civi de primer turno, dictada en los autos caratulados: "Encarnación Díaz de Lanzani contra OSCAR LANZANI. Disolución y liquidación de sociedad conyugal". (L.o 45, F.o 539), se hace saber que por resoución de 16 de Octubre de 1951, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre Encarnación Díaz de Lanzani y Oscar Lanzani, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo séptimo de la ley dieciocho de Setiembre de mil novecientos cuarenta y seis. Y a los efectos de la ley respectiva, se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Noviembre 15 de 1951. — Alfredo Llugain, Actuario Adjunto.
$40.00. 20|pub.-Mz.18-3438-v.ab.16.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Diego Landa se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado NAFTAL GERC FARBER y CHAJA SUR SZUCHMACHER, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hija Rosita Farber, pues en ella se han cometido los siguientes errores: A) Se indicó que era hija legítima, siendo su verdadera filiación la de hija natural; B) Se indicaron mal el nombre y apellido del padre, donde dice Nefalia Taber debe decir Naftal Gerc Farber: O) Se indicó mal el nombre y apellido de la madre, pues donde dice Faryan Shusmaier debe decir Chaja Sur Szuchmacher. — Montevideo, Marzo 5 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
$30.00 15|pub. Mz.14-3202-v.mz.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LORENZO NOVARO MARENGO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 11 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$8.00 10|pub. Mz.15-3190-v.mz.26

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña FRANCISCA DELGUE DE LAXAGUE, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 21 de 1952. — Alfredo L. Llugain Actuario Adjunto
$36.00 30|pub. Mz.15-3183-v.ab.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MATILDE SABAJ DE ESTRUGO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 13 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. Mz.20-3559-v.mz.31.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de EUSEBIO HERNANDEZ, pues en ella aparece el nombre materno como Ramos, cuando en realidad debe decir Viera. — Montevideo, Febrero 14 de 1952. — Alfredo Llugain, Actuario.
(Auxil) $12.60 15|pub. Mz.12-2934-v.mz.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ROSA GONZALEZ GONZALEZ DE PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 31 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$36.00 30|pub. Mz.5-2442-v.ab.15.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don SEGUNDO PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 5 de 1952 — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$24.00. 30|pub.-Feb.18-1756-v.mz.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor uez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CARLOS FERRES o PEDRO CARLOS FERRES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Se hace constar que se habilitó la feria mayor al solo efecto de esta publicación y emplazamiento. — Montevideo, Diciembre 31 de 1951. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. Mz.21-2343-v.ab.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA o JUANA DAMONTE o JUANA DAMONTE DE USLENGHI o MARIA GERONIMA JUANA DAMONTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 27 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. Mz.21-3638-v.ab.1.o.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposicin del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber, que ante este Juzgado se presentó ANGEL RE FRASCHINI a solicitar la rectificación de las siguientes partidas: A) De matrimosio de Juan Re Fraschini con Carmen Bassano, en la que debe rectificarse el apellido del contrayente y el de su padre. Donde dice Refreschini debe decir Re Fraschini; B) De nacimiento de Domingo, Antonio, Angel y Honorato Alberto Re Fraschini, en las que debe rectificarse el apellido del inscripto, el de su padre, y el de su abuelo. Donde dice Refreschini, Refresquini, y Resfesquines debe decir "Re Fraschini". — Montevideo, 8 de Agosto de 1951. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$30.00 15|pub. Mz.21-3644-v.ab.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN RAMON CAMACHO o JUAN ANTONIO RAMOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 4 de 1951. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12 00 10|pub. Mz.21-3665-v.ab.1.o.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EDUARDO FRANCISCO OCTAVIO CALCAGNO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a ddeucir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 13 de 1952. — Juanángel L. Gianola. Actuario.
$8.00 10|pub. Mz.22-3734-v.ab.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA CATTANEO DE SOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 15 de 1952 — Juanángel L. Gianola. Actuario.
$8.00 10|pub. Mz.21-3691-v.ab.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de TOMASA LOPEZ DE GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 24 de 1950. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$8.00 10|Pub. Mz.21-3637-v.ab.1.o

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de OCTAVIANO y MAXIMO ALVES o ALVEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de Febrero de 1952. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$8.00 10|Pub. Mz.21-3688-v.ab.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de ERNESTA CODELUPPI o CODELUPI o CODILLUPPI o CODELUPPE DE RATTICHIERI o RANTIGHIERI o RATIGHIERI o RANTILLERI o RATINGHIERI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 15 de 1952. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|Pub. Mz.21-3670-v.ab.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA BARRENECHE DE LIBRAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 15 de 1952. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$8.00 10|Pub. Mz.21-3669-v.ab.1.o.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, recaída en los autos caratulados: "CONSTANCIA GALIZIA DE DACQUINO y PABLO DACQUINO GALIZIA. Prescripción". (L.o 47, F.o 98), en la gestión promovida por Constancia Galizia de Dacquino y Pablo Dacquino Galizia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a los sucesores a título universal o particular de don Manuel Bravo y en general a todos los que se consideren con derecho al inmueble que se deslinda a continuación, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio que los represente y con el que se llenará el requisito de la conciliación. Una fracción de terreno baldío ubicado en el Barrio Ituzaingó de este Departamento, empadronado con el N.o 75.984, señalado con el N.o 79 del plano del agrimensor Ubaldo Pittaluga de Noviembre de 1908, de un área de 300 metros con 10 milímetros de frente al Suroeste al camino Carreras Nacionales: 30 metros al Sureste con solar 78; 10 metros al Noreste con solar 76; y 30 metros al Noroeste con solar 80. Se habilita la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, 11 Diciembre 1951. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$96.00. 30|pub. Mz.9-2635-v.ab.118.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en los autos caratulados: "María Angélica Díaz contra FELIPE SANTIAGO SILVA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal". (Lo. 47, Fo. 153), se hace saber que por resolución de fecha 18 de Diciembre próximo pasado se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de María Angélica Díaz contra Felipe Santiago Silva, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieran so-

lo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley N.o 10.783 de 18 de Setiembre 1946). Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 14 de 1952. — Juanángel L. Gianola Actuario.
$40.00 20|pub. Mz.19-3474-v.ab.17.

Rectificación de partida

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado, se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de ALCIRA CAMARGO RIVERO, en el sentido de sustituir donde el apellido materno aparece como "Bandera", debiendo decir Rivero por ser como corresponde. A los efectos legales, se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Marzo 4 de 1952. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
(Auxil) $12.60 15|pub. Mz.20-3609-v.ab.5.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TERESA MARIA DESCAMPS DE CAULLIEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 4 de Marzo de 1952. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$36.00. 10|pub. Mz.9-2679-ab.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, de acuerdo con el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil. — Montevideo, Marzo 12 de 1952. — Juanángel L. Giasola, Actuario.
$12.00 10|pub. Mz.20-3542-v.mz.31.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de OLIVIO ROSSI, BARTLOME OLIVIO ROSSI y OLIVIO BARTOLOME ROSSI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de Febrero de 1952. — Juanángel L. Gianola, Act.
$12.00 10|pub. Mz.19-3511-v.mz.29.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber, que ante este Juzgado, ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de LUISA WEITZENFELD SCHIFFENBAUER, en el sentido de sustituir donde los apellidos paterno y materno aparecen como "Weitrenjel" y "Schiffenbaron", debiendo decir respectivamente Weitzenfeld y Schiffenbauer, por ser como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 16 de 1952. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$18.00 15|pub. Mz.19-3488-v.ab.4.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en los autos caratulados: "Domingo Girelli contra JOSEFA GARRIDO. Disolución y liquidación de sociedad conyugal. L.o 47, F.o 95", se hace saber que por resolución de fecha 30 de Octubre próximo pasado, se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Domingo Girelli con Josefa Garrido, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley número 10.873 de 18 de Setiembre de 1946). Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 4 de Marzo de 1952. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$48.00. 20|pub.-Mz.18-3431-v.ab.16.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de GENARO PAGLIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 22 de 1952. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$8.00 10|pub. Mz.15-3232-v.mz.26.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno dictada en los autos caratulados: "Angel B. Graña contra CELIA AMEZAGA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", (libro 47, folio 180), se hace saber que por resolución de fecha 18 de Diciembre de 1951, se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Angel B. Graña con Celia Amézaga, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren solo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley número 10.785 de 18 de Setiembre de 1946). Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 4 de Febrero de 1952. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$40.00 20|pub. Mz.18-3508-v.ab.16

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en los autos caratulados: "AGUEDA R. PACHECO AGUIRREZABALA y RIVERA TRAVIESO ARENA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", (libro 47, folio 143), se hace saber que por resolución de fecha 15 de Diciembre próximo pasado se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Agueda R. Pacheco con Rivera Travieso Arena, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley N.o 10.783 de 18 de Setiembre de 1946). Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 12 de 1952. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$48.00 20|pub. Mz.17-3333-v.ab.15.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber: que ante este Juzgado, se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: La de defunción de NACIANCENA SERRON SERRON DE MONTICELLI, en la que entre los hijos figura "Célica", debiendo decir "Serapia Eugenia"; las de nacimientos de ADELINA, ISOLINA, FRANCISCA CLARA, ERASMO BONFIGLIO, FRANCISCO GENARO y NACIANCENA RAMONA MONTICELLI, en las que el apellido paterno aparece como en algunas de ellas como "Montecelli" o "Monticcelli", debiendo decir: "Monticelli"; y la de nacimiento de ROSA CATALINA MONTICELLI, en la que aparece el apellido paterno como "Montecelli", "Monticcelli", "Montinelli" o "Montenelli", debiendo decir "Monticelli", por ser en todo como corresponde. A los efectos legales, se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Marzo 5 de 1952. — Juanángel L. Gianola, Actuario
$30.00 15|pub. Mz.15-3241-v.ab.1.o

Apertura de suiesión

EDICTO — Por disposiiión del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ISABEL o MARIA GUTIERREZ DE BENTANCOR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 21 de 1951. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. Mz.14-3053-v.mz.25.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber, que ante este Juzgado, se ha solicitado la rectificación de la siguiente partida: La de nacimiento de DELFINA BEREIJO LOPEZ, en el sentido de sustituir donde el apellido paterno figura como "Breijo", debiendo decir Bereijo, por ser como corresponde. A los efectos legales, se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Marzo 4 de 1952. — Juanángel L. Gianola, Act.
(Auxil) $16.80 15|pub. Mz.12-2997-v.mz.28.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposicgión del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en los autos caratulados: "Angela Petrona Besenzoni de Amaro contra JUAN EUGENIO AMARO. Disolución y liquidación de sociedad conyugal". (libro 47, folio 22), se hace saber que por resoluiión de fecha 11 de Setiembre próximo pasado se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Juan Eugenio Amaro con Angela Petrona Besenzoni, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudos (artículo 7.o de la ley N.o 10.783 de 19 de Setiembre 1946). Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 24 de 1951. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$40.00 20|pub. Mz.14-3149-v.ab.5.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, recaída en los autos caratulados: "CAROLINA MARTA CERUTTI DE NOVATTI. Escrituración de oficio". (Lo. 47, Fo. 212), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los sucesores de don Benito Basso, o a quienes lo representen o a quienes se consideren con derecho, y especialmente a Francisco Diego Basso, María Vicenta Basso de Tiers, Camila Purificación Basso, Ramona Angela Basso, Eduardo Tiers, Daniel Tiers Basso, Rosa Tiers Basso, Jacobo Francisco Basso Fernández, Ada Benita Basso Fernández de Giordano, Tomasa Fernández de Basso, Leonardo Giordano y Leonardo Giordano Basso, y a todos los que tengan interés en oponerse a la acción expresada, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio que los represente con el que se llenará el requisito de la conciliación. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 7 de 1952. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$72.00 30|pub. Mz.12-2899-v.ab.23.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de las siguientes partidas: de nacimiento de ROSA DI CUNTO GAZZANEO, en la que aparece los apellidos paterno y materno respectivamente como "Cundo" y "Gazaneo" debiendo decir "Di Cunto"; "Gazzaneo"; de matrimonio de JOSE SEVERINO con ROSA DI CUNTO en la que aparece el apellido de la contrayente como "Dicundo" debiendo decir "Di Cunto"; de nacimiento de VICENTA SEVERINO DI CUNTO en la que aparece el apellido materno como Dicundo debiendo decir "Di Cunto"; de nacimiento de JOSEFA DI CUNTO GAZZANEO en la que aparece el apellido paterno como De Cunto y el materno como "Gayaneo", debiendo decir "Di Cunto" y "Gazzaneo" respectivamente; y de nacimiento de MARIA CARMEN SEVERINO DI CUNTO en la que aparece el apellido materno como "Dicundo" debiendo decir "Di Cunto" que es como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 29 de Febrero de 1952. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$42.00. 15|pub.-Mz.11-2948-v.mz.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELISA CHIOSSONE DE MAIDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 16 de 1952. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. Mz.12-2923-v.mz.22.

Prescripción

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en el expediente caratulado: Benita Josefa Ciganda y otros contra FRANCISCO R. CIGANDA y AGUEDA PEREIRA DE CIGANDA. Prescripción. L.o 47, F.o 144, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a los esposos don Francisco R. Ciganda y doña Agueda Pereira de Ciganda, a sus sucesores a título universal o singular y a todos aquellos que se consideren con derecho, para que se presenten a deducirlo, sobre el siguiente inmueble: Una fracción de campo y sus mejoras compuesta 95 hectáreas 324 metros 3.183 centímetros, situada en la 5.a sección judicial del Departamento de Soriano. Dicha fracción forma parte del bien empadronado con el número 1.691, cuya área total es según plano del agrimensor J. W. Campelo, de Mayo de 1943, de 273 hectáreas 9.844 metros. Los límites del inmueble son los siguientes: al Norte parte Mercedes Pereira de Baldovino, parte sucesión Pereira de Dabove, parte Rafael Echeverría y parte Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social; al Este, parte de servidumbre de paso por medio con sucesión Luisa Pereira de Dabove y parte con sucesión Santiago Echeverría; al Sur, con Arroyo del Medio por medio con Rafael Echeverría; y al Oeste, con Ramón Pedro Ciganda. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 1.° Febrero 1952. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$108.00. 30|pub.-Mz.7-2583-v.ab.17.

Divorcio

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, recaída en los autos caratulados: "EZEQUIEL MIGUEL LAGUARDA contra ROSA CHIARAVELLI. Divorcio. L.o 47, Folio 70", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a doña Rosa Chiaravalli, para que comparezca a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio que la represente y con el que se llenará el requisito de la conciliación. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 12 de Febrero de 1952. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$48.00. 30|pub.-Feb.29-2320-v.ab.4.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en el expediente caratulado: "Pura Ibarraguirre contra CLAUDIO

OLIVERI. Disolución y liquidación de sociedad conyugal. L.o 47, F.o 172", se hace saber que por resolución de fecha 18 de Diciembre próximo pasado se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Pura Iparraguirre con Claudio Oliveri, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley número 10.783 de 18 de Setiembre de 1946). A los efectos legales se hace etsa publicación. — Montevideo, Febrero 23 de 1952. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$40.00. 20|pub.-Mz.7-2599-v.mz.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIO STEZANO o GREGORIO DE STESSANI o GREGORIO STACCIANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 15 de 1925. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. Mz.24-3854-v.ab.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL RODRIGUEZ o RODRIGUEZ MOSQUERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 14 de 1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. Mz.24-3855-v.ab.3.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que se solicitó la siguiente rectificación de partida: en la de Raúl Bluvstein donde dice: "BLUMSZTEJN" debe decir: "BLUVSTEIN". — Montevideo, Noviembre 22 de 1951. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$8.40 15|pub. Mz.24-3838-v.ab.16.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Hamlet Reyes, dictado en autos "CASSINA JOSE con PINTOS RECTIBULA FLORENTINA L.o 48 F.o 456" Disolución y liquidación de la sociedad canyugal, se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges José Cassina Bentancor y Rectítula Florentina Pintos Fernández Chavez, y se cita a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan dentro del término de sesenta días previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. (Artículo 7.o de la ley N.o 592|943 de Setiembre 18 de 9946). —Montevideo, Marzo 7 de 1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$ 40.00 20|Pub. Mz.21-3632-v.ab.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SEGUNDO RABINO o SEGUNDO RABINO RISSONI o RISSONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma susu derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 27 de 1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. Mz.20-3617-v.mz.31.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Nuño A. Pucurull, en autos: "Gagliardi Jorge Alfredo Emilio contra MICHELINI AIDA RENEE. Disolución y liquidación de sociedad conyugal". (Lo. 48, Fo. 119), se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Jorge Alfredo Gagliardi Thurmann y Aída Renée Michelini Guarch y se cita a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley N.o 492|943 de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Marzo 13 de 1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$40.00 20|pub. Mz.20-3607-v.ab.18.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, en autos: "DUCLOS MAILHOS MARIA ANA. Prescripción", (Lo. 48, Fo. 82), se cita, llama y emplaza a los sucesores de don Tomás Pérez y a todos los que se consideren con derechos y especialmente a los linderos señores Mayolo y Barbino, José María Martos y García y Alvarez o a sus sucesores con respecto al solar de terreno No 8 situado en la Unión, décima sección judicial de este Departamento, compuesto de dieciséis metros de frente al Norte, sobre la calle Asilo por donde está señalado con el número tres mil seiscientos dieciséis (3616) por cuarenta y siete metros doscientos veintiún milímetros al Oeste por donde linda con los solares números cinco y siete de los señores Mayolo y Barbino; por el Este con don José M. Martos y por el Sur con los señores García y Alvarez formando un área de setecientos cincuenta y cinco metros sesenta y ocho centímetros cuadrados; a fin de que comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Febrero 20 de 1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$108.00 30|pub. Mz.14-3041-v.ab.25.

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de JUAN ZUNINO y ALEJANDRO ZUNINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 19 de 1951. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$12.00. 10|pub.-Mz.18-3392-v.mz.28.

Rectificaciones de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Hamlet Reyes, se hace saber que se solicitaron las siguientes rectificaciones de partidas: En la de matrimonio de ENRIQUE ROSA y EULALIA ACOSTA, donde dice: "Da Rosa" debe decir: "Rosa" y en las de nacimiento de Juan Enrique y Yolanda Iris Rosa donde dice: "Da Rosa" debe decir: "Rosa". — Montevideo, Febrero 15 de 1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$12.60 15|pub. Mz.18-3380-v.ab.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MEGUERDICH CHAKERIAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 27 de 1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$8.00 10|pub. Mz.18-3199-v.mz.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA EUFRASIA SUSANA DE LOS REYES PENA DE GÜELL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 4 de 1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. Mz.17-3274-v.mz.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN MARIA o JUAN M. o JUAN GARBUYO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 21 de 1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. Mz.14-3054-v.mz.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HUGO JUSTO TEJERA o HUGO JUSTO ISIDORO o HUGO JUSTO TEJERA BOFFA o BOFF, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 21 de 1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. Mz.14-3053-v.mz.25.

Disolución y liquidación de sociedad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Hamlet Reyes dictado en autos: "BENTANCUR, HECTOR ERNESTO y AMBROGI, ELENA MARIA. Disolución y liquidación de sociedad", (libro 48, folio 318), se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Héctor Ernesto Bentancur Biazzo y Elena María Ambrogi de Gregorio, y se cita a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley N.o 592|943 de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Febrero 22 de 1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$40.00 20|pub. Mz.13-3017-v.ab.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELICA FELICIA MARTINEZ DE TRAVERSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 2 de 1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. Mz.14-3091-v.mz.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de WALTER MOGENDORFF KATZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 6 de 1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$8.00 10|pub. Mz.14-3073-v.mz.25.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, en autos: "GORDIOLA NORBERTO E. Prescripción. L.o 48, F.o 147", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derechos y en especial a los linderos doña Isolina Pérez de Casal, Sixto Giordano y Juan López o a sus sucesores con respecto al solar de terreno situado en la calle Benito Juárez número 3415, entre las calles Andrés Lamas y Cardozo, décima sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 86.252 y que se deslinda así: ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Este sobre la calle Benito Juárez, por veinticinco metros setenta y siete centímetros de fondo al Oeste, por donde linda con la propiedad de Isolina Pérez de Casal y Sixto Giordano; lindando por el fondo con Juan López encerrando una superficie total de doscientos veintiún metros treinta y seis decímetros cuadrados, a fin de que comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio con quien llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Febrero 20 de 1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$96.00. 30|pub.-Mz.11-2804-v.ab.22.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Hamlet Reyes se hace saber que se solicitó la siguiente rectificación de partida: En la de nacimiento de ROBERTO ESCARIS, donde dice: "Escariz", debe decir: "Escaris". — Montevideo, Marzo 5 de 1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$12.00 15|pub. Mz.13-3023-v.mz.29.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Hamlet Reyes, se hace saber que se solicitó la siguiente rectificación de partida: En la de nacimiento de María Hrynenko, donde dice: "Miguel Marrianiko y Anastasia Kranichin" debe decir: "Miguel Hrynenko y Anastasia Granechy". — Montevideo, Febrero 18 de 1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

(Aux.) $8.40 15|pub. Mz.10-2741-v.mz.26.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Hamlet Reyes, dictado en autos: "Arias Hilario c. BALDOMIR AMPARO. Disolución y liquidación de sociedad conyugal. Lo. 48, Fo. 253", se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Hilario Arias Cabrera y Amparo Baldomir López y se cita a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren dentro del término sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (Artículo 7o de la ley número 592|243 de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Febrero 22 de 1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$40.00 20|pub.-Mz.4-2402-v.mz.28.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de

Tercer turno, doctor Hamlet Reyes, en autos caratulados: "Schneider Werthal de Mandl Herta contra MANDL FRITZ. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", (libro 48, folio 289), se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Federico A. M. Mandl y Herta Schneider Werthal y se cita a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley número 592|943 de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Febrero 29 de 1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$40.00 20|pub. Mz.10-2728-v.ab.1.o

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL BIELLI POZZI o ANGEL BIELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 22 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.
$8.00 10|pub. Mz.24-3770-v.ab.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN MALEPLATE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 20 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.
$8.00 10|pub. Mz.24-3858-v.ab.3.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de GLADYS HERNANDEZ, estableciéndose que donde respectivamente el padre y el abuelo paterno de la inscripta aparece con el apellido de: "Fernández", debe decir: "Hernández". — Montevideo, Marzo 18 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.
$18.00 15|pub. Mz.24-3811-v.ab.16.

Información de vida y costumbres

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno. GLAUCO SEGOVIA ZAMORA, con domicilio en Charrua 2257 al señor Juez digo: Que para obtener el título de Procurador ofrezco el testimonio de los señores Walter May y Ariel Correa, quienes serán preguntados por mi honradez y costumbres morales, expidiéndoseme el edicto y testimonio correspondiente. — Glauco Segovia Zamora. — Montevideo, Marzo 18 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.
$16.00 10|pub. Mz.24-3874-v.ab.3.

Información de vida y costumbres

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito:

"Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno. — GUILLERMO SACARELO AGUERRE, domiciliado en Zabala 1372, piso 5.o, Apto. 52, al señor Juez digo: Que para optar el título de procurador, a los efectos de la información pertinente, solicito se interrogue al doctor Carlos Maestro y al doctor Luis Varela, sobre mi honradez y costumbres morales. — Guillermo Sacarelo Aguerre". — Montevideo, Marzo 17 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.
$16.00 10|pub. Mz.22-3755-v.ab.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LISANDRO o LISANDRO AGAPITO RODRIGUEZ PEINADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 21 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. Mz.20-3615-v.mz.31.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, recaído en los autos: "Nabon Tálice Clara contra MIGUEL ANGEN ESPIGA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que por resolución de este Juzgado de fecha 20 de Febrero próximo pasado, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Miguel Angel Espiga y Clara Ladi Nabon Tálice. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), dentro de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Marzo 11 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.
$40.00 20|pub. Mz.15-3212-v.ab.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Marzo 11 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.
$8.00 10|pub. Mz.20-3616-v.mz.31.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de matrimonio de ENRIQUE CHESNA y de MARIA EMA PEDREIRA, estableciéndose que donde respectivamente dice: "nacionalidad Alemán" y "Memel", debe decir: "nacionalidad Lituano" y "Taurage". — Montevideo, Marzo 3 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.
$18.00 15|pub. Mz.20-3619-v.ab.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO BRUNO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 27 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.
$8.00 10|pub. Mz.19-3529-v.mz.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIA FERRARI o FERRARE DE FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 15 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.
$8.00 10|pub. Mz.19-3530-v.mz.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber l aapertura de la sucesión de MARGARITA FERNANDEZ GROSSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 11 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.
$8.00 10|pub. Mz.19-3531-v.mz.29.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOLORES MATTOS DE SANCHEZ o FRANCISCA DOLORES MATO DE SANCHEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 14 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00. 10|pub.-Mz.81-3433-v.mz.28.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA JULIA ERRANDONEA DE MENENDEZ o JUANA JULIA ERRANDONEA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 11 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.
$36.00. 30|pub.-Mz.18-3409-v.ab.29.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ANTONIO PROVERBIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 3 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.
$8.00. 10|pub.-Mz.18-3387-v.mz.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LYDA HERMAN o SYDA FUTTERWEIT DE HERMAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 15 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. Mz.18-3162-v.mz.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE FERNANDEZ PRIETO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 21 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.
$8.00 10|pub. Mz.15-3189-v.mz.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NIEVES GARCIA DE COSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 18 de 1952 — Raúl Calcagno, Actuario.
$8.00 10|pub. Mz.15-3280-v.mz.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA MONTERO o MARIA MONTERO DE AYALA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 3 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. Mz.14-3076-v.mz.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIA SETTARO DE SETTARO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 19 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.
$8.00 10|pub. Mz.14-3079-v.mz.25.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, recaído en los autos: "Gallardo de Pousso M.a Eva contra ELIAS VICTOR POUSSO. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que con fecha 9 de Noviembre del año próximo pasado, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Elías Víctor Pousso y María Eva Gallardo. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), dentro de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Marzo 11 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.
$40.00 20|pub. Mz.15-3213-v.ab.14.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la siguiente la rectificación de partidas: A) En la de matrimonio de LUIS BINGOLA y de ARMINDA ALVES, estableciéndose que donde respectivamente la contrayente y la madre de la misma aparecen como: "Herminda Alvarez" y "María Alvarez", debe decir: "Arminda Alves" y "María Antonia Alves"; B) En la de nacimiento de LUIS ALBERTO BINGOLA, estableciéndose que donde la madre del inscripto aparece como: "Herminda Alvarez", debe decir: "Arminda Alves" y C) En la de nacimiento de Jorge Alex Bingola, estableciéndose que donde respectivamente la madre y la abuela materna del inscripto aparecen como: "Herminda Alvarez" y "María Alvarez", debe decir: "Arminda Alves" y "María Antonia Alves". — Montevideo, Noviembre 28 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.
$25.20. 15|pub.-Mz.11-2838-v.mz.27.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor José Pedro Achard, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de AMERICO ESQUIBEL, estableciéndose que donde respectivamente la madre y el abuelo materno del inscripto aparecen con el apellido de: "Exquibel" debe decir: "Esquibel". — Montevideo, Febrero 18 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.
$18.00 15|pub. Mz.13-3010-v.mz.29.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, dictado en los autos caratulados "Bonilla Conrado S. contra PETRONA SUAREZ DE BONILLA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal". (Lo. 41, Fo. 61), se hace saber que con fecha Diciembre 28 del año próximo pasado, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Conrado

Segundo Bonilla y Petrona Pabla Suárez. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523, cuarto piso), dentro de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Febrero 22 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.

$40.00 20|pub. Mz.7-2593-v.mz.22.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de MIGUEL ANGEL BRITOS, estableciéndose que donde respectivamente los padres del inscripto aparecen como: "Ramón Britos" y "Hortensia Vidal" debe decir: "Justo Ramón Britos" y "Luisa Ortencia Vidal". — Montevideo, Noviembre 5 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.

(Aux.) $12.60 15|pub. Mz.10-2740-v.mz.26.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de ELISEO COTELO o COTELO RODRIGUEZ, RAMON COTELO MATO y MARIA ANTELO CALVELO o MARIA ANTELO CALVELO DE COTELO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 27 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.

$36.00 30|pub. Mz.7-2571-v.ab.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a ADALGISA BICE SAPORITI, para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), a estar a derecho en el juicio de auxiliatoria de pobreza que le inició su esposo Mario Francisco Perrone. (L.o 40, F.o 480). — Montevideo, Febrero 12 de 1952. — Raúl Calcagno.

$36.00. 30|pub.-Mz.6-2520-v.ab.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JESUS SANCHEZ CARREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Febrero 11 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.

$24.00 30|pub. Feb.18-1717-v.mz.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de MARIA MILIUS, estableciéndose que donde la inscripta aparece como Milinviene debe decir Milius. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 13 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.

$18.00 15|pub. Mz.24-3831-v.ab.16.

Información de vida y costumbres

EDICTO — —Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público queu ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno. HILDA MONTESANO, constituyendo domicilio en la calle Misiones 1361' escritorio 41, al señor Juez dice: Que debiendo optar al título de Procurador, viene a producir la información de vida y costumbres, proponiendo a los testigos doctora Dila Mallet, domicilida en Misiones 1361, escritorio 41 y Myriam Pittaluuga domiciliada en calle Treinta y Tres 1420, escritorio 22 quienes serán interrogados sobre mi honradez y costumbres morales. Sírvase el señor Juez proveer de conformidad. — Hilda Montesano. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 14 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.

$24.00 10|pub. Mz.24-3812-v.ab.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de LUISA FEO DE CUNIETTI o CUÑETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. Marzo 15 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.

$12.00 10|pub. Mz.22-3766-v.ab.2.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que ante este Juzgado, se ha presentado el siguiente escrito:

"Montevideo, 21 de Febrero de 1952. — Señor Juez Letrado en lo Civil. — MILTON CERISOLA IZETA, constituyendo domicilio en 18 de Julio número 1417, Apto 9, se presenta ante el señor Juez y dice: Que viene a producir la información pertinente para optar al título de procurador, solicitando se tomen declaraciones a los testigos señores Mora Naya, Ramón, y Castelino, Francisco, expidiéndose edictos y testimonios del caso. — Milton Cerisola Izeta".

Y a los efectos legales, se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 17 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.

$20.00 10|pub. Mz.22-3765-v.ab.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de HOMERO VIERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 17 de Marzo de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.

$8.00 10|Pub. Mz.21-3625-v.ab.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PABLO BETANCURT ABREU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 18 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.

$8.00 10|Pub. Mz.21-3687-v.ab.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de AURA ISABEL GAILLARD o GAILLAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 10 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.

$36.00 30|pub. Mz.19-3464-v.ab.30.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: 1.o) De matrimonio de ILDO COITIÑO con CARMEN STILIANO, y de nacimiento de VERSIBAL e ISAURA COITIÑO STILIANO, donde los apellidos de los contrayentes en la primera y de los inscriptos en las últimas figuran como Cuitiño Estilano deben decir "Coitiño Stiliano; 2.o) Nacimiento de Ildo Coitiño Stiliano, donde dice "Hildo" debe decir: "Ildo", donde dice "Cuitiño" debe decir "Coitiño" y donde dice "Estilano' debe decir "Stiliano". Ya los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 10 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.

(Aux.) $ 21.00 15|pub. Mz.17-3338-v.ab.2.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de ANTONIO LANZANI y EUGENIA BIANCHI DE LANZANI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 10 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.

$12.00 10|pub. Mz.19-3463-v.mz.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN BAUTISTA SEGUNDO GIORDANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 10 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.

$8.00 10|pub. Mz.19-3462-v.mz.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de SARA GREGORIA RIOS DE PENELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. Marzo 13 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario

$12.00 10|pub. Mz.19-3458-v.mz.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno. se hace saber al público la apertura de la sucesión de DOMINGO MAXIMO PONS o DOMINGO MAXIMO PONS DELGADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. Febrero 27 de 1952 — José Curi Zagia, Actuario.

$12.00 10|pub. Mz.19-3447-v.mz.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ELISA o ELISA ESTHER MONTAÑA DE RIMOLDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 27 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.

$12.00 10|pub. Mz.19-3446-v.mz.29.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de DOMINGO CERBAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 3 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.

$12.00. 10|pub.-Mz.18-3419-v.mz.28.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MANUEL GARCIA o MANUEL GARCIA ROSENDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 12 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.

$12.00. 10|pub.-Mz.18-3397-v.mz.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Angel de la Fuente, se hace saber que en los autos caratulados: "AVELINA SALUDES DE CORTINHAS. Segunda copia de escritura", (libro 46, folio 397), se ha solicitado la expedición de segunda copia de la escritura autorizada por el escribano Joaquín Requena y Brun el día 19 de Noviembre de 1923, por la cual doña Avelina Saludes de Cortinhas compró a don Jaime Serralta, un solar de terreno ubicado en la 21.a Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 52.887, compuesto de 621 mts. 4782 cms. con 10 ms. 22 cms. de frente al Noreste a la calle Ganaderos por 60 mts. 81 cms. de fondo.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza, a todos los que tengan interés en oponerse a la expedición de la segunda copia, para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Marzo 11 de 1952 — José Curi Zagia, Actuario.

$28.00 10|pub. Mz.17-3282-v.mz.27.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA CARMEN CABADA DE BARRO y de FRANCISCO BARRO GOMEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 12 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.

$12.00. 10|pub.-Mz.18-3398-v.mz.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ENCARNACION RODRIGUEZ DE LORENZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 11 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.

$8.00 10|pub. Mz 17-3275-v.mz.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANTONIA PORTEIRO DE ALONSO o ANTONIA PORTEIRO FERREIRO DE ALONSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. Marzo 11 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.

$12.00 10|pub. Mz.17-3276-v.mz.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANDRES VILLAR o FRANCISCO ANDRES VILLAR HERMIDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 11 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.

$36.00 30|pub. Mz.17-3277-v.ab.[illegible]

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de FRANCISCO MANSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 12 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.

$8.00 10|pub. Mz.17-3278-v.mz.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber la apertura de la sucesión de DOLORES FARIÑA DE OLIVIERI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta día, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 10 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.

$8.00 10|pub. Mz.17-3279-v.mz.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARCELA o MARCELINA BUONAFEDE DE PRATO, citándose a los herederos, acreedores y demásá interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 10 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.

$12.00 10|pub. Mz.17-3280-v.mz.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA o MARIA DOLORES BEYA CAYO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 10 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.

$12.00 10|pub. Mz.17-3281-v.mz.27.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber al público que se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de JUANA TERESA BERNENGO con EDUARDO PELLICCIARI, donde la contrayente figura como "María Teresa Bermengo", debe decir "Juana Teresa Bernengo", que es como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación — José Curi Zagia, Actuario.

$18.00 15|pub. Mz.15-3168-v.ab.1.o

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTOS OSEAS MACHADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 11 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.

$8.00 10|pub. Mz.14-3056-v.mz.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ROBERTO POPOLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 16 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.

$24.00 30|pub. Mz.12-2933-v.ab.23.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de EMILIO HUGO MENDEZ estableciéndose que donde la madre del inscripto aparece como AMELIA SASSA, debe decir MARIA AMELIA SACRA; y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, marzo 6 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.

$18.00 15|pub. Mz.11-2833-v.mz.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA MERCEDES PONCE DE LEON DE CARRAU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 14 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.

$36.00 30|pub. Feb.20-1821-v.mz.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María Franca, recaído en autos: "BALBI DE PERINI, ADELA. Rectificación de partida", se hace saber que ante dicho Juzgado ha comparecido la nombrada persona solicitando rectificación de la partida de su nacimiento, pues donde en ella figura el apellido "Barbi", debe decir: Balbi y donde la inscripta aparece con el nombre: "Adolina", debe decir: Adela. — Montevideo, Marzo 19 de 1952. — José Tomás Pereira, Act.

$24.00 15|pub. Mz.24-3849-v.ab.16.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José Ma. França, recaído en autos: VICENTA PERDOMO DE MOCHETTI. Rectificación de partidas y auxiliatoria de pobreza, se hace público que ante dicho Juzgado ha sido solicitada la rectificación de las siguientes partidas: A) De matrimonio de José Monchetti con María Vicenta Perdomo, pues donde en la misma dice María Perdomo, debe decir María Vicenta Perdomo, y B) De defunción de María Vicenta Perdomo, pues donde en ella dice: Vicenta Perdomo de Mochetti, debe decir: María Vicenta Perdomo de Monchetti. — Montevideo, Marzo 14 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.

$16.80 15|pub. Mz.24-3630-v.ab.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José Ma. França Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6.o turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANTONIO G. GINESTA o ANTONIO GINESTA NAVARRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 27 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. Mz.24-3686-v.ab.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANTONIO CALABRESE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, (sexto piso). — Montevideo, Marzo 18 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. Mz.22-3707-v.ab.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José Ma. França Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6.o turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don SANTIAGO o LORENZO SANTIAGO BASSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Marzo 14 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10Pub. Mz.21-3624-v.ab.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José Ma. França Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6.o turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don SERVANDO o SERVANDO M. o SERVANDO MELITON DE LOS SANTOS o DE LOS SANTOS ACOSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Marzo 17 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|Pub. Mz.21-3660-v.ab.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José Ma. França Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6.o turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña HESSNI PEDRO CAMEL DE MARINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir el forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Marzo, 15 de 1952. — Jasé Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|Pub. Mz.21-3661-v.ab.1.o.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José Ma. França, recaído en autos AINESEDER, JUAN. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas, se hace público que ante dicho Juzgado ha comparecido la nombrada persona solicitando las siguientes rectificaciones: A) En la partida de su matrimonio, donde el contrayente figura como Juan Maldonado, hijo de padre desconocido y de Gabriela Maldonado, debe decir: Juan Aineseder, hijo legítimo de Juan Aineseder y de Gabriela Maldonado, respectivamente. B) En las partidas de nacimiento de Lucía y Celestina Aineseder, donde las inscriptas figuran como hijas de Juan Maldonado, y nietas por línea paterna de abuelo desconocido y de Gabriela Maldonado, debe decir en ambas partidas: hijas de Juan Aineseder y nietas por línea paterna de Juan Aineseder y de Gabriela Maldonado. — Montevideo, Marzo 17 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.

$25.00 15|pub. Mz.21-3631-v.ab.14.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letra do de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José Ma. França, recaído en autos: "CLAVIJO, CAMILO LUIS. Rectificación de partoda", se hace saber que ante dicho Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de defunción del nombrado Camilo Luis Clavijo, pues donde en la misma la persona fallecida aparece como Luis Camilo Clavijo, debe decir Camilo Luis Clavijo. — Montevideo, Marzo 14 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.

$18.00 15|Pub. Mz.21-3658-v.ab.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN MOURELLE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Marzo 14 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. Mz.21-3457-v.ab.1.o.

Información de vida y costumbres

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "MOREIRA, GUALBERTO J. Información de vida y costumbres", se hace público que ante dicho Juzgado ha sido presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno. Gualberto J. Moreira, domiciliado en Ituzaingó número 1461, digo: Que optando al título de escribano y a efecto de producir la información legal, ofrezco el testimonio de Antonio Verderosa y Eduardo Ortiz, quienes serán interrogados sobre mi vida y costumbres. Por lo expuesto, sírvase proveer de conformidad y expidaseme testimonio. — Gualberto J. Moreira". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 10 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.

$20.00. 10|pub.-Mz.18-3407-v.mz.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María Franca, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL SUAREZ FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Marzo 15 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. Mz.20-3563-v.mz.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN BAUTISTA CASULLO o CASSULO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 29 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. Mz.15-3197-v.mz.26.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "MUÑOZ, DEJALMA, Rectificación de partidas", se hace público que ante dicho Juzgado ha comparecido la nombrada persona solicitando rectificación de la partida de su nacimiento y la de su matrimonio, por figurar en la primera como persona del sexo femenino, en lugar de masculino, y en la última con el apellido "Méndez", en vez de "Muñoz". — Montevideo, Marzo 10 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.

$24.00 15|pub. Mz.18-3201-v.ab.8.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "Arcondo, Pedro contra Lucía García Lagos. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Pedro de Alcántara Arcondo y Lucía García Lagos Ramírez, y que se

mandó citar y emplazar a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Febrero 6 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.
$32.00 20pub. Mz.8-2623-v.mz.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FELIX GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Diciembre 19 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. Mz.14-3052-v.mz.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don NELLOS LEVI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 29 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.
$36.00 30|pub. Mz.5-2423-v.ab.15.

Emplazamiento

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "Administración Nacional de Puertos con Armadores del buque "ALIDA GORTHON". Daños y perjuicios". se cita, llama y emplaza a los armadores del buque "Alida Gorthon", por el término de noventa días para que comparezcan por sí o por apoderado en forma a contestar esta demanda y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio, en caso de no comparecer. — Montevideo, Febrero 16 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.
$48.00 30|pub. Feb.22-1960-v.mz.31.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "SCHWACKHÖFER, FEDERICA con MAURICIO DUCLOS. Divorcio unilateral", se cita, llama y emplaza a don Maurice o Mauricio Duclós, para que, dentro del término de noventa días, comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 5 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.
$36.00 30|pub. Feb.27-2123-v.ab.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don OROSIMBO BASIGALUZ SUSVIELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Marzo 3 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.
$36.00 30|pub. Mz.10-2711-v.ab.21.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña HERTA MEYER o HERTHA o HERTA MEYER DE KOPPEL o HERTHA KOPPEL geborene MEYER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso — Montevideo, Diciembre 24 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.
$36.00. 30|pub.-Feb.22-1963-v.mz.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José Ma. França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA LUISA ARISQUETA DE CASTERAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 15 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.
$36.00 30|pub. Feb.23-2062-v.ab.1.o.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, se cita y emplaza a don HERBERT SALLY WILLIG, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio por su sola voluntad le ha iniciado su esposa doña Eva Munter, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 1.o de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.
$36.00 30|pub. Feb.18-1704-v.mz.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, dictado en autos: "MIGUEL VIEYTES y MARIA DEL CARMEN ROMERO DE VIEYTES. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", (L.o. 36, Fo. 481), se hace saber al público que por resolución de fecha 8 del corriente mes de Marzo, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por Miguel Vieytes y María del Carmen Romero, en consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, séptimo piso, dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Marzo 18 de 1952. — Luis Antonio Lamas, Act.
$40.00 20|pub. Mz.24-3846-v.ab.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO HOMERO SEOANE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 19 de Marzo de 1952. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.
$8.00 10|pub. Mz.24-3810-v.ab.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesiónó de ANTONIO TICOZZI CORTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Marzo 5 de 1952. — Carlos Ponce de León, Actuario Adj.
$12.00 10|pub. Mz.24-3776-v.ab.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HECTOR FELICIANO D'ALESIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de Febrero de 1952. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. Mz.22-3763-v.ab.2.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictada en autos: "SILVERIO GREGORIO D'ALESIO y JOSE NICASIO D'ALESIO. Sucesiones. (L.o 30, F.o 628)", se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado doña Pilar Sanjurjo, por sí y en representación de sus menores hijos: Susana Beatriz y Carlos Gregorio D'Alesio Sanjurjo, doña Josefa Piñeyro, doña Julia Carmen, don Anselmo Angel, doña Aída Celina, don Francisco Antonio, don Manuel Ricardo y doña Dolores Irma Violeta D'Alesio Piñeyro, solicitando, en la forma que se expresará, la rectificación de las siguientes partidas: De matrimonio de Pilar Sanjurjo con Silverio Gregorio Dalesio; de nacimiento de Susana Beatriz y de Carlos Gregorio Dalesio Sanjurjo; de matrimonio de José Dalesio con Josefa Piñeyro; de nacimiento de Julia Carmen, Anselmo Angel, Gregorio Silverio, Aída Celina, Francisco Antonio, Manuel Ricardo, Dolores Irma Violeta y Feliciano Héctor Dalesio Piñeyro. En todas ellas, donde aparece el apellido Dalesio, debe decir: D'Alesio. — Montevideo, Mayo 24 de 1951. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$42.00 15|pub. Mz.22-3762-v.ab.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ANA PEYRAUBE DE BRACCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 17 de Marzo de 1952. — Luis A. Lamas, Actuario.
$12.00 10|pub. Mz.21-3626-v.ab.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIA BERTONE DE COCUCCINI o ANTONIA BARTOLA DE CORUCCINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 17 de Marzo de 1952. — Luis A Lamas, Actuario.
$12 00 10|pub. Mz.21-3627-v.ab.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAUL MARIO SACCHI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 17 de Marzo de 1952. — Luis A. Lamas, Actuario.
$8.00 10|pub. Mz.21-3628-v.ab.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOLORES RE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derecho sante este Juzgado. — Montevideo, 17 de Marzo de 1952. — Luis A. Lamas, Actuario.
$8.00 10|pub. Mz.21-3629-v.ab.1.o.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se cita, llama y emplaza a don Angel Navarro, para que comparezca ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 7.o a estar a derecho en los autos caratulados: "Mercedes Castro contra ANGEL NAVARRO. Divorcio sola voluntad. (L.o 36, F.o 321)", dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 14 de 1952. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$36.00 30-pub. Mz.21-3689-v.my.3.

Disolución y liquidación de la sociedad conyugal

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor Atilio Pigurina Vivas, dictado en autos: Elma Itola Mancini de Fossali contra WALDEMAR FOSSALI. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal. (L.o 36-466), se hace saber que con fecha 7 de Marzo del corriente año, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Elma Itola Mancini y Waldemar Fossali. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso .7o, dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Marzo 18 de 1952. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$40.00 20|pub. Mz.21-3659-v.ab.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIA DI PETTA o DIPETTA O DE PETTA o DEPETTA DE YACOBUCCI o JACOBUCCI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de Marzo de 1952. — Carlos A. Ponce de León, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. Mz.19-3459-v.mz.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en nlo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ADELA o ADELA DOMINGA FOGLINO DE CALIGARIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de Marzo de 1952. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. Mz.19-3460-v.mz.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROMAN BECERRA GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de Marzo de 1952. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. Mz.19-3461-v.mz.29.

Incapacidad

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que por resolución de este Juzgado de fecha 7 de Marzo del corriente año, ha sido designada curadora interina de la persona y bienes del presunto incapaz don Arón Marominsky o Aarón Marominski, su esposa doña Luisa Schnifer. — Montevideo, Marzo 10 de 1952. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 10|pub. Mz.18-3200-v.mz.28.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado don GREGORIO MANGUIAN y su esposa doña SIRARPIK SARA DER AGOPIAN, y el hijo legítimo de ambos Hampartsum Manguian, solicitando las rectificaciones de las partidas que se expresarán en la siguiente forma: 1.o En la de matrimonio de Gregorio Manguian con Sirarpik Sara Der Ago-

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de

piam, donde el primer compareciente aparece como hijo de Yamparsun Manguian, debe decir, hijo de Hamparsum Manguian. 2.o En la partida de reconocimiento y legitimación de Hamparsum Manguian, donde al margen dice: Yampaisum, debe decir, Hamparsum; y donde en el cuerpo al anotarse el nombre del nacido, dice: Yamparsum, debe decir, Hamparsum. 3.o En la de nacimiento del hijo de los dos primeros comparecientes, llamado Francisco, aparece al margen el apellido Mangian, en lugar de Manguian; y en el cuerpo del acta aparece compareciendo:: Kirbor Mangian, en lugar de Gregorio Manguian. 4.o En la de nacimiento de la hija de los dos primeros comparecientes llamada Perlita, al margen aparece el apellido Manguiyan, en lugar de Manguian; y en el cuerpo del acta aparece compareciendo Gregorio Manguiyan, cuando debe decir: Gregorio Manguian; asimismo dice ser hija la inscripta de Sara Hagopian, en lugar de Sirarpik Sara Der Agopian. — Montevideo, diciembre 18 de 1950. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$54.00 15|pub. Mz11-2806-v.mz.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JAIME PEREZ PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 7 de 1952. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. Mz.17-3259-v.mz.27.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado don GUMERSINDO CADAVID y doña MARIA LUISA BAIETTO, solicitando la rectificación de las partidas de su matrimonio, y nacimientos de sus hijos Héctor y Emilio, por figurar en todas ella sel apellido del compareciente como "Cadavie", en lugar de "Cadavid". — Montevideo, Octubre 25 de 1951. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

(Aux.) $12.60 15|pub. Mz.15-3219-v.ab.1.o

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado don CEFERINO VALOIS VELAZQUEZ y doña VITALIA FRANCISCA CONFEGGI, solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio, en la siguiente forma: Donde dice: comparecieron don Ceferino Cabrera... y doña Vitalia Francisca Roberto, debe decir: Ceferino Valois Velázquez y Vitalia Francisca Confeggi. — Montevideo, Diciembre 31 de 1951. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

(Aux.) $12.60 15|pub. Mz.15-3245-v.ab.1.o

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL COLOMAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 7 de Marzo de 1952. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. Mz.14-3055-v.mz.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAFAEL CUPARO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de Setiembre de 1951. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. Mz.14-3067-v.mz.25.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA STEIGELE DE CREN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 16 de Febrero de 1952. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.

$36.00. 30|pub. Mz.7-2540-v.ab.17.

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de MARIA CARRARA DE CALZADA y MARIA ELENA CALZADA CARRARA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, 22 de Febrero de 1952. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.

$36.00 30|pub. Feb.29-2291-v.ab.4.

JUZGADO LETRADO DE MENORES DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de primer turno, doctor Evangelista Pérez del Castillo, se cita, llama, y emplaza, por el término de noventa días, a doña Erlinda Martínez, para que comparezca a estar a derecho en los autos caratulados: "González (Isidoro) y Soberdia de González (María) contra MARTINEZ (ERLINDA). Pérdida de patria potestad". (L.o 12, N.o 1001, F.o 114), bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1951. — Rafael Renau, Actuario Adjunto.

$36.00 30|pub. Mz.22-3726-v.my.5.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposicin del señor Juez Letrado de Menores de primer turno, doctor Evangelista Pérez del Castillo, se cita, llama y emplaza, por el término de noventa días, a doña OVILIA MARZOA, para que comparezca a estar a derecho en los autos caratulados: "SZABO (Nicolás) y NAGI DE SZABO (Rosa) contra MARZOA (Ovilia). Pérdida de patria potestad. (L.o 12. F.o 163), bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 19 de 1952. — Rafael Renau, Actuario Adjunto.

$36.00. 30|pub.-Feb.22-2010-v.mz.31.

JUZGADO LETRADO DE MENORES DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución de lseñor Juez Letrado de Menores de segundo turno, doctor don Juan José Vertiz, dictada en autos: "Santos José y María Paz de Santos contra CALCAGNO MARIO REMIGIO y DORINDA IGLESIAS DE CALCAGNO. Pérdida de la patria potestad". (Lo. 7, Fo. 407), se cita, llama y emplaza, para que comparezca a estar a derecho dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 15 de 1951. — Ana E. Bonet Torres, Actuaria Adjunta.

$36.00 30|pub. Mz.24-3664-v.my.6

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Menores de segundo turno, doctor don Juan José Vertiz, dictada en autos caratulados: "Casal o Casales País Ventura y María Carratu de Casal o Casales contra SANTIAGO ARNAU y ALBINA ABATTE. Pérdida de la patria potestad". (L.o 8, F.o 122), se cita, llama y emplaza a Santiago Arnau y a Albina Abatte, para que comparezcan a estar a derecho dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 19 de 1952. — Ana E. Bonet Torres, Actuaria Adjunta.

$48.00 30|pub. Mz.24-3862-v.my.6.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección de Montevideo, don Eugenio Piñeyrúa, se hace saber la apertura de la sucesión de SALVADOR IMPROTA LEPRI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 29 de 1951. — Juan Curi Zagia, Actuario.

$8.00 10|pub. Mz.19-3480-v.mz.29.

JUZGADO DE PAZ DE LA TERCERA SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la tercera sección, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE MEDICI, citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de 30 días, a deducir sus derechos ante este Juzgado, Treinta y Tres 1463. — Montevideo, Marzo 13|925. — Irma Rodríguez de Panario, Actuario.

$8.00 10|pub. Mz.21-3640-v.ab.1.o.

JUZGADO DE PAZ DE LA SEXTA SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición de la doctora Sofía Elena Gadea de Gastelú, Juez de Paz de la sexta sección, se hace saber la apertura de la sucesión de don ERNESTO JOSE SPIEGEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, Mercedes número 1144. — Montevideo, Febrero 27 de 1952. — Raúl Crottogini, Actuario.

$36.00. 30|pub.-Mz.18-3442-v.ab.29.

JUSGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 13.a Sección de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL HERMOGENES GARCIA, citándose a los herederos y demás interesados para que comparezcan a deducir en forma sus derechos dentro detreinta días ante este Juzgado, calle Turquía 3369 (Cerro). — Agosto 31 de 1952. — Aída Lipovetsky, Escribana Actuario.

$12.00 10|pub. Mz.15-3193-v.mz.26.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don MARIANO MONTERO, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en la siguiente forma: Donde dice Mariana, debe decir Mariano, y donde dice del sexo femenino, debe decir del sexo masculino. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Artigas, Setiembre 26 de 1951. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

$18.00 15|Pub. Mz.19-3448-v.ab.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don TORIBIO FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Marzo 4 de 1952. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

$8.00 10|Pub. Mz.19-3449-v.mz.29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO ALEJANDRO o PEDRO ALEJANDRINO TEJERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Octubre 27 de 1951. — Héctor T. Lémez, Actuario.

$12.00 10|pub. Mz.24-3860-v.ab.3.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrad ode Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de las sucesiones de CATALINA MORANDO o CATALINA MORANDO DE MUSSI, y LAURA ESTHER ANTOLINA MUSSI MORANDO o LAURA ESTHER MUSSI MORANDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Octubre 27 de 1951. — Héctor T. Lémez, Actuario.

$12.00 10|pub. Mz.22-3725-v.ab.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de sucesión de VICENTE SIRI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos aste este Juzgado. — Canelones, 14 de Marzo de 1952. — Héctor T. Lémez, Actuario.

$8.00 10|pub. Mz.22-3722-v.ab.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO APOLINARIO JAUREGUY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 17 de Marzo de 1952. — Héctor T. Lémez, Actuario.

$8.00 10|pub. Mz.22-3754-v.ab.2.

Apertura de sucesoones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de las sucesiones de JUAN BLANCO y JOSEFA ARIOSA DE BLANCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 14 de Marzo de 1952. — Héctor T. Lémez, Actuario.

$12.00 10|Pub. Mz.19-3533-v.mz.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de HECTOR VARELA AISPURO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 14 de Marzo de 1952. — Héctor T. Lémez, Actuario.

$8.00 10|Pub. Mz.19-3534-v.mz.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA VIÑOTE o VIGNOTTI DE CORRALES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Cane-

lones, Diciembre 17 de 1951. — Héctor T. Lémez, Actuario.
$12.00 10|pub. Mz.14-3155-v.mz.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposicin del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de GERONIMO MORALES DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 28 de Febrero de 1952. — Héctor T. Lémez, Actuario.
$8.00 10|pub. Mz.14-3036-v.mz.25

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA BARBE DE FREIRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 28 de Febrero de 1952. — Héctor T. Lémez, Actuario.
$12.00 10|pub. Mz.14-3037-v.mz.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de FLORA DEL CASTILLO DE LUZARDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 14 de Marzo de 1952. — Héctor T. Lémez, Actuario.
$12.00 10|pub. Mz.21-3643-v.ab.1.o.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de DESIDERIA FELICIA o DESIDERIA SANCHEZ DE ZURDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Octubre 1.o de 1951. — Hugo Alvez, Actuario.
$12.00 10|pub. Mz.22-3724-v.ab.2.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por mandato del señor Juez de Paz de la primera sección de Canelones, encargado del Juzgado Letrado de primera Instancia de segundo turno de Canelones, doctor don Nelson Nicoliello, en autos: "ESTELA MODESTA LUCHINETTI DE BOCARDO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal. L.o 1.o, F.o 468", se hace público que con fecha 12 de Marzo de 1952, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por doña Estela Modesta Luchinetti de Boccardo y don Antonio Abelardo Boccardo, citándose y emplazándose a los interesados para que comparezcan dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Canelones, 14 de Marzo de 1952. — Hugo Alvez, Actuario.
$40.00 20|pub. Mz.22-3731-v.ab.22.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de 1.a Instancia de 2.o turno de Canelones, doctor don Juen C. Nario, dictado en autos: "MIGUEL SIRI y JULIA RODRIGUEZ. Rectificación de partidas, L.o 1.o, F.o 348", se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado don Miguel Siri y doña Julia Rodríguez, solicitando la rectificación de su partida de matrimonio en el sentido de que, donde dice Miguel Sire debe decir Miguel Siri donde dice Dolores Lamazou, debe decir Dolores Lamazón y donde dice Adelaida Rodríguez debe decir Julia Rodríguez. — Canelones, Octubre 8 de 1951. — Hugo Alvez, Actuario.
$24.00 15|pub. Mz.20-3591-v.ab.5.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de 1.a Instancia de 2.o turno de Canelones, doctor don Juan C. Nario, en autos: "JUANA R. ABBADIE DE GRETLER. Rectificación de partida, L.o 1.o, F.o 460", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado doña Juana R. Abbadie de Gretler solicitando la rectificación de partida de nacimiento, en el sentido de que, donde aperece su nombre como Juanita Regalada, debe decir Juana. — Canelones, 8 de Marzo de 1952. — Hugo Alvez Actuario.
$18.00 15|pub. Mz.20-3623-v.ab.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA VIRGINIA BRIGNONE o MARIA VIRGINIA SILVERIA BRIGNONE DE STRAZZARINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Marzo 5 de 1952. — Hugo Alvez, Actuario.
$12.00 10|pub. Mz.17-3325-v.mz.27.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de 1.a Instancia de 2.o turno de Canelones, Dr. don Juan C. Nario, dictado en autos: "SEVERINA MORALES DE PEÑA, Rectificación de partida, L.o 1.o, F.o 349", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Severina Morales de Peña, solicitando las rectificaciones de las partidas que se expresaran, en la siguiente forma: 1.o) De matrimonio de Inocencio Peña con Severa Morales, donde figura Severa Morales debe decir Severina Morales. 2.o) De nacimiento de Leoncio Justo Peña, donde figura Pereza Morales, debe decir Severina Morales.

Se hace constar que esta gestión tramita con auxiliatoria de pobreza. — Canelones, Octubre 8 de 1951. — Hugo Alvez, Actuario.
$21.00 15|pub. Mz.20-3592-v.ab.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ARSENIO RAMOS AMOR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Agosto 22 de 1950. — Hugo Alvez, Actuario.
$8.00 10|pub. Mz.17-3318-v.mz.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA BASILIA BURGUEÑO DE VOLONTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Noviembre 22 de 1951. — Hugo Alvez, Actuario.
$8.00 10|pub. Mz.14-3154-v.mz.25.

JUZGADO DE PAZ DE LA SEGUNDA SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la segunda sección del Departamento de Canelones, se hace saber al público la pertura de la sucesión de LEOPOLDINA o LEOPOLDA FERNANDEZ DE NIEVES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Santa Lucía, Febrero 7 de 1952. — Esc. Alcibiades M. Tiscornia, Juez de Paz.
$12.00 10|pub. Mz.14-3063-v.mz.25.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, s ehace saber la apertura de la sucesión de ELODIA ALVES DE FERREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Marzo 18 de 1952. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$8.00 10|Pub. Mz.24-3822-v.ab.3.

Segundas copias

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en autos JUAN FRANCISCO GONZALEZ y otros. Segundas copias. L.o 25 F.o 256, se cita y emplaza por el término de treinta días a todos los que se consideren con derchos a oponerse a la expedición de segundas copias de escrituras de los inmuebles que se determinan y que comparecen a deducirlos en forma ante este Juzgado bajo apercibimiento de proseguir el trámite sin su intervención. A) Hijuela de Juan Francisco González expedida por el escribano Efraín Ortiz Urrutia en la que se adjudicó fracción de campo sita en la segunda sección de Cerro Largo, padrón N.o 2135 plano del Agrimensor José B. López, consta de 99 hectáreas 4188 centiáreas y 57 decímetros, linda al Norte, sucesión de María Orfilia G. de González, Este, sucesiSn Pablo Rodríguez, Sur, Balbino González y Efraín González, Oeste, Balbino González. Terreno con igual ubicación que según plano del agrimensor Carlos Liz, de 1916, padrón en mayor área 3587, mide 8600 centiáreas, linda, Norte y Sur, Fabriciano Cabrera, Oeste, Río Tacuarí. B) Hijuela de María Orfilia González, escritura de partición autorizada por el Escribano Juan Collazo, adjudicándosele campo en Arroyo Malo 2.a sección de Cerro Largo que según mensura del agrimensor Francisco Román, Mestre consta de ciento cincuenta y una hectáreas 1879 metros. Linda, Norte, María Albina González, Sur, Anacleta E. González, Este, Marcial Casio Rodríguez Oeste, sucesión Basilio Silveira dos Santos. C) Cesión de derechos de Esmaltina y Edilia Borges y Salomé Victoria Rodríguez de González. Escritura autorizada por el escribano Gerónimo Raveca en Río Branco el 19 de Junio de 1942 sobre fracción de campo en la misma sección, padrón actual 8133, correspondiéndole 9 hectáreas más o menos dentro de los siguientes límites: Norte, sucesión Miguel García; Sur, Pedro García, Este, Juan F. González, Oeste, Aldée Borges. D) Cesión de derechos de Elicerio Techera de Melo a Juan Francisco González en escritura autorizada en Dragón el 15 de Enero de 1928, por el Escribano Gerónimo Ravecca, sobre una fracción de campo en la segunda sección de Cerro Largo, consta de 31 hectáreas 72 áreas y 93 decímetros linda: Norte, sucesión García, Este, sucesión D. Galarraga, Sur, cedente, Oeste, Manuela T. de Melo. E) Cesión de derechos de Elicerio Techera de Melo a Juan Francisco González, autorizada en la misma sección que la anterior el 17 de Marzo de 1934, por el Escribano Gerónimo Ravecca, sobre fracción de campo en la misma sección, consta de 60 hectáreas, linda: Norte y Este, cesionario, Sur y Oeste, Florentino Galarraga, padrón en mayor área 6235. F) Cesión de derechos de Efraín Gonzáles a Juan Francisco González autorizada por el escribano Ramón R. Collazo el 6 de Setiembre de 1926 padrón en mayor área 6235, consta de 23 hectáreas y linda: Norte y Este, sucesión Domingo Galarraga; Sur, Alberto Acuña y Oeste, José Francisco Lucas. G) Cesión de derechos de Elicerio Techera de Melo a Juan Francisco González, escritura autorizada por el Escribano Gerónimo Ravecca ante él, digo el 28 de Agosto de 1928, sobre campo situado en la segunda sección, padrón mayor área 5124 consta de 22 hectáreas, 13 áreas, 64 centiáreas, linda: Norte, comprador, Este, Nicomedes Techera; Sur, Florentino Galarraga, Oeste, vendedor H) Cesión de derechos Nicomedes Techera de Melo a Juan Francisco González, autorizada por el mismo Escribano Ravecca el 15 de Enero de 1928 sobre campo situado en la misma sección compuesta de 24 hectáreas 59 áreas 69 centiáreas y 13 decímetros, lindando al Norte, con sucesión Miguel García; Sur, Nicomedes y Elicerio Techera de Melo, Este, Manuela T. de Melo y Oeste, sucesión D. Galarraga. Padrón en mayor área 5124 y 2201. I) Compraventa de Elbio Basilio Rojas a Juan Francisco González el 18 de Marzo de 1946, ante el mismo escribano Ravecca, de un terreno y mejoras ubicado en la manzana 35 de Río Branco, tercera sección, padrón 438, compuesto de 209 metros y linda: al Este Jacina Arizmendi de Fernández; al Norte, sucesión Benítez; al Sur, Octavio Rodríguez y al Oeste, Camino Nacional. Se habilitó el próximo feriado a efectos de la publicación. — Melo, Diciembre 22 de 1951. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$120.00 10|pub. Mz.24-3824-v.ab.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL LEONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para deducir en forma sus derechos ante este Juzgado dentro de treinta días. — José Pereira Maeso, Actuario.

En fe de ello de mandato judicial y para el interesado expido el presente en Melo a veinte de Febrero de mil novecientos cincuenta y dos. — José Pereira Maeso, Actuario Adjunto.
$12.00 10|Pub. Mz.20-3554-v.mz.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de ATAIDES LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Marzo 13 de 1952. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$8.00 10|Pub. Mz.20-3553-v.mz.31.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de PETRONA o ESTHER PUYO DE GOÑI y JOSE GOÑI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de 30 días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Melo, Marzo 8 de 1952. — Jaime Roca Estevez, Actuario.
$12.00 10|pub.-Mz.18-3411-v.mz.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo en autos: "Fisco, Domingo Martirena y otros contra JOSE AMADO SASIAIN Y OTROS Infracción aduanera", (libro 25, folio 246), se cita llama y empleza por el término de noventa días a Carlos Ortiz, para que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Melo, Marzo 1.o de 1952. — Jaime Roca Esteves, Atcuario.
(Gestión Fiscal) 30|pub. Mz.15-30733-v.ab.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL SOTO o SOUTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Marzo 6 de 1952. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$8.00 10|pub. Mz.24-3833-v.ab.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE LOPEZ (hijo) o JOSE LOPEZ REMEDIOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Marzo 12 de 1952. — Eulogio Gadea Diago. Actuario.

$8.00 10|pub. Mz.24-3834-v.ab.3

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIO GORNI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Marzo 11 de 1952. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$8.00 10|pub. Mz.24-3835-v.ab.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de AMADEA AGUIRRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Marzo 6 de 1952. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$8.00 10|pub. Mz.20-3610-v.mz.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL ANTONIO CILIUTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma suus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Marzo 5 de 1952. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$8.00 10|pub. Mz.20-3611-v.mz.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MAURO PEREZ VEGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Febrero 16 de 1952. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$8.00 10|pub. Mz.20-3612-v.mz.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL MARIA SIERRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Febrero 19 de 1952. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$8.00 10|pub. Mz.20-3613-v.mz.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO TEOFILO ESPONDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Febrero 16 de 1952. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$8.00 10|pub. Mz.20-3581-v.mz.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL BASTARRICA TORRES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Marzo 6 de 1952. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$8.00 10|Pub. Mz.19-3475-v.mz.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA VIOD DE LOMEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Febrero 29 de 1952. — Escribano Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$8.00 10|pub. Mz.17-3271-v.mz.27.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos: "PEDERIVA, DOSOLINA ANA. Rectificación de partida", se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Dosolina Ana Pederiva, por cuanto en la misma figura el apellido paterno como "Pedrera", en lugar de "Pederiva". — Colonia, Febrero 29 de 1952. — Escribano Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$18.00 15|pub. Mz.13-3021-v.mz.29.

JUZGADO DE PA DE LA 8.a SECCION DE COLONIA

Emplazamiento

EDICTO. — Por mandato del Juzgado de Paz de la 8.a Sección de Colonia, se hace saber que se ha presentado SEGUNDA GIMENEZ, iniciando prescripción treintenaria del inmueble situado en esta villa, padrón 648, señalado como solar 4 de la manzana 135, con un área de 922 metros 351.250 milímetros, con 21 metros 475 milímetros de frente al Suroeste a calle José Enrique Rodó, por 42 metros 95 centímetros de fondo, lindando al Noroeste con el padrón 649 y al Noroeste y Sureste con el padrón 647.

En consecuencia, se cita y emplaza para que comparezcan ante este Juzgado, dentro de 90 días a todos los que se consideren con derechos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Nueva Palmira, Febrero 22 de 1952. —Mario R. Morquio, Juez de Paz.

$60.00. 30|pub. Mz.8-2615-v.ab.18.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 10.a sección del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de JOAQUIN RODRIGUEZ ACEVEDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Nueva Helvecia, 7 de Marzo de 1952. — Pedro Izacelaya.

$12.00 10-Pub. Mz.19-3491-v.mz.29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JOSEFINA ABELLA DE NOGUEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 11 de Marzo de 1952. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuario.

$8.00 10|pub. Mz.21-3680-v.ab.1.o.

Incapacidad

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Alvaro H. Méndez, dictada en los autos caratulados: "JUANA MARTINEZ. Incapaz" (L.o 39 F.o 416), se hace saber al público que por resolución de fecha cinco del corriente se declaró incapaz a doña Juana Martínez, nombrándose curador de la misma a su hijo don Rodolfo Cornelio Valdez. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Durazno, 14 de Setiembre de 1951. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.

$12.00 10|Pub. Mz.19-3510-v.mz.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANTONIA BASSO DE PASTOR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 27 de Febrero de 1952. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.

$12.00 10|pub. Mz.14-3153-v.mz.25

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Alvaro H. Méndez, dictada en los autos caratulados: "Nivardo González contra los sucesores de JUAN FRANCISCO SASTRE. Prescripción treintenaria", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los sucesores de don Juan Francisco Sastre y a todos los que se consideren con derechos sobre el siguiente inmueble: "Un solar de terreno con el edificio que contiene, sus arrimos o medianerías y demás mejoras que existen, sin excepción alguna, ubicado en el pueblo "Del Carmen", cuarta sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 665, el cual forma parte del solar número ocho de la manzana número 97 letra "N" del plano respectivo, compuesta dicha parte de 25 metros de frente al Este a la calle General Flores, que lo separa de plaza, por 40 metros de fondo, lindando: Oeste, con solar 5, Norte, con solar 7; Sur, con el resto del mismo solar 8, solar que según mensura practicada por el agrimensor don Rubén González Mazzini, cuyo plano fué trastro con el N.o 80 el 4 de Junio de 1950, resultó con una superficie real de 1007 metros cuadrados 40 decímetros, a comparecer por sí o por apoderado común a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento, si no comparecieran, de designárseles defensor de oficio, con quién se seguirá la demanda, citándoseles asimismo para el previo juicio conciliatorio (artículo 282 del Código de Procedimiento Civil). Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Durazno, 9 de Febrero de 1952. — Diego A. Fort, Actuario Adj.

$132.00 30|pub. Mz.14-3150-v.ab.25.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO HORTA u ORTA, citando a los que se consideren con derecho a su herencia para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos — Durazno, Octubre 11 de 1951. — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.

$12.00 10|pub. Mz.14-3152-v.mz.25.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, doctor Agustín A. Bazzano, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO MIGUEL o PEDRO MANUEL JAIME BARTABURU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir ne forma sus derechos ante este Juzgado — Trinidad, 7 de Marzo de 1952. — Raúl Trigo, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. Mz.14-3078-v.mz.25.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito, Juez de Paz de la Primera Sección de Flores, se hace saber al público la apertura de la sucesión de AGUSTINA RIVERO o AGUSTINA RIVERO de FRONTAN, citándose a los herederos acreedores y demás interesados en la misma, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días. — Trinidad, 12 de Marzo de 1952. — Juez de. Paz.

$12.00 10|pub. Mz.20-3539-v.mz.31.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Disolución y liquidación de la sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en los autos: ROMANA HERNANDEZ DE ALVAREZ con LUIS ALVAREZ PEREZ, disolución y liquidación de la sociedad conyugal". (Lo. 25, Fo. 697), se hace saber que por resolución de fecha 8 de febrero último, se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes constituída por el mero hecho del matrimonio de don Luis Alvarez Pérez y doña Romana Hernández de Alvarez, y se ha mandado citar a todos los interesados para que dentro del término de sesenta días comparezcan a deducir sus derechos. — Minas, Febrero 21 de 1952. — José Ramón Díaz, Actuario.

$40.00 20|pub. Mz.11-2881-v.ab.2.

Disolución y liquidación de la sociedad conyugal

EDICTO — Por dispocisión del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja dictada en los autos: COSME JOSE MEROLA y ELIDA ESTHER MENCHACA DE MEROLA, disolución y liquidación de la sociedad conyugal (L. 25. F. 704), se hace saber que por resolución de fecha 14 de febrero último, se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes constituída por el mero hecho del matrimonio de don Cosme José Mérola y doña Elida Esther Menchaca de Mérola, y se ha mandado citar a todos los interesados para que dentro del término de sesenta días comparezcan a deducir sus derechos. Y a los efectos del caso se hace la presente publicación. — Minas, febrero 21 de 1952. — José Ramón Díaz, Actuario.

$40.00 20|pub. Mz.11-2882-v.ab.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFINA RAMOS DE RAMOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Marzo 15 de 1952. — José Ramón Díaz, Actuario.

$8.00 10|pub. Mz.21-3692-v.ab.1.o.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctor Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MONTAÑES o JOSE FIDEL MONTAÑES BORGES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Marzo 11 de 1952. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.

$12.00 10|Pub. Mz.20-3595-v.mz.31.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctor Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de GILA o EGIDIA EMILIANA ROMERO LARROSA o LA ROSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Marzo 11 de 1952. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.

$12.00 10|Pub. Mz.20-3593-v.mz.31.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctor Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de APARICIO CIRIACO BONILLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Marzo 8 de 1952. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.

$12.00 10|Pub. Mz.20-3596-v.mz.31.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctor Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL CAIRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Marzo 11 de 1952. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.

$12.00 10|Pub. Mz.20-3597-v.mz.31.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctor Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de ELIAS MARCOS o MARCOS ELIAS CUADRADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Marzo 11 de 1952. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.

$12.00 10|Pub. Mz.20-3598-v.mz.31

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctor Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO o EDUARDO PEDRO ROBERTIE o ROUBERTIE o ROBERTIER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Marzo 10 de 1952. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.

$36.00 30|pub. Mz.20-3599-v.my.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de HILARIO o HILARIO DEMETRIO GUERRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Febrero 23 de 1952. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. Mz.15-3172-v.mz.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de ZACARIAS MARIA RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Maldonado, Febrero 23 de 1952. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. Mz.15-3173-v.mz.26.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION. DE MALDONADO

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección de Maldonado doctora Sara Broqua, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO DE LA CONCEPCION, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Agosto 11 de 1951. — Sara Broqua, Juez de Paz.

$12.00 10|Pub. Mz.20-3594-v.mz.31.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 8.a Sección del Departamento de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de don CONRADO RAMON CORREA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos. — Aiguá, Febrero 23 de 1952. — Solé Mujica, Juez de Paz.

$12.00 10|pub. Mz.15-3171-v.mz.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de PAULA ZAPATA, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Febrero 11 de 1952. — Milka Verde de Rodríguez, Actuaria Adjunta.

$8.00 10|pub. Mz.15-3165-v.mz.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de FAUSTO FELIX BOGADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Junio 30 de 1951. — Elbio Benia Comas, Actuario Adjunto.

$8.00 10|pub. Mz.15-3163-v.mz.26.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, en autos "Pacífica Chaparro de Bentancort contra BALDOMERO BENTANCORT. Liquidación y disolución de la sociedad conyugal", (libro 9, folio 651), se hace saber que con fecha 21 de Noviembre de 1951, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Baldomero Bentancort y Pacífica Chaparro En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los fines dispuesto por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Paysandú, Diciembre 19 de 1951. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.

$40.00 20|pub. Mz.8-2687-v.mz31.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la Primera Sección de Paysandú, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de GREGORIO SANCHEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Paysandú, Febrero 1.o de 1952. — J. J. Silva Delgado, Juez de Paz.

$12.00 10|pub. Mz.15-3164-v.mz.26.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace haber la apertura de la sucesión de RITA MATILDE ARREVILLAGA o AREVILLAGA o ARREBILLAGA o ARRIBILLAGA IRIGARAY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Febrero 18 de 1952. Luis Alberto Campodónico, Actuario.

$12.00 10|Pub. Mz.24-3836-v.ab.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace haber la apertura de la sucesión de MARIA JULIA ERMIDA DA CARNEIRO DA FONTOURA, citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Diciembre 29 de 1951. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

$12.00 10|Pub. Mz.24-3837-v.ab.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA NACIMIENTO DE CUNHA o JUANA NACIMENTO DE ACUÑA o ACUNHA o DA CUNHA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Rivera, Febrero 20 de 1952. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

$12.00 10|pub. Mz.15-3246-v.mz.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de doña PILAR GARCIA DE DE LOS SANTOS o PILAR GARCIA DE LOS SANTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Marzo 6 de 1952. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

$12.00 10|pub. Mz.15-3247-v.mz.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de don PABLO DUTRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Marzo 6 de 1952. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

$8.00 10|pub. Mz.15-3248-v.mz.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de don JULIAN SEGURA o JULIAN SEGURA JAUREGUI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Marzo 6 de 1952. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

$8.00 10|pub. Mz.14-3159-v.mz.25.

JUZGADO DE PAZ DE LA 5.a SECCION DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz, se hace saber la apertura de la sucesión de VIRGINIA RODRIGUES DE BLANCO, citándos epor el término de treinta días, a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos, bajo apercibimiento. — Minas de Corrales, Febrero 12 de 1952. — Juan Pinto de Mello, Juez de Paz.

$12.00 10|pub. Mz.15-3214-v.mz.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de LEOCADIA LUJAN DE TERRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Marzo 8 de 1952. — José A. Ribot Llana, Actuario.

$8.00 10|Pub. Mz.24-3799-v.ab.3

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de CIRILO FRANCISCO VICENTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Marzo 8 de 1952. — José A. Ribot Llana, Escribano.

$8.00 10|Pub. Mz.24-3800-v.ab.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON JOSE NAVARRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Marzo 7 de 1952. — José A. Ribot Llana, Escribano.

$8.00 10|Pub Mz.24-3773-v.ab.3.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de las sucesiones de DANIEL o DANIEL DAMASO NUÑEZ, JOSE NUÑEZ y FERMINA ESTHER NUÑEZ DE GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Marzo 8 de 1952. — José A. Ribot Llana, Escribano.

$12.00 10|Pub. Mz.24-3798-v.ab.3.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de las sucesiones de CELEDONIA RODRIGUEZ o CELEDONIA RODRIGUEZ DE ZELAYETA y RUFINO ZE-

LAYETA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Marzo 7 de 1952. — José A. Ribot Llana, Escribano.
$12.00 10|Pub. Mz.24-3772-v.ab.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de BERNARDO FERREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Setiembre 20 de 1950. — José A. Ribot Llana, Escribano.
$8.00 10|Pub. Mz.20-3555-v.mz.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIO ELIAS ACOSTA o GREGORIO ACOSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Marzo 7 de 1952. — José A. Ribot Llana Escribano.
$8.00 10|Pub. Mz.20-3556-v mz.31.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia y en los autos "LORENZO BELEN DELPRATTO y DORILA PEZZUTTO DE DELPRATTO. Prescripción adquisitiva', se cita, llama y emplaza a Emiliano Pereyra, sus sucesores o causa-habientes a título universal o particular y en general a todos aquellos que por cualquier concepto se consideren con derechos a una fracción de terreno solar y sus mejoras, ubicada en el Barrio Lavalleja de esta ciudad, padrón N.o 60, plano del agrimensor Pedro V. Duguet, del 13 de Julio de 1903, señalada con el N.o 19, compuesta de una superficie total de quinientos noventa metros tres mil cuarenta y ocho centímetros, lindando: Al S.O., 17 m. 18 mts., calle pública; al N.E. igual extensión con predios, de Emiliana Egaña y de Leoncia S. de Pérez; al S.E., 34 mts. 36 cmts. predios de la sucesión Lázaro Lizarraga y de Ignacio Rocha y al N.O., igual extensión con predios de Justina Núñez y de Luis Malo, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Rocha, Diciembre 31 de 1951. — José A. Ribot Llana, Actuario Adjunto.
$96.00 30|pub. Mz.17-3250-v.ab.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia. se hace saber la apertura de la sucesión de SINFOROSA TOMASA PERDOMO DE PIRIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Marzo 4 de 1952. — José A. Ribo Llana, Escribano.
$8.00 10|pub.Mz.17-3251-v.mz.27.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la séptima sección del Departamento de Rocha, Encargado del Despacho de la primera, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña JUANA o JUANA NICASIA o NICASIA NICOLASA CORREA DE VELAZQUEZ, citándose a sus herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado en el término de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Rocha, Marzo 3 de 1952. — Omar Alberto Bentancur Hipólito, Juez de Paz. Encargado del Despacho.
$12.00 10|pub. Mz.17-3252v.mz.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, dictada en autos: "ORTELLI, ANDREA con MUSETTI, MARIO ALCIDES. Investigación de paternidad". (L.o. 17, Fo. 692), se cita, llama y emplaza, por el término de 30 días a don Mario Alcides Musetti, artículo 307 del Código de Procedimiento Civil, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Salto Febrero 29 de 1952. — Manuel Ferreira, Actuario Adjunto.
$36.00 30|pub. Mz.24-3823-v.my.6.

Rectificación de partida

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Salto, doctor don Emilio Siemens Amaro, se hace saber que se ha presentado ante este Juzgado don ATALIVIO TRINDADE, iniciando juicio de rectificación de las siguientes partidas: 1.o) Partida de matrimonio de Atalivio Salgado con doña Aires Amaro, el contrayente aparece como Atalivio Salgado, cuando el nombre verdadero es Atalivio Trindade; 2.o) Partidas de legitimación de Marculina Esther, Atalivio, Jacinto Alberto, Horacio y Gresio Salgado, en las que aparecen con el nombre de Salgado, cuando en ellas debe decir Trindade; y en las mismas partidas el padre aparece como Atalivio Salgado, debiendo decir; Atalivio Trindade, por ser el verdadero. A los efectos dispuestos por la ley se hace esta puublicación. — Salto, veintitrés de Mayo de mil novecientos cincuenta y uno. — Roberto Gorlero Bacigalupi, Actuario.
(Auxil) $29.40 15|pub. Mz.24-3783-v.ab.16

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Salto, doctor don Emilio Siemens Amaro, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MANUELA NAVA DE RINALDI, citándose a los herederos, acreedores y todos los que se consideresen con derechos en la misma, a deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días. — Salto, 27 de Febrero de 1952. — Roberto Gorlero Bacigalupi, Actuario.
$12.00 10|Pub. Mz.24-3781-v.ab.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Salto, se hace saber la apertura de la testamentaría de EMILIO ERNESTO SCHIANNINI o EMILIO SCHIANINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 6 de Marzo de 1952. — Roberto Gorlero Bacigalupi, Actuario
$12.00 10|pub. Mz.14-3077-v.mz.25.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, dictada en los autos: "Massarino (Alberta Clotilde) contra ISCARDI (Pedro). Disolución y liquidación de la sociedad conyugal". (libro 17, folio 742), se cita a todos los que tengan interés en dicho juicio para que se presenten a deducir sus derechos ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días (artículo 7.o de la ley 18 de Setiembre de 1946) Y a los efectos legales se hace este publicación. — Salto, Febrero 14 de 1952. — Manuel Ferreira, Actuario Adjunto.
$32.00 20|pub. Mz.15-3211-v.ab.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA MARTEGANI DE BECCHIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 6 de Marzo de 1952. — José Luis Basso, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. Mz.24-3777-v.ab..3

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EMETERIO LLONA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 5 de Marzo de 1952. — Atilio, D'Angelo, Actuario.
$8.00 10|pub. Mz.24-3778-v.ab.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AUGUSTO FAVIER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 13 de Marzo de 1952. — José Luis Basso, Actuario Adjunto.
$8.00 10|pub. Mz.24-3779-v.ab.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CLELIA MARIA FOLATTI DE VEDOVATTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 5 de Marzo de 1952. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$12.00 10|pub. Mz.24-3780-v.ab.3.

Disolución y liquidación de la sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, dictada en autos: "DOMINGO SERAFIN LURASCHI y AMALIA AGUIRREZABAL DE LURASCHI. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que por resolución de fecha 3 de Abril, se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre Domingo Serafín Luraschi y Amalia Aguirrezabal, citándose a todos los que tuvieran interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor, (artículo 7.o de la ley del 18 de Setiembre de 1946). — Salto, 7 de Marzo de 1952. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$40.00 20|pub. Mz.24-3782-v.ab.23.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de EDUARDO KROSRUSKI o EDUARDO KRASOUSKI o EDUARDO KRASOUSKAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Marzo 15 de 1952. — María A. Cobas de Sanmarco, Actuaria Adjunta.
$12.00 10|Pub. Mz.24-3839-v.ab.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN MANUEL ALVAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Marzo 13 de 1952. — Humberto Pou, Actuario.
$8.00 10|Pub. Mz.24-3840-.ab 3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de GALO MARTINIANO ACEVEDO o GALO ACEVEDO, citándose a los herederos, acreedores y remás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Marzo 17 de 1952. — Humberto Pou, Actuario.
$8.00 10|Pub. Mz.24-3841-v,ab 3.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento doctor Gilberto P. Echeverry, dictada en los autos caratulados: MARIA ESTHER DIAZ RIDRIGUEZ, Incapacidad. L.o 12. F.o 579", se hace saber que por resolución 9698 del nombrado Magistrado de 11 de Diciembre de 1951, ha sido declarada en estado de incapacidad María Esther Díaz Rodríguez, designándose curador de la misma a don César Porraz. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, Diciembre 18 de 1951. — Humberto Pou, Actuario.
$12.00 10|Pub. Mz.24-3843-v.ab 3.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento doctor Gilberto P. Echeverry, dictada en los autos caratulados: LORENZO MENDIZABAL y MARGARITA ROSA SOTO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal. L.o 12. F.o 769, se cita y emplaza a los interesados en este juicio a que comparezcan a estar a derecho dentro del término de sesenta días, artículo 6.o de la ley número 10.783 de 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, Febrero 21 de 1952. — Humberto Pou, Actuario.
$32.00 20|Pub. Mz.24-3842-v.ab.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN MARIA FERROU o JUAN MARIA FERROU MAESTRI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — San José, Marzo 13 de 1952. — Humberto Pou, Actuario.
$8.00 10|Pub. Mz.20-3582-v.mz 31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA MAGDALENA DELLA MADDALENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Febrero 5 de 1952. — Humberto Pou, Actuario.
$8.00 10|Pub. Mz.20-3583-v.mz 31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento. se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO BASSINO o PEDRO BASSINI o PEDRO BASSINO o BASSINI

GERVASINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Marzo 14 de 1952. — María A. Cobas de Sanmarco, Actuario Adjunto.

$12.00 10|Pub. Mz.20-3585-v.mz.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL BANGO SANTANA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a contar en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Marzo 13 de 1952. — Humberto Pou, Actuario.

$8.00 10|Pub. Mz.20-3584-v.mz.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MANUEL IRIGOYTIA o MANUEL IRIGOITIA o JOSE MANUEL IRIGOITIA SANCHEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Marzo 3 de 1952. — María A. Cobas de Sammarco, Actuario Adjunto

$12.00 10|Pub. Mz.20-3586-v.mz.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de BRAULIO MERIDA o BRAULIO MERIDA DURAN o MIGUEL MERIDA DURAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Marzo 13 de 1952. — Humberto Pou, Actuario.

$12.00 10|Pub. Mz.20-3587-v.mz.31.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor don Gilberto P. Echeverry, dictada en los autos caratulados: "ADALBERTO AQUILES GARCIA RODRIGUEZ. Rectificación de partida", (libro 12, folio 745), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Adalberto Aquiles García solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en el sentido en donde dice "Ada Alberto Aquiles Fernández" debe decir "Adalberto Aquiles García" y donde el nombre del padre figura "Nieves Fernández" debe decir "Nieves Fernando García". Y a los efectos legales se hace esta publicación. Se hace saber que ha sido habilitado el Feriado Mayor a los efectos de las publicaciones. — San José, Diciembre 21 de 1951. — Humberto Pou, Actuario.

$30.00 15|pub. Mz.13-3018-v.mz.29.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, doctor don Gilberto P. Echeverry, dictada en los autos caratulados: Paula García c. LAUDELINO BENITO DE LEON. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal. Lo 12, F.o 765", se cita y emplaza a los interesados en este juicio a que comparezcan a estar a derecho dentro del término de sesenta días, artículo 6.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, Febrero 15 de 1952. — Humberto Pou, Actuario.

$32.00. 20|pub.-Mz.6-2501-v.mz.28

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento. se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA RITA PEREZ PIÑERO o MARIA RITA PEREZ PIÑEYRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Marzo 13 de 1952. — Humberto Pou, Actuario.

$12.00 10|pub. Mz.19-3528-v.mz.29.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don Gilberto P. Etcheverry, dictada en los autos caratulados "EDUVIGES VARGAS DE PORLEY y otros. Prescripción" (Lo. 12. Fo. 752), se cita y emplaza por el término de noventa días a los sucesores a cualquier título de don Juan Durán, de doña Candelaria e Inés Durán y a todos los que se consideren con derecho al siguiente bien: Una manzana de terreno sita en el pueblo de Ecilda Paullier, 5.a sección judicial de San José, manzana 20, señalada actualmente con los números 76 y 77; anteriormente se señalaba con el número 25 y originariamente con el número 4251, y que tiene los siguientes límites en conjunto: N. N. E., sobre calle de los Charrúas, en 81 metros; igual medida al S. O., sobre calle General Lavalleja; 91 metros al Noroeste, sobre calle del Plata: igual medida al S. E., sobre calle 25 de Agosto. Comprende el área de 0 H. 7371, según plano levantado por el agrimensor Mario Rodríguez Bonavita, en Octubre 16 de 1950, inscripto en la Oficina de Catastro de Montevideo con el número 816 el 20 de Noviembre del mismo año, para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del expresado término, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, Febrero 2 de 1952. — Humberto Pou, Actuario.

$120.00 30|pub. Feb.20-1852-v.mz.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos: "LUIS ROQUE ARIJON CACERES. Rectificación de partida. L.o 28, F.o 16", se hace saber: Que ante este Juzgado se han presentado Sixto Roque Arijón y Luisa Esther Cáceres de Arijón, solicitando rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Luis Roque, pues en ella la madre figura con el nombre de "Isabel", en lugar de "Luisa Esther Cáceres", que es el verdadero. A los efectos de las publicaciones, ha sido habilitado el próximo feriado judicial. — Mercedes, Diciembre 18 de 1951. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$24.00. 15|pub.-Mz.18-3344-v.ab.3.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO GOYTINO, citándose a los interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Marzo 6 de 1952. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$8.00 10|pub. Mz.18-3341-v.mz.28.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano. se hace saber la apertura de la sucesión testada de ROQUE HECTOR PEREZ SISTER o ROQUE HECTOR PEREZ, citándose a los interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Marzo 6 de 1952. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$8.00. 10|pub.-Mz.18-3432-v.mz.28.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos: "DOLORES VARSI DE SMALDONE. Rectificación de partida", (libro 28, folio 62), se hace saber: Que ante este Juzgado se ha presentado doña Dolores Varsi de Smaldone, solicitando rectificación de la partida de su matrimonio con Victorio Smaldone, por cuanto en ella la peticionante y su padre, figuran con el apellido "Varci" en lugar de "Varsi", que es el verdadero. — Mercedes, Febrero 22 de 1952. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.

$18.00 15|pub. Mz.13-2955-v.mz.29.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de CONCEPCION BRAGA DE LOITEY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma su derecho ante este Juzgado. — Mercedes, Marzo 8 de 1952. — Pedro Gubertini, Juez 9.a, Encargado 1.a sección.

$8.00. 10|pub.-Mz.18-3343-v.mz.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA JUANA GOLDARACENA DE ROSAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Marzo 12 de 1952. — Raúl Ferreira, Actuario.

$8.00 10|pub. Mz.24-3818-v.ab.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don AGUSTIN HERNANDEZ CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Marzo 12 de 1952. — Raúl Ferreira, Actuario.

$8.00 10|pub. Mz.24-3817-v.ab.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN LATOUR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Marzo 13 de 1925. — Raúl Ferreira, Actuario.

$8.00 10|pub.| Mz.24-3814-v.ab.3.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de las sucesiones de CARLOTA TERESA GONZALEZ DE ANDREOLI y FRANCISCO o FRANCISCO FELIPE ANDREOLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Marzo 3 de 1952. — J. Gualberto Vega, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. Mz.24-3815-v.ab.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don EDWIN AVISON HIRST, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Febrero 21 de 1952. — Raúl Ferreira, Actuario.

$8.00 10|Pub. Mz.19-3477-v.mz.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de doña LUCRECIA TEXEIRA DE MOURIÑO o LUCRECIA TEIXEIRA NUÑEZ DE MOURIÑO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Marzo 5 de 1952. — Raúl Ferreira, Actuario.

$8.00 10|Pub. Mz.19-3476-v.mz.29.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE TACUAREMBO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz, se hace saber la apertura de las sucesiones de PEDRO MARTIMIANO o MARTIMIANO PEDRO RODRIGUEZ, DONATO RODRIGUEZ y FRANCISCA DECENA DE RODRIGUEZ, citándose por el término de treinta días, a todos los interesados en ellas, para que comparezcan a deducir sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Marzo 4 de 1952. — Latino A. Leira, Juez de Paz.

$12.00 10|pub. Mz.24-3816-v.ab.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz, se hace saber la apertura de la sucesión de TEODORA PEREZ DE MORENO, citándose por el término de treinta días, a todos los interesados en ella, para que comparezcan a deducir sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Marzo 7 de 1952. — Latino A. Leira, Juez de Paz.

$12.00 10|pub. Mz.19-3478-v.mz.29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de primera Instancia de Treinta y Tres, doctor Enrique V. Frigerio, dictada en autos: "TERESA LUISA YOLANDA ACETO. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida" (L.o 18 N.o 188, F.o 620), se hace saber que en este Juzgado se ha presentado Teresa Luisa Yolanda Aceto Zémide solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento dado que en ella aparece con el nombre de Teresa Luisa Olanda Aseto, en vez de "Teresa Luisa Yolanda Aceto" que es el verdadero. En la misma partida el apellido de los padres aparece "Aseto" en vez de "Aceto" que es el verdadero y el nombre de la madre aparece "Marietta Zérnide" en vez de "María Zémide" que es el verdadero. Y, a los efectos legales se hace esta publicación. — Treinta y Tres, 1.o de Febrero de 1952. — Irene Lazo, Actuario Adjunto.

$25.20 15|pub. Mz.22-3756-v.ab.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de 1.a Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de ARTURO NOCEDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Febrero 9 de 1952. — Irene Lazo, Actuario Adjunto.

$8.00 10|pub. Mz.20-3621-v.mz.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito, Juez de Paz de la 1.a Sección del Departamento de Treinta y Tres, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de FRANCISCA ELORELINA BERRUETA DE AMILIVIA, citándose a todos los que se consideren con derechos a contra la sucesión, para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días. — Treinta y Tres, Marzo 8 de 1952. — C. Hontou Aguiar, Juez de Paz.

$12.00 10|pub. Mz.20-3622-v.mz.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de 1.a Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de EMA NORA RODRIGUEZ NOCEDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Febrero 9 de 1952. — Irene Lazo. Actuario Adjunto

$8.00 10|pub. Mz.20-3620-v.mz.31.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, dictado en autos: "Silva Constancia Genara con JOSE SILVA PEREIRA Divorcio sola voluntad", se cita, llama y emplaza a José Silva Pereira, para que comparezca en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Treinta y Tres, 16 de Octubre de 1951. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$36.00 30|pub. Feb.18-1708-v.mz.26.

REMATES JUDICIALES

ANGEL GAZZANO E HIJOS
REMATE JUDICIAL

Por mandato del señor Juez Letrado de Primer. Instancia en lo Civil de tercer turno, en autos: "Banco de la República Oriental del Uruguay contra PEDRO EPUCENO MUÑOZ y otros". Ejecución de prenda. (L.o 47, F.o 174), remataremos al mejor postor, el jueves 3 de Abril a las 15 horas en nuestro local, calle Colombia 1336, 1 camión Chevrolet modelo 29 y demás efectos, según inventario en autos. — Seña: 30 o|o. Comisión: 6 o|o. Informes en nuestro local: Colombia 1335. Teléfono: 2 - 42 - 56.

$12.00 10|pub. Mz.21-3636-v.ab.1.o.

RAFAEL S DOCAMPO
REMATE JUDICIAL

Fábrica de Calzado

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, en autos: "PRATS LLORET, LUIS, Quiebra, L.o 47, F.o 511". Remataré al mejor postor el miércoles 2 de Abril a las 14 horas, todas las existencias de la fábrica de calzados ubicada en la Avenida Gral. Garibaldi N.o 2175. Garantía 20 o|o. Comisión 6 o|o. Más informes Paysandú 913.

$12.00 10.pub. Mz.21-3743-v.ab.1.o

GOMENSORO Y CASTELLS
JUDICIAL

Ejecución en prenda

1 Conservadora, 5 hoyos con equipo Frigidaire de 0.5 H. P.

Por mandato del señor Juez Letrado de 1.a Instancia en lo Civil de 7o turno en autos: "Banco de la República Oriental del Uruguay con MARIA DEL CARMEN NUÑEZ BOGARIN. Ejecución de prenda, L.o 36, F.o 161".

El martes 1.o de Abril a las 16 horas (4 P. M.), en nuestro salón de ventas calle Piedras 318. Garantía 30 o|o. Comisión 6 o|o. Entrega inmediata.

$12.00 10|pub. Mz.20-3536-v.mz.31.

ANGEL LORENZO CORBAL
REMATE JUDICIAL

1 cámara SIAM modelo 1001 J. 5 con 4 cubetas motor 3|4 monofásico y compresor sello de oro número 7125

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José M.a França, en autos "SIAM Sociedad Industrial Americana Maquinaria Torcuato Di Tella S. A. con COOPERATIVA AGROPECUARIA LIMITADA" Ejecución de prenda, L.o 40, F.o 91, remataré el día 31 de Marzo, a las 16 y 30 horas, en la calle Santa Fé número 1268, al mejor postor y sin base. Seña 10 o|o. Comisión 6 o|o.

$20.00. 10|pub.-Mz.18-3435-v.mz.28.

GOMENSORO Y CASTELLS
JUDICIAL

Un gran camión propaganda

Con equipo moto-generador y pantalla luminosa con chassis tractor Ford V8 1937 y semi remolque.

El Jueves 27 de Marzo a las 17 horas en el Garaje de Botta y Cía., avenida Garibaldi N.o 1860 casi Gral. Flores. Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno en autos "Banco de la República Oriental del Uruguay contra JUAN EUGENIO OBIOL. Ejecución de prenda". (Lo. 40, Fo. 72). Garantía en el acto 30 o|o. Comisión 6 o|o. Más informes: Piedras 318.

$16.00 10|pub. Mz.17-3369-v.mz.27.

ANGEL LORENZO CORBAL
REMATE JUDICIAL

1 compresor "SIAM" sello de oro número 6313 de 1 1|2 H. P.

Por disposición del señor Juez de Paz de la octava sección judicial del Departamento de Montevideo, en autos: "SIAM Sociedad Industrial Americana Maquinarias Torcuato Di Tella Sociedad Anónima con ISRAEL LOJO ESTEVEZ". Ejecución de prenda. Remataré el día 31 de Marzo de 1952, a las 16 horas, en Santa Fé número 1268. — Seña 10 o|o. Comisión 6 por ciento.

$12.00. 10|pub.-Mz.18-3436-v.mz.28.

RICARDO SCANAVINO
Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de 3.er turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno, doctor Alberto Sánchez Rogé, dictada en autos caratulados "Dirección de Impuestos Directos con RETY MONTECARLO S. A. Cobro de Patente de Giro, L.o 2, F.o 395", se hace saber al público que el día 2 de Abril del corriente año a las 15 horas en la casa N.o 2474 de la calle Félix Laborde de esta ciudad, se procederá, por intermedio del Martillero don Ricardo Scanavino, al remate, sobre la base de las dos terceras partes de la tasación, de los efectos embargados y que se detallan a continuación:

78 fcs.	"Valencia" a $ 1.20 c|u.	$	93.60
98 "	"Tabac Rouge" a $ 1.20 c|u.	"	117.60
100 "	"Manchú" a $ 1.20 c|u.	"	130.00
54 "	"Valse D'Amour" a $ 1.20 cada uno	"	64.80
141 "	"Grand Secret" chicos a $ 1.00 c|u.	"	141.00
165 "	"Ching Ching" chicos a pesos 1.00 c|u.	"	141.00
26 "	"Ladies an Gentlemen" a pesos 1.20 c|u.	"	31.20
94 "	"Ce soir ou Jamais" a pesos 1.20 c|u.	"	112.80
130 "	"Cherie" a $ 1.20 c|u.	"	156.00
	Total	$	1.002.00

Se previene: 1.o) Que la venta será contado; 2.o) Que la tasación respectiva y los antecedentes se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en la Actuaría del Juzgado, calle Convención N.o 1330. — Montevideo, Marzo 17 de 1952. — E. Mattos Ramos, Actuario.

Informes Sarandí N.o 444, piso 2.o, escritorio 15, Tel. 9 08 77, de 10 a 11.

$44.00 10|pub. Mz.20-3614-v.mz.31.

GOMENSORO Y CASTELLS
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno

JUDICIAL

Block de propiedades para renta en un lote

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, en los autos: "Ricardo y Carlos Criado contra sucesión ANGELA PEROLO DE SEITUN. Ejecución de hipoteca". (Lo. 45, Fo. 202), se hace saber que a las 16 horas el día 2 de Abril de 1952 y en el lugar de su ubicación se procederá por los martilleros Gomensoro y Castells, asistidos de los señores Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Cuatro fracciones de terreno y mejoras sitas en la quince sección judicial de Montevideo, padrones: 16458; 16459; 16460 y 16461, señaladas con las letras A, B, C y D en el plano del agrimensor Hugo Dall Orto, inscripto en la Dirección de Catastro el 31 de Octubre de 1945, compuesto de una superficie total de 344 metros 73 decímetros, así deslindados: 11 metros 26 centímetros de frente al Norte a la calle San Salvador; 30 metros 66 centímetros al Este con frente a la calle Pablo de María por ser esquina; 11 metros 24 centímetros al Sur con padrón 16457 y 30 metros 66 centímetros al Oeste con el padrón 16462.

Se previene: 1.o) El mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta al serle aceptada; 2.o) Los títulos se encuentran a disposición de los interesados en el Banco Hipotecario (Hipoteca Urbana N.o 2331. Serie C|47 por encontrarse gravado el inmueble en primer término a favor de esa institución, hipoteca constituída el 19 de Enero de 1948, por pesos 10.000.00 y el 25 o|o; 3.o) Los demás antecedentes en la Actuaría del Juzgado calle 25 de Mayo 523, primer piso; 4.o) Los gastos de escrituración son de cargo del comprador. — Montevideo, Marzo 10 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto. — Más informes: Piedras 318.

$78.00 15|pub. Mz.17-3368-v.ab.2.

LEOPOLDO R. KREMER
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, en los autos: "Corporación Administradora Financiera S. A. contra NORBERTO LORENZO MONTALE Y DORA ROSEMBERG". (Lo. 45, Fo. 593), se hace saber que el día 16 del mes de Abril de 1952 a las 17 horas y en su ubicación se procederá por el martillero, señor Leopoldo Kremer, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien inmueble: Un solar con sus edificios y mejoras, que contiene, ubicado en la décima sección judicial de Montevideo, padrón 121.356, señalado con el N.o 20 la manzana letra E del plano del ingeniero Donato Gaminara de Noviembre de 1927, inscripto en la Dirección de Topografía, el 17 de Diciembre de dicho año, que consta de una superficie de 477 metros 50 decímetros, cuadrados, con 10 metros de frente al Este a la calle Gran Líbano, entre Caramurú y la plaza existente en la conjunción de las avenidas Bolivia y Blanes Viale; 47 metros 75 centímetros al Norte, lindando con los solares 19 y 15 del plano citado; 10 metros, al Suroeste con el solar 14; y 47 metros 75 centímetros al Sureste, con el solar 21.

Se previene: 1.o) El mejor postor deberá oblar el 10 o|c de su oferta al serle aceptada; 2.o) Serán de cargo del comprador, los gastos de escritura, certificados, impuestos universitarios y demás gastos que demande aquélla; 3.o) El inmueble está ocupado por su actual propietario; 4.o) Los títulos se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay, a disposición de los interesados (Hipoteca Urbana 689, Serie A|48, por ser ésta institución acreedora en primer término; y los demás antecedentes en la Actuaría, calle 25 de Mayo 523, primer piso. — Montevideo, Febrero 29 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$78.00 15|pub. Mz.17-3002-v.ab.2.

RODOLFO SMERALDI
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, de fecha veinte de Diciembre último, dictada en los autos caratulados: "Carmelo Turiello contra ROMEO ELADIO CARLEVARO BASTIAN. Ejecución de hipoteca", (libro 47, folio 167), se hace saber que el día diecisiete de Abril próximo a las 17 horas, en el lugar de ubicación, se procederá por el martillero señor Rodolfo Smeraldi, asistido de los señores Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate judicial, al mejor postor, el siguiente bien: Dos fracciones conjuntas de terreno con los edificios y demás mejoras que contengan, que según título, correspondían, una al padrón 58.191; y otra formaba parte del padrón 29.327, ahora refundidas en el padrón número 58.191, situado en los Pocitos, 24.a sección judicial de Montevideo, antes 18.a sección judicial, cuya primera fracción, o sea la del frente, era parte del antiguo solar quince de la manzana letra C, del plano de 16 de Diciembre de 1905 del agrimensor Javier Alvarez, y la segunda está señalada con la letra B, en el plano de 4 de Setiembre de 1918, del agrimensor Raúl B. Conde, que está inscripto con fecha 10 del mismo mes y año, y cuyas dos fracciones ahora unidas tienen una superficie de 239 ms. 30 dms. 50 cms., que se deslindan así: 11 ms. 45 cms. de frente al S. E. a la calle Cipriano Payán números 2963, 2967 y 2969, entre Gabriel A. Pereira y Miguel Barreiro, por 20 ms. 95 cms. de fondo, lindando por el S. O. con las propiedades padrones 58.193, 21.086 y 29.337; por el N. O. con parte de la propiedad padrón N.o 29.337; y por el N. E. con parte de la propiedad padrón número 34.894.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta, en el mismo acto de serle aceptada, a los efectos de derecho. B) Serán de cargo del mejor postor, la comisión legal de remate, así como los gastos, impuestos y derechos de escritura. C) Que los títulos y demás antecedentes, se encuentran a disposición de los interesados, los primeros en el Banco Hipotecario del Uruguay, (Hipoteca Urbana Carpeta N.o 860, Serie A|948, y los segundos en la Oficina Actuaria de este Juzgado, 25 de Mayo número 523, 2.o piso). D) Que el bien a subastarse soporta una hipoteca a favor del Banco Hipotecario por la cantidad de $ 10.000.00.

A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Marzo 7 de 1952. — Juan C. Altieri, Actuario Adjunto.

$108.00 15|pub. Mz.14-3034-v.mz.31.

RAUL G. GAGLIARDI
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno

REMATE PUBLICO

DEICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, dictada en autos: "Alvarez Carlota C. y E. Bachs contra PABLO M. ALVAREZ. Cesación de condominio", L.o 40, F.o 369), se hace saber que el día tres de Abril próximo venidero a la hora 16 y en su ubicación, por el martillero Raúl Gagliardi ante los señores Alguacil y Actuario, sobre la base de un mil ciento cincuenta pesos ($ 1.150.00), se sacará a la venta el siguiente bien: Inmueble empadronado con los números 37.076 y 37.077 de Montevideo, con una superficie de 442 metros 72 decímetros con 17 metros 18 centímetros al Noroeste sobre calle Dionisio Coronel (antes Ibicuy) entre Camambú y Calera de las Huérfanas, lindando por el Noreste con el antiguo solar 24 de Francisco Piria; al Sudeste con el antiguo solar 22 y al Sudoeste con el antiguo solar 27, ambos de Francisco Piria.

Se previene: 1) El mejor postor deberá depositar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o en efectivo, a los efectos legales. 2) El título y demás antecedentes están de manifiesto en esta Oficina (25 de Mayo 523, 4.o piso). 3) Es de cargo del comprador el pago de comisión de rematador, certificados, gastos de escrituras, etc. — Juan Antonio Tróccoli, Actuario Adjunto.

$54.00 15|pub. Mz.14-3157-v.mz.31.

PLINIO ORIBE
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, en los autos caratulados: "Banco El Hogar Uruguayo con MARIA ISABEL MORGARE AGGIERNI DE WACKSMANN. Ejecución de hipoteca", (L.o 46, F.o 268), se hace saber al público que el día 24 de Abril próximo a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación y por intermedio del martillero señor Plinio Oribe, y con asistencia del señor Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor de una fracción de terreno con las construcciones y demás mejoras que contiene, ubicada en la vigésimocuarta sección judicial de Montevideo, empadronada con el número ciento veintinueve mil doce, señalada con el número doce de la manzana letra F, en el plano de fraccionamiento trazado por el agrimensor Luis M. de Mula en Noviembre de mil novecientos veintisiete, aprobado por la autoridad Municipal en el expediente número treinta mil doscientos cuarenta y ocho el trece de Diciembre del mismo año, registrado el día siguiente en la Dirección de Topografía, según copia del plano original firmada por el agrimensor Lisandro J. Freire el doce de Febrero de mil novecientos treinta y dos, compuesta según títulos y plano, de una superficie de seiscientos setenta y siete metros cuadrados que se deslindan así: diez metros de frente al Noroeste sobre la calle doctor Alfredo Vidal y Fuentes entre las de Eduardo Mac Eachen y Manuel Alonso, distando su punto medio cuarenta y nueve metros cincuenta y cinco centímetros de aquél de donde comienza la ochava curva en la esquina formada por las primeras calles mencionadas; sesenta y siete metros ochenta y siete centímetros al Suroeste con el solar número once; diez metros un centímetro al Sureste, lindando con varios propietarios y sesenta y siete metros cincuenta y tres centímetros al Nordeste, confinando con el solar número trece.

Se previene: 1) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, de acuerdo con lo que prescribe el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, debiendo continuar el remate en caso de que dicho postor se niegue a hacer la consignación correspondiente. 2) Que serán de cargo del comprador los gastos de escrituración y certificados, así como también lo que la propiedad a venderse, pudiere adedudar por pavimento, medianería, arrimos y cualquier otra obligación. 3) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo N.o 253, 5.o piso, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 18 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.

$114.00 15|pub. Mz.24-3857-v.ab.16.

RAUL F. ARDAO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turso
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en el expediente caratulado: "Roberto Frank contra LUISA MORALES CALDA. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día y hora que se indicarán, por intermedio del martillero don Raúl F. Ardao con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderán en remate público y al mejor postor los siguientes inmuebles: 1.o) El día 18 de Abril próximo, a las 15 horas, en el lugar de su ubicación una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situada en la quince sección judicial de Montevideo, empadronada con el N.o 22.537, manzana N.o 1036 compuesta de una superficie de 78 metros 02 decímetros que se deslindan así: 4 metros 70 centímetros de frente al Oeste a la calle Joaquín de Salterain por donde el edificio lleva el N.o 1256, entre las de Guaná y Chaná, distando su punto medio 7 metros 08 centímetros de la calle Guaná; por 16 metros 70 centímetros de fondo, lindando al Norte con Francisco Pini; al Este con Juan J. Martínez y al Sur, con finca de la sucesión de Felicia Orgaz de Torres; 2.o) El mismo día, a la hora 16 en el lugar de su ubicación, un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, empadronado con el N.o 17.614, situado en la diecinueve sección judicial de Montevideo, manzana N.o 882 de la Novísima Ciudad, señalado con la letra "B" en el plano del agrimensor Rosendo Díaz el 24 de Agosto de 1908, según el cual se compone de una superficie de 66 metros 20 decímetros que se deslindan así: al Oeste, 7 metros 19 centímetros de frente a la calle República entre las de Pagola y Hocquart, estando señalada la puerta de entrada al edificio con el N.o 2142, distando 8 metros 57 centímetros del punto más cercano de su frente a la esquina formada por las calles República y Hocquart, según el certificado de empadronamiento; al Norte, 8 metros 35 centímetros lindando con el solar letra "A"; al Sur, 8 metros 70 centímetros lindando con el solar letra "C" y al Este, 7 metros 19 centímetros lindando con el terreno de la misma manzana; 3.o) El mismo día, a la hora 17 en el lugar de su ubicación, otra fracción de terreno y sus mejoras, empadronada con el N.o 6182, situada en la sexta sección judicial de Montevideo, compuesto de una superficie de 93 metros 1650 centímetros según plano del agrimensor Alberto Biraben, subscripto en Febrero de 1929 e inscripto en la Dirección de Topografía el 18 del mismo mes y año, se deslinda así: 6 metros 2 centímetros de frente al Oeste a la calle Ejido N.o 1680; 15 metros al Norte, lindando con propiedad de Antonio Susena; 5 metros 90 centímetros en la línea del fondo al Este por donde linda con Manuel Semovans; y 16 metros 65 centímetros al Sur, confinando con Pura Concepción Pérez Ceballos.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o) Que serán de cargo del comprador los honorarios, certificados de los Registros, impuesto universitario y de plus valía y demás gastos que demanden las escrituras correspondientes: 3.o) Que el título de propiedad de la finca descripta en el apartado 3.o se encuentra en el Banco Hipotecario del Uruguay, (hipoteca urbana N.o 1378 "Serie 27"): y los restantes títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo N.o 523, quinto piso, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 10 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.

$156.00 15|pub. Mz.22-3748-v.ab.15

ANTONIO MIRALLES
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, dictada en autos: "JUAN PEREZ SUAREZ. Sucesión", se hace saber al público que el día 4 de Abril del coriente año, a la hora 16, en el lugar de ubicación, por intermedio del Martillero don Antonio Miralles con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y con la base de tres mil trescientos treinta y tres pesos treinta y tres centésimos ($ 3.333.33) el siguiente inmueble: Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, ubicado en la 24.a antes, 18.a sección judicial de este Departamento, individualizado en el padrón con el N.o 125.363, señalado con el N.o 25 en el plano del Ingeniero Miguel L Costa, de Setiembre de 1925, inscripto en la Dirección de Topografía el 29 de Diciembre del mismo año, compuesto de una superficie de trescientos sesenta y dos metros treinta decímetros cuadrados, con diez metros de frente al Sur-Este a la calle Comodoro Coé, distando su punto medio, treinta y cinco metros de la esquina formada por dicha calle con la Avenida Larrañaga; treinta y seis metros setenta centímetros al Nor-Este con el solar veintiséis, al Nor-Oeste dos trozos de cinco metros ochenta y ocho centímetros y cuatro metros diecinueve centímetros y respectivamente, lindando en ese orden con Beningno Evia Genes y Antonio Castro Rodríguez y treinta y cinco metros setenta y cinco centímetros al Sur-Oese con el solar veinticuatro.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o) Que será de cuenta del comprador los gastos y honorarios de la escritura y la obtención de certificados, Registros Públicos y la comisión de remate, excepto el impuesto al mayor valor y el universitario del 10 por mil sobre el precio; 3.o) El inmueble se encuentra arrendado, y la venta se efectuará con todas las mejoras; 4.o) Los títulos depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay, Carpeta de Hipoteca Urbana, Serie B-1938 N.o 2028. El mejor postor podrá hacerse cargo de la deuda existente en dicho Banco por su valor real según cotización de los títulos en Bolsa al día de la escritura; 5.o) Y demás antecedentes se encuentran en este Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo N.o 523, 5.o piso, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 15 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.

En fe de ello y para constancia siento el presente que signo y firmo en Montevideo a 15 de Marzo de mil novecientos cincuenta y dos.

$108.00 15|pub. Mz.18-3512-v.ab.3.

FAUSTO MORTEYRU IRAOLA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María Franca, recaído en autos: "ARMANDO SOLLAZO o SOLLAZO MARSIGLIA y otra. Sucesión", se hace público que el día 25 del próximo mes de Abril a la hora 16 y en el lugar de su ubicación, se procederá con intervención del martillero don Fausto Morteyru Iraola, asistido del Oficial-Alguacil y Actuario-Adjunto del Juzgado y con las debidas formalidades legales, a la venta, en remate público y por precio que exceda la suma de $ 2.300.00, equivalente al valor del aforo para el pago de la Contribución Inmobiliaria, del bien inmueble que a continuación se identifica: Un solar de terreno de forma rectangular, situado en el paraje denominado Punta Gorda, décima sección judicial de este Departamento, empadronado con el número ciento tres mil ciento cincuenta y seis (N.o 103.156); el cual solar pertenece a la manzana letra H y está señalado con el número nueve, según plano que en fecha veintisiete de Abril de 1923 levantó el Ingeniero Miguel L. Costa, compuesta su superficie de setecientos cincuenta metros cuadrados, deslindados así: quince metros de frente al Sur sobre la calle Germinal por cincuenta metros de fondo, lindando al Este con el solar número diez, al Oeste con el solar número ocho y por el Norte linda con el solar número siete.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, en dinero efectivo, el 10 o|o del importe de la misma, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o) Que las mejoras existentes en dicho solar, que consisten en una casilla de madera y cinc, otra pieza de ladrillo y techo de cinc, y demás mejores que le acceden, son de propiedad del señor Alberto Massironi, por lo tanto deben de excluirse del remate, y quien tendrá el derecho de retirarle en su oportunidad; 3.o) Que serán de cargo del comprador todos los gastos de escrituración, el 15 o|oo del Impuesto Universitario, y lo que se adeudare al Municipio por concepto de caño colector, existiendo solamente pagado hasta la fecha, trece cuotas de dicha deuda; y 4.o) Que el título de propiedad del inmueble a venderse y demás documentación relativa así como los autos en los cuales se decretó la venta, se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria a mi cargo, calle 25 de Mayo N.o 523, sexto piso, donde podrán ser examinados por los interesados, en días y horas hábiles. — Montevideo, Marzo 15 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.

$108.00 15|pub. Mz.24-3861-v.ab.16.

HECTOR FABBIO PREZIOSI
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María Franca, en autos: "Martínez, Manuel contra ESTANISLAO DUERA y ADELA PELAYO. Ejecución de hipoteca", se hace público que el día 22 del próximo mes de Abril, a la hora 16.30 y en el hall del edificio que ocupa el Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, se procederá con intervención del martillero don Héctor Fabbio Preziosi, asistido del Oficial-Alguacil y Actuario-Adjunto, a la venta, en remate público, y al mejor postor, del siguiente inmueble: Una fracción de terreno, con los edificios, construcciones y demás mejoras que contiene, situada en la quinta sección judicial del Departamento de Maldonado, en el paraje denominado "Playa Grande de Piriápolis", compuesta por dos solares, el primero empadronado en mayor área con el número 9.211 y el segundo empadronado con el número 1.314, respectivamente señalados con los números uno y dieciséis de la manzana ochenta y ocho en el plano de mensura y fraccionamiento del agrimensor Julio H. Cerviño, de Diciembre de 1944, inscripto el día 20 de dicho mes, con el número 567, en la Dirección General de Catastro, según el cual comprenden una superficie total, por estar unidos, de ochocientos treinta metros, cuyo deslinde es el siguiente: cinco metros cincuenta centímetros de frente al Sudoeste, a calle de 17 metros de ancho, catorce metros catorce centímetros de frente al Sur, en la línea ochavada de la esquina de dicha calle con la que se cita a continuación, cuarenta metros de frente al Sudeste, a otra calle de 17 metros de ancho, catorce metros catorce centímetros de frente al Este, en la línea ochavada de la esquina de la calle últimamente citada con la que se citará, cinco metros cincuenta centímetros de frente al Noreste, a otra calle de 17 metros de ancho, y sesenta metros al Noroeste por donde confina cos los solares números quince y dos.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, en dinero efectivo, el 10 o|o del importe de la misma; 2.o) Que serán de cargo del comprador los gastos y honorarios de escrituración, certificados de los Registros, impuestos a la transmisión y demás de práctica; y 3.o) Que el título de propiedad y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo N.o 523, sexto piso. — Montevideo, Marzo 6 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario. — Informes y datos en calle Alzaibar N.o 1336. Teléfono 8 84 54

$136.00 20|pub. Mz.22-3757-v.ab.22.

ALBERTO DOLDAN AMARELLI
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María Franca, recaído en autos caratulados: "Iccardi, Mario contra BERNABELA, MARIA ELENA LORETA, LEANDRA y ANDRES VAZQUEZ GONZALEZ. Ejecución de hipoteca",

(libro 46, folio 258), se hace público que el día dos del próximo mes de Abril a las horas que a continuación se determinan y en el lugar de sus respectivas ubicaciones, se procederá con intervención del martillero don Alberto Dordán Amarelli, asistido del Oficial Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado y con las debidas formalidades legales, a la venta, al mejor postor —sin base alguna— y en remates separados, de acuerdo a su empadronamiento, de los siguientes inmuebles: A) A la hora dieciséis: Dos solares de terreno empadronados en conjunto con el número setenta y seis mil trescientos cuarenta y uno (N.o 76.341), antes padrones números setenta y seis mil trescientos cuarenta y uno y setenta y seis mil trescientos cuarenta y dos, con las mejoras que contienen, ubicados en el "Cerrito de la Victoria", décimosegunda (hoy 22.a) Sección Judicial de este Departamento de Montevideo, señalados con los números veinte y veintiuno de la manzana número ciento cuatro en el plano de subdivisión levantado en el mes de Febrero de mil novecientos doce por el agrimensor don Bernardino N. Silva y que, por estar unidos, forman un solo lote compuesto de una superficie de seiscientos setenta y dos metros sesenta decímetros y se deslinda de la manera siguiente: quince metros sesenta y seis centímetros de frente al Sud-Este, a calle denominada en ese plano número dieciséis, hoy calle Manuel Meléndez, donde la puerta de entrada está señalada con el N.o 3867, entre otras dos calles que son las señaladas en dicho plano con los números diecinueve y diecisiete, distando de ésta hacia el Sud-Oeste, treinta y nueve metros quince decímetros el lote que se está deslindando, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo y linda al Nor-Este con el solar diecinueve, por el Nord-Oeste con fondos de los solares treinta y tres y treinta y cuatro y por el Sud-Oeste, con el veintidós; y B) A la hora 16 y 30: Un solar de terreno con las mejoras que contiene, empadronado con el número setenta y seis mil cuatrocientos siete (N.o 76.407), señalado con el número dieciocho de la manzana ciento seis del plano del Pueblo del Cerrito de la Victoria de este Departamento (22.a Sección Judicial) y que, según plano trazado por el agrimensor Adolfo Díaz Canessa en Octubre de mil novecientos cuarenta y dos, inscripto en la Dirección General de Catastro el veintiuno del mismo mes y año con el número siete mil novecientos setentá, se compone de una superficie de trescientos siete metros cuarenta y cinco decímetros cuadrados, que se deslindan así: diez metros setenta y cuatro centímetros de frente al Nord-Este a la calle Santiago Sierra, por veintiocho metros sesenta y tres centímetros de fondo que por ser esquina son también de frente al Sud-Este a la calle Manuel Meléndez, donde la finca tiene señalada sus puertas de entrada con los números: 3983 y 3985, lindando por el Sud-Oeste con la propiedad padrón setenta y seis mil cuatrocientos ocho y por el Nord-Oeste con la propiedad padrón setenta y seis mil cuatrocientos seis.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor en cada uno de los remates deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, en dinero efectivo, el 10 o|o del importe de la misma, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o) Que se mantendrá la puja mientras haya postores que mejoren la oferta y siempre que ésta fuere continuada; 3.o) Que si respecto del inmueble individualizado en la letra A) de este edicto, se obtuviere una oferta que llegue como mínimo a una suma del orden de los diecinueve mil pesos, se suspenderá el remate de la otra propiedad, descripta en segundo término, letra B); y 4.o) Que los títulos de propiedad de los inmuebles a venderse y demás documentación relativa, así como los autos en los cuales se decretó la venta, se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria a mi cargo, calle 25 de Mayo N.o 523, 6.o piso, donde podrán ser examinados por los interesados, en días y horas hábiles. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 28 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.

$180.00 15|pub. Mz.11-2657-v.mz.27.

EDUARDO H. DIAZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Lavalleja
REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Celestino Pereira, dictada en autos: "Tomasa A. del Puerto de Deubaldo contra CANTERAS DE MARMOL SAN FRANCISCO S. A.". Ejecución hipoteca", (libro 25, folio 206), se hace saber que el día quince de Abril de mil novecientos cincuenta y dos, a las quince y treinta horas, en la puerta de este Juzgado, se va a proceder a la venta, en remate público, por precio al mejor postor y con intervención del martillero don Eduardo H. Díaz, precidiendo la diligencia el señor Alguacil asistido del Actuario, del siguiente bien inmueble: Una fracción de campo, con poblaciones, alambrados y cuantas mejoras contiene, situada en "Marmarajá", Séptima Sección de este Departamento de Lavalleja, empadronada con el número dos mil trescientos cuarenta y cinco, mensurada por el agrimensor Enrique Brun y Pintos, en Febrero de mil ochocientos noventa y dos, y compuesta de una superficie de ciento ochenta y ocho hectáreas, dos mil ciento treinta y nueve metros cuadrados, lindando: Al Norte, José Pedro del Puerto; al Sud, Ramón del Puerto; al Este, María del Puerto, y al Oeste, Magdalena del Puerto.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada ésta a los efectos dispuestos por el artículo novecientos diecinueve del Código de Procedimiento Civil; B) Que los gastos de escrituración y certificados, serán de cuenta del comprador C) Que el título y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado, a disposición de los interesados en días y horas hábiles. — Minas, Marzo 10 de 1952. — José Ramón Ríaz, Actuario.

$72.00 15|pub. Mz.17-3335-v.ab.2.

JUAN C. VICENTE FIGOLI
Juzgado de Paz de la Primera Sección de Maldonado
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición de la señorita Juez de Paz de la Primera Sección del Departamento de Maldonado, en los autos: "Juan Carlos Anfusso contra EMPRESA EDITORIAL INDEPENDENCIA. Intimación de pago y desalojo y cobro ejecutivo de arrendamientos", se hace saber que a las 16 horas del día 29 de Marzo corriente y en lugar donde se encuentran depositados, Avenida Gorlero 681 de Punta del Este, se procederá por el señor Juan C. Vicente Fígoli a la venta a martillo al mejor postor, al contado, y por las dos terceras partes de sus tasaciones de los libros y útiles embargados en dichos autos. — Maldonado, Marzo 5 de 1952. — Sara Broqua, Juez de Paz.

$20.00 10|pub. Mz.15-3175-v.mz.26.

WASHINGTON VAZQUEZ
Juzgado de Paz de la Primera Sección de Paysandú
REMATE JUDICIAL

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la Primera Sección de Paysandú, dictada en autos: "Efraín Viñar contra DEODATO BAIZ y SILVANO BAIZ. Medidas preparatorias", se hace saber que el día 28 del corriente a la hora 10 o a las 15, si hubiere cambiado el horario, en el local "Taller Mecánico", de Pezzatti, ubicado en calle Uruguay y Uno, por el martillero designado don Washington Vázquez, asistido por el subscripto, se procederá a la venta en remate público de un tractor marca "Fordson" 9433 AF2 F3L de propiedad de los demandados.

Se previene: A) Que no se admitirán ofertas que no excedan de las dos terceras partes de la tasación; B) Que el bien ha sido tasado en $ 2.500.00; C) Que el comprador deberá consignar en el acto el 10 o|o de su oferta al serle aceptada y D) Que el bien se encuentra en depósito en el local indicado para el remate, donde podrá ser visto. — Paysandú, Marzo 5 de 1952. — J. J. Silva Delgado. Juez de Paz.

$32.00 10|pub. Mz.15-3161-v.mz.26.

GUILLERMO ARIZTI
Juzgado L. de Primera Instancia de Río Negro
REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, dictada en autos: "Felisa Pérez de Villalba; Alba R. Gularte Pérez de Cuadro; Ruth Mabel Gularte Pérez de Giménez y Ubaldino Gularte, en nombre y representación de su hijo legítimo menor de edad: RUBEN NELSON GULARTE PEREZ. Solicitan la venta en remate judicial del bien raíz. Padrón 1789, hace saber que el día 28 de Marzo a las 15 horas en el lugar de su ubicación, el martillero Guillermo Arizti, asistido del Alguacil Ad-hoc señor Angel González Stirling y el subscripto Actuario procederá a la venta y al mejor postor de una finca de material con sus mejoras y anexos y el terreno en que está construída empadronada con el N.o 1789 ubicada en la manzana N.o 201 de esta ciudad de Fray Bentos primera sección judicial de Río Negro, terreno que tiene un área de 461 metros 17 decímetros 56 centímetros y 25 milímetros, lindando: según títulos, así: 21 metros 475 milímetros de frente al Nordeste a calle Colón por igual extensión de fondo hacia el Sudeste por donde linda con Juan Silva; por el Nordeste con Antonio Roverano; y por el Sudoeste con Concepción Silva.

Se previene: 1.o) Que no se admitirá oferta que no exceda de la base de la tasación que es $ 1.344.40; 2.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su postura a los efectos legales; 3.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria del Juzgado a disposición de los interesados; y 4.o) Que serán de cargo del comprador los gastos y honorarios de escritura, certificados, comisión del rematador e Impuesto Municipal. — Fray Bentos, Febrero 18 de 1952. — Mario Durañona, Actuario.

$96.00 20|pub. Mz.6-2481-v.mz.29.

COMERCIALES

OVA S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 13 de los estatutos, se convoca a los acionistas de OVA S. A., para la asamblea general ordinaria que se realizar el día 31 de Marzo de 1952 a las 19 horas, en la calle Misiones N.o 1486, piso 7.o, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance y cuenta de pérdidas y ganancias presentadas por el Directorio acompañados por el informe del Síndico. 2.o) Fijación del número de Directores y elección de los mismos. 3.o) Elección del Síndico. 4.o) Fijación de la retribución del Directorio y Síndico. 5.o) Designación de un accionista para firmar el acta.

Nota: De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 14 de los estatutos, los accionistas que deseen concurrir a la asamblea deberán depositar sus acciones con 3 días de anticipación a la fecha de la asamblea. — El Directorio.

$7.20 2|pub. Mz.24-3788-v.mz.25.

"THEO FRANK SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA"

Por escritura de 12 de Febrero último, autorizada por el escribano Roberto M. Arredondo, inscripta en el Registro Público de Comercio del Jugado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se modificó parcialmente el contrato social respecto del plazo de su duración que quedó establecido en un año a contarse desde esa fecha, prorrogable por iguales períodos, en forma sucesiva y automática, siempre que ninguno de los dos socios lo denuncien por escrito, con tres meses de anticipación al vencimiento del plazo o al de sus prórrogas, y de las utilidades, que deducido el 5 o|o para fondo de reserva, el 95 por ciento restante se dividirá por partes iguales entre los socios. — Montevideo, Marzo 10 de 1952.

$20.00 10|pub. Mz.17-3262-v.mz.27.

COMERCIAL E INMOBILIARIA DEL ESTE SOCIEDAD ANONIMA
(CEIDE S. A.)
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas para la quinta asamblea general ordinaria que se realizará el próximo viernes 4 de Abril de 1952 a las 11 horas en el estudio del doctor Alfredo O. Inciarte, calle Julio Herrera y Obes N.o 1240, para considerar el siguiente orden del día: 1.o) Aprobación de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1951; 2.o) Remuneración del Directorio y el Síndico; 3.o) Elección del Síndico titular y suplente; 4.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Para tener acceso a la asamblea, es necesario presentar a la sociedad las acciones o certificados de depósitos correspondientes con no menos de tres días de anticipación de la fecha de la misma. — El Directorio.

$19.20 8|pub. Mz.24-3852-v.ab.1.o.

LA INDUSTRIAL PLASTICA S. A.
1.a CONVOCATORIA

De acuerdo con lo establecido en los artículos 16 y 17 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas de esta Sociedad, para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 4 de Abril de 1952, a la hora 19, en el local de la calle Echeverría N.o 594, a fin de tratar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración del balance y memoria anuales al 30 de Junio de 1951. 2.o) Informe del Síndico. 3.o) Elección del Directorio. 4.o) Elección de Síndico y Suplente, de acuerdo al artículo 15 de los estatutos sociales. 5.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se recuerda a los señores accionistas que, según el artículo 19, deberán registrar sus acciones en las Oficinas de la Sociedad, con 5 días de anticipación, a fin de poder participar en la asamblea general. Cumplido este requisito, les serán expedidos los respectivos boletos de admisión a la asamblea general, en los cuales constará el número de votos que corresponda a cada accionista, por sí o en representación. — El Directorio.

$32.00 10|pub. Mz.24-3924-v.ab.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Los acreedores a cualquier título que hubieren de los señores Washington Reiner Cuello y Juan Bordoli, establecidos con café en Avenida San Martín N.o 3550, pueden presentar sus cuentas en la calle Buenos Aires N.o 440, escritorio del señor Tarigo, en un plazo de treinta días a contar de la fecha. — Montevideo, Marzo 7 de 1952. — WASHINGTON R. CUELLO. — JUAN BORDOLI.

$24.00, 20|pub.-Mz.11-2875-v.ab.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que ha quedado sin efecto la venta concertada entre el señor Waldemar Pereira y Juan Carlos Macaria, del almacén sito en calle Junta E. Administrativa N.o 2050. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores al comercio. — Montevideo, Marzo 4 de 1952. — Waldemar Pereira. — Juan C. Macaria

$13.60 17|pub. Mz.7-2528-v.mz.28.

PLUNA

LICITACION PUBLICA OPS|E|LIC. N.o 1|952

PLUNA, llama a licitación pública para la adquisición de muebles metálicos, de acuerdo al pliego de condiciones particulares, que se encuentra a disposición de los interesados en Mesa de entrada y archivo. Paraguay 1508, 5.o piso. — La Gerencia General.

$3.60 3|pub. mz.24-3813-v.mz.26.

PAPELERIA GALLI S. A.
ASAMBLEA EXTRAORDINARIA
Convocatoria

Por resolución del Directorio y de acuerdo con los artículos 25, 26 y 30 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea extraordinaria a realizarse el día 4 de Abril próximo a las 16 horas en el local de la Sociedad, calle Rincón N.o 549, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Designación por el Presidente de dos accionistas a los efectos del artículo 31 de los estatutos. 2.o) Renuncia del Síndico, Titular y Suplente y renuncia colectiva del Directorio. 3.o) Elección de nuevo Directorio y Síndico y sus respectivos Suplentes. 4.o) Proyecto de reforma de los estatutos. 5.o) Elección de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario.

Los señores accionistas que deseen concurrir a la asamblea, deberán depositar sus acciones o el recibo que acredite su depósito bancario, en la Secretaría de la Sociedad, por lo menos tres días antes de la fecha arriba indicada, (artículo 33). — El Directorio.

$12.60 3|pub. Mz.24-3925-v.mz.26.

FAMAX S. A.
CONVOCATORIA
Asamblea general ordinaria

De conformidad con lo establecido en los estatutos sociales, se cita a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria, a realizarse el día viernes 4 de Abril próximo, a las 19 y 30 horas, en el local de la calle San José 1413, a fin de tratar el siguiente orden del día: 1.o) Nombramiento de dos accionistas a fin de firmar el acta de asamblea e intervenir en los escrutinios que hubieren; 2.o) Consideración de la memoria anual, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre último; 3.o) Determinación del número de miembros que compondrá el Directorio a actuar y elección de los mismos, así como de un Síndico y suplente respectivo.

Se previene que, de acuerdo con el artículo 24 de los estatutos, los accionistas que deseen intervenir en la asamblea, deberán depositar sus acciones en la Caja social o el recibo que acredite el depósito de las mismas en un Banco, con tres días de anticipación por lo menos, al designado para la realización de la asamblea. — Montevideo, Marzo 19 de 1952. — El Directorio.

$16.20 3|pub. Mz.24-3869-v.mz.26

BARRACA PUNTA DEL ESTE S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

Ponemos en conocimiento de los señores accionistas que por resolución del Directorio se ha dispuesto convocar a asamblea general ordinaria de accionistas, la que tendrá lugar en nuestro local social el sábado 29 del corriente a las 17 horas, para considerar el siguiente orden del día: 1.o) Consideración de la memoria anual, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico, correspondiente al sexto ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1951; 2.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se previene a los señores accionistas que para asistir a esta asamblea deberán depositar sus acciones o certificados bancarios en las oficinas de la sociedad en Punta del Este, tres días antes del fijado para la asamblea, de acuerdo al artículo 31 de los estatutos. — Montevideo, Marzo de 1952. — El Directorio.

$10.80 3|pub. Mz.24-3856-v.mz.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a la ley 26 de Setiembre 1904, comunicamos que con intervención del balanceador A. Costas Cabezas. Sarandí 493, hemos vendido el café y bar denominado "Alcázar" ubicado en la calle Sierra 2001 de esta ciudad, a los señores Tomás Sosa, Alfredo Tessore y Manuel Gil. — Montevideo, Marzo 10 de 1952. — FRANCISCO RODRIGUEZ PEREIRA. — LUCINDA M. MONTESERIN DE RODRIGUEZ.

$21.60 16|pub. Mz.20-3561-v.ab.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público, que hemos cedido al señor Majer Treblinski, el compromiso de compraventa subscripto ante el escribano Daniel Terra, el 11 de Diciembre próximo pasado, relativo al comercio enominado "Aserradero Las Piedras", calle Artigas 752, (Las Piedras). Propiedad de don Alberto Zaspe, quien dió su conformidad. Acreedores presentarse en el comercio. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — LUIS A. ZASPE. — MIGUEL LO PRETE. — ZELMANAS MILIERIS. — Majer Treblinski.

$18.00 15|pub. Mz.21-3639-v.ab.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre 1904. Prometí vender a Ismael Sánchez, el comercio de fiambrería, despensa, etc., sito en Gobernador Viana 2562. Acreedores: plazo legal mismo domicilio. — SAMUEL TENEMBAUM.

$5.20 13|pub. Mz.24-3793-v.ab.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. Hago saber que compré a HIPOLITO ROMULO BONILLA, su parte en la sociedad "Bonilla y Giz", que teníamos en la Estación de venta de nafta de Larrañaga N.o 3903, haciéndome cargo del activo y pasivo desde el 15 de febrero último. Los acreedores se presentarán en la misma. — Juan Pedro Giz.

$15.60 13|pub. Mz.24-3853-v.ab.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender a Marcelino Martínez, el comercio en el ramo de garaje ubicado en esta ciudad Avenida Garibaldi N.o 1860. Los acreedores presentarán sus créditos en el estudio del Escribano Manuel C. Catañy, calle Sarandí N.o 490. — Montevideo, Marzo 20 de 1952. — DANTE BOTTA.

$10.40 13|pub. Mz.24-3845-v.ab.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904, comunicamos que hemos vendido al señor Julio Soutto, nuestro comercio de carnicería y abasto, ubicado en calle doctor Morquio y Artigas de esta ciudad Pasivo a nuestro cargo. Acreedores presentar sus créditos en Uruguay 961 dentro de 30 días. — Salto, Marzo 4 de 1952. — DOMINGO FASANA. — ALFONSO FASANA.

$16.00 13|pub. Mz.24-3784-v.ab.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender a Aurelio y Lucas Rodriguez, mi parte indivisa en el comercio de café, bar y comestibles ubicado en esta ciudad, Avenida Larrañaga N.o 4350. Los acreedores presentarán sus créditos en el estudio del Escribano Manuel C. Catañy, calle Sarandí N.o 490. — Montevideo, Marzo 20 de 1952. — PABLO A. RODRIGUEZ.

$10.40 13|pub. Mz.24-3844-v.ab.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

SALVADOR ORLANDO Y ALEJANDRO C. BONELLI, prometieron vender a Eleuterio S. Rojas y Elbio J. Bruzzone, sobre la base del concordato de liquidación en trámite, el negocio sito en la calle Río Branco N.o 1392 de esta ciudad. Acreedores presentarse en el mismo comercio. Plazo: ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Marzo 19 de 1952. — Antonio Bonsignore, Interventor.

$15.60 13|pub. Mz.24-3829-v.ab.14.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al público en general y al comercio, que la sociedad "JOSE VASALLO Y COMPAÑIA", explotación del servicio de baños en la Playa "Pocitos", de esta capital, procederá a su disolución total. A los efectos de la ley de 26|9|904, se hace esta publicación. Acreedores: Escribanía Pedro P. Centrángolo, Treinta y Tres N.o 1312. — José Vasallo y Compañía.

$15.60 13|pub. Mz.24-3825-v.ab.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al público y al comercio en general, que hemos prometido vender el activo y pasivo del establecimiento comercial que en el ramo de carpintería, tornería y anexos, gira en la calle Vilardebó N.o 1580 de esta ciudad, bajo la razón social de Pomi y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada, al señor Nemecio Oliveira Abalde. Los acreedores deben presentar sus créditos en la escribanía Decia - Dabezies, calle Rincón N.o 387, dentro del término legal. — 15 de Marzo de 1952 — ABEL PESQUERA MUTTONI. — FERNANDO POMI. — NEMECIO OLIVEIRA ABALDE.

$32.00 20|pub. Mz.24-3797-v.ab.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26|9|904, ponemos en conocimiento que hemos resuelto disolver la Sociedad Akirmanian Hnos., almacén por mayor, sita en Fraternidad N.o 3897, desligándose de la misma el señor MESROB AKIRMANIAN y continuando el señor Hagop Akirmanian con su hijo Aroutín Akirmanian. Acreedores concurrir a la calle Valdense N.o 3637.

$16.00 20|pub. Mz.24-3801-v.ab.23.

LATEBAL S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

De conformidad con el apartado D) del artículo 26 de los estatutos, convocamos a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día lunes 31 de Marzo a las 18 horas, en el local de la calle San José N.o 1171, con el fin de tratar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, el balance general, la cuenta de ganancias y pérdidas y el informe del Síndico al 31 de Diciembre de 1951. 2.o) Designar dos de los señores accionistas para la firma del acta de esta asamblea, conjuntamente con el Presidente y el Secretario de la Sociedad.

De acuerdo con el artículo 34 de los estatutos y del decreto del Poder Ejecutivo de fecha 16 de Julio de 1943 para intervenir en esta asamblea los señores accionistas deberán depositar sus acciones en el local de la calle San José N.o 1171, por lo menos cinco días antes de la realización de la asamblea.

Conforme con lo que dispone el artículo 33 de los estatutos, transcurridos treinta minutos de la hora fijada para la asamblea, esta queda válidamente constituída cualquiera sea el capital representado. — Montevideo, 19 de Marzo de 1952 — El Directorio

$36 00 10|pub Mz.19-3481-v.mz.29.

LANAFIL - J. TAILLER S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

De acuerdo con lo resuelto por el Directorio y lo prescripto en el artículo 13 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 31 de Marzo de 1952 a las 10 horas, en el local de la calle Zabala N.o 1254, a fin de tratar el siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, distribución de utilidades e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1951. 2.o) Ratificación de todo lo actuado por el Directorio. 3.o) Elección de nuevo Directorio y Síndico. 4.o) Designación de 2 accionistas para aprobar y firmar el acta de esta asamblea.

El artículo 11 del estatuto dispone que para poder asistir a las asambleas, los señores accionistas deberán depositar sus acciones (o un certificado que acredite haberlas depositado, a los efectos de la asamblea, en un Banco), en la Secretaría de la Sociedad, calle Zabala N.o 1254, con cinco (5) días hábiles de anticipación por lo menos al fijado para la asamblea. En consecuencia el registro se cerrará el día 24 de Marzo a las 10 horas. — El Directorio.

$14.00 7|pub. Mz.24-3821-v.mz.31.

SOCIEDAD ANONIMA CHADWICK, WEIR Y CIA. LTDA.

CONVOCATORIA PARA LA TRIGESIMA TERCERA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con el artículo 21 inciso b) de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a que concurran a la 33 asamblea general ordinaria de accionistas, que tendrá lugar el 24 de Abril 1952, a las 14 horas, en el local social calle Cerrito N.o 302 para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance general e inventario presentado por el Directorio, al 31 de Diciembre 1951 2.o) Elección de miembros Titulares y Suplentes del Directorio de acuerdo con lo establecido en el artículo 13 de los estatutos. 3.o) Aprobación o modificación de la distribución de utilidades proyectadas por el Directorio. 4.o) Determinación de la retribución que corresponde al Directorio por el período que comprende el 33 ejercicio social. — Montevideo, Marzo 20 de 1952. — Robert Veitch. Presidente.

$33.00 15|pub. Mz.24-3786-v.ab.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a la ley de 26 de setiembre de 1904, se hace saber que Nelly Suárez de Moyano y Germinal Moyano, han prometido vender a Albérico Trifoni, el comercio de Almacén de Comestibles y Bebidas Fermentadas, que la primera de los nombrados tiene en el Camino La Chimenea 6488 de esta ciudad.

Los interesados presentarse a Escribanía Antonio Bidart, calle Rincón 512, 2.o Piso. — Montevideo, marzo 5 de 1952

$20.40 17|pub. Mz 8-2683-v mz 27.

ANDRES DEUS S. A.
(Fábrica de Ladrillos)
PAGO DE DIVIDENDOS

Se comunica a los señores accionistas que a partir del 20 del corriente pueden hacer efectivo el cobro de los dividendos correspondientes al 12 ejercicio terminado el 31|XII|951 en nuestros escritorios Cuareim 1233 y de las 14 a las 17 horas

También se les comunica que se procederá al canje de las acciones ordinarias o sean las emitidas con posterioridad al 31 XII|950 y a los efectos de su caracterización. — Montevideo, Marzo 18 de 1951. — El Directorio

$16.00 10|pub. Mz.21-3720-v.ab.1.o

S. A. RURAL DE PASO DE LOS TOROS
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo establecido en el artículo 15 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, a llevarse a efecto en primera citación, el día 25 de Marzo corriente, a las 19.30 horas, en el local de la Junta Autónoma de la localidad, calle Sarandí, para tratar el siguiente orden del día:

A) Lectura del acta anterior; B) Inventario y balance general; C) Memorias años 1950|1951; D) Destino de las utilidades y forma de distribución; E) Elección de Miembros del Directorio y Síndico. — Se pone también en conocimiento de los señores accionistas que: 1.o En caso de que la asamblea no se lleve a efecto en primera citación, por no concurrir accionistas que representen más del cincuenta por ciento del capital integrado, ésta se efectuará con los accionistas que concurran, dos horas después de convocada la primera (artículo 18 de los estatutos) o sea a las 21 horas, y a cuyo efecto se da por realizada la citación; 2.o Para tener derecho de asistencia y voto en las asambleas, los accionistas deberán tener su firma registrada en el Libro de Accionistas que a tal efecto lleva la Sociedad, y además deberán depositar en la Oficina de ésta sus acciones, con tres días de anticipación a la realización de la asamblea. La votación eleccionaria se hará por medio de boletas firmadas por los accionistas o quienes los representen, por poderes o cartas poderes que subscriba el accionista (artículo 19 de los estatutos). — El Directorio.

$79.20 10|pub. Mz.13-2363-v.mz.25.

MIGUEZ HOTEL S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con las facultades que le otorga el artículo 23 de los estatutos sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria, que tendrá lugar el día tres de Abril de mil novecientos cincuenta y dos a las once horas, en el local de sus oficinas calle Misiones 1486 quinto piso, a los efectos de tratar el siguiente orden del día:

1.o) Designación de dos nuevos Directores en reemplazo de los que cesarán en sus cargos, de acuerdo con lo que establece el artículo 12 de los estatutos. 2.o) Designación de dos accionistas presentes para firmar de conformidad el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que en mérito a lo dispuesto en el artículo 26 de los estatutos, para asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones en las oficinas de la sociedad, calle Misiones 1486 quinto piso, o un certificado que acredite tenerlas depositadas en un Banco hasta cinco días antes del fijado para la reunión, recibiendo un comprobante nominativo que le servirá de entrada.

$21.00 5|pub. Mz.20-3654-v.mz.25.

COMPAÑIA AGRICOLA E INDUSTRIAL DEL NORTE S. A.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores acionistas a la asamblea general ordinaria a efectuarse el 28 de Marzo de 1952 a las 10 horas, en el local social Rincón 487 piso 9, de acuerdo a los artículos 29 al 45 de los estatutos sociales.

Orden del día: 1.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas propuesta de distribución de utilidades del ejercicio 1.o de Noviembre 1950 al 31 de Octubre de 1951. 2.o) Retribución de los Directores, (artículo 21). 3.o) Renovación del Directorio y Síndicos. 4.o) Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea, deberán registrar sus acciones, o el certificado que acredite que están depositadas en algún Banco, en las oficinas de la sociedad, Rincón 487 piso 9, hasta tres días antes del señalado para la asamblea, (artículo 35. — El Directorio.

$24.00 10|pum. Mz.18-3504-v.mz.28.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por escritura que el treinta de Noviembre de mil novecientos cincuenta y uno autorizó el escribano Juan Carlos Fernández Arbenoiz, constituimos una Sociedad de Responsabilidad Limitada para realizar reparación y fabricación de carrocerías de vehículos automotores y chapista, etc., con domicilio actual en Montevideo calle José A. Cabrera N.o 4372. Capital inicial: $ 20.000.00. Integrado: 80 o|o. Aportado por mitades por ambos socios en dinero. Duración: 5 años prorrogable. Razón social y denominación: "Varela y Blanco Limitada", estando la administración a cargo de ambos socios conjuntamente y como únicos integrantes de la Sociedad. Contrato inscripto en el Registro Público de Comercio con el N.o 16 al folio 168 y siguientes del libro N.o 7 de Contratos Sociales. A los efectos de lo prescripto por el decreto-ley N.o 8.992 se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 12 de 1952. — DELFINO ELISEO VARELA. — JUAN CARLOS BLANCO.

$24.00 10|pub. Mz.15-3226-v.mz.26.

COMPAÑIA SWIFT DE MONTEVIDEO (SOCIEDAD ANONIMA)
CONVOCATORIA

De conformidad con lo establecido en el artículo 20 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que deberá realizarse el día 17 de Abril, en las oficinas de la Sociedad, Punta de Lobos, Cerro, a la hora 11 a fin de considerar la siguiente orden del día: 1.o Lectura y aprobación del acta de la sesión anterior. 2.o Designación de dos accionistas a los efectos de lo dispuesto en el artículo 28 de los estatutos. 3.o Consideración de lo actuado por el Directorio en uso de las facultades que le acuerda el artículo 17 de los estatutos sociales. 4.o Consideración de la memoria, balance anual e informe del Síndico correspondiente al ejercicio Enero 1.o - Diciembre 31 de 1951 y distribución de utilidades. 5.o Elección de los Directores titulares y un suplente y de Síndico titular y suplente.

Los accionistas que deseen concurrir a esta asamblea deberán inscribir y depositar sus acciones, o un certificado que acredite su depósito en un Banco, en la Secretaría de la Sociedad por lo menos tres días antes de la reunión. — Montevideo, Marzo 14 de 1952. — El Directorio.

$32.00 10|Pub. Mz.19-3523-v.mz.29.

C.A.U.S.A. (*)
COMPAÑIA AERONAUTICA URUGUAYA SOCIEDAD ANONIMA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Segunda convocatoria

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la décima cuarta asamblea general ordinaria que se celebrará el día miércoles 2 de Abril de 1952 a las 18 horas 30 minutos, en el local del "Pabellón de Pasajeros", sito en el Aeropuerto de la Compañía, Dársena III, en su confluencia con la calle Andes, para considerar el siguiente orden del día:

1.o) Requisitos preliminares de la asamblea. 2.o) Memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias al 31 de Diciembre de 1951, informe del Síndico y distribución de utilidades, (artículo 27, inciso a). 3.o) Elección de 3 titulares y 1 suplente para integrar el Directorio, (artículo 15 y 18). 4.o) Designación de Presidente y Vice para el ejercicio 1952, (artículos 15 y 27, inciso b). 5.o) Elección de Síndico Titular y Suplente, (artículo 27 inciso b). 6.o) Designación de 2 accionistas para firmar con el Presidente y Secretario el acta de la asamblea, (artículo 37).

De acuerdo con el artículo 31 de los estatutos, los accionistas que quieran tomar parte en esta asamblea, deberán inscribirse y depositar sus acciones o un certificado que acredite su depósito en un Banco, en la caja de la Sociedad, calle Colonia N.o 1068, de las 8 horas 30 minutos, a las 11 horas 30 minutos y de las 14 horas 30 minutos a las 17 horas 30 minutos, por lo menos tres días antes de la reunión.

Correspondiendo a lo que dispone el artículo 33 de los estatutos, ésta asamblea funcionará con cualquier número de accionistas presentes.

Para esta segunda convocatoria, es válida la boleta de entrada a la asamblea expedida para la primera convocatoria. — Montevideo, Marzo 18 de 1952. — El Directorio.

(*) Miembro de la Cámara de Comercio de la Aeronáutica y Afines del Uruguay.

$52.00 10|pub. Mz.19-3524-v.mz.29.

TALLERES GRAFICOS SUR S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

De conformidad con el artículo 8.o de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas de Talleres Gráficos Sur S. A., para la asamblea general ordinaria a celebrarse el 4 de Abril del corriente, a las 18 y 30 horas, en el local social, calle Uruguayana N.o 3556, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Lectura del acta anterior. 2.o) Designación de un accionista para comprobar el quórum y para practicar los escrutinios, (artículo 12. 3.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. (artículo 13. 4.o) Pronunciarse sobre la memoria y balance presentados con informe del Síndico. 5.o) Elección de Síndico, Titular y Suplente, (artículo 21).

Se recuerda a los señores accionistas que de conformidad con el artículo 11 de los estatutos, deberán con tres días de anticipación al determinado por la convocatoria presentar en la sede social, calle Uruguayana N.o 3556, sus acciones o un certificado de depósito expedido por una institución bancaria, a cambio de los cuales se les expedirá un boleto de entrada en el que constará el número de votos que corresponde al accionista. — Montevideo, Marzo 12 de 1952.

$33.20 10|pub. Mz.19-3484-v.mz.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., Solís N.o 1460, prometí vender al señor Jaime Nelson Abal, el café y bar de la avenida 18 de Julio N.o 2147|49 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo, Marzo 4 de 1952. — JULIO MIRANDA FOYEDO.

$14.40 18|pub. Mz.11-2825-v.mz.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., Solís 1460, prometimos vender al señor Cesareo García González, el restaurant de la avenida Agraciada N.o 2593 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo, Febrero 20 de 1952. — ANDRES CORRAL. — EULOGIA PEREZ DE CORRAL.

$14.40 18|pub. Mz.11-2826-v.mz.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interveniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., Solís 1460, prometimos vender al señor Arturo Laprovitera el almacén y bar de la calle Yaro N.o 909 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo, Marzo 3 de 1952. — EVARISTO ORONS — JOSEFA ALVAREZ DE ORONS.

$14.40 18|pub. Mz.11-2827-v.mz.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido" R. Cercido y Cía., Solís 1460, prometimos vender al señor Benjamín Rodríguez, el almacén de comestibles de la calle Maldonado N.o 1701 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo, Febrero 1: de 1952. — JULIO CORRADI. — MARIA ESTHER VISCARDI DE CORRADI.

$14.40 18|pub. Mz.11-2828-v.mz.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos resuelto disolver la Sociedad Tato y Fernández, establecida con bar y bebidas alcohólicas en Piedras 204, desligándose de la misma MANUEL FERNANDEZ CERDEIRA, ELEUDINA EXPOSITO DE FERNANDEZ. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Marzo 5 de 1952.

$14.40 18|pub. Mz.11-2856-v.mz.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, he prometido en venta al señor Héctor Severino Morgade, el almacén de comestibles, alcohólicas embotelladas y fiambrería, establecida en José María Montero 3052 de esta ciudad, habiendo tomado este posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Marzo 3 de 1952. — MANUEL MOLDES RUIBAL. — MARIA DEL CARMEN RUIBAL.

$21.60 18|pub. Mz.11-2857-v.mz.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos prometido en venta al señor Domingo Amalio Gilsanz, el bar y bebidas alcohólicas establecido en Uruguayana 3600, habiendo tomado posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley 26 de Setiembre 1904. — Montevideo, Marzo 5 de 1952. — JUSTO ALONSO. — MARIA GIORIA DE ALONSO. — HORMESINDO ALONSO. — LINO FERNANDEZ.

$21.60 18|pub. Mz.11-2858-v.mz.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a Bernardina Pereira Da Fonseca y Juan José Tambasco "fábrica de jabones de tocador" que gira en calle Eduardo Acevedo 868. Acreedores presentarse en calle Buenos Aires 523 (escribano Humberto Mentasti Alvarez). Ley 26 de Setiembre 1904. — Montevideo 7 de Marzo de 1952. — SALOMON NEFFA.

$14.40 18|pub. Mz.11-2852-v.mz.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que he prometido vender a Francisco González, la carnicería instalada en la calle Elba N.o 4292 de esta ciudad. Los acreedores deberán presentarse en la Escribanía de Oscar Sindin, calle Buenes Aires N.o 462. — Montevideo, Marzo 1.o de 1952. — VICTOR BUCETA FERNANDEZ.

$14.40 18|pub. Mz.11-2840-v.mz.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Centro de Almaceneros Minoristas, comunica que RUBEN MASSONI BORDONI promete vender a Conrado Fontes Digall, el comercio de almacén de comestibles, frutas, verduras y bebidas fermentadas de la calle Pando N.o 2949, de esta ciudad. Ley 26 de Setiembre de 1904. Presentarse los acreedores en avenida 18 de Julio N.o 1709 con documentos en duplicado. — Montevideo, Marzo 5 de 1952.

$21.60 18|pub. Mz.11-2841-v.mz.31.

"HORACIO ACOSTA Y LARA S. A."
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que, de acuerdo con el artículo 37 de los Estatutos, tendrá lugar el jueves 27 de marzo de 1952, a las 14 y 30 horas, en el local social, calle 20 de Febrero 2302, a efectos de considerar el siguiente orden del día: 1.o) Lectura del acta de la Asamblea anterior; 2.o) Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al 4.o Ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1951 e informe del Síndico; 3.o) Distribución de utilidades; 4.o) Elección de Síndico titular y suplente; 5.o) Designación de 1 accionista para suscribir el acta de la Asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que para poder asistir y votar las resoluciones de la Asamblea, deben registrar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, dentro del plazo que vence 2 días antes de la fecha señalada, de conformidad con el artículo 51 de los Estatutos. — El Directorio.

$28.00 10|pub. Mz.17-3287-v.mz.27.

CONSTITUCION DE "FRANKE LIMITADA"

Por instrumento privado de fecha 8 de febrero último, inscripto el 8 del corriente en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 2o Turno, se constituyó "FRANKE LIMITADA". Socios: Fritz Martín Franke y Washington Ruben Tellechea. Naturaleza: Responsabilidad Limitada. Objeto: compra-venta frutos del país. Domicilio: Montevideo. Plazo: 3 años con prórroga automática. Capital: $ 20.000.00 totalmente integrado. Administración: firma conjunta en general e indistintamente para trámites ante Oficinas. Podrá dar poderes generales o especiales. Balances: al 30 de setiembre. — Montevideo, 11 de marzo de 1952. — Fritz Martín Franke. Washington R. Tellechea.

$16.00 10|pub. Mz.17-3284-v.mz.27

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

En escritura autorizada por el escribano Enrique Capurro Aguirre, el 30 de Enero último inscripta con el N.o 9, al folio 43 del tomo 25 de Contratos, en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se constituyó la Sociedad de Responsabilidad Limitada: "Viho, Sociedad Incorporadora de Responsabilidad Limitada", de acuerdo con el decreto ley de 26 de Abril de 1933, cuyas características principales son: únicos socios: Arquitectos ALBERTO MUÑOZ DEL CAMPO, JUAN RAMON MENCHACA; ENRIQUE MUÑOZ; GUILLERMO GOMEZ PLATERO; ingeniero: LUIS A. MONDINO y señor LEONEL VIERA. Capital: Diez mil pesos, integrado el 50 o|o, saldo a integrarse oportunamente. Domicilio legal: Montevideo. Aporte: Los señores Mondino y Viera $ 2.500.00 cada uno, los demás socios $ 1.250.00 cada uno. Beneficios y pérdidas: En la misma proporción. Administración. Dirección: Firma social: Conjunta de los socios Muñoz del Campo y Mondino. Objeto: Comprar bienes, construir, financiar construcciones, vender en conjunto o por pisos etc. Plazo: Dos años, prorrogables automáticamente en períodos de un año. Balances y Asambleas: Anuales.

$28.00 10|pub. Mz.17-3283-v.mz.27.

CIBA URUGUAYA SOCIEDAD ANONIMA
ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS

Se convoca a los señores accionistas de "Ciba Uruguaya Sociedad Anónima" para la Asamblea General Ordinaria que se realizará en el local social de la calle Maldonado N.o 1220 el día 28 de Marzo a las 15 horas, para considerar la siguiente orden del día: 1 o) Lectura del Acta de la Asamblea anterior; 2.o) Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al ejercicio económico corrido desde el 1.o de enero al 31 de diciembre de 1951 así como el Informe de la Sindicatura y el destino a darse a las utilidades; 3.o) Elección de Síndico titular y suplente; 4.o) Elección de dos Accionistas a los efectos del cumplimiento de lo establecido en el artículo 22 de los Estatutos Sociales.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas el cumplimento de lo dispuesto por el artículo 20 de los Estatutos sobre registro y depósito de acciones antes de la Asamblea. Montevideo, marzo de 1952. — La Secretaría.

$28.00 10|pub. Mz17-3337-v.mz.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender al señor Ubaldo P. Castillo, la Farmacia "Ubiría", de la Villa de Nueva Palmira, Departamento Colonia. Acreedores en la misma. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — JULIA GLADYS TOUCEDA.

$7.20 18|pub. Mz.17-3272-v.ab.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene Oficinas Panzera, Paraguay 1259. Ley 26 de Setiembre año 1904. Se pone en conocimiento del comercio y público en general que he prometido vender el comercio ubicado en la calle Comercio 1617, que gira en el ramo de lechería y venta de pan a la señora Doralima Pereyra de Rovaina. Acreedores presentarse en referido comercio. — Montevideo, 11 de Marzo de 1952. — JUANA LOPEZ DE GADDI. — Doralina Pereira de Rovaina.

$20.40 17|pub. Mz.14-3039-v.ab.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Intervienen Oficinas Panzera, Paraguay N.o 1259. Se pone en conocimiento del comercio y del público en general que hemos prometido en venta el comercio ubicado en la calle Larrañaga N.o 3100, que gira en el ramo de almacén y anexos a los señores Alfredo Nastasi y Humberto Souto. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 11 de Marzo de 1952. — PILAR MIQUEIRO Y CIA. — Alfredo Nastasi y Humberto Souto.

$20.40 17|pub. Mz.14-3038-v.ab.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención de las Oficinas "Ariel", hacemos saber al comercio y al público en general, que hemos dejado sin efecto el compromiso de compraventa, relativo a la carnicería ubicada en la calle Magallanes N.o 952, haciéndose cargo nuevamente el señor Carlos Tangrede. Acreedores presentarse en el mismo comercio. — Carlos Tangrede. — SAMUEL COHEN FAIMAN.

$13.60 17|pub. Mz.14-3068-v.ab.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención de las Oficinas "Ariel", hacemos saber al comercio y al público en general, que he prometido en venta mi negocio en el ramo de café, bar y billar, ubicado en la calle Pedro Bustamante N.o 1834, al señor Antonio Monteiro. Acreedores presentarse en el comercio, ley 26 de Setiembre de 1904. — RICARDO ALBERTO MERNES. — Antonio Monteiro.

$20.40 17|pub. Mz.14-3069-v.ab.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Centro de Almaceneros Minoristas comunica que ANICETO GUARDIA GARCIA promete vender a María Elena Dodino de Alonso, el comercio de almacén de comestibles, frutas, verduras y bebidas alcohólicas embotelladas, de la calle Santa Fé N.o 1199 de esta ciudad. Ley 26 de Setiembre de 1904. Presentarse los acreedores en avenida 18 de Julio N.o 1709, con documentos en duplicados. — Montevideo, Marzo 11 de 1952.

$20.40 17|pub. Mz.14-3094-v.ab.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de Setiembre 26 de 1904, comunico que he prometido en venta con fecha Febrero 28 de 1950 a las señoras Susana Luciana Langlade de Deoux, Agnes Cazalet de Hourbeigt y Laura Digoit la casa de modas que bajo la denominación de Pérez Modas tengo instalada en la calle Juan Carlos Gómez 1378, debiendo presentarse los acreedores anteriores a la fecha indicada con sus comprobantes en el indicado comercio. — LUIS M. ALLES.

$20.40 17|pub. Mz.14-3157-v.ab.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas Suárez, Convención 1537 he prometido en venta a los señores Plácido L. Boscardín y Antonio Mezzetta mi casa de comercio que en el ramo de hojalatería establecido en la calle Gral. Flores 2868 de esta ciudad, plazo ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores al comercio. — Montevideo, 6 de Febrero 1952 — ROSA GOÑI DE BOSCARDIN. — Plácido L Boscardín. — Antonio Mezzetta

$20.40 17|pub. Mz.14-3026-v.ab.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas Suárez, Convención 1537 he prometido en venta al señor Juan Capo Fermaglia mi casa de comercio que en el ramo de venta frutas y verduras, comestibles y fermentadas establecido en la calle Médanos 1109 de esta ciudad plazo ley 26 de Setiembre 1904. Acreedores al comercio. — Montevideo, 15 Marzo 1952. — JUAN ANGEL LONGO. — ELSA MAZZUCHI DE LONGO.

$20.40 17|pub. Mz.14-3028-v.ab.2.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Interviniendo Oficinas Suárez, Convención 1537 se hace saber que con fecha 31 de Diciembre de 1951 ha quedado disuelta la Sociedad S. Pagnussat y Cía. con fábrica de alhajas y joyería, calle Mercedes 1328, quedando a cargo del activo y pasivo el señor Sergio Pagnussat, plazo ley 26 de Setiembre 1904 Acreedores al comercio. — Montevideo, 31 Diciembre 1951. — Sergio Pagnussat. — LEON ENRIQUE NODARI.

$20.40 17|pub. Mz.14-3027-v.ab.2.

ARISTON INTERNACIONAL FILMS S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

Convócase a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 31 de Marzo del corriente año, a las 16 horas, en el local de la calle Colonia N.os 1315|1319, para tratar la siguiente orden del día: A) Memoria, balance general y estado de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio anual terminado el 31 de Diciembre de 1951, distribución de utilidades e informe del Síndico. B) Elección de Síndico. C) Elección de 2 miembros del Directorio. D) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se previene a los señores accionistas que desearen concurrir a la asamblea, que deberán registrar sus acciones y depositar las mismas o certificados que acrediten su depósito en instituciones bancarias con tres días por lo menos de anticipación a la fecha señalada para aquélla. — El Directorio.

$24.00 10|Pub. Mz.15-3300-v.mz.26.

UNTER LIMITADA

Por instrumento privado que se protocolizó el 12 de Febrero de 1952, ante el escribano Juan C. Viaplana, y que se inscribió en el Registro Público de Comercio del Juzgado de Instancia de segundo turno, con el N.o 24, Fo. 58 y siguientes del Lo. 8 de contratos se constituyó una Sociedad de Responsabilidad Limitada de estas características: A) Razón social: UNTER LIMITADA; B) Capital: pesos 20.000.00. aportado por los socios en mercaderías en la siguiente forma: Alberto López pesos 8.000.00; Abrham Bursztin $ 6.000.00 y Félix Ceballos $ 5.600.00; C) Objeto: Exportación e importación en general; representaciones; operaciones financieras; compra y venta permuta de toda clase de bienes y derechos; D) Plazo: 3 años a contar del 7 de Marzo de 1952 prorrogable automáticamente; administración: Negocios hasta $ 5.000.00 dos socios superiores a esa suma 3 socios; F) Balances: 31 de Diciembre de cada año; Domicilio: Angel Floro Costa 1539. — Montevideo, Marzo 11 de 1952.

$24.00 10|pub. Mz.14-3033-v.mz.25.

CESION DE CUOTA

Por escritura que el 14 de Febrero del corriente año, autorizó el escribano Juan Antonio Magariños, JULIO ANTIA ARLO y ANIBAL JOSE MOLI, cedieron a Juan Francisco Errandonea y Philip Bals, las cuotas que les correspondían en la Sociedad "J. F. Errandonea y Cía. Ltda."

$8.00 10 pub. Mz.15-3229-v.mz.26

SOCIEDAD ANONIMA ESTANCIA "QUEGUAY - SOTO"
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 16 de los estatutos se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el día Lunes 31 de Marzo de 1952, a las 15 horas, en el local calle Cerrito 400, para tratar la siguiente orden del día: 1o) Memoria y balance general al 31 de Diciembre de 1951. 2.o) Aprobación de la cuenta de ganancias y pérdidas y distribución de utilidades. 3.o) Elección de Directorio y Suplentes por un período de tres años. 4.o) Elección de Síndico y Síndico Suplente. 5.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que, para asistir a la asamblea deben registrar sus acciones en el mismo local, con dos días de anticipación a la misma, de acuerdo con el artículo 20 de los estatutos.

$33.60 14|Pub. Mz.15-3301-v.mz.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que los señores ELADIO SUAREZ, IRMA PUGLIA, JUAN CARLOS TORRES, DELIA ALCIDA PARODI, LUIS NABERGOY y ROSALIA FURLOM, integrantes de la razón social Torres y Nabergoy, han prometido vender a "Varela y Blanco Limitada", la casa de comercio que en el ramo de taller de carrocerías, chapista y anexos gira en esta plaza en la finca N.o 4372 de la calle José A. Cabrera. acreedores deben presentar justificativos créditos por duplicado en la calle Ituzaingó 1438, escritorio 6, dentro de los 30 días a contar de la primera publicación.

$32.00 20|pub. Mz.15-3228-v.ab.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ha quedado sin efecto la promesa de compra ha favor de José Foti, referente al taller de zapatería, sito en Manuel H. y Obes 4337. Haciéndose cargo nuevamente el señor Nazaret Gazezian. — Montevideo, Marzo 12 de 1952. — Nazaret Gazezian — JOSE FOTI.

$16.00 20|pub. Mz.15-3227-v.ab.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Centro de Almaceneros Minoristas comunica que WILMAR GONZALEZ SOSA promete vender a José Pérez Pose el comercio de almacén de comestibles, frutas y verduras de la calle Yí N.o 1113 de esta ciudad. Ley 26 de Setiembre de 1904 Presentarse los acreedores en avenida 18 de Julio N.o 1709 con documentos en duplicados. — Montevideo, Marzo 12|952

$20.40 17|pub. Mz.15-3218-v.ab.2.

SOCIEDAD ANONIMA "LA ALIANZA"
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

De acuerdo con lo que disponen los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas de la Sociedad Anónima "La Alianza" para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 28 de Marzo de 1952 a las 16 horas, en el local social, calle Treinta y Tres N.o 1356, primer piso, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Memoria, balance e inventario correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1951. 2.o) Informe del Síndico; y, 3.o) Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta.

Se previene a los señores accionistas que para poder concurrir a la asamblea deberán inscribir sus acciones o certificados de depósito en la Secretaría de la Sociedad, pudiéndolo hacer hasta tres días antes de la fecha indicada para la realización de la asamblea. — Montevideo, 14 de Marzo de 1952.

$24.00 10|pub. Mz.18-3455-v.mz.28

SOCIEDAD ANONIMA "LA ALIANZA"
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
Convocatoria

De acuerdo con lo determinado en los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas de la Sociedad Anónima "La Alianza", para la asamblea general extraordinaria la que se realizará el día 28 de Marzo de 1952, a las 17 horas, en el local social calle Treinta y Tres N.o 1356, primer piso, para considerar la siguiente orden del día:

1.o) Disolución de la sociedad o reducción de su capital. 2.o) Forma de realizar la disolución o la reducción. 3.o) Nombramiento de nuevo Directorio; y, 4.o) Designación de dos accionistas para suscribir el acta.

Se previene a los señores accionistas:

1.o) Que para poder concurrir a la asamblea deberán inscribir sus acciones o certificados de depósito en la Secretaría de la Sociedad pudiéndolo hacer hasta tres días antes de la fecha indicada para la realización de la asamblea, (artículo 30 de los estatutos sociales). 2.o) Que de acuerdo con lo determinado por el artículo 41 inciso B) de los estatutos sociales para la realización de esta asamblea se requiere un quórum que represente el 75 o|o del capital integrado — Montevideo, 14 de Marzo de 1952.

$32.00 10|pub. Mz.18-3456-v.mz.28.

SOCIEDAD ANONIMA "ULTRAMARES"
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que establecen los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas de la Sociedad Anónima "Ultramares", para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 28 de Marzo de 1952, a las 15 y 30 horas, en el local social, calle Treinta y Tres No 1356, primer piso, a los efectos de tratar la siguiente orden del día:

1.o) Memoria balance e inventario correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1951. 2.o) Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta.

Se previene a los señores accionistas que para poder concurrir a la asamblea, deberán inscribir sus acciones o certificados de depósito en la Secretaría de la Sociedad, pudiéndolo hacer hasta tres días antes de la fecha indicada para la realización de la asamblea. (artículo 15 de los estatutos sociales). — Montevideo, 14 de Marzo de 1952.

$24.00 10|pub. Mz.18-3454-v.mz.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica al comercio y al público, que la firma PASQUINO BACCI, domiciliada en la Avenida San Martín N.o 2112, ha vendido su activo físico a la Sociedad Anónima Marmolerías Unidas, establecida en la Avenida Italia N.o 3477, continuando con su giro a partir del 1.o de Julio de 1950. Los Créditos activos y pasivos, quedarán a cargo de la firma vendedora.

$24.00 20|pub. Mz.6-2545-v.mz.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo el doctor Aníbal V. Barbagelata, Colonia N.o 1238, he prometido vender a don Enrique Banchero el taller de lavado y planchado de ropa ubicado en la calle Arenal Grande N.o 1690. A los efectos pertinentes se hace la présente publicación. — BENJAMIN FERNANDEZ.

$16.00 20|pub. Mz.6-2498-v.mz.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención de Oficinas, Goldman, Colonia 1978, he prometido en venta el taller mecánico de la calle Uruguay 1472, al señor Mendel Kowalevsky. Ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores, en oficinas Goldman". — Montevideo, Enero 31 de 1952. — JOSE GARCIA FERNANDEZ.

$16.00 20|pub. Mz.6-2503-v.mz.28.

COMPAÑIA DE MATERIALES DE CONSTRUCCION S. A.
CONVOCATORIA

De conformidad con lo establecido en los estatutos sociales, se convoca a los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 28 de marzo de 1952 a las 15 horas, en los escritorios de la Compañía, calle 12 de Diciembre 911, a efectos de considerar la siguiente orden del día: 1.o) Considerar la Memoria y Balance General del año 1951. (Art. 10 de los estatutos). De acuerdo con los artículos 12 y 13, los Señores Accionistas que deseen formar parte de la Asamblea, deberán inscribirse y depositar sus acciones o un certificado que acredite su depósito en un Banco, en la Oficina de la Administración de la Sociedad, Calle 12 de Diciembre 911 de 13 y 30 a 17 y 30 horas, todos los días hábiles; sábados de 7 y 30 a 11 y 30 horas.

El registro se abrirá el día 17 de marzo y se cerrará el 27 del mismo a las 15 horas. — Eduardo Cayota, Secretario.

$28.00 10|pub. Mz.15-3244-v.mz.26.

BOME S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo establecido por el artículo 24 de los estatutos sociales, se cita a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se celebrará el día jueves 27 del corriente a las 19 y 15 horas, en el local de la Avda. Agraciada N.o 1768 para considerar la siguiente orden del día: 1.o) Lectura y aprobación del acta anterior. 2.o) Consideración y aprobación de la memoria, balance y cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio correspondiente al año 1951. 3.o) Elección de dos suplentes (artículo 18). 4.o) Elección de Síndico Titular y Suplente 5.o) Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta.

Recordamos a los señores accionistas que para poder tomar parte en la misma deberán depositar con cinco días de anticipación al fijado para su realización, las acciones que posean en la Secretaría del Directorio, en la Avda. Uruguay N.o 1768. — El Directorio.

$24.00 10|Pub Mz.15-3193-v.mz.26.

SIDISA SOCIEDAD INMOBILIARIA DE INVERSIONES SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 31 de Marzo de 1952 a las 18 horas, en el local social, Misiones 1371, esc. 34, para considerar la siguiente orden del día. 1.o) Memoria anual del Directorio. 2.o) Balance general al 31 de Diciembre 1951. 3.o) Distribución de utilidades. 4.o) Designación de Síndico y Suplente para el ejercicio 1952.

Para poder concurrir a la asamblea, los señores accionistas deberán registrar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, no más tarde del 24 de Marzo de 1952. — El Secretario.

$16.00 10|Pub. Mz.15-3264-v.mz.26.

S. A. DE CREDITO RECIPROCO "CIFSA"
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Primera convocatoria

De conformidad a los artículos 21, 22 y 23 de los estatutos sociales, el Directorio de la Sociedad Anónima de Crédito Recíproco "CIFSA", convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 31 de Marzo de 1952 a las 18 y 30 horas, en el local de la Bolsa de Comercio, 1er. piso, con objeto de considerar la siguiente orden del día: 1.o) Designación de dos accionistas para verificar el capital representado en la asamblea; 2.o) Lectura del acta anterior; 3.o) Consideración del balance, memoria, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico, del ejercicio cerrado al 31 de Diciembre de 1951; 4.o) Nombramiento del Síndico titular y suplente estableciendo la remuneración de sus servicios; 5.o) Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta.

Los señores accionistas podrán inscribir sus acciones en el local social, Juan Carlos Gómez 1492, piso 3.o, escritorio 307, de 15 a 17 horas, desde el día 19 al 28 de Marzo del corriente año. — Montevideo, Marzo 14 de 1952.

$22.40 8|pub. Mz.18-3414-v.mz.26.

BANCO ITALIANO DEL URUGUAY

Se hace saber que se ha presentado la señora Evarista Ruiz Díaz, solicitando duplicado de la libreta de ahorros número 5574, por haberse extraviado el original.

$4.00 10|pub. Mz.18-3430-v.mz.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

O.A.S.I.C. Francisco Panzera, Sarandí 554, Interviene. Se ha prometido vender a los señores Elido de la Puente y Vicente Mónico la casa de comercio ramo café y bar sito en la calle Defensa N.o 2451. Acreedores presentarse al comercio ley 26 de Setiembre de 1904. — JOAQUIN TRONCOSO. — Elido de la Puente. — Vicente Mónico.

$13.60 17|pub. Mz.15-3167-v.ab.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904, se comunica que se ha resuelto disolver la sociedad de hecho existente entre Pedro Oscar Pérez y Horacio Guinea en la explotación de fiambrería, almacén, etc, situado en la Avenida Agraciada 4283 (bis), haciéndose cargo del activo y pasivo total Horacio Guinea o la sociedad que éste constituya. Acreedores en el mismo domicilio. — Horacio Guinea. — PEDRO OSCAR PEREZ.

$21.60 18|pub. Mz.18-3441-v.ab.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Clausura de sociedad colectiva

Con intervención de Oficinas Panzera, Paraguay 1259, se pone en conocimiento al comercio y al público que con fecha 15 de Enero de 1952, ha quedado disuelta totalmente la sociedad que giraba en esta plaza de ALVAREZ Y CASEAUX, con taller mecánico en la calle Victoria 2732, que de acuerdo a la ley se hacen las presentes publicaciones. — Acreedores presentarse en nuestras Oficinas. — ENRIQUE CASEAUX. — JUAN CARLOS ALVAREZ. — Montevideo, Marzo 13 de 1952.

$21.60. 10|pub.-Mz.18-3355-v.ab.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene Oficinas Panzera, Paraguay número 1259, a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se lleva a conocimiento del comercio y el público en general, que he prometido vender al señor JOSE LUIS ETCHEVARNE BARBOZA el comercio de mi propiedad en el ramo de café y bar, ubicado en León Pérez 3997. Acreedores presentarse en dicho comercio. — José Blanco Quintía. — JOSE LUIS ETCHEVARNE BARBOZA.

$21.60. 18|pub.-Mz.18-3354-v.ab.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, doña René Ida Tejera Spinzio de Volonté, por sí y en nombre y representación de sus dos hijos menores de edad Olga Renée y Rogelio Guzmán Volonté Tejera, hace saber que ha prometido vender a favor de Ramón Dante Castelli la casa de comercio que en el ramo de despacho de bebidas alcohólicas, café, bar, billar y demás anexos que pudiera contener, gira en esta ciudad, calle Treinta y Tres casi esquina General Rivera con el nombre café "El Coco" de la firma Rogelio Volonté (hoy su sucesión) Los acreedores deberán presentarse en la escribanía Battagliotti, calle Florencio Sánchez 558 de esta ciudad. — Canelones, Marzo 3 de 1952. — RENEE TEJERA DE VOLONTE. — R. Dante Castelli.

$36.00 18|pub. Mz.18-3412-v.ab.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender al señor Arón Dunski mi parte en la sociedad "Schongut y Neulaender" fábrica de esencias "Aromacos", calle Maldonado 990 (bis) de esta ciudad (ley 26 de Setiembre 1904). Acreedores presentarse dentro del plazo legal. — Montevideo, Marzo 14 de 1952. — FRITZ NEULAENDER.

$14.40 18,pub. Mz.18-3429-v.ab.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos dispuestos por la ley 26 de Setiembre de 1904, hacemos público que hemos resuelto disolver la sociedad comercial colectiva que gira en esta plaza, Avenida Larrañaga 2619, bajo la razón social "Radiccioni Moretti y Gazzo" y la denominación "La Petite" en el ramo de taller de carpintería, desligándose de la misma Alberto Radiccioni Moretti y continuando Roberto Domingo Gazzo Patteta, quien se hace cargo del activo y pasivo de la misma, a partir del 1.o de Octubre último. Interviene el escribano Ricardo A. Clavijo con estudio en Colonia 1920. — Montevideo, Marzo 14 de 1952. — ALBERTO RADICCIONI MORETTI. — Roberto Domingo Gazzo.

$28.80 18|pub. Mz.18-3405-v.ab.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ante el escribano Daniel Terra he prometido vender al señor SIMON SCLEIDOROVICH, el comercio de mi propiedad sito en la calle Justicia 2093, en el ramo de tienda, mercería y juguetería, de acuerdo a ley Setiembre 1904. Acreedores presentarse en dicho comercio. — Juan A. Banfi.

$14.40. 18|pub.-Mz.18-3388-ab.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Estudio Doctor Domenech", hemos resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada, a la cual aportaremos la mitad del activo y pasivo de nuestro negocio, en el ramo de casa de compraventa, sito Ciudadela N.o 1258, enajenando la otra mitad al señor Juan Antonio Picerno, el cual en el acto la aportará a la sociedad a constituirse. Acreedores presentarse en el comercio. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Marzo 8 de 1952. — OSCAR IROS. — EDISA SAYAGO DE IROS. — JUAN ANTONIO PICERNO.

$32.00 20|pub. Mz.18-3426-v.ab.16.

COMPAÑIA AMERICANA DE TIERRAS SOCIEDAD ANONIMA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día sábado veintinueve de Marzo de mil novecientos cincuenta y dos, a las diecisiete horas, en el local ubicado en Cantegril (contiguo al Cantegril Country Cluub), primera sección judicial del Departamento de Maldonado, a fin de considerar e lsiguiente orden del día:

1.o) Consideración del balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, memoria, inventario, proyecto de distribución de utilidades e informe del Síndico, correspondiente al ejercicio social cerrado el treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cincuenta y uno. 2.o) Pago del dividendo. 3.o) Elección de Síndico, Titular y Suplente, para el ejercicio mil novecientos cincuenta y dos. 4.o) Designación de dos accionistas para suscribir el acta.

Se previene a los señores accionistas, que de conformidad con lo que establece el artículo 20 de los estatutos sociales, para tener acceso a la asamblea, es necesario depositar en la Caja de la Sociedad, las acciones o certificados bancarios correspondientes, con una anticipación no menor de tres días a la fecha de la asamblea. — Cantegril, 19 de Marzo de 1952. — El Directorio.

$25.60 8|pub. Mz.19-3522-v.mz.27.

ASOCIACION AGROPECUARIA Y DE INDUSTRIAS DE ARTIGAS
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
1.a Convocatoria

De acuerdo con lo que establece el artículo 36 de los estatutos se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, a realizarse en su sede social, el día 30 de Marzo corriente, a las 18 horas, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Memoria y balance general. 2.o) Elección de Comisión Directiva y de cuentas para el ejercicio 1952 - 1953. — Artigas, Marzo 15 de 1952. — Capitán (R) Justo Varela, Presidente. — Ulises Fernández, Secretario.

$19.20 12|pub. Mz.18-3466-v.mz.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que los señores FELIX CASTRO y MIRO A. AZAMBUYA, prometieron vender la mueblería "La Uruguaya", sita en Gral. Flores 2413, a una sociedad a constituirse por ellos y los señores Moisés Brezman y Jaime Migdal.

Interesados presentarse estudio doctor Meier Wazebor, San José 1146, ap. 6 (piso 3).

$21.60 18|pub. Mz.17-3289-v.ab.5.

CESION DE CUOTA SOCIAL

Se hace saber al comercio y al público que, por escritura que el 16 de Febrero de 1952 autorizó el escribano Héctor A. Viana, inscripta con el N.o 59 al Fo. 274 y siguientes del tomo 43 del Registro de Contratos a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, don Carlos Alfredo Palma por sí y en representación de su esposa, cedió y transfirió a favor de sus socios don Guido Alberto Ruvertoni y don Manuel Fraga, la cuota, parte e interés social que le correspondía en la "Compañía Importadora, Exportadora Limitada", sigla (C.L.E.L.) Limitada o sea "Ciel" Limitada, quedando modificadas, como consecuencia del retiro del señor Palma, las cláusulas 4.a, 5.a, 6.a, 9.a, 10.a, 11.a y 12.a del contrato social. — CARLOS A. PALMA. — Guido A. Ruvertoni. — M. Fraga. — Domicilio: Yí 1532.

$48.00 20|pub. Mz.12-2940-v.ab.3.

VENTA DEL COMERCIO "LA BOYADA"

Con intervención del escribano Diamantino Méndez, AGUSTIN LUSIARDO venderá a Raúl Leocadio Umpiérrez, el establecimiento "La Boyada" (restaurant, bar, venta de productos de granja), instalado en el kilómetro 93 de la Carretera de hormigón de Montevideo a Colonia (Departamento de San José). Los que tengan algo que reclamar deberán presentarse en tiempo legal, ley 26 de setiembre de 1904, a la Escribanía Méndez, calle Rincón 487, piso 3.o (edificio Artigas). El comprador tomó posesión del comercio y corre desde hoy por su cuenta y riesgo. — Montevideo, 17 de Marzo de 1952. — AGUSTIN LUSIARDO. — Raúl L. Umpiérrez.

$32.00 20|pub. Mz.19-3465-v.ab.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor del señor CELESTINO ALVAREZ, el almacén y club de bochas, sita en la calle Pedro de Mendoza 5706, interviene Oficina Palumbo Hnos., San José 1132, según ley 26|9|904. — Montevideo, 15 de Marzo de 1952. — Gregoria Aurelia Alvez de Viera. — Ambrosio Viera. — CELESTINO ALVAREZ.

$14.40 18|pub.-Mz.18-3389-v.ab.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Centro de Almaceneros Minoristas comunica que MIGUEL BLANCO CAÑELLAS, promete vender a León Groisman Kivenko y Mausa Yankelevich Damentovich, el comercio de almacén de comestibles, fiambrería, confitería y bebidas alcohólicas embotelladas de la calle Juan Paullier N.o 1478 de ésta ciudad. Ley 26 de Setiembre de 1904. Presentarse los acreedores en Avenida 18 de Julio N.o 1709, con documentos en duplicados. — Montevideo, Febrero 20 de 1952.

$20.40 17|pub. Mz.7-2566-v.mz.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Centro de Almaceneros Minoristas, comunica que OLGA PARDAL DE GRACES, promete vender a la señora Dolores Villa de Etchenique, el comercio de almacén de comestibles, frutas y verduras de la calle Esperanza N.o 866, de esta ciudad. Ley 26 de Setiembre de 1904. Presentarse los acreedores en Avenida 18 de Julio N.o 1709, con documentos en duplicados. — Montevideo, Febrero 22 de 1952.

$20.40 17|pub. Mz.7-2565-v.mz.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica al comercio y al público, que las empresas Rolando Baldi y Cía, Juan Bove Torino, Casal Hnos. y Cía., Cervieri y Tamborini, Formoso Hnos. y Uboldi y Manzo, domiciliadas respectivamente en Avenida Millán 3839|91, Avenida Italia 3477, Washington 275, Nueva Palmira 1977, Avenida Carlos María Ramírez 261 y San José 1323, han vendido su activo físico a la Sociedad Anónima Marmolerías Unidas, establecida en la Avenida Italia N.o 3477, la que a partir del 1.o de Abril de 1950 continúa el giro de las respectivas firmas industriales. Los créditos activos y pasivos al 31 de Marzo de 1950, quedarán a cargo de las firmas vendedoras.

$40.00 20|pub. Mz.6-2546-v.mz.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo balanceador H. Fabbio Preziosi (Alzáibar 1336), prometimos vender al señor Perfecto Lores nuestro comercio ramo café y bar sito en calle Cerrito N.o 636 de esta ciudad. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores presentarse en el comercio. — Montevideo, Marzo 4 de 1952. — ANTONIO MARIA ALVAREZ TORRES. — MARIA TERESA BATTIONE. — Perfecto Lores.

$13.60 17|pub. Mz.7-2529-v.mz.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a la señora Célica Sastre de Ferrante mi peluquería "Peinados Soria", ubicada en Yaguarón 1155 de esta ciudad. Los acreedores deberán presentarse en avenida 8 de Octubre 2574. — Montevideo, marzo 4 de 1952. — Blanca Soria.

$13.60 17|pub. Mz.8-2677-v.mz.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a Héctor Basilio Aguiar mi carnicería, calle Agustín Muñoz 4208. Acreedores a Escribanía Saralegui, calle 25 de Mayo 544. — Ley 26 Setiembre 1904. — MANUEL MISA RODAS.

$8.40 17|pub. Mz.8-2379-v.mz.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber a los efectos legales que he prometido vender a "Jacobo Slutzky y Compañía" el comercio que gira en el ramo de Carnicería en la calle José Llupes 4558. Los acreedores presentarán sus justificativos en la Escribanía de Jorge J. Cassanello, calle Treinta y Tres 1418. — Montevideo, 5 de marzo de 1952. — Luis Vega.

$16.00 20|pub. Mz.8-2660-v.mz.31.

"LA INDUSTRIAL FRANCISCO PIRIA S.A."
PRIMERA CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 30 y 19 inciso 18 de los estatutos sociales, el directorio de "La Industrial Francisco Piria S. A.", convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 27 de Marzo de 1952, a las 16 horas, en el local social de la calle Sarandí N.o 500, de esta capital, para considerar la siguiente orden del día: 1.o Acta de la asamblea anterior. 2.o Memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e Informe del fiscal, relacionados con el período 1.o de julio de 1950 al 30 de junio de 1951. 3.o Distribución de utilidades; 4.o Retribución al personal; 5.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea conjuntamente con el Presidente y el Secretario.

Los señores accionistas que deseen tomar parte en la asamblea, deben registrar sus acciones en las oficinas de la sociedad, calle Sarandí 500, antes del 24 de marzo de 1952, de acuerdo con el artículo 38 de los estatutos sociales. — Montevideo, marzo de 1952.

$50.40 15|pub. Mz.8-2695-v.mz.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender a favor del señor Pepi Altaraz Konforti el Almacén y Bar sito en la calle Conciliación 3947 según ley 26|9|904 interviene Oficinas Palumbo Hnos. San José 1132. Montevideo, marzo 5 de 1952 Pedro Nicolich. — Pepi Altaraz Konforti.

$16.00 20|pub. Mz.10-2723-v.ab.1.o.

P. L. U. N. A.
LICITACION PUBLICA
OPS|MAN N.o 1|952

PLUNA, llama a licitación pública, para la adquisición de neumáticos de avión, de acuerdo al pliego de condiciones particulares, que los interesados podrán retirar en Mesa de Entrada de la Institución, Paraguay 1508, 5.o piso. — La Gerencia General.

$3.60 3|pub. Mz.22-3700-v.mz 25.

P. L. U. N. A.
CONCURSO DE PRECIOS

PLUNA, recibe ofertas para la venta por tambores de primer uso, de aceite; treinta con aceite quemado y doscientos treinta y cinco vacíos, todos de doscientos litros cada uno.

Los interesados, podrán verlos en Sección Almacenes en el Hángar de PLUNA, Aeropuerto Nacional de Carrasco. Las ofertas se recibirán hasta el día 29 del corriente, hora 11 a. m., en Mesa de Entrada y Archivo de la Institución, Paraguay número 1508, 5.o piso. — Gerencia General.

$5.40 3|pub. Mz 22-3698-v.mz.25.

CAMBIOS UNIDOS S. A.
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 39 del estatuto social, se convoca a los señores accionistas, para la asamblea general ordinaria, a celebrarse el día lunes 31 de Marzo de 1952, a la hora 19 y 15 en el domicilio de la Institución, Avda 18 de Julio N.o 1457, para tratar la siguiente orden del día: 1.o) Memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1951 2.o) Elección de un accionista para subscribir el acta de la asamblea (artículo 45 del estatuto social).

Para asistir y tomar parte en la asamblea, los señores accionistas deberán registrar y depositar sus acciones, en las Oficinas de la Sociedad o en los Bancos de Plaza, hasta el día 30 de Marzo inclusive. — Montevideo, Marzo 20 de 1952. — Abelardo De Espada, Presidente. — Oscar Rebagliatti, Secretario.

$18.00 5|pub. Mz.21-3663-v.mz.26.

COMPAÑIA OMNIBUS PANDO S. A.
C.O.P.S.A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria
Balance al 31|12|951

Cítase a los señores accionistas para que concurran a la asamblea general ordinaria, a realizarse el día 31 de Marzo a las 20 y 30 horas (tolerancia 30 minutos), en UCALIC. calle Colonia 1158. donde se considerará la siguiente orden del día:

1.o) Lectura del acta anterior. 2.o) Consideración de los balances general y de pérdidas y ganancias al 31 de Diciembre de 1951. 3.o) Resolución sobre situación coche N.o 19. 4.o) Designación de cinco (5) señores accionistas para que conjuntamente con el Presidente y Secretario, firmen el acta de asamblea.

Se previene a los señore saccionistas, que para poder tomar parte en la asamblea, deberán depositar sus acciones, en la Secretaría de la Compañía, con (3) tres días de anticipación o los certificados respectivos otorgados por los Bancos. — Por el Directorio: Juan José Daneri, Presidente. — Luis A. Aldabalde, Secretario.

$18.00 5|pub. Mz.21-3721-v.mz.26.

COMPAÑIA EXHIBIDORA NACIONAL SOCIEDAD ANONIMA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

Por resolución del Directorio, convócase a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 31 de Marzo de 1952, a las 16 y 30 horas, en el local de la calle Colonia N.o 1315|1319, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Memoria, galance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1951. 2.o) Distribución de utilidades. 3.o) Elección de Síndico y Suplente. 4.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se previene a los señores accionistas que desearen concurrir a la asamblea, que deberán registrar sus acciones y depositar las mismas o certificados que acrediten su depósito en instituciones bancarias, con dos días por lo menos de anticipación a la fecha señalada para aquella. — El Directorio.

$18.00 5|pub. Mz.21-3711-v.mz.26.

RESCISION DE COMPRAVENTA

Avisamos al comercio y al público que dejamos sin efecto la compra venta del bar y restaurant de la calle Paysandú N.o 801 de esta ciudad. Ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo, Febrero 22 de 1952. — CONSTANTINO LOPEZ VARELA. — MANUEL PICO.

$14.40 18|pub. Mz.11-2829-v.mz.31.

SAN JORGE SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 15 de los estatuto asociales se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día miércoles 2 de Abril de 1952, a las 17 y 30 horas, en el local de la Avenida General Rondeau N.o 1715, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Designación de Presidente para esta asamblea, de acuerdo con el artículo 18 de los estatutos sociales. 2.o) Consideración de la memoria, balance general, informe del Síndico y proyecto de distribución de utilidades, correspondientes al séptimo ejercicio terminado el 30 de Noviembre de 1951. 3.o) Elección de Directores y Síndicos (Titulares y Suplentes), para actuar por un período de tres años. 4.o) Designación de un accionista presente, para firmar el acta de esta asamblea.

Para tomar parte en las asambleas, los accionistas deberán depositar sus acciones o los recibos de custodia correspondientes en la sede social, hasta la víspera del día en que deban realizarse las asambleas. La misma formalidad será requerida respecto a las cartas autorización de representación. (artículo 21). — Montevideo, 19 de Marzo de 1952. — El Directorio.

$24.00 5 pub. Mz.21-3723-v.mz.27

UPRONA S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo determinado en los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 29 de Marzo de 1952, a las 10 horas, en su sede social, calle Treinta y Tres número 1383, 2.o piso, para tratar la siguiente orden del día: 1.o) Memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas al 31 de Diciembre de 1951; 2.o) Distribución de las utilidades; 3.o) Remuneración del Directorio; 4.o) Nombramiento de los Directores; 5.o) Designación de un accionista para firmar el acta.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 18 de los estatutos las acciones o certificados bancarios respectivos deberán inscribirse con un día de anticipación por lo menos al de la fecha fijada para la asamblea. — Montevideo, 6 de Marzo de 1952. — El Vicepresidente P. Kilcher.

$18.00. 5|pub.-Mz.22-3733-v.mz.27.

HARAS URUGUAY S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 28 de Abril de 1952, a las 19 horas, en la sede social, calle Mercedes 1269, piso 2.o, a efectos de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondiente al quinto ejercicio social, cerrado el 31 de Diciembre de 1951. 2.o) Distribución de utilidades. 3.o) Designación del nuevo Directorio. 4.o) Designación del Síndico Titular y del Síndico Suplente. 5.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Depósito de acciones: Hasta el 15 de Abril de 1952, inclusive.

Exhibición de libros: Desde el 3 hasta el 18 de Abril de 1952, en la Oficina.

Nota especial: De acuerdo a lo establecido por el artículo 14 de los estatutos sociales, si pasada una hora de la fijada para la asamblea no hubiera el quórum suficiente, ésta sesionará con cualquier número de presentes. — El Directorio.

$21.00 5|pub. Mz.22-3729-v.mz.27.

HARAS URUGUAY S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el día 18 de Abril de 1952, a las 18 horas, en la sede social, calle Mercedes 1269, piso 2.o, a efectos de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Proyecto de reforma de los estatutos sociales, elevado por el Directorio. 2.o) Autorización al Directorio para emitir cuatrocientos mil pesos nominales de nuevas acciones de la sociedad, una vez sancionada la reforma de los estatutos a que se refiere el numeral anterior y aprobada ella por el Poder Ejecutivo. 3.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Depósito de acciones: Hasta el 15 de Abril de 1952, inclusive.

Nota especial: De acuerdo a lo establecido por el artículo 14 de los estatutos sociales, si pasada una hora de la fijada para la asamblea no hubiera quórum suficiente, ésta sesionará con cualquier número de presentes. — El Directorio.

$18.00 5|pub. Mz.22-3728-v.mz.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas Derudder, 18 de Julio 1954 he prometido vender al señor Eduardo César Pita, la patente de giro padrón número 28.159 del Cno. Maldonado N.o 7342 y trasladarla a la calle Gabriel A. Pereyra N.o 3106 al 3110 de esta ciudad (ley 26 de setiembre de 1904). — Montevideo, 12 de Marzo de 1952. — ALBERTO JOAQUIN NEVES SILVA.

$21.60 18|pub. Mz.17-3290-v.ab.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos establecidos en la ley de Setiembre de 1904, hace saber al público que con esta fecha he prometido vender a la señora María Teresa Manzoni, la pensión familiar de mi propiedad, establecida en la calle Ejido 1138 de esta ciudad. Las personas que se consideren acreedoras deben presentar los justificativos de sus créditos en el mismo local, dentro del plazo señalado en la ley que se menciona precedentemente. — Montevideo, Marzo 7 de 1952. — ELVIRA BAYARRES ALVAREZ.

$20.40 17|pub. Mz.15-3180-v.ab.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

O.A.S.I.C., Francisco Panzera, Sarandí 554 Interviene: se ha prometido vender los derechos sobre una patente alcohólica. Acreedores presentarse en la calle Paraguay 1434, ley 26 de Setiembre de 1904. — ATILIO V. SICILIANO. — Adolfo Werkstel.

$13.60 17|pub. Mz.15-3166-v.ab.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al público y comercio en general, que los esposos firmantes Carmen Castro Carrión, José María Leites Díaz, hemos prometido vender al señor Jesús Amado Novo, la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles, frutas y verduras y bebidas fermentadas, incluso lechería, existe establecida en esta ciudad, calle Santa Ana N.o 3846, así que los que se consideren como acreedores o con algún otro derecho, se presente a la Escribanía de don Mario Henon, Misiones 1408, escritorios 1, 2 y 3, con los documentos correspondientes, a fin de ejercerlos en debida forma. — CARMEN C. DE LEITES. — JOSE M. LEITES DIAZ. — Jesús A. Novo.

$30.00 15|pub. Mz.21-3634-v.ab.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que con fecha 1.o de Diciembre 1951, prometimos vender la "Farmacia Tundisi" (Arjona y Cía.) a Oscar Berenfus; acreedores en la misma; ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Marzo de 1952. — NICOLAS A. TUNDISI. — TULIA E. ARJONA.

$16.00 20|pub. Mz.19-3538-v.ab.17.

TALLERES UNIDOS CARMELO SOCIEDAD ANONIMA (T.U.C S.A.)
EN LIQUIDACION

Se hace saber al comercio y al público que la asamblea general extraordinaria de accionistas, realizada el día primero de Marzo del corriente año, ha resuelto su disolución anticipada y liquidación. A los efectos de ordenar y conocer su existencia patrimonial, se emplaza a todos los acreedores a fin de que se presenten con los justificativos de sus créditos, dentro del plazo de 30 días, en las oficinas de la sociedad, calle doctor J. Zorrilla de San Martín esquina Buenos Aires, de esta ciudad. — Carmelo, Marzo 4 de 1952. — La Comisión Liquidadora. — Martín R. Mora, Eduardo Soler, Héctor Estévez.

$32.00 20|pub. Mz.12-2920-v.ab.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene balanceador, César M. López, Santiago de Chile 1047, comunico que vendí a Nelson Nattero Martínez Cabrera, la provisión sita en Feliciano Rodríguez N.o 3123. Acreedores presentarse en el domicilio del balanceador. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 17 de Marzo de 1952. — JOSE MATERN TOT. — Nelson Nattero Martínez Cabrera.

$14.40 18|pub. Mz.20-3566-v.ab.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., Solís N.o 1460, prometimos vender a los señores Ramón Sánchez y Celso Rodríguez, el café, bar y restaurant de la Avenida General Flores 2500. Acreedores plazo de ley 26 de Setiembre 1904. — Montevideo, Febrero 18 de 1952. — JULIO HARAMBURE. — BERTA FERRES DE HARAMBURE. — JOSE PISCO. — MANUELA GERMIL DE PISCO.

$12.00 15 pub. Mz.22-3750-v.ab.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía, Solís 1460 prometimos vender al señor Manuel Varela, el café y bar de la calle Cuñapirú N.o 1747 de esta ciudad. Acreedores: plazo de ley 26 de Setiembre 1904. — Montevideo, Marzo 14 de 1952. — ADRIAN PASTOR. — DELFINA ALANIZ DE PASTOR.

$12.00 15|pub. Mz.22-3749-v.ab.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunicamos al comercio y al público en general que ha quedado disuelta la sociedad que en esta plaza giraba en el ramo de Taller Mecánico con el nombre de "Taller Mecánico Veneciano", situado en la calle Millán N.o 2327 y bajo la razón social de "ZANELLA, FORNASIER Y CHIAROT". Los acreedores con los justificativos del caso deben presentarse en la calle Sarandí N.o 453 (Oficina Comercial Platense), en el término legal. — Montevideo, Marzo 17 de 1952. — ANTONIO ZANELLA. — JOSE FORNASIER. — AQUILES CHIAROT.

$24.00 15|pub. Mz.22-3717-v.ab.14.

EL MIRADOR S. A.
SEGUNDA CONVOCATORIA

Señor accionista: El Directorio de Compañía Agropecuaria e Industrial "El Mirador" S. A. (CAIEMSA), tiene el agrado de invitar a usted para que concurra a la asamblea general ordinaria que se realizará en Montevideo el viernes 4 de Abril de 1952 a las 17 y 30 horas, en nuestro local de la calle La Paz N.o 1280, en la que se tratará la siguiente orden del día:

A) Consideración de la memoria, inventario, balance y cuenta de pérdidas y ganancias. B) Informe del Síndico C) Distribución de utilidades y determinación del dividendo que se ha de repartir y su forma de pago. D) Fijación, destino, inversión o colocación del Fondo de Reserva. E) Determinar el número de miembros que deben formar el Directorio para el ejercicio 1952 de acuerdo con el artículo 36. F) Elección de los miembros del Directorio, del Síndico y sus Suplentes. G) Fijación de la remuneración que corresponda a los Directores y el Síndico por el ejercicio social vencido.

Para poder asistir a las asambleas es indispensable ser accionistas, haber integrado totalmente el importe de una acción como mínimo, y tener depositados en la Secretaría de la Sociedad, con tres días de anticipación al señalado para que tenga lugar la asamblea, la totalidad de sus acciones o uno o más certificados de depósitos de las mismas acciones, expedidos por una institución bancaria nacional o extranjera.

Se deja constancia que esta segunda asamblea quedará constituída con el número de accionistas o representantes que concurran media hora después de la hora fijada en esta convocatoria. — El Directorio.

$35.20 8|pub. Mz.22-3832-v.mz.31.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Habiendo convenido en disolver la sociedad que en los ramos de imprenta y papelería, gira con la razón de "E. LAGOMARSINO Y COMPAÑIA", calle Sarandí N.o 429 y habiendo el socio Ezequiel Lagomarsino Gómez prometido comprar al otro socio Eduardo Vázquez su parte en la sociedad se cita a los acreedores de dicha casa para que presenten los justificativos de sus créditos al señor Lagomarsino Gómez, dentro del plazo de un mes en la indicada casa a los efectos de lo establecido en la ley de 26 de Setiembre de 1904 — Montevideo, Marzo de mil novecientos cincuneta y dos.

$27.20 17|pub. Mz.12-2895-v.mz.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Martina Ramona Grosso prometió vender a don Carlos Isla el Baar de José Pedro Varela, Departamento de Lavalleja. Acreedores a Escribanía Rivero Lemos, Jacinto Trápani 285 Treinta y Tres.

$8.00 20|pub. Mz.8-2691-v.mz.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., Solís N.o 1460, prometimos vender a los señores Pedro Lamas y Amadeo Pereyra, el café, bar y restaurant de la calle Agace N.o 3500. Acreedores: plazo de ley 26 de Setiembre 1904. — Montevideo, Marzo 17 de 1952. — DANTE NOVELLI. — LAURA D. FERNANDEZ DE NOVELLI. — LUIS A. PEDEMONTE. — LUZ PERLA DE PEDEMONTE.

$12.00 15|pub. Mz.22-3751-v.ab.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que la señora YOLANDA LAZAR DE KAUFFMANN, ha prometido vender al señor Leiba Itic Zait, la casa de comercio denominada "El Amigo de los Niños", ramo almacén y lechería, ubicada en esta plaza, calle Soriano N.o 812. Acreedores: Juan C. Gómez 1479, escritorio 54. Ley 26 de Setiembre de 1904.

$12.00 15|pub. Mz.22-3753-v.ab.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. Se hace saber que el señor FRANCISCO SALGUEIRO ROMERO, vendió al señor Alberto Esperanza Capullá, la casa de comercio que en esta plaza gira en el ramo de café y bar bajo la denominación de "El Triunfo", en la calle Comercio N.o 2701. Acreedores: a calle Canelones N.o 763, apto. 12.

$18.00 15|pub. Mz.22-3752-v.ab.14.

INSTITUTO VETERINARIO URUGUAY S. A.
CONVOCATORIA

Se cita a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a efectuarse el día 29 de Marzo de 1952 a la hora 17 en el local de la Sociedad, Avda. Gral. Rondeau 1441, para considerar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas. 2o. Elección de autoridades. La Secretaría.

Nota: Se previene a los señores accionistas que las acciones deberán ser depositadas en la administración de la Sociedad, con 3 días de anticipación a la fecha fijada para la asamblea.

$11.20 7|Pub. Mz.19-3437-v.mz.26.

SOCIEDAD ANONIMA DE TRANSPORTES A FLETE S.A.T.A.F.
SEPTIMA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS
Convocatoria

De acuerdo con el artículo 30 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la 7.a asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 31 de Marzo de 1952, a las 19 horas, en la sede social, calle Francisco Acuña de Figueroa 2230, para tratar la siguiente orden del día:

1.a) Designación de dos escrutadores de votos y de dos accionistas para subscribir y aprobar el acta de la asamblea, conjuntamente con los señores Presidente y Secretario, (artículo 30). 2.o) Lectura y consideración de la memoria, balance general del 7.o ejercicio social, cuenta de resultados y proyecto de distribución de los beneficios con dictamen del Síndico, (artículo 30).

El Directorio hace presente que de conformidad con el artículo 32 de los estatutos sociales, para asistir y tomar parte en la asamblea, los accionistas deberán depositar en la Caja de la sede social, tres días antes del fijado para la reunión, las acciones o un certificado del depósito de las mismas en un Banco Nacional o Extranjero, a cambio de las cuales se les expedirá un billete de entrada al local de la asamblea, en el que constará el número de votos de su tenedor. — Montevideo, Marzo 10 de 1952. — Manuel García (hijo), Presidente. — Pedro Penino, Secretario.

$18.00 3|pub. Mz.22-3819-v.mz.25.

LABORATORIOS DISPERT S. A.
ASAMBLEA ORDINARIA
Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea ordinaria que se efectuará el día 28 del corriente a las 18 y 30 horas, en las oficinas de la Sociedad Avenida Garibaldi 2797, con el objeto de considerar el siguiente orden del día:

1.o) Acta de la asamblea anterior. 2.o) Memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, distribución de utilidades e informe del Síndico. 3.o) Designación de dos asambleístas a los efectos dispuestos en el artículo 51 de los estatutos.

Se hace constar a los señores accionistas: Que para asistir a la asamblea deberán inscribir sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, con una anticipación no menor de tres días hábiles al fijado para la reunión, previo cumplimiento de las formalidades establecidas en el artículo 44 de los estatutos. — Montevideo, Marzo de 1952. — El Directorio.

$10.80 3|pub. Mz.22-3829-v.mz.25.

LA TERRICOLA S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo establecido en los artículos 35 y 36 de los estatutos de esta Sociedad, se convoca a los accionistas de "La Terricola S. A." para la asamblea general que se realizará en la calle Ciudadela número 1369, el día 31 de Marzo próximo, a las 10 horas, para considerar el siguiente orden del día

1.o) Lectura del acta anterior; 2.o) Consideración de la rendición de cuentas y distribución de utilidades; 3.o) Elección de tres miembros del Directorio y sus respectivos suplentes.

De acuerdo con el artículo 32 de los estatutos los accionistas deberán registrar en el libro que lleva con ese objeto la Sociedad, sus acciones, o el recibo de su depósito en un Banco. A este efecto este registro permanecerá abierto hasta tres días antes de celebrarse dicha asamblea. De acuerdo con el artículo 42 la asamblea se considerará constituída a los 30 minutos de la hora señalada para su convocación, cualquiera sea el número de accionistas presentes. — Montevideo, 11 Marzo de 1952.

$28.00 10|pub. Mz.14-3042-v.mz.25.

CARLOS M.a TRAVIESO S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

De conformidad con los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará en la sede social, Avenida 18 de Julio N.o 952, el día 31 de Marzo de 1952 a las 15 horas, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico, correspondientes al cuarto ejercicio financiero. 2.o) Distribución de utilidades. 3.o) Remuneración del Directorio y Síndico. 4.o) Designación del Directorio y del Síndico. 5.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

De conformidad con los artículos 22 y 23 de los estatutos sociales se hace saber a los señores accionistas:

1.o) Que por este aviso se procede a segunda convocatoria de la asamblea general para las 15 y 30 horas del día y lugar indicados más arriba. 2.o) Que los señores accionistas deberán registrar y depositar sus acciones en el local social, con un día de anticipación a la fecha de la asamblea. — Montevideo, Marzo 21 de 1952.

$14.40 8|pub. Mz.21-3712-v.mz.25.

(S.A.T.E.H.) SOCIEDAD ANONIMA TEJIDOS E HILADOS
PRIMERA CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a efectuarse en su local social, Propios N.o 2495, el 31 del corriente a la hora 10 y 30 (artículos 21 y 22 de los estatutos), para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Celebración de la memoria y balance anual. 2.o) Designación de nuevo Directorio y Síndico y fijación de su remuneración. 3.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Para asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán registrar sus acciones o un certificado notarial o judicial que los acredite, en las oficinas de la reunión, hasta tres días antes de la asamblea, de acuerdo con las disposiciones vigentes. — Montevideo, Marzo de 1952. — El Directorio.

$18.00 9|pub. Mz.21-3745-v.mz.31.

COOPERATIVA URUGUAYA DE AUTOBUSES, SOCIEDAD LIMITADA
CESION DE CUOTA DE CAPITAL SOCIAL

En cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 6.o y 17 de la ley de 26 de Abril de 1933, se hace saber: Que por escritura pública inscripta en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia de San José el 28 de Febrero de 1952 con el N.o 4 al folio 376 al 378, los cónyuges DERMINIO FRANCOLINO y MARIA EUSEBIA FARIAS, cedieron a favor de Julia Lucía, Eleuteria Celia y Justa Rufina Larre, su cuota de capital social que tenían aportada en la Sociedad Cooperativa Uruguaya Nacional de Autobuses, Sociedad Limitada, constituída por la parte cedente y los señores Pedro, Elías Santiago y Adelqui Gregorio Larre, por contrato Registrado el 13 de Octubre de 1944 con el N.o 11 del folio 83 al 87, que fué publicado en forma legal. — San José, Marzo 6 de 1952.

$24.00 10|pub. Mz.20-3590-v.mz.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que prometí vender a Pedro Alvarez la mitad que me corresponde en la carnicería de Gral. Prim 1350. Acreedores: presentarse a Colonia 1359 dentro del término legal. — CONSTANTINO ESPOSITO.

$7.20 10|pub. Mz.20-3600-v.mz.31.

VENTA DE CARNICERIA

Ante Diamantino Méndez, venderemos a Luis Francisco Oroño la carnicería ubicada en esta ciudad, avenida Sayago 1285. Acreedores a la Escribanía, Rincón 487, 8.o Piso. Ley 26 de setiembre de 1904. — Montevideo, 3 de marzo de 1952. — Alberto Isoleri. — Petrona Medina.

$16.00 20|pub. Mz.8-2656-v.mz.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A efectos ley 26 Setiembre 1904, hago saber que vendí a Miguel Cara y Angel Perretti mi comercio tienda y mercería, ubicado en 19 de Abril y Piedras de esta ciudad. Acreedores presentarse mismo comercio. — Carmelo, Marzo 1.o de 1952. — ALIA CHAIA DE HABOUSCH.

$13.60 17|pub. Mz.12-2925-v.mz.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto por la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que la Sociedad "Conde, Baeza y Cía.", domiciliada en la avenida San Martín 2479, se disuelve parcialmente, retirándose el socio señor FRANCISCO ALLEGRI y haciéndose cargo los demás socios del activo y pasivo de la Sociedad. Los acreedores deberán presentarse al estudio del contador José Vaselli, Buenos Aires 462, escritorio 2, de 15 a 17 horas, todos los días menos Sábados.

$24.00 20|pub. Mz.13-2942-v.ab.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

"LYRA PEINADOS", promete vender a Carolina Baumgartner, su casa de comercio, sita en Cuareim N.o 1238; y se hace saber la disolución de la Sociedad Colectiva, "Lyra Peinados", integrada por Esther Imely y Elena Vera, que giraba en esta plaza, en Cuareim 1238. Acreedores, según ley 1904; Santiago de Chile 1304, escritorio 4.

$13.60 17|pub. Mz.13-3001-v.ab.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que con fecha primero del corriente he vendido a la Sociedad "Herraez y Compañía", el negocio que en el ramo de café y licencias alcohólicas, tenía establecido en esta ciudad, en calles Colón y Paysandú, denominado "Bar del Vasco". Acreedores en el mismo negocio. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Mercedes, Marzo 5 de 1952. — ALFREDO VIERA ETCHEVARREN.

$24.00 20|pub. Mz.21-3683-v.ab.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos ley 26|9|904 hago saber que prometí en venta la zapatería de Avda. Agraciada número 3073 (bis), al señor Manuel Galvez Mulet. Acreedores en la misma. — Montevideo, Marzo 18|952. — MARGARITA MULET DE GALVEZ.

$12.00 15|pub. Mz.21-3673-v.ab.14.

LA MEDIA LUNA S. A.
CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio, de acuerdo con el artículo 17 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la décimoséptima asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 28 de Marzo de 1952, en el local de la Sociedad, calle Alzáibar 1284|86 en ésta, a las 14 y 30 horas, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondiente al 17 Ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1951. 2.o) Distribución de las utilidades y fijación del dividendo. 3.o) Designación por elección de la asamblea, de dos accionistas para que en su nombre y representación, firmen y aprueben el acta de la misma conjuntamente con el Presidente y Secretario.

Nota: Recuérdase a los señores accionistas que, conforme con el artículo 24 de los estatutos, deberán con 2 días de anticipación depositar sus acciones o bien presentar un certificado de depósito bancario en la Caja de la Sociedad, calle Alzáibar 1284|86. — El Directorio.

$28.00 10|pub. Mz.17-3149-v.mz.27.

CADUCIDAD DE PROMESA DE COMPRAVENTA

De acuerdo con lo dispuesto por la ley N.o 9099 se avisa a VICENTE CORBELLI, domiciliado en Itacumbí N.o 4493, promitente comprador, a sus herederos, o causahabientes, y a quienes tengan derecho sobre el solar N.o 86 en la undécima sección judicial de Montevideo, padrón N.o 75.214, con frente a la calle de los Studs, área metros 254.90, que pasados 15 días de la última publicación de este aviso sin pagar las cuotas adeudadas, caducarán todos sus derechos sobre dicho solar. — Antonio Siri, Juan Rosas 4480.

$24.00 15|pub. Mz.11-2837-v.mz.27.

FABRICA NACIONAL DE FOSFOROS S. A.
ASAMBLEA ORDINARIA

De conformidad a los estatutos sociales, se convoca a los accionistas, para la asamblea ordinaria a realizarse en el local social, calle Gral. Brito del Pino 1464, el próximo 4 de Abril, a las 9 a.m., para tratar la siguiente orden del día: 1.o) Consideración de la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico. 2.o) Elección de tres titulares y dos suplentes para el Directorio. 3.o) Elección de Síndico y suplente. 4.o) Designación de dos accionistas para aprobar y firmar, conjuntamente con el Presidente y Secretario, el acta de la asamblea.

Los señores accionistas que deseen asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones o recibos bancarios de depósito, en la Caja de la Sociedad, inscribiéndose con tres días de anticipación a la fecha señalada para la reunión. — El Directorio.

$19.20 8|pub. Mz.21-3635-v.mz.29.

S. A. FABRICA URUGUAYA DE ALPARGATAS
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

De acuerdo con lo establecido por los artículos 25 y 26 del estatuto social y lo resuelto por el Directorio, se convoca a los señores tenedores de acciones ordinarias, para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 28 de Marzo de 1952 a las 11 horas, en el local de la calle Isidoro de María N.o 1620, a fin de tratar el siguiente orden del día. 1.o Designación de dos accionistas para verificar la inscripción y cómputo de votos. 2.o Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del Síndico correspondiente al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1951, y resolución sobre la distribución de utilidades. 3.o Elección de tres Directores titulares por dos años y Directores suplentes, Síndico y Síndico suplente para el nuevo ejercicio. 4.o Remuneración del Síndico; 5.o Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta asamblea. El artículo 27 del estatuto social dispone que para poder asistir a las asambleas, los señores accionistas deberán depositar sus acciones (o un certificado que acredite haberlas depositado, a los efectos de la asmblea, en un Banco) en la Secretaría de la Sociedad, calle Isidoro de María N.o 1631, con (3) tres días hábiles de anticipación por lo menos al fijado para la asamblea. En consecuencia, el registro se cerrará el día 25 a las 11 horas. Horario de inscripción: de 9 a 11 y de 14 a 16 horas, excepto Sábados. — Montevideo, Marzo 18 de 1952. — El Directorio.

$24.00 6|Pub. Mz.19-3505-v.mz.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO EN GENERAL

De acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a don Elbio Máximo Perdomo, el comercio que en los ramos al almacén, baar, bebidas, etc., giraba en Estación Rizo, Departamento de Soriano, bajo la firma de LUDOVICO ANANIA. Los acreedores deben presentar los justificativos de sus créditos al comprador con domicilio en Estación Rizo. o al Contador Juan C. Lund, con domicilio en Colón N.o 2733, Montevideo. — Montevideo, Marzo 13 de 1952. — LUDOVICO ANANIA.

$32.00 20|pub. Mz.17-2913-v.ab.10.

P. L. U. N. A.
N.o OPS|Com. Licitación 1|32552

PLUNA, llama a licitación pública para la adquisición de los materiales que figuran en las siguientes listas:

A — Material de ferretería.
B — Material de radio.
C—Máquinas de Oficina.

de acuerdo al pliego de condiciones generales y particulares, que los interesados podrán retirar en Mesa de Entrada y Archivo de la institución, Paraguay número 1508, 5.o piso. — La Gerencia General.

$5.40. 3|pub.-Mz.22-3699-v.mz.25

DEREWO S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo establecido en los artículos 26 y 28 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se efectuará el día 31 de Marzo a las 10 horas en nuestro local social, situado en Junta Eco. Administrativa 2023 en la que se tratará la siguiente orden del día: 1.o) Memoria y balance correspondiente al ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1951; 2.o) Distribución de utilidades; 3.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$12.00 5|pub. Mz.24-3803-v.mz.29.

LEADO S. A.
CONVOCATORIA A ASAMBLEA

De acuerdo con el artículo 19 de los estatutos, el Directorio de la sociedad LEADO S. A., convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 31 de Marzo de 1952, a las once y treinta horas, en el local social de la Compañía, calle Misiones 1371, quinto piso, a fin de tratar la siguiente orden del día:

1.o Consideración y aprobación de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de Noviembre de 1951; 2.o Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea (artículo 21 de los estatutos) deberán depositar, en la Secretaría de la sociedad las acciones que posean o bien exhibir comprobantes de que se hallan depositadas en un establecimiento bancario o de otra índole del país o del extranjero con no menos de tres días de anticipación a la fecha de las asambleas. — Montevideo, Marzo 12 de 1952. — El Directorio.

$12.60. 3|pub.-Mz.22-3701-v.mz.25.

AVISOS DEL DIA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Solicitud de inscripción de estatutos de la Amancay Sociedad Anónima

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don E Alberto Mallo, se hace público que ante este uzgado ha sido solicitada la inscripción de los estatutos de la sociedad anónima nacional denominada Amancay S. A. los cuales se transcriben íntegramente a continuación:

TESTIMONIO

Acta de constitución y estatutos de "Amancay Sociedad Anónima"

En Montevideo, hoy siete de Setiembre de 1950, ante mí Daniel Pérez del Castillo, escribano y testigos, comparecen los señores Fernando Etchegorry Ferreira, que expresa ser soltero, domiciliado en la calle 18 de Junio, digo: Julio número 962 y agrimensor Carlos Senaldi, que dice ser casado con doña Edda Aguiar en únicas nupcias y domiciliado en la calle Gaboto número 1070 y para que lo consigne en esta acta dicen que: I) Han resuelto constituir una sociedad anónima con sujeción a las leyes nacionales y a los estatutos que se enuncian a continuación; II) Aprueban los siguientes estatutos de Amancay Sociedad Anónima.

CAPITULO I

Constitución de la sociedad, su objeto, denominación, plazo y domicilio

Artículo 1.o Se constituye una sociedad anónima denominada Amancay Sociedad Anónima, que se regirá por estos estatutos y por las leyes del país. La sociedad tiene su domicilio en Montevideo y podrá establecer sucursales en cualquier punto del país o fuera de él.

Art. 2.o El objeto principal de la sociedad será realizar toda clase de operaciones, transacciones, inversiones o negocios inmobiliarios industriales, comerciales o financieros, no incluídos en las disposiciones de la ley número 11.073, de Junio 24 de 1948, pudiendo a ese efecto comprar, vender, arrendar, usufructuar, donar, prestar permutar, hipotecar, fraccionar, administrar por cuesta propio o de terceros toda especie de muebles o inmuebles, materiales o inmateriales, situados en el país o en el extranjero y en general, disponer en cualquier forma de dichos bienes y celebrar cualquier otra, digo operación comercial, industrial o financiera que se relacione con el objeto de la sociedad y efectuar toda suerte de actos, contratos y operaciones de naturaleza civil o comercial relacionados con sus fines o que convengan a sus intereses, siendo privativo del Directorio el examen de su relación o conveniencia, ya que la enumeración que precede es meramente enunciativa. La sociedad estará capacitada dentro de su objeto, para celebrar toda clase de actos y convenios que constituyan, modifiquen, transfieran o extingan derechos personales, reales o de cualquier naturaleza sobre cualquier clase de bienes o de cosas. Estas operaciones se entienden sin perjuicio de lo dispuesto por la ley.

Art. 3.o La duración de la sociedad será de cincuenta años, contados desde el día de su inscripción en el Registro Público de Comercio.

CAPITULO II

Capital, acciones y accionistas

Artículo 4.o El capital social se fija en la suma de cinco mil pesos moneda nacional ($ 5.000.00). El Directorio queda facultado para previa la autorización del Poder Ejecutivo, aumentar el capital social si la ampliación se estimase necesaria para el desarrollo de los negocios sociales.

Art. 5.o El Directorio resolverá sobre la forma como hayan de suscribirse las acciones, sobre preferencias que puedan corresponder a los accionistas, sobre emisión de títulos de una o mas acciones y sobre las firmas que deberán llevar, sobre certificados provisorios y forma de su trasmisión, sobre precios de la emisión, así como sobre cualquier otro requisito de las acciones.

Art. 6.o Los accionistas deberán efectuar el pago de las acciones suscriptas, en la época y lugares fijados para ello. Suscripta una acción a plazo, y no integrada en la poca convenida, se producirá la mora por el solo vencimiento del término. Pasados treinta días de producida la mora, el Directorio podrá optar entre exigir el pago judicialmente o declarar caducada la acción. El suscriptor cuya acción se declara caducada, perderá de pleno derecho y por vía de pena, sin necesidad de ningún trámite judicial o extrajudicial, las cuotas que hubiere entregado a cuenta y su calidad de accionista. Las cantidades que la sociedad reciba por concepto de acciones caducadas, quedarán en beneficio de la misma y pasarán a integrar el fondo de reserva.

Art. 7.o La suscripción o posesión de acciones importa conocer y aceptar estos estatutos, sus modificaciones y el someterse a las decisiones de las asambleas generales de accionistas y del Directorio, sin perjuicio de lo dispuesto por el 8.o del Código Civil.

CAPITULO III

Dirección y administración

Artículo 8.o La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de tres miembros como mínimo y siete como máximo, elegidos cada dos años, pudiendo ser reelegidos. Para ser miembro del Directorio se requiere ser accionista.

Art. 9.o El Directorio estará investido de los más amplios poderes para la dirección y administración de la sociedad, para resolver las dudas que ofrezca la aplicación de los estatutos y para tomar resoluciones en todos los casos que no estén expresamente previstos en los mismos. Estos poderes no tienen otra limitación sino los actos prohibidos por las leyes de la República y las disposiciones de estos estatutos. Sin que la siguiente enumeración sea taxativa sino enumerativa, son atribuciones del Directorio: adquirir y enajenar bienes inmuebles, dar y tomar en arriendo, contraer préstamos con las garantías necesarias, contraer hipotecas y prendas, dar poderes generales o especiales, realizar toda clase de operaciones con los Bancos, fijar el período del ejercicio económico social, costraer toda clase de obligaciones y realizar cualquier contrato, todo dentro de los fines sociales establecidos dentro del artículo segundo. El Directorio queda facultado para entregar acciones en pago de todo o parte de los precios de bienes que, de cualqhier naturaleza adquiera la sociedad y para retribuir servicios, iniciativas o gastos de constitucióis de la sociedad.

Art. 10. El Directorio elegirá entre sus miembros, Presidente, Vicepresideste, (quien lo reemplazará al Presidente cuando no pueda actuar), Secretario y si lo desea, Prosecretario, otros Vicepresentes y|o Tesorero. En caso de ausencia temporal o vacancia de un Director, el Directorio si lo cree conveniente le elegirá súplente.

Art. 11. El Directorio sólo podrá actuar con la concurrencia de la mayoría de los miembros. Las resoluciones se tomarán por simple mayoría de votos de los Directores presentes. En caso de empate, el Presidente titular o suplente en el ejercicio de la Presidencia, tendrá doble voto.

Art. 12. El Presidente tendrá las atribuciones y deberes siguientes: A) Ejercer la representación legal de la sociedad B) Cumplir y hacer cumplir los estatutos y reglamentos y las resoluciones de las asambleas generales y del Directorio; C) Presidir las asambleas generales y del Directorio; D) Firmar con el Secretario los contratos y documentos públicos y privados, de cualquier naturaleza, que obliguen a la sociedad; E) Ejercitar los demás actos de dirección y administrarión propios de su cargo, dando cuenta al Directorio.

Art. 13. El Secretario tendrá las atribuciones y deberes que le confieren los presestes estatutos, debiendo en especial firmar con el Presidente todas las notas, contratos, documentos, obligaciones, etc. El Secretario será suplido por ausencia u otro impedimento, por el vocal que designe el Directorio el cual durante el desempeño de su cargo, actuará con los mismos deberes y atribuciones del titular. Sin perjuicio de lo dispuesto, cualquier Director por sí sólo tendrá representación suficiente ante las oficinas del Poder Ejecutivo, Entes Autónomos y Servicios Descentralizados, Caja de Jubilaciones, etc., etc.

Art. 14. La sociedad será fiscalizada por un Síndico por la asamblea general, que también nombrará un suplente del mismo para reemplazar el titular en caso de fallecimiento, incapacidad, renuncia o ausencia. El Síndico será elegido por dos años y podrá ser reelegido indefinidamente.

Art. 15. Son atribuciones y deberes del Síndico: A) Fiscalizar los negocios sociales, a cuyo efecto podrá revisar personalmente o por expertos, los libros y documentos todos; intervenir de igual manera los inventarios de bienes de la sociedad y en general realizar los actos de contralor que considere necesarios; B) Convocar al Directorio y a las asambleas generales en los casos determinados en estos estatutos; C) Asistir con voz pero sin voto a las deliberaciones del Directorio; D) Informar por escrito sobre el inventario, balance, cuenta de ganancias y pérdidas y memoria que deberán ser presentados al término de cada ejercicio por el Directorio a consideración de la asamblea general; E) Velar por el cumplimiento de los estatutos y disposiciones legales y reglamentarias.

CAPITULO IV

Asambleas

Artículo 16. Las asambleas generales de accionistas serán ordinarias y extraordinarias y serán convocadas por el Directorio y cuando este sea omiso por el Síndico. Podrán solicitar su convocatoria accionistas que representen el veinticico por cieto (25 o|o) del capital integrado. En este último caso el Directorio deberá convocar a la asamblea general dentro de los treinta días de haber recibido el petitorio y si así no lo hiciera, lo hará de inmediato el Presidente o el Síndico dentro del mismo plazo.

Art. 17. Las asambleas generales se reunirán en primera o segunda convocatoria mediante una publicación que se hará en el "Diario Oficial" y otro diario, evpresando la orden del día, lugar, fecha y hora de la reunión. Las asambleas aún las extraordinarias convocadas para tratar los temas a que hace referencia la ley de 19 de Julio de 1909, se considerarán válidamente constituídas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen, por lo menos, la mitad del capital integrado. En segunda convocatoria se reunián válidamente cualquiera que sea el número de acciones representadas. Las resoluciones se tomarán por simple mayoría de votos.

Art. 18. Para tomar parte en las asambleas los accionistas deberán registrar sus acciones mediante recibo de depósito en Banco o depósito de las acciones en la Secretaría social, con tres días de anticipación a la asamblea. Los accionistas podrás hacerse representar por simple carta poder o telegrama con las limitaciones de mandatario que establece la

ley de 19 de Julio de 1909, artículo 2.o y el decreto de 16 de Julio de 1943.

Art. 19. Las asambleas serán presididas por el Presidente del Directorio y actuará como Secretario el del mismo. En caso de ausencia o impedimento de estas autoridades, la asamblea designará otras y de sus resoluciones se levantará acta que será firmada por las autoridades que hayan actuado, teniéndose en cuenta las formalidades establecidas en el decreto de 17 de Diciembre de 1947.

Art. 20. Las asambleas generales ordinarias, se realizarán anualmente dentro de los cuatro meses de terminado el ejercicio económico de la sociedad y tendrá por objeto: A) Consideración de la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas y reparto de utilidades propuesto por el Directorio y del informe del Síndico; B) Fijación del número del Directorio y elección de éstos cuando corresponda; C) Elección del Síndico y suplente cuando corresponda; D) Resolver sobre cualquier tema incluído en la orden del día; E) Fijar la retribución del Directorio y Síndico.

CAPITULO V

Balance y distribución de beneficios

Artículo 21. La sociedad cerrará su ejercicio económico la fecha que determine el Directorio, debiendo dar cuenta de dicha fecha a la Inspección General de Hacienda. El primer ejercicio podrá tener menos de doce meses. El inventario, balances y cuentas de ganancias y pérdidas se ajustarán a las normas legales y reglamentarias en vigencia. Una vez hechas las amortizaciones que correspondan, las utilidades que resulten tendrán el destino que determine la asamblea, a propuesta del Directorio. Si la asamblea general resolviera distribuir dividendos, éstos serán pagados desde la fecha que fije el Directorio en la sede de la sociedad o en cualquier establecimiento designado al efecto.

CAPITULO VI

Disolución y liquidación

Artículo 22. La sociedad se disolverá: I) Por expiración del término si la asamblea de accionistas no resuelve prorrogarlo y dicha prórroga es aceptada por el Poder Ejecutivo; II) En los casos previstos por las leyes; III) Cuando lo resuelva una asamblea de accionistas convocada al efecto. La asamblea resolverá la forma de liquidación.

CAPITULO VII

Disposiciones transitorias

Artículo 23. El primer Directorio y el Síndico, serán designados por los socios fundadores, después de la inscripción de la misma en el Registro Público de Comercio.

Art. 24. Los señores Fernando Etchegorry Ferreira y Enrique Alonso, actuando conjunta o separada o alternativamente, gestionarán ante el Poder Ejecutivo la aprobación de estos estatutos y la obtención de la personería jurídica, realizando los trámites administrativos y judiciales necesarios, efectuando las publicaciones pertinentes y la inscripción en el Registro Público de Comercio, matrícula de comerciantes y rúbrica de libros de comercio. Los nombrados señores quedan facultados, conjuunta o separadamente para aceptar las modificaciones que exijan o sugieran el Poder Ejecutivo o sus asesores. — Segundo. Agregan los comerciantes; I) Que dejan otorgado por la presente el acto constitutivo de la sociedad "Amancay S. A." y solicitan del escribano autorizante incorporen esta acta a su Registro de Protocolizaciones y expida testimonio de la misma. El subscripto escribano hace constar: A) Que conoce a los comparecientes; B) Que etsa acta ha sido extendida en fojas de papel sellado del valor de un peso cada una, numeradas así: Serie A doscientos setenta y seis mil doscientos setenta y seis, Serie A) doscientos setenta y seis mil doscientos setenta y siete, Serie A doscientos setenta y seis mil doscientos setenta y siete, Serie A) doscientos setenta y siete mil ochocientos cincuenta y tres, Serie A) doscientos setenta y siete mil ochocientos cincuenta y cuatro, Serie A) doscientos setenta y siete mil ochocientos cincuenta y cinco, Serie A) doscientos setenta y siete mil ochocientos cincuenta y seis. C) En presencia de los testigos Arturo Maggi y Daniel Terra, hábiles, vecinos de esta ciudad, di lectura de esta acta a los comparecientes quienes así la otorgan y se ratifican firmando por ante mí, de que doy fe. — Carlos R. Senaldi. — F. Etchegorry Ferreira. — Arturo Maggi — Daniel Terra — D. Pérez del Castillo.

Protocolización N.o 9. Estatutos de "Amancay Sociedad Anónima". — En Montevideo, hoy ocho de Setiembre de mil novecientos cincuenta, protocolizo el acta que antecede del folio cuarenta al folio cincuenta, digo cuarenta y cinco de acuerdo con lo solicitado precedentemente. Esta protocolización sigue a la efectuada el veintiséis de Agosto del año en curso bajo el membrete' N.o 8. Protocolización solicitada por Italo Américo Raffi, Washington Luchetti y otro, del folio treinta y siete al folio treinta y nueve. Doy fe. Hay un signo. Pérez del Castillo. — Es primer testimonio que expido para "Amancay Sociedad Anónima", la que signo y firmo en Montevideo, hoy veinticinco de Setiembre de mil novecientos cincuenta. — (Fdo.): D. Pérez del Castillo, escribano.

Copia: "Montevideo, 3 de Octubre de 1950. — Señor Ministro de Hacienda. — Señor Ministro: Enrique Alonso Romelli, Credencial A. Z. A. N.o 3294, fijando domicilio en esta ciudad en la calle Julio Herrera y Obes N.o 1240, a usted digo: Que según resulta del testimonio del acta respectiva y su protocolización, expedido por el escribano Daniel Pérez del Castillo y que con sus copias acompaño a este escrito, fué constituída el 7 de Setiembre del año en curso la sociedad anónima denominada "Amancay S. A.", la que se regirá por los estatutos cuya aprobación solicito del Poder Ejecutivo artículo 495 del Código de Comercio. Mi representación resulta del Capítulo séptimo (artículo 24 de los estatutos adjuntos). Por lo tanto al señor Ministro pido quiera, previo los trámites correspondientes, prestar la aprobación solicitada y otorgar a esta sociedad anónima el reconocimiento de su personería jurídica, devolviéndome el testimonio acompañado con certificación de las subsiguientes diligencias para la inscripción en el Registro Público de Comercio. Sírvase el señor Ministro acceder a lo solicitado. — (Fdo.): E. Alonso Romelli.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 18 de Octubre de 1950. — Informe la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas, y si no hay observaciones, vista al Asesor Letrado de Gobierno de primer turno. — (Fdo.): Por el Ministro: M. Bertolotti, Director de Secciones.

Inspección General de Hacienda. — Montevideo, Octubre 30 de 1950. — Señor Ministro de Hacienda, doctor don Nilo R. Berchesi. — Señor Ministro: El proyecto de estatuto de "Amancay Sociedad Anónima", merece a esta Inspección General las siguientes consideraciones: Artículo 2.o Existe indeterminación en el objeto social, que si bien puede consistir en la realización de diversas actividades, corresponde establecerlas concretamente. Con la redacción dada al artículo comentado se hace imposible deducir cual es el objeto de la sociedad (artículo 406 del Código de Comercio). Artículo 4.o Corresponderá fijar un límite de capital hasta el cual podrá el Directorio efectuar los aumentos de acuerdo a la facultad que se le confiere por este artículo. Además se ha omitido concretar si las acciones a emitirse serán al portador o nominativas, y el valor nominal de las mismas (artículo 406 del Código de Comercio). No existe tampoco en el contexto estatutario referencia alguna sobre la forma en que han de votar los accionistas (artículo 420 del Código de Comercio). Saludan al señor Ministro muy atentamente. — (Fdo.): Ulises Icasuriaga, Jefe Interino de División. Visto Bueno: Antonio G. Baldizán, Inspector General.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 3 de Noviembre de 1950. — Vista a los interesados, debiendo manifestar cómo quedarán redactados los artículos cuya observación aceptan. — (Fdo.): Por el Ministro: M. Bertolotti, Director de Secciones.

Montevideo, 11 de Enero de 1951. — Señor Ministro de Hacienda, contador Nilo Berchesi. — Presente. — Señor Ministro: Fernando Etchegorry Ferreira, en el expediente referente a la aprobación de los estatutos de "Amancay Sociedad Anónima" al señor Ministro expone: Que vengo a evacuar las observaciones formuladas en estos estatutos por la Inspección General de Hacienda. El artículo 2.o puede quedar redactado de la siguiente manera: "Artículo 2.o El objeto principal de la sociedad será el de comprar, vender, construir y financiar toda clase de construcciones así como explotar los negocios inmobiliarios en general y realizar toda clase de operaciones, transacciones, inversiones o negocios inmobiliarios industriales, comerciales o financieros no incluídos en las disposiciones de la ley N.o 11.073 de Junio 24 de 1948, pudiendo a ese efecto comprar, vender, arrendar, usufructuar, donar, prestar, permutar, hipotecar, fraccionar, administrar por cuenta propia o de terceros toda especie de muebles o inmuebles, materiales o inmateriales, situados en el país o en el extranjero y en general, disponer en cualquier forma de dichos bienes y celebrar cualquier operación comercial, industrial o financiera que se relacione con el objeto de la sociedad y efectuar toda suerte de actos, contratos y operaciones de naturaleza civil o comercial relacionados con sus fines o que convengan a sus intereses, siendo privativo del Directorio el examen de su relación o conveniencia, ya que la enumeración que precede es meramente enunciativa. La sociedad estará capacitada dentro de su objeto, para celebrar toda clase de actos y convenios que constituyan, modifiquen, transfieran o extingan derechos personales, reales o de cualquier naturaleza sobre cualquier clase de bienes o de cosas. Estas operaciones se entienden sin perjuicio de lo dispuesto por la ley". Referente al artículo 4.o, éste quedará redactado así: "Artículo 4.o El capital social se fija en la suma de cinco mil pesos moneda nacional ($ 5.000.00). El Directorio queda facultado para aumentarlo hasta la suma de un millón de pesos ($ 1:000.000.00), previa la autorización del Poder Ejecutivo, cuando estimase necesaria la ampliación para el desarrollo de los negocios sociales. Las acciones serán de cien pesos pudiéndose emitir títulos de cien pesos, quinientos pesos, mil pesos, cinco mil pesos y diez mil pesos. Cada cinco acciones darán derecho a un voto hasta el máximo legal". El artículo 5.o quedará redactado así: "Artículo 5.o Las acciones serán al portador, y el Directorio resolverá sobre la forma en que hayan de subscribirse, sobre preferencias que pueden corresponder a los accionistas, sobre emisión de títulos de una o más acciones y sobre las firmas que deberán llevar, sobre certificados provisorios y forma de su transmisión, sobre precio de la emisión, así como sobre cualquier otro requisito de las acciones". Sin otro particular, saluda al señor Ministro muy atentamente. — (Fdo.): F. Etchegorry Ferreira.

Ministerio de Hacienda — Montevideo, 19 de Enero de 1951. — Vista al Asesor Letrado de Gobierno de primer turno. — (Fdo.): Por el Ministro: M. Bertolotti, Director de Secciones.

Asesoría Letrada de Gobierno de primer turno. — Señor Ministro: Considera conveniente el Fiscal, que informe previamente la Inspección General de Hacienda sobre las modificaciones propuestas por los interesados para salvar las observaciones formuladas por dicho Organismo. (Intervención que la Inspección General de Hacienda contina ejerciendo actualmente, en virtud de lo dispuesto por el decreto de 16 de Enero de 1951, publicado en el "Diario Oficial" N.o 13.260 de 25 de Enero de 1951, modificativo del de 4 de Diciembre de 1950, publicado en el "Diario Oficial N.o 13.228, de 15 de Diciembre de 1950). — Montevideo, Enero 31 de 1951. — (Fdo.): V. Mora Rodríguez.

Ministerio de Hacienda — Montevideo, Febrero 9 de 1951. — Informe la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas. — (Fdo.): Por el Ministro: M. Bertolotti, Director de Secciones.

Inspección General de Hacienda. — Montevideo, Marzo 13 de 1951. — Señor Ministro de Hacienda, doctor don Héctor Alvarez Cina. — Señor Ministro: Esta Inspección General no tiene observaciones que formular con respecto al nuevo texto dado a los artículos 2.o, 4.o y 5.o del proyecto de estatuto de "Amancay Sociedad Anónima" en formación. Saluda al señor Ministro muy atentamente. — (Fdo.): Ulises Icasuriaga, Jefe Interino de División. Visto Bueno: Antonio G. Baldizán, Inspector General.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Marzo 27 de 1951. — Vuelva a la Asesoría Letrada de Gobierno de primer turno, para la evacuación de la vista pendiente. — (Fdo.): Juan Ferrando, Director General de Secretaría.

Asesoría Letrada de Gobierno de primer turno. — Señor Ministro: Con respecto al objeto social (artículo 2.o) el subscripto mantiene el criterio expuesto en dictámenes N.o 914|43, de 15 de Noviembre de 1943, estatutos de "Interamerican S. A." y N.o 542|44, de 2? de Junio de 1944, estatutos de "Deli S. A.". Las demás disposiciones estatutarias no merecen observación, pudiendo ser aprobadas por el Poder Ejecutivo, reconociéndose a la "Amancay Sociedad Anónima" como persona jurídica de derecho privado, a condición de que se someta a las disposiciones legales y administrativas en vigor o que en lo sucesio dictaren los Organismos públicos en el ejercicio regular de sus respectivas competencias, sin derecho a exigir indemnización alguna. — Montevideo, Abril 6 de 1951. — (Fdo.): V. Mora Rodríguez.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 29 de Mayo de 1951. — Vista: La gestión de la sociedad anónima, en formación, "Amancay", a fin de que se aprueben sus estatutos y se autorice su funcionamiento. Resultando: 1.o) Su objeto será la construcción de inmuebles y la explotación en general de negocios inmobiliarios, así como también la realización de operaciones industriales, comerciales o financieras; 2.o) Su capital autorizado será de cinco mil pesos ($ 5.000.00) y podrá ser elevado hasta un millón de pesos ($ 1:000.000.00), previa aprobación del Poder Ejecutivo; 3.o) Atendiendo salvedades formuladas por la Inspección General de Hacienda los interesados modificaron los artículos 2.o y 4.o (fs. 10 a 11 de estos obrados). Considerando: Con tales modificaciones los estatutos a estudio no contrarían nuestra legislación. Con la precitada oficina y oído el Asesor Letrado de Gobierno de primer turno, El Presidente de la Re-

pública, Resuelve: Aprobar los estatutos de "Amancay Sociedad Anónima" en la forma ya expresada, y autorizar su funcionamiento, en el entendido de que quedará sometida a todas las disposiciones legales y administrativas, vigentes o que en el futuro se dictaren, que le sean aplicables. Fíjase un plazo de noventa días para la integración del capital (artículo 4.o de la ley N.o 2.230 de 2 de Junio de 1893). A los fines de su inscripción en el Registro Público de Comercio devuélvase los certificados notariales presentados y otórguese testimonio de lo actuado. Comuníquese y archívese. — HECTOR (Fdo.): MARTINEZ TRUEBA. — ALVAREZ CINA". — Es copia fiel. — Montevideo, Junio 14 de 1951. — (Fdo.): Juan Ferrando, Director General de Secretaría.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno. — Presente: Fernando Etchegorry Ferreira, con domicilio en la calle Misiones 1486, piso 7.o, al señor Juez, digo: I) Que vengo a solicitar la inscripción de los estatutos de "Amancay Sociedad Anónima" en el Registro Público de Comercio, a cuyo efecto acompaño el acta de constitución, estatutos y testimonio de la autorización del Poder Ejecutivo. II) Solicito además la inscripción de la sociedad en la matrícula de comerciantes, a cuyos efectos consigno los siguientes datos exigidos por el artículo 3.o del mismo cuerpo de leyes. 1) La sociedad se denomina "Amancay Sociedad Anónima); 2) Tiene por objeto: El de comprar, vender, construir y financiar toda clase de construcciones así como explotar los negocios inmobiliarios en general y realizar toda clase de operaciones, transacciones, inversiones o negocios inmobiliarios industriales, comerciales o financieros no incluídos en las disposiciones de la ley N.o 11.073 de Junio 24 de 1948, pudiendo a ese efecto comprar, vender, arrendar, usufructuar, donar, prestar, permutar, hipotecar, fraccionar administrar por cuenta propia o de terceros toda especie de muebles o inmuebles materiales o inmateriales situados en el país o en el extranjero y en general, disponer en cualquier forma de dichos bienes y celebrar cualquier operación comercial, industrial o financiera que se relacione con el objeto de la sociedad y efectuar toda suerte de actos, contratos y operaciones de naturaleza civil o comercial relacionados con sus fines o que convengan a sus intereses, siendo privativo del Directorio el examen de su relación o conveniencia, ya que la enumeración que precede es meramente enunciativa. La sociedad estará capacitada dentro de su objeto para celebrar toda clase de actos y convenios que constituyan, modifiquen, transfieran o extingan derechos personales, reales o de cualquier naturaleza sobre cualquier clase de bienes o de cosas. Estas operaciones se entienden sin perjuicio de lo dispuesto por la ley. III) El domicilio de la sociedad estará en la calle Misiones 1486, piso 7.o. IV) La administración estará provisoriamente a cargo de los fundadores. Fernando Etchegorry Ferreira y Carlos Senaldi, hasta tanto sea designado el primer Directorio. Por lo expuesto, ruego al señor Juez se sirva ordenar la inscripción de los estatutos en el Registro Público de Comercio, la publicación de los mismos, así como también la inscripcin de la sociedad en la matrícula de comerciante, que se me entreguen los recaudos presentados y se me expidan los certificados correspondientes. Otrosí digo: Que mi representación surge de la autorización concedida por el artículo 24 de los estatutos sociales. Segundo otrosí digo: Que no acompaño la Patente de Giro por que no se sacará hasta cumplir con todos los requisitos pedidos en este escrito. Sírvase proveer de conformidad. — (Fdo.): Fernando Etchegorry Ferreira. — Presentado con copia hoy, primero de Febrero de mil novecientos cincuenta y dos. Doy fe. Tomé razón con el N.o 9 al folio 196 del libro de conocimientos N.o 47. — Conste. — (Fdo.): Fontana. — Montevideo, 2 de Febrero de 1952 — Al despacho del señor Juez. — (Fdo.): Fontana.

No 171. — Montevideo, Febrero 2 de 1952. — Vista al Ministerio Público. — (Fdo.): E. Alberto Mallo. — Luis E. Fontana

Fiscalía de lo Civil de segundo turno. — N.o 27. — Señor Juez: Puede usted ordenar las inscripciones solicitadas en autos. — Montevideo, Febrero 4 de 1952. — (Fdo.): Julio C. Espínola.

N.o 430. — Montevideo, Febrero 6 de 1952. — Previo pago de los tributos judiciales, vuelvan para resolución — (Fdo.): E. Alberto Mallo. — Luis E. Fontana. — Al despacho del señor Juez, cumplido el auto que antecede. — Montevideo, Febrero 9 de 1952. — (Fdo.): Fontana.

N.o 727. — Montevideo, Febrero 11 de 1952. — Vistos: Háganse las inscripciones solicitadas, efectúense las publicaciones legales, dése certificado, verifíquese los desgloses pertinentes y archívese. — (Fdo.): E. Alberto Mallo. — Luis E. Fontana.

Registro Público de Comercio. — Inscripta con el N.o 9 del folio 198 y siguientes del libro N.o 39 de "Estatutos, Poderes, etc.". — Montevideo, Febrero 27 de 1952. — (Fdo.): Juanángel L. Gianola, Actuario.

Y a los efectos legales y para su publicación por la prensa expido el presente que signo y firmo en Montevideo, a veintiocho de Febrero de mil novecientos cincuenta y dos — (Fdo.): Juanángel L. Gianola, Actuario.

$197.00 1|pub. 2512.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Inscripción de los estatutos de "Alpax Sociedad Anónima"

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don E. Alberto Mallo, se hace saber al público que ante este Juzgado ha sido solicitada la inscripción de los estatutos de la sociedad anónima nacional denominada: "Alpax Sociedad Anónima", los cuales se transcriben íntegramente a continuación:

En Montevideo, a los diez días del mes de Octubre de mil novecientos cincuenta y uno, reunidos los señores Roberto Mario Pietracaprina, ciudadano, uruguayo, mayor de edad, casado con doña Julia Calamet y José Suárez Estévez, ciudadano uruguayo, mayor de edad, casado con doña Elvira Fernández, resuelven constituir una sociedad anónima que se regirá por los siguientes estatutos:

CAPITULO PRIMERO

Denominación domicilio, objeto y duración

Artículo 1.o Con el nombre de "Alpax Sociedad Anónima" se constituye una sociedad anónima que se regirá por los siguientes estatutos y por las disposiciones vigentes en materia comercial.

Art. 2.o Su domicilio será la ciudad de Montevideo, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier punto del país o del extranjero. En cada caso, el Directorio resolverá el grado de autonomía de que dispondrán así como si se les asignara o no capital propio.

Art. 3.o El objeto de la sociedad será: A) La importación, exportación, industrialización y fabricación de objetos metalúrgicos, de herrería, navales y metalúrgicos en general; B) La realización de toda clase de operaciones financieras y de compraventa, arrendamiento, o permuta de toda clase de bienes, mercaderías o derechos por cuenta propia o ajena, la importación y exportación en general, dar y recibir dinero en préstamo con y sin garantía; C) Intervenir en toda clase de industrias o comercios como socio, co-partícipe o financiador, pudiendo adquirir en todo o en parte el activo y hacerse cargo del pasivo de empresas relacionadas con el objeto social; D) Podrá, en consecuencia realizar toda clase de operaciones y contratos lícitos que no se opongan a las leyes vigentes o que no se encuentren especialmente prohibidos por los presentes estatutos.

Art. 4.o La duración de la sociedad será de noventa años, contados desde la fecha de inscripción de sus estatutos en el Registro Público de Comercio.

CAPITULO SEGUNDO

Artículo 5.o El capital inicial de la sociedad será de cincuenta mil pesos (pesos 50.000.00) divididos en dos series de acciones. La primera serie estará constituída por cuarenta mil pesos ($ 40.000.00) de acciones al portador y la segunda serie estará constituída por diez mil pesos ($ 10.000.00) de acciones nominativas. Dicho capital podrá ser aumentado en cualquier momento por resolución del Directorio hasta la suma de ochocientos mil pesos ($ 800.000.00) de la primera serie y hasta la suma de doscientos mil pesos ($ 200.000.00) de la segunda, previa autorización del Poder Ejecutivo e inscripción en el Registro Público de Comercio. El Directorio podrá emitir dentro de estos máximos las acciones de una u otra serie en la proporción que juzgue conveniente. Para la trasmisión de las acciones nominativas, deberá solicitarse la autorización del Directorio, que se otorgará por simple mayoría. En caso de negarse éste a la transferencia deberá dentro del término de diez días ofrecérselas a prorrata a los demás accionistas que aceptaren; y si ninguno las quisiese: deberá la sociedad adquirirlas al precio que resultare de distribuir el capital y reservas, según el último balance, por el número de acciones emitidas.

Art. 6.o La simple posesión de acciones implica la aceptación de los presentes estatutos y de las resoluciones, que dentro de sus facultades, adopten la asamblea o el Directorio.

CAPITULO TERCERO

Administración

Artículo 7.o La administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio integrado por dos o cinco miembros, elegidos anualmente por la asamblea general. El primer Directorio será de dos miembros, y a medida que las circunstancias lo requieran, procederá a aumentar su número y a designarlos, de todo lo cual deberá solicitar aprobación a la primera asamblea a realizarse. Los Directores permanecerán en sus cargos hasta que sean designados su sustitutos o sean reelegidos.

Art. 8.o En caso de fallecimientos, incapacidad, ausencia, quiebra o renuncia de un Director, los restantes integrantes podrán nombrar un sustituto que también será sometido a la aprobación de la próxima asamblea.

Art. 9.o El Directorio una vez constituído, designará su Presidente y Secretario. Cada miembro tendrá un voto y el Presidente dos en caso de empate.

Art. 10. La sociedad estará representada en todos los casos por su Presidente y Secretario, o por cualquiera de ellos con un apoderado, o por dos apoderados, o por uno o más que actuarán independientemente en caso de resolverlo así el Directorio por unanimidad.

Art. 11. Compete a los representantes de la sociedad ejercer la dirección de la Compañía teniendo para ello las más amplias facultades, pudiendo realizar todas las operaciones que se relacionan con el objeto social, que sean necesarias o convenientes para el buen desarrollo de los negocios; A) Adquirir o enajenar bienes muebles o inmuebles de cualquier clase y gravarlos con derechos reales; B) Efectuar cualquier acto de carácter judicial, extrajudicial o administrativo aún en los casos en que para ello las leyes requieran la presentación de mandatos especiales. Intervenir en cualquier gestión con o ante cualquiera de las dependencias de la Administración Pública Central, autónoma, descentralizada o municipal; adquirir, recibir o dar en pago bienes muebles, semovientes, valores y servicios; aceptar, transferir y extinguir prendas, hipotecas y cualquier otro derecho real. Transar en cuestiones judiciales o extrajudiciales, comprometerse en árbitros o arbitradores; aceptar giros, endosar o avalar letras, y demás papeles de comercio o al portador; abrir cuentas corrientes con fondos propios y en descubierto; hacer, aceptar cartas de crédito, aceptar concordatos y adjudicaciones de bienes, otorgar quitas, y en general, realizar todos los actos de administración que las circunstancias requieran; C) Suprimir cargos, nombrar y destituir Gerentes y demás empleados de la sociedad, sin distinción, fijando sus atribuciones, poderes, facultades y remuneración; D) Nombrar delegados en el extranjero, que podrán no pertenecer al Directorio y fijar sus atribuciones, poderes, facultades y remuneración. En caso de fijársele una retribución extraordinaria a un Director, deberá darse cuenta a los accionistas en la primera asamblea ordinaria que se realice; E) Otorgar y revocar mandatos especiales y generales; F) Establecer de antemano el domicilio de la sociedad en caso de que deba ser variado por causa de conmoción interior o exterior; G) Determinar todo lo relativo a la emisión de acciones, forma de pago, requisitos, importe a emitirse, etc.; H) Aceptar pagos por entrega de bienes aún por concepto de integración de acciones, pudiendo fijar el valor de los mismos; I) En general, teniendo en cuenta que la enumeración que antecede no es taxativa, todos los actos encuadrados dentro de las leyes y de estos estatutos, entendiéndose que no estarán sus operaciones encuadradas dentro de lo que dispone la ley N.o 11.073 del 24 de Junio de 1948.

Art. 12. Los Directores podrán hacerse representar en las sesiones mediante poder en forma, o simple carta; pero las decisiones que se adopten en estas circunstancias los harán responsables como si fueran propias.

CAPITULO CUARTO

Síndico

Artículo 13. Cualquier asamblea, podrá cuando lo considere conveniente, o cuando la ley lo exija, designar un Síndico, fijando además sus cometidos, atribuciones y remuneración.

CAPITULO QUINTO

Asambleas

Artículo 14. Las asambleas serán ordinarias y extraordinarias. Las ordinarias se reunirán una vez por año dentro de los cuatro meses posteriores al cierre del ejer-

cicio. Las extraordinarias serán convocadas cuando lo considere conveniente el Directorio, el Síndico si lo hubiere, o por accionistas que representen más del cincuenta por ciento del capital integrado a la fecha. En este último caso, los accionistas deberán solicitarlo al Directorio, el cual tendrá un plazo de quince días para efectuar la convocatoria.

Art. 15. Tanto las asambleas ordinarias como las extraordinarias deberán ser convocadas por medio de un aviso publicado con una anticipación no menor de ocho días en el "Diario Oficial" y en otro cualquiera. Dichas publicaciones deberán contener la orden del día y la designación del lugar, fecha y hora en que se realizará la asamblea. Cuando las asambleas reunan la totalidad del capital integrado a la fecha, no será necesario efectuar las publicaciones, bastando comunicar a la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas con una anticipación no menor de cuarenta y ocho horas.

Art. 16. Las asambleas ordinarias tendrán por objeto considerar la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias y proyecto de distribución de utilidades presentados por el Directorio. Además deberá proceder al nombramiento o confirmación de Directores, Síndico si lo hubiere, y considerar cualquier otro punto incluído en la orden del día.

Art. 17. El registro de acciones se abrirá con ocho días de anticipación debiendo cerrarse en el acto de iniciarse la asamblea. Podrán inscribirse certificados bancarios o de casas financieras nacionales o extranjeras. Los votos se contarán en la siguiente forma: cada cincuenta acciones nominativas tendrán derecho a un voto hasta el máximo legal, y cada cinco acciones al portador tendrán derecho a un voto hasta el máximo legal.

Art. 18. Las asambleas sesionarán válidamente con la presencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones integradas totalmente. No lográndose este quórum, se llamará por segunda convocatoria, según lo dispuesto por el artículo 15, y la asamblea sesionará con cualquier asistencia. La votación se hará por simple mayoría para resolver sobre cualquier asunto, aún los previstos por la ley del 19 de Julio de 1909. En caso de empate, el Presidente tendrá doble voto. La asamblea será presidida por cualquier persona designada por el Directorio, aunque no forme parte del mismo.

Art. 19. Cualquier accionista puede hacerse representar en la asamblea por simple carta-poder a satisfacción del Directorio. Los Directores, Síndico y empleados de la sociedad, no podrán ser mandatarios.

CAPITULO SEXTO

Ejercicio, balance, utilidades

Artículo 20. El ejercicio social durará normalmente un año. El primer Directorio fijará la fecha de cierre, la cual podrá modificar toda vez que juzgue conveniente. En ese caso la fracción de año se tomará como ejercicio completo, estando obligado el Directorio a cumplir con las formalidades del caso, dando cuenta a la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas.

Art. 21. A la terminación de cada ejercicio, el Directorio deberá proponer a la asamblea general ordinaria, la memoria, el balance general, el estado de ganancias y pérdidas, un proyecto de distribución de utilidades, en el cual constarán los destinos a amortizaciones, fondos de reservas o de previsión, remuneraciones al Directorio y personal. El remanente podrá o no ser destinado a dividendo.

CAPITULO SEPTIMO

Disolución y liquidación

Artículo 22. La sociedad podrá disolverse en cualquier momento siempre que lo resuelva por mayoría la asamblea extraordinaria, especialmente convocada al efecto. Resolverá además la forma de liquidación, con las más amplias facultades. El Directorio o cualquier Director podrán también ser nombrados liquidadores.

Disposiciones transitorias

Artículo 23. El primer Directorio estará constituído por los señores Roberto Mario Pietracaprina y José Suárez Estévez.

Art. 24. Autorízase a los señores contadores Fernando Etchegorry, Carlos J. Lecueder y señor Julio Alberto Romero, para que conjunta, separada o alternativamente tramiten ante los Poderes Ejecutivo y Judicial la aprobación e inscripción de estos estatutos, pudiendo asimismo aceptar todas las modificaciones que las circunstancias requieran. — (Firmado:) Roberto Mario Pietracaprina. — José Suárez Estévez. — Enrique Alonso Romelli, escribano.

Certifico que: Los señores Roberto Mario Pietracaprina, domiciliado en la calle Luis P. Ponce número 1574 y don José Suárez Estéves, domiciliado en la calle La Paz número 3510, cuyos datos personales constan precedentemente, personas de mi conocimiento, firmaron los estatutos que anteceden en mi presencia. En fe de ello, siento el presente que signo y firmo en Montevideo, hoy once de Octubre de mil novecientos cincuenta y uno. — (Fdo.:) Enrique Alonso Romelli. — (Hay un sello que dice: Enrique Alonso Romelli, escribano.

Copia. — Señor Ministro de Hacienda. — Doctor Héctor Alvarez Cina. — Presente. — Fernando Etchegorry por Alpar S. A., constituyendo domicilio en la calle Misiones 1486, piso 7, al señor Ministro digo: Que según resulta del acta de constitución y estatutos que en debida forma acompaño, se ha fundado la entidad "Alpax S. A.", habiéndoseme autorizado a gestionar ante las autoridades correspondientes la habilitación para su funcionamiento, según resulta del artículo 24 de dichos estatutos. En mérito a ello vengo a solicitar del señor Ministro que, previa vista de la Inspección de Hacienda y el señor Fiscal de Gobierno de turno, se aprueben los estatutos que acompaño y se conceda a la entidad que represento la personería jurídica que la habilite para funcionar legalmente ordenando, que oportunamente se nos devuelvan los estatutos con testimonio del decreto que dicte el Poder Ejecutivo. Saludo al señor Ministro con mi mayor consideración. — Octubre 13 de 1951. — (Fdo.): Fernando Etchegorry

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 17 de Octubre de 1951. Informe la Inspección General de Hacienda y si no hay observaciones, vista al Asesor Letrado de Gobierno de segundo turno. — (Fdo.): Julio Franco. Director General de Secretaría.

Inspección General de Hacienda. — Montevideo, 5 de Noviembre de 1951. — Señor Ministro de Hacienda, doctor don Héctor Alvarez Cina. — Señor Ministro: El proyecto de estatutos de Alpax S. A. merece a esta Inspección General las siguientes consideraciones: Artículo 3.o. D) Esta disposición lleva a una indeterminación del objeto social, en cuanto queda facultada la Sociedad para realizar, "toda clase de operaciones y contratos lícitos que no se opongan a las leyes vigentes", etc. Saluda al señor Ministro muy atte. — (Fdo.): Ulises Icasuriaga, Jefe Interino de División. — Vo. Bo.: Antonio G. Baldizán. Inspector General.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Noviembre 10 de 1951. — Vista al interesado, por el término de diez días. — (Fdo.): Julio Franco. Director General de Secretaría.

Montevideo, 15 de Noviembre de 1951. — Señor Ministro de Hacienda, doctor don Héctor Alvarez Cina. Presente. Fernando Etchegorry, en el expediente Alpax S. A. Tramitación de Estatutos, carpeta N.o 1093|51 al señor Ministro se presenta y expone: I) Que vengo a contestar las observaciones formuladas por la Inspección de Hacienda; II) Que acepto la observación formulada al artículo 3.o, inciso D) el cual quedará redactado con el siguiente agregado: "y que se refieran al objeto principal"; III) Por lo expuesto al señor Ministro solicito: 1.o) Que se me tenga por presentado en tiempo y forma; 2.o) Que habiendo aceptado las observaciones, se pase el expediente al señor Asesor Letrado de Gobierno de turno. Saluda al señor Ministro muy atte. — (Fdo.): Fernando Etchegorry.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Noviembre 20 de 1951. — A sus antecedentes y vista al Asesor Letrado de Gobierno de segundo turno. — (Fdo.): Julio Franco. Director General de Secretaría.

Asesoría Letrada de Gobierno de segundo turno. — Señor Ministro: Con el nuevo texto del artículo 3.o, pueden aprobarse los presentes estatutos de la Sociedad Anónima nacional, denominada Alpax S. A. de esta Capital, pues así no contrarían nuestra legislación vigente y son lícitos el objeto y fines de dicha entidad, pudiendo en consecuencia concedérsele, de acuerdo con los artículos 405 y 21 del Código de Comercio y Civil respectivamente, la autorización que se requiere para instalarse y funcionar y la personería jurídica que solicita, debiendo quedar sometida a todas las normas tanto legales como administrativas que le sean aplicables por la índole de la institución o la naturaleza de sus actos. Deberá señalarse plazo para la integración del capital, conforme a los prescripto por el artículo 4.o de la ley N.o 2.230, del 2 de Junio de 1893, a los efectos que el mismo determina, lo que controlará la Inspección General de Hacienda y Bancos, a la cual se le notificará para que tome además la intervención que le compete, la resolución definitiva que se dicte y también a la Dirección General de Impuestos Directos, oficiándose al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 3.o del decreto de 13 de Abril de 1925. Se expedirá al compareciente testimonio de todo lo actuado y se devolverán los originales presentados previa entrega de copias auténticas a objeto de que se proceda como lo previene el artículo 407, inciso 1.o) del Código de Comercio, debiendo efectuarse las publicaciones en la forma prevista por la resolución del 24 de Julio de 1922. — Montevideo, Noviembre 22 de 1951. — (Fdo.): A. M. Pittaluga.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Diciembre 12 de 1951. — Vista: la gestión de la Sociedad Anónima, en formación "Alpax" a fin de que se aprueben sus estatutos y se autorice su funcionamiento; Resultando: 1.o) Su objeto será la importación, exportación industrialización y fabricación de objetos metalúrgicos y navales; operaciones financieras y de compra venta, importaciones y exportaciones en general, dar y recibir dinero en préstamo, debiéndose entender, respecto a estas últimas operaciones, que ellas no serán de carácter bancario; 2.o) Su capital autorizado será de cincuenta mil pesos ($ 50.000.00) pudiendo ser aumentado hasta un millón de pesos ($ 1:000.000.00) por el Directorio, previa aprobación del Poder Ejecutivo; 3.o) A fojas 9 los interesados, aceptando, la observación de la Inspección General de Hacienda, hicieron un agregado al artículo 3.o. Considerando: los estatutos a estudio, con la modificación apuntada, no contrarían nuestra legislación. Con la precitada Oficina y el Asesor Letrado de Gobierno de segundo turno, el Presidente de la República; Resuelve: Aprobar los estatutos de Alpax S. A. con la modificación establecida en el resultado 3.o y autorizar su funcionamiento, en el entendido de que quedará sometida a todas las disposiciones legales y administrativas, vigentes o a dictarse que le sean aplicables. Fíjase un plazo de noventa días para la integración del capital (artículo 4.o de la ley N.o 2.230 de 2 de Junio de 1893). A los fines de su inscripción en el Registro Público de Comercio devuélvanse los certificados notariales presentados y otórguese testimonio de lo actuado. Comuníquese y archívese. — (Fdo.): MARTINEZ TRUEBA. — HECTOR ALVAREZ CINA.

Es copia fiel. — Montevideo, Diciembre 26 de 1951. — (Fdo.): H. Gorbarán Herrera, Director de Secciones Interino.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno. Presente. Carlos J. Lecueder, con domicilio en la calle Misiones 1486, séptimo piso, al señor Juez digo: I. Que vengo a solicitar la inscripción de los estatutos de Alpax S. A. en el Registro Público de Comercio y su publicación con arreglo a lo dispuesto por el artículo 407 del Código de Comercio, a cuyo efecto acompaño el acta de constitución, estatutos y testimonio de la autorización del Poder Ejecutivo; II. Solicito además la inscripción de la Sociedad en la Matrícula de Comerciante, a cuyos efectos consignó los siguientes datos exigidos por el artículo 34 del mismo cuerpo de leyes: 1) La Sociedad se denomina Alpax S. A.; 2) Tiene por objeto: A) La importación, exportación, industrialización y fabricación de objetos metalúrgicos de herrería, navales y metalúrgicos en general; B) La realización de toda clase de operaciones financieras y de compra venta, arrendamiento o permuta de toda clase de bienes, mercaderías o derechos por cuenta propia o ajena, la importación y exportación en general, dar y recibir dinero en préstamo con y sin garantía; C) Intervenir en toda clase de industrias o comercios como socio, copartícipe o financiador, pudiendo adquirir en todo o en parte el activo y hacerse cargo del pasivo de empresas relacionadas con el objeto social; D) Podrá, en consecuencia realizar toda clase de operaciones y contratos lícitos que no se opongan a las leyes vigentes o que no se encuentren especialmente prohibidos por los presentes estatutos, y que se refieran al objeto principal; III) El domicilio de la Sociedad estará en la calle La Paz 1510; IV) La administración está provisoriamente a cargo de los fundadores Roberto Mario Pietracaprina y José Suárez Esteves, hasta tanto sea designado el primer Directorio. Por lo expuesto, ruego al señor Juez se sirva ordenar la inscripción de los estatutos en el Registro Público de Comercio, la publicación de los mismos así como también la inscripción de la Sociedad en la Matrícula de Comerciantes, que se me entreguen los recaudos presentados y se me expidan los certificados correspondientes. otrosí digo: Que mi representación surge de la autorización concedida por el artículo 24 de los estatutos sociales. Segundo otrosí digo: Que no acompaño la Patente de Giro por que no se sacará hasta cumplir con todos los requisitos pedidos en este escrito. Sírvase proveer de conformidad. — (Fdo.): Carlos J. Lecueder. — Presentado con copia, hoy primero de Febrero de mil novecientos cincuenta y dos. Doy fe. — (Fdo.): Luis E. Fontana. — Tomé razón con el N.o 6 al folio 195 del libro de conocimientos N.o 47. — Conste. — (Fdo.): Fontana. — Montevideo, 2 de Febrero de 1952 — Al despacho del señor Juez. — (Fdo.): Fontana.

No 173. — Montevideo, Febrero 2 de 1952. — Vista al Ministerio Público. — (Fdo.): E. Alberto Mallo. — Luis E. Fontana.

Fiscalía de lo Civil de segundo turno. — N.o 25. — Señor Juez: Puede usted ordenar las inscripciones solicitadas en autos. — Montevideo, Febrero 4 de 1952. — (Fdo.): Julio C. Espíncla.

N.o 429. — Montevideo, Febrero 6 de 1952. — Previo pago de los tributos judiciales, vuelvan para resolución. — (Fdo.): E. Alberto Mallo. — Luis E. Fontana. — Al despacho del señor Juez, cumplido el auto que antecede. — Montevideo, Febrero 12 de 1952. — (Fdo.): Fontana.

N.o 803. — Montevideo, Febrero 13 de 1952. — Vistos: Háganse las inscripciones solicitadas, efectúense las publicaciones legales, dése certificado, verifíquense los desgloses pertinentes y archívese. — (Fdo.): E. Alberto Mallo. — Luis E. Fontana.

...gistro Público de Comercio. — Inscripta con el N.o 21 del folio 112 y siguientes del libro N.o 40 de "Estatutos, Poderes, etc.". — Montevideo, Febrero 27 de 1952. — (Fdo.): Juanángel L. Gianola, Actuario.

... a los efectos legales y para su publicación por la prensa expido el presente que signo y firmo en Montevideo, a veintiocho de Febrero de mil novecientos cincuenta y dos. — (Fdo.): Juanángel L. Gianola, Actuario.

$119.00 1|pub. 2513.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública N.o 49.

Primer llamado

Llámase a licitación pública número 49, a fin de adquirir: Cuadernos, lápices, lapiceras, plumas, tinta, gomas, blocks, tizas, mapas planisferios, globos terráqueos, carteles sistema métrico decimal, pizarrones, bancos, sillas, armarios, pupitres, tinteros, borradores, cuadros históricos, útiles de gomería para pizarrón, carpetas, biblioraptos, papel secante, juegos de geometría, libros de lectura, diccionarios, historias nacionales, libros texto único, geografías, gramáticas, aritméticas, libros conocimientos, metros articulados, carteles para enseñanza de asatomía, libretas, reglas, cajas de sólidos, máquinas saca-puntas, papel florete, sobres comerciales, sobres de oficio, agarradores de papeles, tableros o abacos contadores, para la instrucción primaria, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 14 a 18 horas. (Sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 28 de Marzo de 1952, a las 17 horas. — Montevideo, Marzo 21 de 1952.

(Cta. corriente). 3|pub.-Mz.25-30887-v.mz27.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública No 5

Cuarto llamado

Llámase a licitación pública número 5, a fin de adquirir: Indices especiales, cintas para máquina de sumar, tinta para mimeógrafo, alambre para coser expedientes, hilo acarreto, papel para máquina de sumar, reloj, papel papel para reloj serenos, reloj serenos, cinta papel para reloj serenos, corrector para mimeógrafo, cinta celulosa, cintas para máquina de calcular, alambre, aceite para máquina de escribir, aceiteras para máquina de escribir, carpetas "Rotax" o con elástico, con destino a las distintas Secciones de este Servicio, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 14 a 18 horas. (Sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día (2) dos de Abril de 1952, a las (15) quince horas. — Montevideo, Marzo 21 de 1952.

(Cta. corriente). 5|pub.-Mz.25-30888-v.mz.29.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública N.o 29. As. 94|7687

Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 29, para adquirir: Asaderas de aluminio o esmaltadas, cacerolas esmaltadas números 18, 20 y 22, jarras blancas esmaltadas, candados, embudos esmaltados, abridores tapas corona, con destino a las Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 19 y 30; sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán el día 4 de Abril de 1952, a las 15 horas. — Montevideo, Marzo 21 de 1952.

(Cta. corriente). 10|pub.-Mz.25-30889-v.ab.4.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO

LICITACION PUBLICA N.o 412

Construcción de un edificio en la Avenida Peñarol y Badajoz

Llámase a licitación pública para la construcción de un edificio en el predio propiedad del Banco de Seguros del Estado, ubicado con frente a la Avenida Peñarol, esquina Bedajoz, de esta ciudad, de acuerdo a los planos, pliegos de condiciones, memorias y demás recaudos que los interesados podrán retirar en la Sección Arquitectura del Banco (6.o piso), todos los días hábiles de 13 a 17 horas.

La apertura de las propuetsas se efectuará el día 18 de abril de 1952, a las 16 horas, en el despacho de la Gerencia General, 4.o piso. Precio de los recaudos: $ 25.00. — Montevideo, 18 de Marzo de 1952. — La Gerencia General.

(Cta. corriente). 10|pub.-Mz.25-30892-v.ab.4.

OFICINA DE RECAUDACION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS ELEVADAS

LICITACION PUBLICA No 28

Trajes para personal de portería

Segundo llamado

Llámase a licitación pública por segunda vez, por el término de ocho días, para la adquisición de dieciséis trajes de medida para invierno color azul cruzados sin chalecos, de acuerdo al pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Contaduría de esta Oficina, Plaza Independencia número 848, segundo piso. Todos los días hábiles de 8 y 30 a 11 y de 13 y 30 a 18 y 30. Sábados de 8 a 12.

Las propuestas se abrirán en el local citado el día 2 de Abril de 1952, a la hora 15, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

La Oficina se reserva el derecho de aceptar las propuestas que considere más convenientes o rechazarlas todas. — Montevideo, 25 de Marzo de 1952.

(Cta. corriente). 2|pub.-Mz.25-30891-v.mz.26.

INSTITUTO NACIONAL DE COLONIZACION

EXPROPIACION

EDICTO — De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 15 de la ley de Expropiaciones número 3.958 de 28 de Marzo de 1912, y decreto-ley número 10.247 de 15 de Octubre de 1942, se hace público que por resolución del Directorio del Instituto, de fecha 21 de Junio de 1951, aprobada por decreto del Poder Ejecutivo de fecha 6 de Febrero de 1952, se ha designado para ser expropiado el campo de propiedad de Estancia "Las Piedritas S. A.", ubicado en la 2.a sección judicial del Departamento de Florida, empadronado con los números 984, 989 y 990, con una superficie, en conjunto, aproximada, de 3.257 hectáreas 602 mc. (tres mil doscientas cincuenta y siete, seiscientos dos). Este aviso se hace a los efectos de lo dispuesto por los artículos 15 y 16 de la mencionada ley de Expropiaciones, quedando en consecuencia citados y notificados los propietarios, poseedores y ocupantes a cualquier título y, en general, todos aquellos que tengan derechos reales sobre el campo expresado, de la iniciación de los trámites de expropiación, advirtiéndose que los planos y antecedentes se hallan de manifiesto, por el término de ocho días, en la Sección Jurídica de este Instituto, calle Cerrito 488, donde podrán ser examinados. — Montevideo, Marzo de 1952. — La Gerencia General.

(Cta. corriente). 8|pub. Mz.25-30894-v.ab.2.

BIBLIOTECA NACIONAL

LEY DE DERECHOS DE AUTOR

Francisco R. Foti, Administrador General de Autores del Uruguay, con sede en la calle Canelones 1130 de esta ciudad, en virtud de la personería jurídica y de la representación que está investido, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de las siguientes obras de que son autores miembros de esta entidad, ha depositado dos ejemplares duplicados de cada una, a los efectos que corresponda.

DOROTEO ANDRADA, uruguayo, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor de los álbumes musicales titulados "Cosas de España" y "Ecos Españoles".

HUMBERTO CORREA, uruguayo, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor de "Los de la Raza" (en sus noches de fogón), boceto criollo.

CARMELO IMPERIO y MARIA NELLY ROMANELLI, uruguayos domiciliados en esta ciudad declárанse únicos autores de "Ritmos de América", álbum musical.

Carolina Elmira Olave Barbot, uruguaya, domiciliada en esta ciudad, declárase única autora de "El Héroe", drama en tres actos.

José N. Scopelli, uruguayo, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor de "Album cuatro", álbum musical.

PASCUAL BUONCRISTIANO, uruguayo, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor de "El milagro de una canción", argumento cinematográfico.

HECTOR A. GENTILE, uruguayo, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor de "Album Nº 1", álbum musical.

ROBERTO CESAR PEREZ, uruguayo, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor de "Miss Celania" y "Alba", álbumes de relatos cómicos.

LUIS F. HABERLI y ELIDA CLAVIER, uruguayos, domiciliados en esta ciudad, declaránse únicos autores de "Las ruinas del molino quemado", ballet.

ERNESTO V. SILVEIRA y ALBERTO STEIN, uruguayos, domiciliados en esta ciudad, declárанse únicos autores de "Album N.o 1", música y letra.

ALBERTO STEIN, uruguayo, domiciado en esta ciudad, declárase único autor de "Album N.o 2" y Album N.o 3", álbumes musicales.

FRANCISCO MAQUIEIRA, uruguayo, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor de "Artigas", álbum musical.

ANTONIO M. PERNAS, WALTER E. SILVA FREIRE y ANTONIO CETINIC, uruguayos, domiciliados en esta ciudad, declaránse únicos autores de "Viejo Nacional", tango.

CARMELO IMPERIO y ENRIQUE SORIANO, uruguayos, domiciliados en esta ciudad, declaránse únicos autores de "Olé torero", letra.

WALTER E. SILVA FREIRE y ENRIQUE SORIANO, uruguayos, domiciliados en esta ciudad, declaránse únicos autores de "Maravilhoso", choro y "Pirulín Pirulón, baiao.

WALTER E. SILVA FREIRE, uruguayo, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor de "Distraído", zamba y "Dulzura", baiao.

HUMBERTO CASTELLANOS y JUAN CARLOS FERNANDEZ, uruguayos, domiciliados en esta ciudad, declaránse únicos autores de "Milonga de ayer y de hoy", milonga.

CARLOS DUMAS, uruguayo, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor de "Sierras de encanto", tonada oriental.

ALFONSO ATTIE, uruguayo, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor de "Haciendo Swing en las rocas", fox-trot.

ANTONIO LIMA MIRANDA, uruguayo, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor de "La perrita mimosa", milonga.

WALTER ALFARO, uruguayo, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor de "El zorzal", canción.

CARLOS VOLONTE y YAMANDU ACOSTA, uruguayos, domiciliados en esta ciudad, declaránse únicos autores de "Amar, bailar y soñar" baion.

FROILAN AGUILAR y JUAN PIRIZ, uruguayos, domiciliados en esta ciudad, declaránse únicos autores de "El vals de nosotros dos", vals. Y del último de los nombrados de "El Gramillero", candombe.

CARLOS A. BARBISAN, uruguayo, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor de "El lunar", mambo y "El calavera", guaracha-conga.

GABRIEL INSIBURO, uruguayo, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor de "Los gurises", ranchera y "La cañada", tango.

JUAN E. MARTINEZ y ELISEO MARCHESE, uruguayos, domiciliados en esta ciudad, declaránse únicos autores de "Rey de la palmera", tango.

JUAN E. MARTINEZ, ELISEO MARCHESE y REYNALDO YISO, uruguayos, domiciliados en esta ciudad, declaránse únicos autores de "6 de Enero", tango.

MARIANO R. OCHOA, uruguayo, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor de "Beso robado", bolero y "Manoliyo", paso doble

LUIS SUANNO y HUMBERTO ROMANELLI, uruguayos, domiciliado sen esta ciudad, declaránse únicos autores de "Claveles y rosas", paso doble y "No tenés perdón de Dios", tango.

JOSE CESAR MONZEGLIO y LUIS CARUSO, uruguayo, y argentino, domiciliados en esta ciudad, declaránse únicos autores de "Din Dón", candombe y del primero de los nombrados "Yimbo", candombe.

LEOPOLDO ESPINOSA, uruguayo, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor de "Club Atlético Welcome", tango.

DONATO RACCIATI, HUMBERTO ZIROLLO, y ENRIQUE LUCERO, italiano, uruguayo y argentino, domiciliados en esta ciudad, declarándose únicos autores de "Corazón Rendido", vals.

LIVER PUENTE, uruguayo, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor de "Tápame que tengo frío", conga. "Muito bem", choro. "Candombe candomba", candombe.

DOMINGO GALLICCHIO y EDUARDO BONESSI, uruguayos, domiciliados en esta ciudad, declaránse únicos autores de "De flor en flor" tango.

WALTER P. MASSIMINO, uruguayo, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor de "Noites de río", choro.

FEDERICO H. MOLINS, uruguayo, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor de "Mar picado", milonga.

CARLOS A. IRIGARAY, uruguayo, domiciliado en esta ciudad, declárase núico autor de "Rampla Juniors", hora deportiva, música.

JESUS RILO SUAREZ y JOSE KAPLAN, uruguayo y argentino, domiciliados en esta ciudad, declaránse únicos autores de "Vorágine", tango.

BELANDO VIOLA y JUAN JOSE ROMANO, uruguayos, domiciliados en esta ciudad, declaránse únicos autores de "El ananá", conga.

AMERICO TABAREZ y JOSE T. MUJICA, uruguayos, domiciliados en esta ciudad, declaránse núicos autores de "Renovar", marcha. "Pasión", tango, letra y música.

JULIO C. BADANO, uruguayo, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor de "Tumbo N.o 1", música.

DONATO RACCIATTI y DUILIO DE FEO, italiano y uruguayo, domiciliados en esta ciudad, declaránse únicos autores de "Dos caminos", tango.

ROBERTO LURATI y JUAN CARLOS PATRON, urrguayos, domiciliados en esta ciudad, declaránse núicos autores de "Fiesta brava", rumba - candombe.

ROBERTO LURATI y FEDERICO SILVA, uruguayos, domiciliados en esta ciudad, declaránse únicos autores de "Hojas de otoño", bolero.

WALTER SERRANO, uruguayo, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor de "Consejo", tango. "Aquel ayer", tango.

JULIAN CARDOZO, GERARDO ADROHER y JULIO C. CERIANI, argentino y uruguayos domiciliados en esta ciudad, declaránse únicos autores de "Orgullo", tango.

AMERICO CARBONELL y ANTONIO MATEO, uruguayos, domiciliados en esta ciudad, decláranse únicos autores de "Noches de Buenos Aires", tango.

JESUS RILO SUAREZ y ROGELIO COLL, uruguayo y argentino, domiciliados en esta ciudad, declárase únicos autores de "Tango amigo", tango.

JAIME J. AIRALDI y EDGARDO UBALDO GENTA, uruguayos, domiciliados en esta ciudad, declárase únicos autores de "Himno a Artigas", música y letra.

CARLOS CROCCIA y ANTONIO CASCIANI, uruguayos, domiciliados en esta ciudad, declaránse únicos autores de "Manganeta", tango, "Mamerto", milonga. "Mi esperanza", vals. "Fan fan", candombe.

CARLOS CROCCIA y WALTER VIERA, uruguayos, domiciliados en esta ciudad, declárase núicos autores de "Vieja barriada", milonga.

EDGARDO PEDROZA, JOSE PUGLIA, JORGE SEIJO y DACIO MACHADO, uruguayos, domiciliados en esta ciudad, declárase únicos autores de "Arriba Bizancio", tango.

RUBEN E. CONTI, uruguayo, domiciliado en esta ciudad, declárase núico autor de "Poncho criollo", milonga.

LUIS E. CARABELLI, CARLOS CROCCIA y ENRIQUE SORIANO, uruguayos, domiciliados en esta ciudad, declárase únicos autores de "El carozo", baiao.

ROMEO GAVIOLI, CARMELO IMPERIO y GERONIMO YORIO, uruguayos, domiciliados en esta ciudad, declárase únicos autores de "Sigue la ronda", vals. "Tumbalala", candombe y "Cuna de campeones", candombe.

RAMON GONZALEZ LAGO, uruguayo, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor de "Cachumbambá", candombe. "Himno de Casa Batllista de la 18.a y 24.a Secciones", música y letra.

AUGUSTO C. DE GIULI y NICOMEDES RODRIGUEZ, uruguayos, domiciliados en esta ciudad, declárase únicos autores de "Artigas", estilo.

DONATO RACCIATTI, LALO SCALISE y ENRIQUE SORIANO, italiano y uruguayos, domiciliados en esta ciudad, declárase únicos autores de "Siempre solo", tango.

ROBERTO LAGARMILLA, uruguayo, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor de "No hay caso", marcha deportiva.

RUBEN PEREZ, uruguayo, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor de "Muñeca", característica, música.

DONATO RACCIATI y ENRIQUE SORIANO, italiano y uruguayo, domiciliados en esta ciudad, declárase núicos autores de "Oh lulú", marcha carnavalera.

GERARDO ADROHER y ADOLFO LEMOS, uruguayos, domiciliados en esta ciudad, declaranse únicos autores de "Vos", tango.

HUMBERTO CORREA, uruguayo, domiciliado en esta ciudad ,declárase único autor de "Repiqueteando", milonga.

CARLOS LATORRE y JESUS GARRIDO, uruguayo y español, domiciliados en esta ciudad, declárase núicos autores de "El balero", baión.

JOSE BUDANO, uruguayo, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor de "Ivonne", vals. "Siglo XX", tango.

PEDRO AICARDI y OVIDIO FERNANDEZ RIOS, uruguayos, domiciliados en esta ciudad, declárase únicos autores de "Himno Escolar a México". Música y letra.

JOSE CESAR MONZEGLIO y LUIS CARUSO, uruguayo y argentino, domiciliados en esta ciudad, declárase únicos autores de "Mostrador de Antaño", tango.

GUALBERTO RUBEN CHILINDRON, LUIS ALVAREZ y JUAN ANTONIO FATTORINI, uruguayos, domiciliados en esta ciudad, declárase únicos autores de "De que las vas", tango.

FEDERICO BRITOS, uruguayo, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor de "Capricho uruguayo", fantasía.

WALTER VIERA y ANTONIO ROMANO, uruguayo y argentino, domiciliados en esta ciudad, declárase únicos autores de "Tapera gaucha", tango.

JULIO M. SALIMBENE, uruguayo, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor de "Sus ojos eran tristes", vals.

CARLOS TERAMO y ELIO A. ZINOLA, uruguayos, domiciliados en esta ciudad, declárase únicos autores de "Canto a rotary", marcha.

ROBERTO CISNEROS y FLORENCIO NAPOLI, uruguayos, domiciliados en esta ciudad, declárase únicos autores de "Canción de los troperos", canción.

NELIDA BEYA BONIFAZ, uruguaya, domiciliada en esta ciudad, declárase única autora de "Mon coeur bat por toi", canción.

ROGELIO MASTRANGELO y VALENTIN CHADICOV, uruguayo y ruso, domiciliados en esta ciudad, declárase únicos autores de "Bolero popular", baile; "Jota popular", jota; "Danzas vascas", danza; y "Zapateado Sevillano", música.

ENRIQUE PUJADO, JUAN CARLOS GALAN y CARLOS R. JORGES, uruguayos, domiciliados en esta ciudad, declárase únicos autores de "Guarda fia panchita", corrido.

JOAQUIN PIERA BARCELO, uruguayo, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor de "Cuando pasas", milonga; "Arisca", tango.

EMILIO CAO, uruguayo, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor de "La chapa", milonga.

JESUS RILO SUAREZ y JUAN CAPO BIANCO, uruguayos, domiciliados en esta ciudad, declárase únicos autores de "Farol", tango.

ROMEO NUÑEZ, uruguayo, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor de "Maracaná", choro.

OSCAR CLAUDIO COLELLO SPERANZA, uruguayo, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor de "Violao companheiro", samba canción; "Eu quero ver", marcha.

JESUS RILO SUAREZ, uruguayo, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor de "Optimismo", vals humorístico.

DANIEL BUENSEÑOR, LIBER RODSTER y RAUL A. VAZQUEZ, uruguayos, domiciliados en esta ciudad, declárase únicos autores de "Para nosotros", samba.

DONATO RACCIATTI y CARLOS PODESTA, italiano y uruguayo, domiciliados en esta ciudad, declárase únicos autores de "Compás de tango", tango.

MIGUEL ANGEL GARCIA, uruguayo, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor de "Flores del campo", poemas.

JOSE EMILIO GILARDO, uruguayo, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor de "Rebeca beethsabe balkis", comedia en tres actos; "Salomé", drama en tres actos; "El príncipe de paz", cuadros de navidad", libro.

RAMON MELO, ALBERTO BRITO y FEDERICO BRITO, uruguayos, domiciliados en esta ciudad, declárase únicos autores de "Flauta de caña", poemas para niños con ilustraciones musicales.

ROBERTO FABREGAT CUNEO, uruguayo, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor de "Luces de cine", comedia. — Montevideo, Marzo 19 de 1952. — Nicolás Fusco Sansone, Director Interino".

$152.00 10|pub. Mz.25-3804-v.ab.4.

INSPECCION DEPARTAMENTAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA DE FLORIDA

CONCURSANTES AÑOS 1943-1944

Se cita a los maestros Ofelia Osorio de Facciolo, Elba Olivera de Cancela, Verónica Valerio, Milka Medeglia de Pérez, Airna Gianola de Neves y Blanca Pereira de Flori, como integrantes de la lista de Concursantes 1943-1944, para el acto de elección de cargo a realizarse el día treinta y uno (31) de Marzo de 1952, a las quince (15) horas. El cargo objeto de elección es el siguiente: Una Ayudantía en la Escuela número 24 de 2.o grado, de Cardal, vacante por jubilación de la señora María Elena Alpuy Benia. — La Inspección Departamental.

$4.80. 2|pub.-Mz.25-3904-v.mz.26.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 65.399. — Montevideo, Marzo 20 de 1952. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por James Beresford y Son Limited, de Inglaterra, solicitan la marca "BERESFORD", para la clase 11 S|D. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 10|pub. Mz.25-3894-v.ab.4.

ACTA N.o 65·398. — Montevideo, Marzo 20 de 1952. — Con esta fecha, O.Farrell y Freira, por Süddeutsche Metallwerke G. m. b. H., de Alemania, solicitan la marca "IMPEX", para la clase 24 S|D. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 10|pub. Mz.25-3895-v.ab.4.

ACTA N.o 65.397. — Montevideo, Marzo 20 de 1952. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Fernando A. de Terry S. R. C., de España, solicitan la marca "MARIANELA" para la clase 2 S|D. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 10|pub. Mz.25-3896-v.ab.4.

ACTA N.o 65·393. — Montevideo, Marzo 20 de 1952. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Electra F. de Buzio (Montevideo), solicitan registrar la marca



para las clases 18 y 23. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$22.00 10pub. Mz.25-3887-v.ab.4.

ACTA N.o 65.200. — Montevideo, Marzo 20 de 1952. — Con esta fecha, Sydney Ross Uruguay Limitada, de Montevideo, solicita la marca "Neo-Picatyl", para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 10|pub. Mz.25-3897-v.ab.4.

ACTA N.o 65.394. — Montevideo, Marzo 20 de 1950. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Greenfield Tap And Die Corporation, (Estados Unidos de América), solicitan registrar marca

O.K.

para las clases 6 y 11. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$12.00 10|pub. Mz.25-3883-v.ab.4.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 9092. — Montevideo, Marzo 20 de 1952. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Paul Edward Hawkinson, de Estados Unidos de América, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Molde para aplicar bandas de rodamiento a llanta neumática", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$12.00 10|pub. Mz.25-3884-v.ab.4.

ACTA N.o 9090. — Montevideo, Marzo 20 de 1952. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Anstalt Fur Die Entwicklung Von Erfindungen Gewerblichen Anwendungen "Energa", de Liechtenstein, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un dispositivo de tiro", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$12.00 10|pub. Mz.25-3885-v.ab.4.

ACTA No 9091. — Montevideo, Marzo 20 de 1952. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Anstalt Fur Die Entwicklung Von Erfindungen Und Gewerblichen Anwendungen "Energa" de Liechtenstein, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Una granada", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canesa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$12.00 10|pub. Mz.25-3886-v.ab.4.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA

Licitación N.o 14|952

Llámase a licitación pública por primera vez, para las obras de excavaciones, hormigón armado y cañerías eléctricas para sede de la Escuela N.o 1 "Artigas", Departamento de Florida, primera etapa, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección de Escuelas de Florida y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 17.00, en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 21 de Abril de 1952 a las 15 horas. La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Marzo 20 de 1952. — División Administración y Secretaría General.

(Cta. corriente) 7|pub. Mz.25-30893-v.ab.1.

M. O. P.

DIRECCION DE VIALIDAD

Licitación pública N.o 4|1952

Llámase a licitación pública para la provisión de 1 o 2 elevadores hidráulicos para automóviles, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección de Vialidad, Sección Proveeduría, calle Piedras N.o 387.

Las propuestas se abrirán el día 29 de Abril próximo a las horas 15 y 30, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Marzo 19 de 1952. — Jefe de Proveeduría.

(Cta. corriente) 10|pub. Mz.25-30290-v.ab.4.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCIÓN DE ARQUITECTURA
Licitación

Llámase a licitación pública por segunda **vez**, para la construcción de una base de **mármol** para el busto del compositor Eduardo Fabini, obra del escultor Zorrilla, que se **emplazará** en el hall del Teatro Solís, de acuerdo con los planos, memoria, pliegos de **condiciones** y demás antecedntes que se encuentran a disposición de los interesados en la **Dirección** de Arquitectura (5.o piso del **Palacio** Municipal). Las propuestas serán **abiertas** en la Dirección antes mencionada el día 3 de Abril próximo, a las 16 horas. Valor de los recaudos $ 2.00.
(Cta. corriente) 1|pub. Mz.25-30895-v.mz.25.

Dirección G. del Registro del Estado Civil

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9.906, de 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que expresa dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley"

(Espacio limitado a tres días por la ley 9.906).

Montevideo, Marzo 25 de 1952

1.a Sección

LUIS GREGORIO GARBARINO, 60 años, viudo, jubilado, oriental domiciliado Mercedes 968 y EMMA MARCOS LERENA, 54 años, soltera, oriental, domiciliada Mercedes 968.

MARIO GIUCCI URTA, 28 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Paysandú 935 y LIESELOTTE SCHMIDT, 24 años, soltera, oriental domiciliada Paysandú 935.

JORGE GIUCCI URTA, 26 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Paysandú 935 y ELLEN THEA SCHMIDT, 23 años, soltera, oriental domiciliada Paysandú 935.

ANIBAL ROYANO, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cerrito 665 y NELIDA LOUREIRO, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Cerrito 665.

FRANCISCO MOSQUERA, 46 años, soltero, jornalero, español, domiciliado Galicia 967 y CAMILA BANEIRA, 45 años, soltera, española, domiciliada Uruguay 1039.

FELIPE SANTIAGO ROMERO, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Misiones 1371 y DIBER MARIA CALEADA, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Misiones 1371.

4.a Sección

JOSE CHERMONT PAIVA, 41 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Florida 1276 y FRANCISCA ESPOSITO, 37 años, soltera, brasileña, domiciliada Florida 1276.

18.a Sección

PEDRO MANRIQUE, 41 años, soltero, contratista, oriental, domiciliado Durazno 2279 Apto. 8 y APOLONIA POLINISKA SILVA, 36 años, soltera, oriental, domiciliada Durazno 2279.

DAIAI MARIO GALIN, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Rivera 2167 y MIRTA CURCHO, 14 años, soltera, oriental, domiciliada Rivera 2167.

JUAN CARLOS DOGLIANI, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado P. Campbell 1491 y CLEO MIREYA STRAICCO, 25 años, soltera, oriental, domiciliada I. L. P. Ponce 1409.

ARMEN KEOROGIN ANIAN, 40 años, soltero, comercio, armenio, domiciliado Jaime Zudáñez 2511 y LUCIA GURUNIAN, 26 años, divorciada, armenia, domiciliada Jaime Zudáñez 2511.

DOROTEO ARCOS, 52 años, soltero, rentista, oriental, domiciliado Canelones 2277 y DELIA JOVER, 39 años, soltera, oriental, domiciliada Williman 632, Apto. 7.

JOSE NELSON FINOQUIO, 26 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Simón Bolívar 1480 y MARIA LUCIA CAGNONE PITTLUGA, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Simón Bolívar 1448.

NICASIO ALFREDO RAMIREZ, 40 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Juan Paullier 1110 y ANA JACINTA LOPEZ, 35 años, soltera, oriental, domiciliada 21 de Setiembre 2531.

LUIS ALFREDO SPERANZA, 30 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Ramón Fernández 228 y OLGA ISABEL PONGIBOVE, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Ellauri 272.

ITALO GENTINI LABORDE, 29 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Acevedo Díaz 1279 y GUADALUPE LOPEZ RODRIGUEZ, 24 años, soltera, farmacéutica, oriental, domiciliada Simón Bolívar 1301.

MANUEL VILLA ALMEIDA, 39 años, soltero, empleado, portugués, domiciliado Ellauri 350 y MASCHA KAGAN, 38 años, soltera, empleada, lituana, domiciliada Juan Paullier 969.

20.a Sección

LUIS ADOLFO LENA, 17 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Pedro C. Bauzá 4534 y LIDIA GLADYS MAZZONI, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Pedro C. Bauzá 4534.

TOMAS PULITANO, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Santa Lucía 4009 y AMELIA XAVIER, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Santa Lucía 4009.

ANDRES SILVIO GROSSO, 38 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pilar Costa 22 y ELBA EMIR CAMEJO, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Pilar Costa 28.

LINO SANCHEZ, 49 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado Belgrano 2975 y HERMENEGILDA ARAUJO, 47 años, soltera, oriental, domiciliada Belgrano 2975.

JOSE MARIA REY, 29 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado Tudurí 4072 y MARIA TERESA RUSSO, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Tudurí 3755.

WALTER AGNEL CUADRADO, 23 años, soltero, granitero, oriental, domiciliado Agraciada 4257 y MARGARITA GLADYS ARENA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Agraciada 4257.

23.a Sección

BENJAMIN VERGARA, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Juan R. Gómez 3141 y VILMA ELSIE DELLA VALLE, 21 años, soltera, empleada, argentina, domiciliada Juan R. Gómez 3141.

FAUSTO MICHELLI, 41 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Estero Bellaco 2785 y EUSTAQUIA MATILDE PIÑEYRO, 38 años, soltera, oriental, domiciliada Estero Bellaco 2785 (bis).

24.a Sección

JACKIE MARGUERITAT, 26 años, soltero, empleado, francés, domiciliado Presidente Oribe 1467 y AMENAIDES BOTTASSO, 24 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Presidente Oribe 1467.

ENRIQUE SANCHEZ, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Estivao 1719 y MIRTA MARIA ALBA, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Virgilio 3331.
$2.00 3|pub. P|p.v.mz.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO
Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer eurno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña **ELISA CLARA PEREIRA TESADA**, citándose a los herederos, arceedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 29 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00. 10|pub.-Mz.25-3923-v.ab.4.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don **FLORENCIO DELORRIO** o **DE LORRIO** y de doña **SALOME FREIRE DE DELORRIO**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 20 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00. 10|pub.-Mz.24-3874-v.ab.4.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña **ETEL KOVACHOVISC** o **ETHEL KOVACSOVICS** o **ETHEL KOVACSOWICS**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 19 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00. 10|pub.-Mz.25-3875-v.ab.4.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer eurno, se hace saber la apertura de la sucesión de don **FRANCISCO** o **FRANCISCO JANEZ SEROK** o **SIROK**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 20 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00. 10|pub.-Mz.25-3876-v.ab.4.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil, de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña **LUISA ZOA GAROLINI DE ZAFFARONI**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 18 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00. 10|pub.-Mz.25-3877-v.ab.4.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña **MARIA ESTRADES DE LEDOUX**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de Marzo de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00. 10|pub.-Mz.25-3878-v.ab.4.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don **PASCUAL MOREIRA BALDOVINO**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 19 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00. 10|pub.-Mz.25-3879-v.ab.4.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don **HIPOLITO RIVERO JEREZ**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de sesenta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 3 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$8.00. 10|pub.-Mz.25-3880-v.ab.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO
Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de **CELIAR BERNABE MENA**, citándose a los hrederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 18 de Setiembre de 1951. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$8.00. 10|pub.-Mz.25-3910-v.ab.4.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de **ANTONIO DIESSNER**, en la que el apellido paterno aparece "Diessener" debiendo decir Diessner por ser el verdadero. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montvideo, Mayo 5 de 1951. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.60. 15|pub.-Mz.25-3873-v.ab.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO
Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber que ante este Juzgado, se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de **JOSE RIZZO**, por aparecer en ella como hijo de Santos Ricci, en vez de Santino Rizzo y de Santina Pasta, en vez de Santina Pastro, que son sus verdaderos nombres y apellidos. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 10 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.
$18.00. 15|pub.-Mz.25-3868-v.ab.17.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de **DOLORES PEREZ DE PALMAS**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 20 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.
$8.00. 10|pub.-Mz.25-3864-v.ab.4.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de primera Instancia en lo Civil de

quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA JULIA ACOSTA ARIAS DE DAMIANI o MARIA JULIA ACOSTA DE DAMIANI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 8 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00. 10|pub.-Mz.25-3866-v.ab.4.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ERNESTO CAPRARIO o ERNESTO CAPRARIO ECHEVERRIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 10 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.
$36.00. Mz.-25-3867-v.my.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CARMEN CABRERA DE TABOADA o MARIA DEL CARMEN CABRERA DE TABOADA, citándose a los herederos y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Marzo 19 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00. 10|pub.-Mz.25-3863-v.ab.4.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA GRELA DE GRELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Marzo 21 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00. 10|pub.-Mz.25-3926-v.ab.4.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN BAUTISTA RIGHETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Marzo 21 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00. 10|pub.-Mz.25-3927-v.ab.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIO AZNAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de Marzo de 1952. — Luis A. Lamas, Actuario.
$8.00. 10|pub.-Mz.25-3865-v.ab.4.

Información de vida y costumbres

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber al público que ante este Juzgado, se ha presentado el siguiente escrito: "MARIO ZOPPIS, constituyendo domicilio en Cerrito 661 bis, p. 2, apto. 4, al señor Juez digo: Que debiendo obtener el título de procurador vengo a producir la información legal con los testigos: doctor Juan Carlos Pérez Ortega y Esc. Carlos E. Grauert, quienes serán interrogados: 1.o) Por las generales de la ley; 2.o) Por mi honradez y costumbres morales; 3.o) Por la razón de sus dichos. Por lo expuesto del señor Juez pido: Se reciba la información ofrecida y aprobada se testimonie. — Sírvase el señor Juez proveer de conformidad. — Mario Zoppis". — Montevideo, Marzo 18 de 1952. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$24.00. 10|pub.-Mz.25-3889-v.ab.4.

JUZGADO DE PAZ DE LA 18.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez de Paz de la 10.a sección de la Capital, se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio a SENEN MAGARIÑOS, para que comparezca ante este Juzgado a contestar la demanda en el juicio iniciado por el Hotel Ermitage y a llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Marzo 8 de 1952.
$36.00. 30|pub.-Mz.25-3912-v.my.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, dictada en el expediente caratulado: Luis A. Montossi c. JOSE DA ROSA MOTTA. Juicio ejecutivo. (L.o 13, N.o 708. F.o 522), se emplaza a don José da Rosa Motta, para que dentro del término de noventa días comparezca a oponer las excepciones que tuviere en los mencionados autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Artigas, Marzo 13 de 1952. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
$36.00. 30|pub.-Mz.25-3901-v.my.7.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña VERONICA VIERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interseados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Marzo 11 de 1952. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
$8.00. 10|pub.-Mz.25-3893-v.ab.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de NORBERTO JUAN BAUTISTA o JOSE NORBERTO o NORBERTO JOSE B. CALDIROLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deduci ren forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 17 de Marzo de 1952. — Héctor T. Lemez, Actuario.
$12.00. 10|pub.-Mz.25-3900-v.ab.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO MALET, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en ofrma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 14 de Marzo de 1952. — Héctor T. Lemez, Actuario.
$8.00. 10|pub.-Mz.25-3905-v.ab.4.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de PRUDENCIA ROSA HERNANDEZ DE DABOINE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 14 de Marzo de 1952. — Héctor T. Lemez, Actuario.
$12.00. 10|pub.-Mz.25-3906-v.ab.4.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Guido Berro Oribe, se hace saber la apertura de la sucesión de VENTURA PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro ed treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Febrero 15 de 1951. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. Mz.25-3915-v.ab.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Guido Berro Oribe, se hace saber la apertura de la sucesión de DIEGO BAUTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Febrero 27 de 1952. — Artaldo R. Fontes Trelles Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. Mz.25-3916-v.ab.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Guido Berro Oribe, se hace saber la apertura de la sucesión de RAFAEL ARROQUI o RAFAEL ARROQUI FERREYRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Marzo 7 de 1952. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario Adjunto.
$12.00. 10|pub. Mz.25-3917-v.ab.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Guido Berro Oribe, se hace saber la apertura de la sucesión de FLORENCIO TORIBIO o TORIBIO BAREIRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Marzo 13 de 1952. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. Mz.25-3918-v.ab.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Guido Berro Oribe, se hace saber la apertura de la sucesión de PIO CANDELARIO o CANDELARIO PIO LEON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Febrero 28 de 1952. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. Mz.25-3919-v.ab.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Guido Berro Oribe, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMELO CHUMINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Marzo 10 de 1952. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. Mz.25-3920-v.ab.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Guido Berro Oribe, se hace saber la apertura de la sucesión de JACINTO PEÑA o PEÑA CASTAÑO, citándose a los herederos, acredores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Marzo 18 de 1952. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. Mz.25-3921 v.ab.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Guido Berro Oribe, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ARSELIA o MARIA ARCELIA MARTINEZ DE ALONZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Marzo 18 de 1952. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. Mz.25-3922-v.ab.4.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIA ANGELICA HERNANDEZ DE GUTIERREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Marzo 11 de 1952. — José Ramón Díaz, Actuario.
$8.00 10|pub. Mz.25-3928 v.ab.4

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

Por disposición del Juez de Paz de la Primera Sección de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ELEUTERIA MICAELA REYES DE MONTANI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Marzo 12 de 1952. — Julio Alvez, Juez de Paz.
$8.00 10|pub. Mz.25-3929-v.ab.4.

LINCOLN S. A. COMERCIAL E INMOBILIARIA

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 31 de Marzo de 1952, a las 14 horas, en el local social, calle 25 de Mayo 467, 5.o piso, apto. 9, para considerar el siguiente orden del día: 1.o) Consideración de los informes del Directorio y del Síndico; 2.o) Consideración y aprobación del balance general y de la cuenta de ganancias y pérdidas; 3.o) Destino de las utilidades; 4.o) Designación de nuevos Directores, Síndico y Síndico suplente; 5.o) Remuneración del Directorio y del Síndico.

Se previene que los accionistas para tomar parte en la asamblea deberán depositar sus acciones en la sede de la sociedad, o presentar en ella el recibo bancario de depósito con tres días de anticipación (artículo 15 de los estatutos). — El Directorio.
$7.20 2|pub. Mz.25-3881-v.mz.26.

COMPAÑIA ERICSSON S. A.

CONVOCATORIA A ASAMBLEA ORDINARIA

De acuerdo con el artículo 11 de los estatutos, el Directorio de Compañía Ericsson S. A., convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 22 de Abril del corriente año a las 18 horas en la Avenida Uruguay 1258, a fin de considerar el siguiente orden del día: 1o) Designación de dos accionistas para constituir la Comisión escrutadora y firmar el acta de esta asamblea conjunta-

mente con el Presidente y Vicepresidente; **2.o)** Consideración de la memoria, balance **general**, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del Síndico y proyecto de distribución de utilidades; 3.o) Renovación del Directorio y suplentes, y elección de Síndico titular y suplente.

Para formar parte de la asamblea, es necesario que los señores accionistas registren las acciones o el certificado de depósito que acredite su posesión, en las oficinas de la sociedad (Uruguay 1258), con, por lo menos, tres días de anticipación a la fecha señalada para la realización de la misma. — El Directorio.

$19.60 7|pub. Mz.25-3913-v.ab.1.o.

SANATORIO AMERICANO S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas de "Sanatorio Americano S. A." para la asamblea general ordinaria que se reunirá en el local social de la calle Isabelino J. Bosch 2496 el día lunes 31 (treinta y uno) del corriente, a las 19 (diecinueve) horas para tratar la siguiente orden del día: 1.o) Lectura del acta de la asamblea anterior; 2.o) Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdids; 3.o) Destino de utilidades; 4.o) Designación de Síndico titular y suplente (artículo 41 de los estatutos); 5.o) Interpretación del alcance de la última parte del artículo 37 de los estatutos sociales; 6.o) Designación de dos accionistas para la firma del acta.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas el cumplimiento del artículo 29 con 48 horas de anticipación a la celebración de la asamblea. — La Secretaría.

$10.80 3|pub. Mz.25-3882-v.mz.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender el comercio que en los ramos de lechería, venta de pan, flambrería y fermentadas, sito en la calle Daniel Muñoz número 2019 de esta ciudad, al señor Ramón Remuñán. Acreedores presentarse en el comercio. — Montevideo, Marzo 19 de 1952. — TEODORO KIROFF.

$16.00. 20|pub.-Mz.25-3892-v.ab.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor de la señora Gregoria Aurelia Alvez de Viera, el almacén, frutas, verduras y fermentadas, sita en la calle García de Zúñiga, interviene Oficinas Palumbo Hnos. San José 1132, según ley 26|9|904. — Montevideo, Marzo 18 de 1952. — Gregoria Aurelia Alvez de Viera. — **MARIA LUISA BARRIOS DE TEJEDOR. — FELIX TEJEDOR.**

$8.80 11|pub. Mz.25-3907-v.ab.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley 26 de Abril de 1933, se hace saber que Carlos Alberto Scarone, cedió su cuota en la sociedad "Tarra, Scarone y cía. Lda. a la propia sociedad y que ésta, por escritura del 6 de Febrero actual, ante José L. Matos, inscripta el 6 de Marzo corriente, con al número 268 al F.o 749, modificó la razón social de la misma que será en lo sucesivo "TARRA y Cía. Ltda.". — Florida, Marzo 11 de 1952.

$12.00. 10|pub.-Mz.25-3908-v.ab.4.

SOCAR S. A.
ASAMBLEA ORDINARIA

De acuerdo al artículo 16 de los estatutos, el Directorio de Soc. Ar. S. A. convoca a los señores accionistas para la asamblea ordinaria que tendrá lugar el 19 de Abril de 1952 a las 21 y 30 horas, en su local social Cine Teatro Artigas. Orden del día: 1.o) Designación de dos accionistas para constituir la Comisión escrutadora; 2.o) Balance general, cuentas de pérdidas y ganancias, informes del Síndico al 31 de Diciembre de 1951 y memoria anual; 3.o) Autorización al Directorio para vender el Cine Teatro Artigas; 4.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea, conjuntamente con el Presidente y Secretario.

Atención: Los señores accionistas que deseen formar parte de esta asamblea deberán registrar sus acciones en la Gerencia de la sociedad en los días hábiles de 10 a 12 horas y de 17 a 19 horas, hasta tres días antes del señalado para la asamblea, de cuerdo con el artículo 24 de los estatutos. Por el Directorio: Eugenio Cueto, Presidente. — Doctor Simón Zunin Padilla, Secretario.

$48.00 15|pub. Mz.25-3911-v.ab.17.

COOPERATIVA TEXTIL DE CONSUMO
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 37 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas, para la asamblea general ordinaria, que se celebrará el día lunes 31 de Marzo de 1952, a las 21 horas, en su sede social, Avenida 8 de Octubre No 4672, para tratar la siguiente orden del día: 1.o) Lectura del acta anterior; 2.o) Consideración de la memoria, balance e informe fiscal, correspondiente al ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1951; 3.o) Nombramiento de la Comisión electoral; 4.o) Fijación de fecha de elecciones; 5.o) Asuntos varios y 6.o Nombramiento de tres accionistas para firmar el acta. — Montevideo, Marzo 21 de 1952. — Hugo Forno, Presidente. — Omar Sosa, Secretario.

$6.00 2|pub. Mz.25-3898-v.mz.26.

INDUFICO SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de la Sociedad, para la asamblea general ordinaria a realizarse el día 31 de Marzo de 1952 a las 10 horas, en la Avenida Millán N.o 2411, para considerar la siguiente orden del día: 1.o) Consideración de la memoria, balance general al 31|12|51, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico. 2.o) Designación de Directores, Suplentes, Síndico y Suplente. 3.o) Designación de un accionista para firmar el acta.

Nota: Se hace constar que de conformidad con el artículo 19 de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones con tres días de anticipación. — Montevideo, Marzo 21 de 1952. — El Directorio.

$6.00 2|pub. Mz.25-3974-v.mz.26.

BENNETT Y BRANDON S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo resuelto por el Directorio y lo prescripto por los artículos 10 y 12 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 18 de Abril a las 11 horas, en el local de la calle Solís número 1533, para tratar la siguiente orden del día: 1) Lectura y consideración de la memoria y balance general correspondiente al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1951 e informe de la comisión de cuentas; 2) Elección de comisión de cuentas; 3) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Los accionistas que deseen concurrir a la asamblea deberán depositar sus acciones o certificado bancario en las oficinas de la compañía con tres días de anticipación a la fecha de la asamblea. — Montevideo, 25 de Marzo de 1952. — El Directorio.

$36.00. 15|pub. Mz.25-3883-v.ab.17.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

London y Lancashire, Compañía Anglo-Oriental de Seguros

Balance del 1.er trimestre de 1951

Activo—

Subscriptores de acciones	$	600.000.00
Acciones a emitir	"	200.000.00
Bienes raíces	"	100.000.00
Depósitos en Bancos, Caja e inversiones	"	569.263.14
Depósitos de terceros en garantía	"	12.000.00
Créditos a cobrar	"	46.335.90
	$	1.527.599.04

Pasivo—

Capital	$	1.000.000.00
Reserva general	"	130.000.00
Provisión para riesgos en curso	"	58.040.70
Provisión para siniestros en trámite	"	83.620.54
Terceros por depósitos en garantía	"	12.000.00
Acreedores varios	"	14.050.68
Dividendo a pagar 1949	"	60.000.00
Ganancias y pérdidas	"	169.887.12
	$	1.527.599.04

Montevideo, Julio 24 de 1951.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balancete 1.er trimestre 1951 se halla contabilizado a folios 84-85, del libro Copiador, rubricado el 25 de Mayo de 1945 en el Juzgado Letrado de 1ª Instancia en lo Civil de 2º Turno y anotado con el Nº 1741 a folios 166.

$ 24.00. — 9497. — 1 pub.

Sacir

Junio de 1951

Saldos deudores—

Mercaderías	$	128.843.16
Deudores diversos	"	108.742.31
Caja y Bancos	"	24.407.33
Muebles, útiles vehículos	"	15.649.53
Gastos diferidos	"	8.277.62
Inmuebles	"	34.779.54
Bienes raíces	"	3.300.00
Cuentas diferenciales	"	17.543.30
	$	341.542.79

Saldos acreedores—

Acreedores diversos	$	114.667.13
Amortizaciones	"	10.209.82
Reserva general	"	4.065.84
Capital	"	212.600.00
	$	341.542.79

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas, deja constancia que el presente balancete trimestral, se halla contabilizado a fojas 123 del Libro Copiador de Cartas, rubricado el 17 de Agosto de 1949, en el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno y anotado con el número 3912 a folos 13.

$ 18.00. — 9615. — 1 pub.

Laboratorios Glaxo (Uruguay) S. A.

Balance de saldos al 31 de Marzo de 1951

Debe—

Propiedades, instalaciones, muebles, etc.	$	128.155.38
Mercaderías	"	140.338.14
Caja y Bancos	"	3.703.77
Deudores varios	"	67.777.63
Varias cuentas deudoras	"	410.039.03
	$	750.013.95

Haber—

Capital autorizado y realizado	$	125.000.00
Acreedores varios	"	254.133.77
Reservas:		
Para auditores	"	1.250.00
Para impuestos	"	424.69
Para depreciación edificio Salto 1105	"	2.858.33
Para depreciación mejoras al edificio	"	4.439.71
Para depreciación muebles y útiles	"	5.605.82
Para depreciación vehículos	"	7.490.55
Para depreciación de maquinarias	"	1.821.28
Para depreciación de equipo laboratorio	"	121.92
Para Amort. derechos Explot. penicilina	"	28.685.82
Para indemnización despido del personal	"	75.17
Para quebrantos futuros	"	847.73
Para Previsión Social	"	4.619.59
Varias cuentas acreedoras	"	312.639.56
	$	750.013.95

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevaads deja constancia que el presente balancete, se halla contabilizado a folios 240 del Libro Copiador rubricado el 3 de Marzo de 1948.

$ 30.00. — 9565. — 1 pub.

DIARIO OFICIAL ANEXOS

JUDICIALES

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Celebró acuerdo, el 19 de marzo, la Suprema Corte de Justicia, bajo la presidencia del Ministro doctor Rivera Astigarraga y con asistencia de los Ministros, doctores Eduardo Artecona, Francisco Gamarra, Alvaro F. Macedo y Manuel Esponda, actuando en la Secretaría Judicial el doctor Rómulo Vago y en la Administrativa el doctor Celestino D. Pereira.

Asuntos tratados:

Asuntos Administrativos: Papelería Galli S.A., solicitud. Juzgado de Paz de la 2.a Sección de la Capital, en autos: "Banco de Crédito con De Paulo, Martín y Vecino, Ricardo", eleva un exhorto. Silvio Childe, Jubilación y Beneficio de Retiro ley 14|2|51. Luis Alberto Urruty Da Silva, Jubilación. Dalmiro Sosa, acumulación de servicios. Civil 2.o Turno, en autos: "Banco Comercial con Torres Gigena, Carlos", eleva un exhorto. Juan Bertolotti Oviedo, exhorto. Fisco Nacional con Kobat, Pedro, exhorto.

Asuntos civiles: Santalucci Eugenio con Jaime Forteza. Martínez Julio y otro con Borsani, Juan. Ivaldo, Inés Genoveva Gringues, Israel en autos "Banco Popular del Uruguay con Ismael Gringues".

Título de Procurador: Fueron inscriptos en la Matrícula de Procuradores los señores don Raúl Doldán Amarelli y don Néstor Walter Sosa Zerpa.

Libertades anticipadas: Concedidas: 7.

Libertades condicionales: concedidas 5.

Movimiento habido en Secretaría: Oficios librados: 35. Mensajes: 12. Causas elevados en consulta: 17. Oficios de divorcio por la sola voluntad de la mujer, elevados a informe de la Secretaría: 9.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

DIRECCION DE HIGIENE DE LA ALIMENTACION

Nómina de comerciantes en leche infractores a las ordenanzas

Montevideo, marzo de 1952.

(Venta de leche aguada) con elevación de los antecedentes a la Justicia Criminal).

(Multas de $ 20.00)

Salvador Piña Novas, Domingo Aramburú 1711.
Juan L. Mendizábal, Porvenir 2618.
Juan Agrodine, Presidente Berro 2687.
Miguel Gardarian, Chacabuco 1755.

(Leche sucia —moscas—)

(Multas de $ 50.00)

Feliciano Rodríguez, Eufemio Masculino 2568.

(Leche sucia —larvas—)

Vladimiro Moyeiko, Durazno 1288.

(Fraccionamiento)

(Multas de $ 20.00)

Juana López de Gaddi, Comercio 1617 bis.

(Vehículos sin número)

(Multas de $ 20.00)

Miguel M. Quintas, Cambay 2807.

(Transporte de leche fuera de hora en vehículo antirreglamentario)

(Multas de $ 10.00)

Jesús Moreira, Venezuela 1309.
José M. Pérez, Plácido Ellauri 3336.
Manuel Arufe, Juan D. Jackson 1305.

(La Dirección.)

DIRECCION DE CEMENTERIOS

Día 11 de marzo de 1952

Enrique Gadea, oriental, 15 meses, Casa del Niño.
Aniceto Florencio Cores, oriental, 33 años, casado, Colonia Saint Bois.
Ariana Gabao de Russo, oriental, 84 años, viuda, Asilo P. del Campo.
José Gyurica, yugoeslavo, 68 años, soltero, Asilo P. del Campo.
Hipólito Díaz, Asilo P. del Campo.
Evaristo Felipe Sogliano, 46 años, casado, Hospital Pasteur.
Cayetano Ramón Martínez, oriental, 72 años, casado, Hospital Pasteur.
Salvador Stela, Hospital Pasteur.
Eduardo Aurelio Calvo, español, 47 años, casado, Hospital Militar.
Carlos María Medina, oriental, 2 meses, Hospital P. Rossel.
José Eduardo Linares, oriental, 5 meses, Hospital P. Rossell.
Fulgencio Sosa Paula, 56, años, soltero, Hospital Vilardebó.
Francisco Carau, español, 50 años, casado, Garzón 1693.
Juan Altomarino, árabe, 54 años, casado, Vizcaya 3226.
Adelina Mariño de Del Campo, oriental, 41 años, casada, Oficial 1.o N.o 842.
María Leonor Rosi, oriental, 51 años, Millán 4482.
Azucena Lorenzi de Alciaturi, oriental,, 37 años, casada, Orinoco 5051.
Sandalia Dorila Alberdi de Rossi, oriental, 69 años, viuda, Palmar 2345.
José Misa Misa, español, 64 años, viudo, Millán 4482.
Exequiela Pizarro, oriental, 78 años, soltera, A. Lamas 3412.
Antonio Martínez, oriental, 72 años, viudo, Pasaje Etchemendy 1845.
José Luis Pardo Santayana, oriental, 52 años, casado, Divina Comedia 1519.
Sinforosa Sormani de Liscano, 26 años, casada, 8 de Octubre 2429.
Cándido Capi Sánchez, oriental, 62 años, casado, Bustamante 1580.
Pedro Yansinskas, lituano, 29 años, divorciado, Uruguay 1347.
Osahia Mohana, libanés, 53 años, casado, Centro A.P. Pública.
Isabel Flores de Romero, oriental, 63 años, casada, Inst. Epidemiología.

Día 12 de marzo de 1952

Arturo Pablo Cordero, oriental, 3 días, Casa del Niño.
Dionisio Vega, oriental, 16 horas, Casa del Niño.
Lucio Pereyra Pereyra, oriental, 21 años, soltero, Colonia Saint Bois.
Clotilde Olivero González, oriental, 21 años, soltera, Hospital F. Ferreira.
Emilio Pérez, oriental, 32 años, casado, H. Pasteur.
Angel Gabboani, argentino, 58 años, casado, H. Pasteur.
Genoveva Gómez, oriental, 51 años, viuda, H. Vilardebó.
Arturo Legris, oriental, 69 años, casado, Nueva Palmira 2126.
Luisa Catalina Espil Errauspe de Fernández, francesa, 89 años, viuda, Millán N.° 3958.
María Luisa Felipez de Alcoba, oriental, 60 años, viuda, Alarcón 1317.
Felicia Manzione de Riobó, oriental, 53 años, casada, Maipú 2029.
Jorge Parker, argentino, 72 años, casado, A. Lamas 3479.
Candelaria García de Méndez, española, 68 años, viuda, Panela 3463.
Elena González de Giorello, oriental, 78 años, viuda, 8 de Octubre 2463.
Carmen Vista Pereira, oriental, 1 mes, G. Flores 3404.
Sara Giroli de Ferraro, oriental, 59 años, viuda, Ascencio 1148.
Luis Albornoz, oriental, 30 años, soltero, G. Villagrán 2383.
Carlos De León Torres, oriental, 70 años, casado, 18 de Julio 1018.
Margarita Barr, paraguaya, 37 años, soltera, Burgues 2825.
Juan Galvez, oriental, 52 años, casado, Elbio Fernández s|n.
Juana Resenite, oriental, 70 años, soltera, Chaná 2115.
Carlos Ramón Matozo, oriental, 10 años, José Mármol 1247.
Ernesto Scaffo, oriental, 54 años, casado, Cufré 2024.

Día 13 de marzo de 1952

Abelardo Bugarin Palma, español, 68 años, viudo, Asilo P. del Campo.
Roberto Tieyra Montero, oriental, 36 años, soltero, C. Saint Bois.
Miguel Angel Techera, oriental, 18 años, soltero, C. Saint Bois.
María Remedios López de Clerice, argentina, 53 años, casada, Hosp. Pasteur.
Silvina Fernández Suárez, oriental, 23 años, divorciada, Hosp. Pasteur.
Nikolas Papajiannis Papadopoullon, inglés, 52 años, casado, Hosp. Pasteur.
Matías Schmeider, alemán, 66 años, casado, H. Maciel.
Luisa Parodi de Llama, oriental, 58 años, viuda, Huidobro 1378.
Lorenzo Justiniano Lazo, oriental, 72 años, casado, Holanda 1441.
Pedro Carpi Maldonado, oriental, 88 años, viudo, J. Núñez 2936.
Jorge Tabaré Espada, oriental, 2 meses. G. Ramírez 1926.
Francisco Azcona, español, 65 años, casado, J. J. Arteaga 1486.
María Teresa Fernández de Simón, española, 77 años, viuda, I. de Flores 1831.
Benita Saldúa de Bulón, francesa, 64 años, viuda, S. Martínez 8960.

José María Furest Muñoz, oriental, 61 años, casado, San Fructuoso 1210.
Reyes Saldaña, oriental, 79 años, casado, Cuchilla Grande 3053.
Silvio Bueno Araújo, oriental, 22 años, soltero, G. Flores 3724.
Adolfo Barbano, oriental, 63 años, casado, Millán 4482.
Eulalia Cardona Lambí, oriental, 94 años, soltera, Joanicó 3929.
Jovita Elcira Bruni de Soñora, oriental, 56 años, viuda, Guadalupe 1814.
Ramón Sergio Faruelo Umpiérrez, oriental, 43 años, casado, M. Fierro 2671.
Sebastián De Paolo, oriental, 1 día, P. J. Viera 2491.
Hugo Icazuriaga Prida, oriental, 21 años, soltero, Inst. de Radiología.

Día 14 de marzo de 1952

Carlos María Martínez, oriental, 1 día, Casa del Niño.
Ricardo Mario Blanco, oriental, 1 día, Casa del Niño.
María Elena Rodríguez, oriental, 2 días, Casa del Niño.
Gustavo Daniel Blanco, oriental, 1 día, Casa del Niño.
María Arébalo Denis, oriental, Asilo P. del Campo.
Josefina Sargiani de Zibechi, 52 años, casada, Hospital Maciel.
Martín Marcelino González, oriental, 71 años, casado, Hospital Maciel.
José Fariña, oriental, 55 años, soltero, Hosp. Maciel.
Benjamín Helguera Gómes, oriental, 65 años, viudo, Hosp. Pasteur.
Susana Nuri Sarazola, oriental, 6 meses, Hosp. P. Rossell.
Estela Fernández Rodríguez, oriental, 23 años, soltera, Av. Costanera 4480.
Luisa Bastos de Amico, oriental, 90 años, viuda, 24 de Setiembre 3644.
Epifanio Alonso, oriental, 48 años, soltero, Oficial 5215.
Jorge Marcos Santoro, oriental, 2 días, Agraciada 2965.
Gregorio Gil Sastre, oriental, 65 años, casado, Larrañaga 3030.
Alejandrina Nápoli de Rieytroff, oriental, 55 años, casada, R. Anador 3258.
Casimiro Pintos, oriental, 57 años, casado, Lacio 3626.
María Luisa Balzarotti de Sordelli, italiana, 73 años, casada, M. Sosa 1746.
José Ruiz de Luzuriaga, oriental, 79 años, viudo, D. Zorrilla 5424.
Gerónimo Halbide, oriental, 72 años, soltero, Agraciada 2719.
José Amendolara, argentino, 44 años, casado, Cabildo 2011.
Pastora González de Cotelo, oriental, 61 años, casada, F. Torres 3540.
Salvador Monti, oriental, 55 años, casado, San Salvador 1485.
Casimira Cardozo de Píriz, oriental, 83 años, viuda, S. Bolívar 1394.

Día 15 de marzo de 1952

Cayetana Rodríguez de Ferrari, oriental, 68 años, casada, Colonia Saint Bois.
Herminia Larrañaga de Fernández, oriental, 51 años, viuda, Hosp. Pasteur.
Martín Borges, oriental, 37 años, casado, Hosp. Pasteur.
Ricardo Suárez, oriental, 54 años, casado, Hosp. Pasteur.
Carmen Trucido de Ruiz, oriental, 33 años, viuda, Hosp. F. Ferreira.
María Justa Vera de Biacchi, oriental, 67 años, viuda, Batoví 2132.
Rafael Di Meo, oriental, 50 años, casado, Carapé 2270.
Sara Olga Burgueño Miranda, oriental, 21 años, soltera, G. Luna 1080.
Salvador Bruno, italiano, 50 años, casado, Propios 1620.
Escolástica Baldovino de Lanza, oriental, 56 años, casada, B. Artigas 2080.
Zulma Muñoz, oriental, 6 años, Las Heras 2085.
Amalio Arbulo, oriental, 51 años, casado, Obligado 1342.
Miguel Angel Romero, oriental, 6 meses, Polonia 3767.
Justa Viforreta de Casal, española, 81 años, viuda, G. Flores 3431.
Angela Ferrari de Ferrando, oriental, 69 años, viuda Vilardebó 2190.
Federico Módena Victoli, oriental, 68 años, soltero, Regimiento 9 1612.
Dolores Zá de Labeau, española, 80 años, viuda, Cno. Maldonado 6699.
Asunción Caligaris de Rocca, oriental, 78 años, viuda, Dr. Terra 1444.

Día 16 de marzo de 1952

Francisco Noguera Menchaca, oriental, 17 días, Hosp. P. Rossell.
Ramón Acosta, oriental, 69 años, soltero, Hosp. Pasteur.
Mauricio Muñoz, oriental, 22 años, soltero, Hosp. P. Rossell.
Blanca Inés Recalde, oriental, 16 años, soltera, Hosp. Vilardebó.
Brígido Gregorio Machado Alvarez, oriental, 73 años, casado, Cisplatina 1273.
Joaquina Mojimes de Pumares, oriental, casada, P. Campbell 1557.
Josefa Irisarri, oriental, 74 años, soltera, 18 de Julio 2510.
Conrado Nin Lavalleja, oriental, 72 años, viudo, Millán 4744.
Donatila Dasino de Ferullo, oriental, 60 años, casada, Estivao 1819.
Paulino Rovira, oriental, 79 años, viudo, Carmelo 1420.
Natividad Ríos, oriental, 69 años, soltera, M. Rodríguez 4220.
Santiago Maconna de Oricchiomor, 63 años, casada, Tapes 1081.
Juan Vallarona, oriental, 62 años, viudo, Iglesias 4573.
Carlos José Comi, oriental, 73 años, casado, Dante 1883.
María Ana Rodríguez, oriental, 83 años, soltera, Mercedes 1466.
Angela Peccio de Vicente, oriental, 70 años, viuda, García Cortinas 2462.
Ana María Larrosa Calex, oriental, 4 meses, Oficial A. 2248.
Victoria Vignoli de Pacilio, oriental, 63 años, casada, Colorado 1640.

Día 17 de marzo de 1952

Jorge López, 2 meses, Casa del Niño.
Catalino Risso Fernández, oriental, 34 años, soltero, Hospital F. Ferreira.
Sebastián Fonseca Pereira, oriental, 36 años, casado, Hospital F. Ferreira.
San Akfook, chino, soltero,, Hospital Pasteur.
Silvestre Colombo, oriental, 78 años, viudo, Hospital Pasteur.
Cándido Ferreira, oriental, 48 años, soltero, Hospital Pasteur.
Isidoro Martínez Balcedo, oriental, 50 años, divorciado, Hospital Plasteur.
Reginaldo Núñez, oriental, 55 años, soltero, Hospital Maciel.
Carlos Rodríguez, oriental, 62 años, Hospital Maciel.
Mauricio Sarantes, oriental, 45 años, soltero, Ramón Anador 3051.
Julio Luis Isidro Musio, oriental, 69 años, casado, V. Benavidez 3194.
María Sara Reclade Etchepare, oriental, 59 años, soltera, Sierra 1743.
Dolores Grimau, española, 77 años, divorciada, Rivera 2561.
Milagros Martínez de Gil, oriental, 64 años, casada, Araycuá 2106.
Luisa Bielle de Costa, oriental, 38 años, casada, Médanos 1488.
Esteban Francisco Mon Fojo, español, 64 años, soltero, Sierra 2563.
Donata Sosa de Masagues, oriental, 82 años, viuda, G.M. Rodríguez 4224.
Alvaro Buenafama Uriarte, oriental, 55 años, casado, B. Artigas 1461.
Gladys Norma Alessandro de Solari, oriental, 25 años, casada, P. de Rosell N.o 1474.
Mariana Santuriam de Tocatian, turca, 74 años, viuda, Cte. Braga 2551.
Lucía Lussi de Vitaca, italiana, 81 años, viuda, Mercedes 1504.
Nicolás Yelpo, italiano, 65 años, casado, Juan Ortiz 3271.
Lola Leaal Núñez de Bermejo, española, 78 años, casada, Soriano 959.
Rosalía Fernández, oriental, 76 años, soltera, S. de Chile 980.
Generosa Fuentes de Otero, española, 67 años, viuda, R. Pastoriza 1456.
Ramón Corbo, oriental, 32 años, soltero, Las Heras 2085.
Carlos Alvarez, español, 57 años, casado, Garzón 595.
José Carlos Reverdito, italiano, 82 años, viudo, I. Rivas 1012.
Leopoldo Exequiel Fossatti, oriental, 72 años, casado, Inclusa 169.
Rosa Ghisolfi de Fignoni, italiana, 85 años, viuda, Guaviyú 2538.
Catalina Isabel González, oriental, 5 meses, G. Ramírez 1926.
Alejandro Samuel Mohl, yugoeslavo, 49 años, casado, Departamento Canelones.

A LOS SEÑORES JUECES Y ACTUARIOS

Publicaciones en "Diario Oficial"

Interesa hacer conocer la siguiente acordada:

Número 1707. — En Montevideo, a veintitrés de Noviembre de mil novecientos treinta y cuatro, estando en audiencia la Suprema Corte de Justicia, compuesta de los señores Ministros, doctores don Juan A. Méndez del Marco, Presidente; don Julio Guani y don Juan Aguirre y González, por ante el infrascripto Secretario, dijo: Que conviniendo ampliar lo dispuesto por la Acordada de fecha 6 de Julio de 1933, en el sentido indicado por la Dirección de "Diario Oficial", dispone: Que los Tribunales y Jueces de la República cuando dicten sentencia o resolución definitiva el expediente por publicaciones efectuadas en "Diario Oficial" en las que es imposible su cobro por insolvencia del interesado, falta de fondos o cualquier otra circunstancia análoga lo pongan en conocimiento de la Dirección de "Diario Oficial" a los efectos de efectuar los descargos correspondientes en los libros respectivos.

Que se comunique y publique.

Y lo firma de que certifico. — Méndez del Marco. — Guani. — Aguirre y Gon-